

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto promover la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2019-7350 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesores Integrales & Formación de Calidad, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas. (Continúa en la Tercera Sección).

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto promover la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEGOB", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPIP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Y POR LA OTRA PARTE, LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CAPTRALIR", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN MANUEL OROZCO CARMONA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2016, "LA SEGOB" y "LA CAPTRALIR" celebraron un Convenio de Coordinación en lo sucesivo el "CONVENIO" que de conformidad con su Cláusula Primera tiene por Objeto la coordinación entre "LAS PARTES", para promover la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los trabajadores, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes de "LA CAPTRALIR", con la finalidad de que éste se encuentre en posibilidad de consultarla, validarla e intercambiar información con "LA DGRNPIP" en los términos del Anexo Técnico.

En la Cláusula Segunda del "CONVENIO" se establecieron las líneas de acción que "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarían para el cumplimiento del objeto de ese instrumento.

Por su parte, en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico tendría una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Cláusula Décima Primera del "CONVENIO" establece que éste podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" por conducto de su representante, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB), teniendo entre sus atribuciones la del registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SEGOB", de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción III del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, publicado en el DOF el 25 de junio de 2015.
- I.3. En términos del artículo 22 fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPIP" es una Unidad adscrita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, teniendo entre sus atribuciones la de organizar y operar el Registro Nacional de Población, inscribiendo en él a las personas que residan en el país y a los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero, asignando y depurando la CURP.
- I.4. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 del RISEGOB.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo, Piso 5, Colonia Tlaxpana, Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, Ciudad de México.

II. "LA CAPTRALIR" por conducto de su representante, declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 4 de diciembre de 2001, así como lo establecido en el Reglamento que crea la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Departamento del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Departamento del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 30 de noviembre de 1961.

- II.2.** De conformidad con su objeto previsto en el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, consiste en proporcionar a los trabajadores, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, las prestaciones relativas a jubilaciones, pensiones, préstamos a corto, mediano plazo, escolares, créditos hipotecarios, servicios médicos subrogados y otros servicios sociales establecidos en el Reglamento.
- II.3.** Su Director General, Lic. Juan Manuel Orozco Carmona, acredita la personalidad que ostenta, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2017, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, tal como consta en la escritura número 127,084 de fecha 03 de agosto de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, notario público número 17 de la Ciudad de México, se identifica con la credencial para votar con clave de elector ORCRJN69101209H200 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio, el ubicado en calle Castilla número 186 y 188, colonia Álamos, Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley General de Población, en el Reglamento de la Ley General de Población, en el Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población y en la Cláusula Décima Primera del “CONVENIO”, “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar la vigencia de éste, para dar continuidad a las líneas de acción previstas en su Cláusula Segunda.
- III.2.** Ratifican todas las Declaraciones que quedaron establecidas en el “CONVENIO”.
- III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO”.
- III.4.** Con el propósito de dar cumplimiento al Objeto del “CONVENIO”, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio Modificatorio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto modificar la Cláusula *Décima Cuarta.- Vigencia* del “CONVENIO”, pactada originalmente al 31 de diciembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- *El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.*

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio y el “CONVENIO” se apegarán a las disposiciones contenidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación.

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que todo lo contenido en el “CONVENIO” continuará subsistente con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de la modificación que se realiza mediante el presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones previstas en el “CONVENIO” y en el presente instrumento.

SEXTA.- PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Modificatorio está basado en la buena fe, por lo que convienen en que cualquier duda sobre la interpretación del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del “CONVENIO”.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2018.- Por la SEGOB: el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrián Escamilla Palafox.-** Rúbrica.- Por la CAPTRALIR: el Director General, **Juan Manuel Orozco Carmona.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-7350 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7350

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta

efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 01 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2019-7350 de fecha 1 de abril de 2019, emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	CAA131002FQ8	CONSTRUCCIONES AICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-010507 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	6 de junio de 2018
2.	GCC131002U87	GRUPO CETCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-010506 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	6 de junio de 2018
3.	MCL160114S90	MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA LOGUI, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-04-2018-6968 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	29 de junio de 2018

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-18074-1	“Esucela Secundaria Xalpa 318” ubicado en Calle Piscis y Lemus, S/N, Colonia Xalpa, C.P. 09640, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 5300.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	62.50
			SUR	Calle Lemus	55.20
			ESTE	Calle Piscis	84.80
			OESTE	Colinda Propiedad Privada	83.10
2	9-18076-0	“Jardín de Niños Alfonso García Robles” ubicado en Calle Canal Tezontle, S/N, Colonia Paseos de Churubusco, C.P. 09030, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2470.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	87.00
			SUR	Calle Canal de Tezontle	73.00
			ESTE	Propiedad Privada	36.25
			OESTE	Calle Río Tuxpan	27.00

3	9-18077-9	“Jardín de Niños Molinchochío” ubicado en Calle Gabriela Mistral, S/N, Unidad Habitacional Guadalupe del Moral, C.P. 09330, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2250.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	53.70
			SUR	Calle Valentina Tereskova	53.30
			ESTE	Calle Gabriela Mistral	37.60
			OESTE	Propiedad Privada	37.80
4	9-18078-8	“Jardín de Niños Gibrán Jalil Gibrán” ubicado en Calle Amalpica, S/N, Colonia El Manto, C.P. 09830, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1014.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle García Villalobos	28.90
			SUR	Cerrada Amalpica	28.10
			ESTE	Propiedad Privada	35.10
			OESTE	Propiedad Privada	34.90
5	9-18080-3	“Jardín de Niños Meztli” ubicado en Calle 1ra. Cda. de Manuel Cuevas, S/N, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, C.P. 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1394.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	34.10
			SUR	Calle 3 de Dionicio Acosta	34.40
			ESTE	Calle Primera de Manuel Cuevas	41.20
			OESTE	Calle Segunda de Esteban Monroy	44.00
6	9-18082-1	“Escuela Secundaria Octavio Paz” ubicado en Calle 1, S/N, Colonia Lomas de la Estancia, C.P. 09640, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 4500.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Uno	103.20
			SUR	Calle Leona Vicario	106.80
			ESTE	Propiedad Privada	45.80
			OESTE	Propiedad Privada	42.40
7	9-18083-0	“Escuela Primaria Tierra y Libertad” ubicado en Calle Benito Juárez e Isidro Fabela, S/N, Colonia San Miguel Teotongo, C.P. 09630, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2135.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	56.50
			SUR	Calle Isidro Fabela	45.20
			ESTE	Calle Diego Rivera	23.20
			OESTE	Calle Benito Juárez	52.80
8	9-18107-9	“Escuela Primaria Plan de Iguala” ubicado en Calle Super Manzana 1, S/N, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, C.P. 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1868.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Tercera de Manuel Cuevas	36.30
			SUR	Calle Tercera de Domingo Ríos	37.50
			ESTE	Calle Segunda de Domingo Ríos	49.81
			OESTE	Calle Primera de Domingo Ríos	50.90

9	9-18109-7	“Escuela Primaria Mitla” ubicado en Calle Área de Servicios de la Manzana 4, S/N, Colonia El Molino, C.P. 09830, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 4079.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Pinta Pan	78.00
			SUR	Calle Acahuatl	32.40
			ESTE	Calle Huacepil	68.50
			OESTE	Calle Piraña	76.45
10	9-18117-7	“Jardín de Niños Alfonso L. Herrera” ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, S/N, Colonia Santa María Aztahuacán, C.P. 09500, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2064.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Primaria	43.00
			SUR	Calle Ignacio Zaragoza	43.00
			ESTE	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	48.00
			OESTE	Calle Leona Vicario	48.00
11	9-18129-3	“Jardín de Niños Tecoxpa” ubicado en Avenida Independencia, N° 15, Colonia San Francisco Texcopa, C.P. 12700, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 1100.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	31.40
			SUR	Avenida Independencia	34.41
			ESTE	Avenida 16 de Septiembre	37.21
			OESTE	Predio Particular	31.00
12	9-18130-0	“Escuela Primaria General Antonio de León y Loyola” ubicado en Calle Purísima, S/N, Colonia San Juan Tepenahuac, C.P. 12800, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 1535.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Purísima	83.00
			SUR	Predio Particular	73.45
			ESTE	Calle Hidalgo	15.95
			OESTE	Calle Loreto	22.30
13	9-18138-2	“Escuela Primaria Álvaro Obregón” ubicado en Calle Cuauhtémoc, N° 28, Colonia San Pedro Actopan, C.P. 12200, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 3121.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Hermenegildo Galeana	364.00
			SUR	Calle Justo Sierra	55.00
			ESTE	Calle Cuauhtémoc	188.00
			OESTE	Calle Quetzalcóatl	365.00
14	9-18154-2	“Escuela Primaria Profesor Manuel S. Hidalgo Castro” ubicado en Avenida Rafael Atlixco, S/N, Barrio Santiago Zapotitlán, C.P. 13300, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 2983.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Ferrocarril Atlixco	36.80
			SUR	Avenida Tláhuac	42.50
			ESTE	Calle Juan de Dios Peza	74.30
			OESTE	Calle Manuel M. López	67.10
15	9-18155-1	“Escuela Primaria Popol Vuh 51-2281-338-45-X-002” ubicado en Calle Educación Tecnológica, S/N, Colonia Jaime Torres Bodet San Juan Ixtayopan, C.P. 13530, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 2778.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	49.00
			SUR	Terreno de Siembra	51.00
			ESTE	Jardín de Niños	53.00
			OESTE	Calle Educación Cívica	58.00

16	9-18160-4	“Escuela Secundaria Técnica 116” ubicado en Calle Montes Pirineos Esq. Mar de las Crisis, S/N, Colonia Selene San Francisco Tlaltenco, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 4782.00 metros cuadrados.	NORESTE	Almacén del Departamento del Distrito Federal	81.00
			NOROESTE	Jardín de Niños	52.50
			SURESTE	Calle Montes Pirineos	52.50
			SUROESTE	Calle Mar de las Crisis	81.00
17	9-18177-6	“Escuela Primaria Miguel Bustos Cerecedo” ubicado en Calle Ley de Población, S/N, Colonia Plan de Ayala, C.P. 14470, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 3220.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Confederación Nacional Campesina	127.40
			SUR	Predio Particular	18.20
			OESTE	Calle Ley de Población	13.80
			SUROESTE	Calle Confederación Nacional de La Pequeña Propiedad	68.50
18	9-18193-6	“Escuela Telesecundaria 121” ubicado en Cerrada Escudo Nacional, S/N, Colonia Nativitas Tulyehualco, C.P. 16790, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 5928.00 metros cuadrados.	NORESTE	Particular	62.00
			NOROESTE	Particular	37.60
			SURESTE	Particular	28.50
			SUROESTE	Calle Escudo Nacional	47.30
19	9-18195-4	“Centro de Atención Múltiple 95” ubicado en Calle Comercio, N° 43, Pueblo Santa Cruz Xochitepec, C.P. 16100, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 4974.20 metros cuadrados.	NORTE	Casa Habitación	66.50
			SUR	Casa Habitación	66.50
			ESTE	Casa Habitación	74.80
			OESTE	Comercio	74.80
20	9-18202-0	“Escuela Secundaria Diurna 001” ubicado en Calle Regina, N° 111, Colonia Centro Histórico, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 5342.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Regina	134.00
			SUR	Calle San Jerónimo y Escuela Primaria	134.00
			ESTE	Calle Correo Mayor y Escuela Primaria	61.00
			OESTE	Propiedad Particular	61.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesores Integrales & Formación de Calidad, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 037/PAS/2018.

CIRCULAR No. AR07-10/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "ASESORES INTEGRALES & FORMACIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de
la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 y 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la determinación de fecha 1/o. de abril de 2019, dictada en el expediente número 037/PAS/2018, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores iniciado en contra de la empresa "Asesores Integrales & Formación de Calidad, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de TRES MESES; asimismo, de conformidad con la fracción tercera del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa que le fue impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **André Georges Foullon Van Lissum**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 032/PAS/2018.

CIRCULAR No. AR07-05/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "GRUPO FERRETERÍA CALZADA, S.A. DE C.V.".

Oficiales Mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de
la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 y 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la determinación de esta fecha, dictada en el expediente número 032/PAS/2018, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores iniciado en contra de la empresa "Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de TRES MESES; asimismo, de conformidad con la fracción tercera del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa que le fue impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **André Georges Foullon Van Lissum**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.9578 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil quinientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.4975 y 8.5005 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 6 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 005/2019 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNICACION INTERNA		
Código del Puesto	04-810-1-M1C021P-0000864-E-C-M		
Nivel Administrativo	M33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$78,407.68 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	- COORDINAR EL PROCESO DE LOGISTICA CONJUNTAMENTE CON LAS AREAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS, EVENTOS Y FESTEJOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL EN LA MATERIA QUE PERMITA CREAR UN SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA EN LOS TRABAJADORES. - PROPONER LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, PARA PROPONER OPCIONES QUE REUNAN LA CALIDAD Y PRECIO, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. - ESTABLECER LOS PROGRAMAS PERMANENTES Y EXTRAORDINARIOS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA. - PLANEAR LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACION INTERNA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA MEJORAR LOS SISTEMAS, MEDIOS Y CANALES QUE MANTIENEN INFORMADOS A LOS TRABAJADORES DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS DE GOBIERNO, BENEFICIOS Y CONVENIOS QUE SE TIENEN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. - INSTRUIR LA ACTUALIZACION DE LA PAGINA INTRANET SEGOB EN LO QUE CONCIERNE A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA CONTRIBUIR EN LA DIVULGACION DE LOS EVENTOS, CONVENIOS, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. - DIRIGIR EL PROCESO DE DISTRIBUCION DE VOLANTES, CARTELES O DOCUMENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES AL INTERIOR DE LA SECRETARIA QUE REALIZAN LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE MANTENER INFORMADOS A LOS TRABAJADORES DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EN SU BENEFICIO. - COORDINAR ACCIONES DE DISTRIBUCION Y DIVULGACION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES, PARA MANTENER INFORMADOS A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA SOBRE EVENTOS Y PROGRAMAS DE INTERES. - COORDINAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CONTROL PRESUPUESTAL RELATIVOS A LA EJECUCION DE EVENTOS Y FESTEJOS SOCIALES EN EL CENDI, PARA FOMENTAR UN SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA. - ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • MEDICINA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • DERECHO • EDUCACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • RELACIONES PUBLICAS • TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS • ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • VIDA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS • MEDICINA Y SALUD PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
10. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	24 de abril de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 24 de abril de 2019 al 08 de mayo de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 24 de abril de 2019 al 08 de mayo de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 09 de mayo de 2019 al 13 de mayo de 2019
Evaluación de conocimientos	A partir del 14 de mayo de 2019
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018 la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017, 27 de noviembre de 2018.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Área	Director(a) de Área	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico
Lic. Fernando Gerardo Camacho Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 6 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 006/2019 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTO(A) DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA		
Código del Puesto	04-813-1-M1C025P-0000218-E-C-K		
Nivel Administrativo	L31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$111,485.92 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ESTABLECER ESTRATEGIAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, ANALISIS DE RIESGOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y SISTEMAS DE GESTION DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA GARANTIZAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS QUE LA CONFORMAN. 2. DEFINIR LINEAS GENERALES DE ACCION EN LA CONFORMACION DE PROYECTOS EN MATERIA DE GESTION DE SERVICIOS DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES TECNOLOGICAS Y DE COMUNICACIONES, PARA CONTAR CON HERRAMIENTAS SISTEMATICAS EN LA ATENCION DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS. 3. INSTRUMENTAR POLITICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA ALINEACION ESTRATEGICA, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y GESTION DE RIESGOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTAR CON MECANISMOS Y DIRECTRICES QUE PERMITAN ATENDER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA UNIDAD. 4. DETERMINAR MECANISMOS DE ASESORIA A DIVERSAS INSTANCIAS SOBRE PROYECTOS ESTRATEGICOS, ANALISIS DE RIESGOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y SISTEMAS DE GESTION DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA GARANTIZAR QUE LAS PROPUESTAS, SOLICITUDES Y/O TRAMITES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS TECNICOS-JURIDICOS. 5. DIRIGIR LINEAS GENERALES DE COORDINACION Y COOPERACION RELACIONADAS CON LA ALINEACION ESTRATEGICA, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y GESTION DE RIESGOS CON DIVERSAS INSTANCIAS, PARA FORTALECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS. 6. IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS GENERALES DE ANALISIS Y ESTUDIOS EN MATERIA DE: GESTION DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ALINEACION ESTRATEGICA, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y GESTION DE RIESGOS, PARA ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.		

	7. ESTABLECER LINEAS GENERALES DE MONITOREO, EVALUACION Y DIRECCION DEL MODELO DE GOBIERNO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA CONTAR CON LA INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • COMPUTACION E INFORMATICA • ELECTRICA Y ELECTRONICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 7 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA INDUSTRIAL • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES • CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 5 DIRECCION GENERAL ADJUNTA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
Código del Puesto	04-813-1-M1C021P-0000237-E-C-K		
Nivel Administrativo	M33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$78,407.68 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DESARROLLAR MODELOS Y METODOS EN LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA GESTION DE SERVICIOS, CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES, ALINEACION ESTRATEGICA, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y GESTION DE RIESGOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA CONFORMAR UN SISTEMA INTEGRAL QUE ATIENDA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS. 2. DEFINIR MECANISMOS DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS, GESTION DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LAS UNIDADES Y ORGANOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTAR CON HERRAMIENTAS SISTEMATICAS EN LA ATENCION DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS. 3. IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS LINEAS GENERALES DE COORDINACION Y COOPERACION RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, ANALISIS Y OPERACION DE LAS PROPUESTAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA FORTALECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS.		

	4. FIJAR ACCIONES ESPECIFICAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION Y ENLACE RESPECTO AL MONITOREO, EVALUACION Y DIRECCION DEL MODELO DE GOBIERNO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA GENERAR INFORMES QUE PERMITAN EVALUAR LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES. 5. DIRIGIR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA TECNICA Y NORMATIVA EN MATERIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, ANALISIS DE RIESGOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y SISTEMAS DE GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA PROVEER A LAS INSTANCIAS DE LOS ELEMENTOS REGULATORIOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTEN. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • COMPUTACION E INFORMATICA • DISEÑO • ELECTRICA Y ELECTRONICA • INGENIERIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIAS DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.

3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de

enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
10. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	24 de abril de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 24 de abril de 2019 al 08 de mayo de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 24 de abril de 2019 al 08 de mayo de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 09 de mayo de 2019 al 13 de mayo de 2019
Evaluación de conocimientos	A partir del 14 de mayo de 2019
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018 la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.

- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017, 27 de noviembre de 2018.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2018. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
María de los Angeles Ascencio Guerrero
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 782**

DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) de Proyectos de Inversión B.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-410-1-M1C025P-0000201-E-C-C.		
Rama de Cargo:	Promoción y Desarrollo.		
Nivel (Grupo/Grado):	L31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)		
Unidad de Adscripción:	Unidad de Inversiones.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Procesos de Evaluación.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ingeniería y Tecnología		Química	
Ingeniería y Tecnología		Ingeniería	
Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ciencias Naturales y Exactas		Matemáticas-Actuaría	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 9 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Area General	
Ciencias Económicas		Economía Sectorial	
Ciencias Económicas		Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.	
Ciencias Tecnológicas		Tecnología del Carbón y del Petróleo	
Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Administración de Proyectos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%. mínimo aprobatorio 70).		

Habilidades:	Negociación y Visión Estratégica (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces. Paquetería Informática: Word, Excel, Power Point y Outlook. Nivel de Dominio: Intermedio. Periodos Especiales de Trabajo: Durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y la elaboración de los Informes de Seguimiento de los Proyectos de Inversión.
Funciones Principales:	1. Analizar, proponer y promover los Lineamientos y Criterios para la Planeación, Evaluación, Registro, Dictamen y Seguimiento de la Rentabilidad de Programas y Proyectos de Inversión en los Sectores Asignados. 2. Analizar los reportes correspondientes y determinar el grado de cumplimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal sobre la aplicación de los Lineamientos para la elaboración del Documento de Planeación, del Análisis Costo y Beneficio, Procedimiento de Registro en la Cartera, Dictamen del Externo y Seguimiento de la Rentabilidad de los Programas y Proyectos de Inversión de los Sectores Asignados y, en su caso, realizar la evaluación de los mismos. 3. Emitir las comunicaciones por los medios procedentes que le atribuya la Normatividad, en particular, las dirigidas a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales o a las Dependencias y Entidades, relacionadas con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Programas y Proyectos de Inversión. 4. Coordinar y supervisar que se brinde la asesoría que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal respecto de los Lineamientos y Criterios para la Planeación, Evaluación, Registro, Dictamen y Seguimiento de la Rentabilidad de Programas y Proyectos de Inversión en los Sectores Asignados. 5. Administrar y diseñar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, los desarrollos a los Sistemas de Información que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, en especial el Sistema con el que se administra la cartera de Programas y Proyectos de Inversión, así como el seguimiento de ésta. 6. Estudiar y proponer en coordinación con otras áreas que considere convenientes, nuevas modalidades de Inversión de Programas y Proyectos que promuevan la asignación eficiente de los Recursos de Inversión y la participación de los Sectores Público, Privado y Social en los mismos; así como analizar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías de Evaluación en Materia de Inversión Pública. 7. Elaborar la prospectiva de necesidades nacionales de inversión a mediano y largo plazo de los Sectores Asignados, particularmente en materia de comunicaciones y transportes, salud y educación, de acuerdo con la información presentada por las Dependencias y Entidades. 8. Participar en las reuniones de los Organos Colegiados relacionados con los Sectores Asignados, en particular, en el Comité Técnico del Fondo de Inversión de Infraestructura (FINFRA), en el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo del Sureste (FIDES) y el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), entre otros. 9. Participar en las reuniones del Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos (CEPEP), así como servir de contacto con dicho Centro, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus fines en materia de capacitación evaluación y dictaminación de Proyectos de Inversión.

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) para América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-215-1-M1C025P-0000149-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	L31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo de Alta Especialización: El puesto requiere de una alta especialización para el desempeño de sus funciones ya que realiza actividades de Análisis Financiero, Económico. Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de trabajo técnico calificado para responder de manera inmediata y atender a los planteamientos que se discuten en las reuniones bilaterales y multilaterales de alto nivel a las cuales asiste en representación de la Secretaría. Puestos Subordinados: El puesto cuenta con diversos puestos a su cargo desde el nivel de Dirección hasta Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Información Pública. 4. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 9 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Relaciones Internacionales
Ciencias Económicas	Economía Internacional
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: En ocasiones. Paquetería Informática: Nivel Avanzado en Microsoft Office. Idioma: Inglés Nivel Avanzado.

Funciones Principales:	1. Proponer la realización de consultas con las contrapartes competentes, mediante el diseño de estrategias y mecanismos de actuación, a fin de determinar y orientar las relaciones económicas y financieras de México con los países de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe, así como en los Foros Bilaterales y Multilaterales. 2. Representar a la Secretaría en reuniones intra e intersecretariales, mediante la asistencia y participación en reuniones de trabajo, con el objeto de definir los lineamientos y elementos de las relaciones económicas y financieras de México con los países de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe, así como en los Foros Bilaterales y Multilaterales. 3. Evaluar documentos que definan y orienten las relaciones económicas y financieras de México con los países de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe, mediante el análisis de las iniciativas y planteamientos que se generen en el área a su cargo, con el objetivo de promover los intereses de México en el exterior. 4. Colaborar con las diferentes áreas adscritas a la Secretaría y con otras Dependencias Federales, a través del intercambio de información y de opiniones así como del desarrollo conjunto de documentos, con la finalidad de definir la posición de México en Foros Bilaterales y Multilaterales de carácter Económico y Financiero. 5. Proponer para consideración y aprobación superior los documentos de posición generados, mediante la elaboración de documentos con propuestas e iniciativas, con la finalidad de establecer los parámetros de la actuación de México en el exterior. 6. Representar a la Secretaría en Foros Internacionales en Materia Financiera, mediante la participación en conferencias de carácter bilateral y multilateral, con el fin de fortalecer el papel de México y pronunciar su posición al interior de las mismas. 7. Asesorar a funcionarios de alto nivel de la Secretaría, a través de la elaboración de notas de apoyo en Materia de Política Hacendaria Internacional, con el objetivo de asegurar su efectiva participación en reuniones Internacionales de su competencia. 8. Emitir comentarios a los documentos que se elaboren para la participación de la Secretaría en Foros Multilaterales como el G20 y APEC, mediante el seguimiento y análisis de la posición de México y de los demás países participantes, con el objeto de definir la estrategia y postura a seguir dependiendo de los temas que se sometan a discusión y de la coyuntura internacional. 9. Establecer contacto con las contrapartes en los Ministerios de Hacienda y Finanzas de los países de la región, mediante la realización de conferencias telefónicas, a fin de llegar a acuerdos que deriven en la celebración de contratos en beneficio para el país. 10. Representar a la Secretaría en reuniones y conferencias telefónicas de negociación con las contrapartes correspondientes, a través de la constante interacción y el mantenimiento de buenas relaciones interinstitucionales, con el objeto de asegurar la efectiva participación de México en Foros Bilaterales y Multilaterales de carácter Económico y Financiero competencia de esta área. 11. Autorizar el contenido de los reportes que se generan al interior del área, mediante la constante supervisión y organización del personal a su cargo, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma con los insumos del C. Secretario y del Subsecretario, en su participación en el marco de Foros Internacionales. 12. Colaborar con diversas áreas al interior de la Secretaría y con otras Dependencias, mediante el intercambio de información y constante retroalimentación, a fin de concentrar y recabar los datos que se requieran al momento de integrar los insumos que se elaboran en relación a las regiones de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe y a temas específicos que se discuten al interior de las reuniones multilaterales. 13. Detectar temas de interés o aquellos que resulten críticos para la Dependencia, mediante el análisis y evaluación de la información elaborada por las áreas, a fin de contribuir con la toma de decisiones en la actuación de la Secretaría en sus relaciones con el exterior. 14. Jerarquizar información acerca de las solicitudes de reunión con el Secretario, mediante el análisis previo del solicitante y los temas a tratar, con el objetivo de emitir recomendaciones para aceptar o declinar invitaciones y contribuir a conformar la agenda del C. Secretario.

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) de Administración de Proyectos y Seguridad de la Información.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-716-1-M1C025P-0000311-E-C-K.
Rama de Cargo:	Informática.
Nivel (Grupo/Grado):	L31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene subordinados a su cargo.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Recursos Humanos. 3. Procedimiento Administrativo.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 9 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Desarrollo de Sistemas de Información, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Paquetería Informática: Word, Excel, Power Point y Outlook. Nivel: Avanzado.
Funciones Principales:	1. Proponer a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información los roles y responsabilidades del Grupo Directivo y los procedimientos que conforman el Modelo de Gobierno de Seguridad de la Información mediante Metodologías alineadas a la normatividad vigente y el uso de Mejores Prácticas Internacionales con el propósito de asegurar la eficiente utilización de la información y la adecuada Administración de sus Riesgos. 2. Definir, establecer y evaluar el proceso de clasificación de activos de información de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría, a través de metodologías alineadas a la normatividad vigente, así como a las mejores prácticas internacionales con el propósito de identificar, clasificar e inventariar la información para evitar la probabilidad de que se materialice un riesgo en dichos activos.

	3. Establecer las acciones adecuadas de Administración de Riesgos en Materia de Seguridad de la Información, proponiendo mecanismos y controles, así como metodologías alineadas a la normatividad vigente en las diferentes Unidades Administrativas que así lo requieran a fin de reducir o mitigar los riesgos que tengan un impacto significativo en los activos de información de los procesos sustantivos de la Secretaría. 4. Establecer el Proceso de Administración de vulnerabilidades en las Infraestructuras críticas de TIC de la Secretaría a través de la identificación de vulnerabilidades y tratamiento de las mismas con las actualizaciones provistas por los fabricantes con el propósito de evitar incidentes de Seguridad de la Información que degraden o interrumpan los servicios de TIC. 5. Colaborar en la respuesta de incidentes de seguridad de la información a través de la identificación, análisis, alertamiento y monitoreo de actividades sospechosas en la red interna e infraestructura de comunicaciones y la notificación a las diferentes áreas involucradas, para garantizar una respuesta eficiente y eficaz que permita la contención y eliminación de cualquier amenaza y evite la indisponibilidad de la información o la degradación de los servicios de TIC sustantivos de la Secretaría. 6. Evaluar, establecer y emitir los controles en Materia de Seguridad de la Información para el personal que colabora con la Secretaría a través de Campañas de Cultura de Seguridad de la Información y el uso de Herramientas Tecnológicas, con la finalidad de evitar incidentes de seguridad relacionados con el factor humano y asegurar el adecuado uso de los Servicios Informáticos Institucionales. 7. Definir y establecer la Administración de la Arquitectura y el Modelado de Procesos y de Información mediante la elaboración y aplicación de Instrumentos Normativos y Técnicos, así como la implementación de mecanismos, controles y estándares de calidad de la información, y el uso de herramientas tecnológicas idóneas para la construcción, integración, automatización y actualización de los Almacenes de Procesos y de Información. 8. Establecer y mantener actualizadas las Herramientas Tecnológicas que soporten la Arquitectura y modelado de Procesos y de Información mediante el Análisis de los requerimientos para la carga de datos, el almacenamiento, la consulta y extracción de la información de los almacenes de procesos y de información a fin de mantener la estructura, organización, integridad, disponibilidad, confidencialidad, consistencia y calidad de la información para su automatización. 9. Conducir la Estrategia de Capacitación y Asesoría de la Metodología, de las Herramientas Tecnológicas y modelos que conforman los Almacenes de Procesos e Información a través de Programas, Cursos de Capacitación y Mecanismos de Colaboración con las Unidades Administrativas de la Secretaría para un adecuado uso de la información para la toma de decisiones y promover la Cultura de Procesos y de Información. 10. Establecer las directrices para la Gobernabilidad y la Evaluación del Portafolio de Proyectos mediante la aplicación de los Instrumentos Normativos y Técnicos que permitan integrar y priorizar las Iniciativas, Programas y Proyectos TIC, asignar el presupuesto, alinear las inversiones en Proyectos de TIC con las necesidades y objetivos de la Institución y dar seguimiento a dicho portafolio para la toma de decisiones y la eficaz y eficiente administración del alcance, tiempo, costo y recursos humanos asignados. 11. Establecer y conducir el proceso de Administración del Portafolio de Proyectos mediante el uso de estándares de Procesos de Gestión de Proyectos y la definición de mecanismos y controles para que conjuntamente con los responsables de los proyectos, se realice su registro, valuación, priorización, cambios, seguimiento y cierre que permita la conformación y actualización de tableros de control, y la prevención de riesgos, la detección de desviaciones y la propuesta de acciones correctivas.

	12. Informar a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información sobre el avance de los Proyectos, los Recursos Humanos asignados, el Presupuesto Devengado y toda la información que ayude a conocer el Estado de los Proyectos, mediante la presentación del informe de rendimiento del Programa de Proyectos en reuniones de trabajo para que se tomen las acciones necesarias que garanticen que los Proyectos alcancen sus Objetivos de manera eficiente y eficaz. 13. Evaluar y proponer a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información la iniciativa del Proyecto Transversal o especial mediante el uso de estándares de procesos de gestión de proyectos y el uso de formatos establecidos en cumplimiento con la normatividad vigente para su exposición, análisis y autorización de la Dirección General que permita establecer su caso de negocio y su registro en el Portafolio de Proyectos. 14. Establecer en conjunto con las Unidades Administrativas la Planeación del Proyecto Transversal o Especial mediante la aplicación de la Metodología de Administración de Proyectos, el uso de formatos establecidos en cumplimiento de la normatividad vigente y el uso de mejores prácticas para obtener un Plan de Trabajo consolidado con la asignación de los Recursos Humanos y materiales que permitan dar seguimiento a los requerimientos establecidos en el caso de Negocio del Proyecto y que permitan cumplir en términos del alcance, el tiempo y la calidad requeridas. 15. Conducir la ejecución del Plan de Trabajo aplicando las mejores prácticas de Administración de Proyectos mediante reuniones periódicas y elaborando pruebas en los ambientes de desarrollo y calidad con la participación de las Unidades Administrativas solicitantes para aprobar que el Proyecto Transversal o especial cumple con los requerimientos solicitados y puede ser liberado.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Presupuesto.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-710-1-M1C021P-0000467-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía

Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Programación y Presupuesto, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Supervisar la revisión, registro y control de las adecuaciones presupuestarias internas y externas, mediante el monitoreo de la atención a las solicitudes de las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, con el fin de ubicar el presupuesto de acuerdo a las necesidades de operación de las mismas. 2. Coordinar la revisión, autorización y control de las suficiencias presupuestarias de las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, mediante el monitoreo en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, con objeto de que dichas Unidades cuenten con la previsión de gasto que les permita llevar a cabo compromisos de pago. 3. Consolidar el seguimiento de las Solicitudes de Autorizaciones Presupuestarias Plurianuales y Especiales de las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, mediante la supervisión y seguimiento en el módulo de Sistema de Contabilidad y Presupuesto, con el fin de que las mismas estén en posibilidad de celebrar compromisos de Ejercicios Fiscales subsecuentes. 4. Establecer las acciones necesarias, para el registro en el módulo de ingresos excedentes de los dictámenes y notificaciones de ingresos excedentes, realizando los trámites que soliciten las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, para su posterior requerimiento de ampliación líquida. 5. Coordinar la conciliación presupuestaria, mediante el registro en los Sistemas Electrónicos que correspondan respecto de las operaciones del presupuesto modificado, para que las cifras presupuestales sean congruentes entre los mismos. 6. Dirigir el trámite de autorización de acuerdos de ministración, atendiendo las solicitudes de las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, con el fin de que cuenten con Presupuesto disponible, para atender necesidades emergentes. 7. Dirigir los trámites en materia presupuestaria, mediante consultas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, de las solicitudes presentadas por las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, con el fin de obtener las autorizaciones necesarias que permitan apoyar a las mismas en su operación. 8. Dictaminar la elaboración de las evaluaciones del impacto presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto, mediante el análisis y determinación de impacto presupuestario aplicable al Sector Central de la SHCP, para determinar la existencia de aumento o creación de gasto derivado de dicha iniciativa. 9. Coordinar la elaboración e integración de la información presupuestaria, mediante el análisis del comportamiento del presupuesto de la SHCP y comprobando los avances en los compromisos esperados, con el propósito de que la Dirección General de Recursos Financieros presente dicha información en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SHCP.

	10. Analizar la atención a solicitudes de información y diversos requerimientos de los Organos Fiscalizadores, mediante la recabación de la información que permita atender requerimientos de información, para desahogar el desarrollo de Auditorías de conformidad con la normatividad aplicable y el ámbito de su competencia. 11. Consolidar la información necesaria con el detalle del Estado del Presupuesto, mediante la consulta de los registros de los Sistemas Electrónicos correspondientes, con la finalidad de proporcionar cifras determinadas que atiendan a lo solicitado.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Evaluación de los Ingresos del Sector Público.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-310-1-M1C021P-0000521-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos Tributarios.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:

Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.

Grado de Avance: Titulado.

Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública

Experiencia Laboral:

Años de Experiencia: 7 años mínimo.

Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Teoría Económica
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Econometría

Conocimientos:	Análisis Económico de los Impuestos, Sistema General de las Contribuciones, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: En ocasiones.

Funciones Principales:	1. Proporcionar los Lineamientos, coordinar y revisar la elaboración del Cálculo de la Recaudación Federal participable para proporcionar la información que sirva de base para calcular el monto del pago de participaciones a las Entidades Federativas. 2. Establecer los procedimientos, coordinar y revisar la elaboración de Estadísticas de Participaciones pagadas a las Entidades Federativas para contar con información que permita evaluar el impacto de la Política de Ingresos en materia de Coordinación Fiscal, sobre el monto pagado a las Entidades, para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de Pago de Participaciones y proporcionar información oportuna que apoya las funciones de la DGA con el fin de disponer de los elementos que permitan diseñar y aplicar estrategias, para elaborar diversos reportes. 3. Elaborar las estimaciones de la Recaudación Federal participable y de las participaciones a pagar a las Entidades Federativas, para medir el impacto de pago de las participaciones en las Finanzas Públicas, tanto del año en curso como del año siguiente y para su inclusión al Presupuesto de Egresos de la Federación. 4. Participar en la elaboración del Análisis del Impacto en la recaudación de las medidas propuestas y adoptadas en materia de Política Tributaria; así como participar en la elaboración de los informes sobre la Política Tributaria. 5. Participar en la integración mensual, trimestral, semestral y anual de información de Finanzas Públicas, para informar a los niveles jerárquicos superiores y al Congreso de la Unión en los términos que este disponga. 6. Elaborar material de apoyo para las reuniones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para apoyar a la Dirección General Adjunta en el desarrollo de esta función.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Apoyo Operativo.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-713-1-M1C019P-0000347-E-C-M.
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.
Nivel (Grupo/Grado):	M23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$69,831.84 (Sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Programas Gubernamentales. 3. Control Interno.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía

Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Tecnológicas	Tecnología Industrial
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Conocimientos:	Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Artes Gráficas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Paquetería Informática: Microsoft Office Nivel de Dominio: Intermedio.
Funciones Principales:	1. Supervisar el seguimiento a los Asuntos Jurídicos-Laborales que se presenten y verificar el cumplimiento de los Programas de Higiene y Seguridad de las Instalaciones. 2. Supervisar los Servicios Médicos y de Alimentación del personal de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores. 3. Supervisar que se cumplan las Condiciones Generales de Trabajo y establecer relaciones cordiales con la Representación Sindical, que faciliten el cumplimiento de las metas asignadas a la Unidad Administrativa. 4. Autorizar la salida de bienes para su reparación y/o modificación, a cargo de la Unidad Administrativa y supervisar su reingreso. 5. Supervisar el levantamiento del Inventario y verificar la documentación necesaria para la enajenación, baja o donación de los bienes asignados a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, ante el área reguladora de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. 6. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la operación de la Unidad Administrativa. 7. Integrar y presentar para su aprobación el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores. 8. Supervisar los procesos de facturación, cobranza y entrega de producción. 9. Supervisar y controlar el Ejercicio del Presupuesto asignado a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores. 10. Coordinar el Servicio de Seguridad y Vigilancia del Inmueble e instalaciones de la Dirección General de Impresión de Estampillas y Valores. 11. Proporcionar los servicios de correspondencia, archivo y mensajería, así como el transporte y entrega de la producción terminada. 12. Supervisar la prestación de los Servicios Subrogados y los que no puedan otorgarse directamente por la Unidad Administrativa, tales como retiro de basura, desperdicio industrial, mantenimiento a mobiliario y equipo de oficina, limpieza y fotocopiado, en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. 13. Aplicar los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. 14. Autorizar la actualización de los índices de expedientes reservados. 15. Cumplir con los Lineamientos Generales en apego a las solicitudes del Instituto Federal de Acceso a la Información y proporcionar los índices de los inventarios documentales con la finalidad de cumplir con el Artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Estudios de Política de los Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-310-1-M1C019P-0000469-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	M23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$69,831.84 (Sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos Tributarios.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Para el trabajo técnico calificado se requiere formación y conocimiento en materia fiscal dirigido a la Aplicación de los Impuestos Indirectos y de Tratamientos Preferenciales. Puestos Subordinados: Tiene puestos a su cargo los cuales coordina para que dirijan sus esfuerzos al cumplimiento de los Objetivos Institucionales.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía General
Conocimientos:	Análisis Económico de los Impuestos, Sistema General de las Contribuciones, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Disponibilidad para viajar: A veces. Horario: Mixto. Periodos Especiales de Trabajo: En periodos de Reforma.
Funciones Principales:	1. Dirigir los estudios sobre la Estructura de los Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales, aplicando la Normatividad Vigente y las Herramientas de Técnica Tributaria, para determinar las áreas de oportunidad que permitan, proponer las modificaciones pertinentes para mejorar la Estructura Impositiva y coadyuvar en la Toma de Decisiones de los mandos Superiores. 2. Coordinar los estudios que permitan recomendar a los mandos Superiores alternativas de Política Impositiva, considerando los aspectos Económico Fiscales prevalecientes, para que sean incorporados en los Anteproyectos de Reformas, Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, en materia de Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales.

	3. Conducir la evaluación del impacto recaudatorio de las modificaciones propuestas en materia de Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales, conforme a las Herramientas Estadísticas y de Técnica Tributaria, para coadyuvar en la toma de decisiones de los mandos Superiores, así como coordinar el análisis y evaluación de los efectos en la Estructura Impositiva de las Reformas efectuadas a los Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales para proponer modificaciones que corrijan las distorsiones generadas por dichas Reformas; mediante la consideración de las mejores prácticas internacionales en materia de Técnica Tributaria. 4. Coordinar el análisis y evaluación de las propuestas en materia de Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales que presentan los diversos grupos de Contribuyentes, el Sector Empresarial, Laboral, Académico, entre otros, conforme al análisis de la problemática que se presenta en el sector, así como dirigir los estudios que permitan evaluar las propuestas y estimar el impacto recaudatorio, con el propósito de determinar la conveniencia de efectuar las reformas correspondientes. 5. Supervisar, en el área de su competencia, el análisis y diagnóstico de los planteamientos enviados por las áreas de la Subsecretaría de Ingresos y del SAT, relativos a las consultas presentadas por los contribuyentes, considerando la Situación Fiscal Vigente, para coadyuvar en la Toma de Decisiones de los mandos Superiores respecto a la conveniencia de incorporarlas en las diversas Disposiciones Fiscales. 6. Coordinar el análisis y estimación de los Gastos Fiscales relacionados con el Sistema Tributario Federal en el ámbito de su competencia, mediante la aplicación de diferentes herramientas de Técnica Tributaria, para determinar las áreas de oportunidad de posibles reformas en Materia Tributaria y contribuir a la conformación del Presupuesto de Gastos Fiscales. 7. Vigilar las respuestas a los cuestionarios de la OCDE en materia de Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales, considerando la Normatividad Fiscal Aplicable, para integrar la información correspondiente en las diversas publicaciones en las que la OCDE da a conocer la competitividad de los países miembros. 8. Consolidar la elaboración de tarjetas en materia de Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales, mediante el análisis y estudio del Sistema Tributario, para coadyuvar en las respuestas o comentarios que diversas Autoridades Superiores deben proporcionar en las distintas comparecencias. 9. Coordinar la elaboración del material de apoyo en materia de Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales, con base en los temas relevantes del Sistema Tributario a difundir, para coadyuvar en la presentación de temas que diversas Autoridades Superiores deben presentar en distintos Foros. 10. Dirigir los estudios en Materia Tributaria, tomando en cuenta la experiencia y tendencia internacional en materia de los Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales para determinar las áreas de oportunidad y proponer a los mandos Superiores modificaciones a las Disposiciones Fiscales, que permitan fortalecer los Ingresos Tributarios. 11. Vigilar la conformación del Presupuesto de Gastos Fiscales presentado por las distintas áreas de la Unidad de Política de Ingresos, verificando que cumplan con la aplicación de la normatividad y reformas que regulan la materia, a fin de fortalecer la recaudación de Ingresos del Sistema Tributario.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Asesoría y Asistencia Técnica.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-M1C016P-0000452-E-C-D.
Rama de Cargo:	Apoyo Técnico.
Nivel (Grupo/Grado):	N31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Microsoft Office. Nivel de Dominio: Intermedio.
Funciones Principales:	1. Supervisar la elaboración de los contratos y convenios correspondientes de Prestación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles, a través de los cuales se formalicen los Derechos y Obligaciones con los Proveedores en estricto apego con el Marco Normativo Aplicable, a efecto de que la Secretaría cuente en tiempo y forma con los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento. 2. Colaborar en la ejecución de los procedimientos de terminación anticipada de los contratos o convenios de Prestación de Servicios, revisando los supuestos previstos en los contratos y en las Disposiciones Legales aplicables, con el propósito de evitar que la Secretaría cuente con la prestación de servicios que ya no le son requeridos y que le cause un gasto innecesario del erario público. 3. Colaborar en la ejecución de los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos o convenios de Prestación de Servicios, con base en la revisión de las causales de rescisión previstas en los mismos, con el objeto de que se observe el debido cumplimiento de las Disposiciones Legales Aplicables. 4. Asesorar a las áreas que así lo requieran en materia de Contratación de Servicios y emitir informes de carácter facultativo sobre casos concretos, atendiendo en forma oportuna las consultas formuladas que soliciten las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer opiniones que conforme a derecho procedan y para que se pueda llevar a cabo la debida toma de decisiones.

	5. Analizar las inconformidades en Materia de Contratación de Servicios, formulando los Proyectos de Respuesta; así como integrando la documentación vinculada con las inconformidades, con el objeto de que se atiendan ante las instancias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Normatividad en la materia. 6. Generar los informes que se requieran de los contratos adjudicados en materia de Prestación de Servicios, incluyendo a los adjudicados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES); a través de la revisión de los contratos formalizados y demás documentación inherente; con la finalidad de proporcionar la información oportuna, veraz y confiable requerida por las diferentes instancias. 7. Verificar que las garantías de cumplimiento, anticipo y pólizas de responsabilidad civil que deriven de los contratos y convenios de Prestación de Servicios sean entregadas por los Proveedores dentro del plazo establecido, a través de la revisión de su contenido para salvaguardar los intereses de la Secretaría, a fin de que en caso de que así se requiera éstas se hagan efectivas conforme a la Normatividad en la materia. 8. Efectuar el procedimiento de Ejecución de las Garantías de cumplimiento, Anticipo y Pólizas de Responsabilidad Civil, relacionadas con los contratos y convenios de Prestación de Servicios celebrados en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, revisando los supuestos de incumplimiento previstos en los instrumentos jurídicos conforme a las Disposiciones Aplicables, con el propósito de salvaguardar los Intereses de la Secretaría. 9. Efectuar la liberación de las Garantías de Cumplimiento, Anticipo y Pólizas de Responsabilidad Civil, relacionadas con los contratos y convenios de Prestación de Servicios celebrados en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, consultando a las Áreas Administradoras de los contratos el cumplimiento de los mismos, a efecto de que se proceda a su liberación conforme a la normatividad en la materia por haber cumplido satisfactoriamente con el servicio contratado. 10. Verificar que en las consultas realizadas por las Unidades Administrativas relativas a la existencia de trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, no se encuentren contratadas y vigentes, mediante la supervisión a dichas consultas y así evitar la duplicidad de las contrataciones y erogaciones innecesarias, a efecto de salvaguardar el patrimonio de la Secretaría por contar con ese servicio. 11. Recopilar la información relativa a la existencia de trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y analizar que no se encuentren contratadas y vigentes, a través de los distintos procedimientos de contratación conforme a la normatividad de la materia, a efecto de informar que no existen antecedentes de dichas contrataciones para que estas se puedan llevar a cabo en las mejores condiciones para la Secretaría. 12. Mantener el control y seguimiento de las consultas realizadas por las Unidades Administrativas relativas a la existencia de trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, a través de la actualización de las mismas de manera trimestral, con el objeto de contar con información oportuna, veraz y confiable para la Toma de Decisiones y determinar la procedencia de la contratación de la Prestación de Servicios.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) Estudios Sectoriales.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-312-1-M1C016P-0000087-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	N31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos No Tributarios.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Econometría
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas		Teoría Económica
Ciencias Económicas		Economía Sectorial
Ciencias Económicas		Economía General
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Periodos Especiales de Trabajo: Cuando por cargas de trabajo se necesita. Paquetería Informática: Microsoft Office. Nivel: Básico.	
Funciones Principales:	1. Supervisar el análisis y evaluación del impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las Tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre las principales actividades económicas (Sectores Industrial, Doméstico, Servicios, Agrícola y Comercial) para consideración de las Autoridades Superiores. 2. Supervisar el análisis y evaluación del impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las Tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre los distintos estratos socioeconómicos con base en la información institucional, para consideración de las Autoridades Superiores. 3. Supervisar el análisis y evaluación del impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las Tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre las diferentes regiones del país, así como a nivel Estatal o Municipal, para consideración de las Autoridades Superiores. 4. Supervisar la elaboración de estudios de demanda del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Infraestructura Carretera que sirvan de apoyo a las otras áreas de la Dirección. 5. Participar en la evaluación de las distintas metodologías utilizadas en la determinación de precios y tarifas de Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios conexos para la elaboración de los Estudios Sectoriales y Regionales. 6. Supervisar la elaboración de Comparativos Internacionales de las Estructuras y Niveles de las Tarifas Eléctricas y de Peaje para integrar los informes respectivos a las Autoridades Superiores. 7. Participar en las reuniones con los Representantes de los distintos Sectores Productivos y Sociales del País, en temas relacionados con Tarifas Eléctricas y de Transportes, para colaborar en el ámbito de actividades de cada grupo de trabajo e informar a las Autoridades Superiores.	

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Proyectos de Asociaciones Público Privadas de Infraestructura Económica.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-410-1-M1C015P-0000167-E-C-C.
Rama de Cargo:	Promoción y Desarrollo.
Nivel (Grupo/Grado):	N21. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A.)
Percepción Mensual Bruta:	\$36,508.58 (Treinta y seis mil quinientos ocho pesos 58/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Inversiones.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos de la Normatividad en materia de Programas y Proyectos de Inversión y en materia de Transparencia para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Procesos de Evaluación.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Industrial
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Contabilidad
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Disponibilidad para viajar: A veces. Horario: Mixto.

Funciones Principales:	1. Verificar que se efectúen los cambios o actualizaciones de los Estudios, Análisis y Modelos Financieros que presenten las Dependencias y Entidades de los Sectores que le sean asignados, interesadas en desarrollar Proyectos bajo esquemas Asociaciones Público Privadas, por medio de diagnósticos que realicen los Funcionarios de la Unidad de Inversiones, con la finalidad de que los Proyectos queden concluidos en tiempo y forma. 2. Participar, por indicación de su Superior Jerárquico, en Convenciones, Foros y Conferencias Nacionales o Internacionales en Materia de APP, asistiendo como oyente y/o presentador sobre temas de APPs, con el objetivo de allegarse de información y analizar las mejores prácticas en los sectores que le sean asignados, proponiendo las que sean aplicables a México. 3. Evaluar los Estudios sobre Análisis de Riesgos que presenten las Dependencias de la APF, a través del diagnóstico de la metodología utilizada que determine si cumple con los requerimientos necesarios o si se requiere mayor información, con base a las mejores prácticas Internacionales, a fin de que los Proyectos bajo Esquemas APP tengan un equilibrio adecuado en la asignación de riesgos. 4. Difundir los Conceptos Económicos, Financieros y de Negocio sobre Proyectos bajo Esquemas APP en diversos Servicios Públicos como Hospitales y Servicios Médicos, Centros Educativos entre otros, a Organizaciones del Sector Privado y Educativo como Cámaras Industriales, Universidades, a través de su publicación y a la participación en Conferencias y Foros, para que se conozcan los beneficios y las Reglas de la Inversión Privada en la Infraestructura Pública mediante contratos APP. 5. Verificar que los componentes del Comparador Público Privado al que se refiere la Sección VII de los Lineamientos APP cumpla con la normatividad vigente y que sus Modelos Financieros se hayan construido bajo supuestos razonables, a través de la investigación sobre diversos temas relacionados, para que el Proyecto analizado demuestre que el esquema de contratación bajo esquema APP, sea lo más conveniente para las Finanzas Públicas. 6. Colaborar con Grupos de Trabajo, tanto de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), como de la propia Secretaría de Hacienda en la gestión de Proyectos bajo esquemas APP, mediante la participación en talleres, reuniones de trabajo y análisis de casos de negocio, a fin de realizar los Proyectos APP con las mejores condiciones para el Estado y Calidad en los Servicios Públicos que brindarán dichos Proyectos. 7. Evaluar el desempeño de los Proyectos APP una vez que se encuentren en operación, a través de solicitudes de información y reuniones de trabajo con las Dependencias correspondientes, con el propósito de comprobar el beneficio social, los costos y calidad de los Servicios Públicos ofrecidos por dichos Proyectos. 8. Asesorar a las Dependencias y Entidades de los diferentes Sectores de la APF, en la preparación de Proyectos bajo esquemas de APP, mediante divulgación de estudios y casos documentados, así como cursos de capacitación, a efecto de que los Proyectos que sean presentados a la Unidad de Inversiones, cumplan con lo estipulado en los Lineamientos y Manuales correspondientes a este tipo de Proyectos. 9. Colaborar, con su Superior Jerárquico, en la elaboración de estudios coyunturales y proporcionar apoyo a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Egresos en la definición de criterios en materia de Proyectos de APP, con base en las prioridades definidas por el/la Titular de la Unidad de Inversiones, a fin de proponer acciones de mejora de Proyectos que contemplen el Esquema APP. 10. Organizar y promover Foros, Talleres y Mesas de Discusión en los cuales participen Expertos Nacionales e Internacionales en materia de Infraestructura de Transporte, Salud y Educación, entre otros Sectores, así como en Contratación de Consultoría, mediante la coordinación con Organismos Multilaterales y Bancos de Desarrollo, con el propósito de mejorar los Procedimientos y la Normatividad referente a los Proyectos de APP.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) Jurídico(a) Consultivo(a) A.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-613-1-M1C015P-0000117-E-C-P.
Rama de Cargo:	Asuntos Jurídicos.
Nivel (Grupo/Grado):	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Trabajo de Alta Especialización: La ocupación del puesto se encuentra sujeta a la acreditación de competencias y capacidades, así como de evaluaciones periódicas de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Combate a la Corrupción.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
Conocimientos:	Operaciones de Tesorería, Servicios de la Tesorería de la Federación, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Paquetería Informática: Office con Nivel de Dominio Intermedio.
Funciones Principales:	1. Generar el proyecto de los criterios de interpretación y aplicación de la Ley de Tesorería de la Federación y demás disposiciones que regulen las funciones de Tesorería, mediante el análisis, elaboración y revisión del Anteproyecto de Oficio en el que se emita el criterio respectivo, a fin de dar certeza jurídica a los sujetos obligados a la Ley de Tesorería de la Federación, en el ejercicio de las funciones de Tesorería. 2 Plantear el desahogo de Consultas Jurídicas en relación con las funciones de Tesorería que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y las Unidades Administrativas adscritas a la Tesorería de la Federación, por medio del análisis y la elaboración del comunicado de respuesta, a la consulta, a fin de que se proporcione al Solicitante Asesoría Jurídica a su planteamiento concreto.

	3. Efectuar la Solicitud de la Información y Documentación necesaria que las Unidades Administrativas de la Secretaría y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la correcta atención de los asuntos de su competencia, conforme a las Disposiciones Jurídicas aplicables, mediante el análisis y revisión de la información y documentación existente, para poder dar el debido cumplimiento a las atribuciones correspondientes. 4. Colaborar en la formulación de la opinión en Materia Jurídica respecto de los Anteproyectos de Iniciativas de Leyes o Decretos, de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás Disposiciones Jurídicas que se sometan a su consideración, por medio del estudio y análisis de las Disposiciones Jurídicas que resulten aplicables, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los sujetos que realicen funciones de Tesorería. 5. Efectuar el análisis comparado en las materias competencia de la Tesorería de la Federación de los Marcos Jurídicos de otros países, a través de la investigación por medios electrónicos o bibliográficos disponibles, con la finalidad de proponer reformas que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia para el fortalecimiento de la operación diaria de la Tesorería de la Federación. 6. Formular la opinión jurídica a los anteproyectos de convenios y contratos y otros documentos jurídicos, en los que intervenga la Tesorería de la Federación conforme a la revisión, análisis y verificación del cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como de las facultades de los Servidores Públicos o Particulares que intervienen, a efecto de realizar de manera eficiente y transparente las funciones de Tesorería. 7. Proponer al Superior Jerárquico la elaboración de los Anteproyectos de Convenios, Contratos y otros Documentos Jurídicos, en los que deba participar la Tesorería de la Federación, conforme a la solicitud que realicen las Unidades Administrativas de la Tesorería mediante el análisis de las Disposiciones Jurídicas aplicables, así como de las facultades de los Servidores Públicos o Particulares que intervienen, a efecto de dar certeza jurídica sobre las funciones de Tesorería. 8. Efectuar las propuestas de modificaciones necesarias a las Disposiciones Jurídicas en las materias competencia de la Tesorería de la Federación, con base en los Proyectos que remitan las Unidades Administrativas competentes de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de mantener actualizado el Marco Normativo. 9. Generar la propuesta para la atención de los asuntos encomendados a la Dirección Jurídica Consultiva o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Patrimoniales por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Tesorería de la Federación, conforme a la Técnica Jurídica correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento. 10. Coordinar la elaboración del Proyecto de Respuesta a las solicitudes o requerimientos de información y documentación que realicen las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría en términos de las Disposiciones Jurídicas Aplicables, con base en los antecedentes localizados en las Herramientas Informáticas, Inventarios y Bases de Datos correspondientes, a fin de que se atiendan los requerimientos y resoluciones que formulen las Autoridades Administrativas, Judiciales y Jurisdiccionales, de carácter Federal o Local.

Nombre del Puesto:	Analista de Depuración de Cuentas.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-710-1-E1C012P-0000452-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	P32. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$18,127.79 (Dieciocho mil ciento veintisiete pesos 79/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Información Pública.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Preparatorio o Bachillerato. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Administración
Ciencias Económicas		Contabilidad
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política		Administración Pública
Conocimientos:	Programación y Presupuesto, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.	
Funciones Principales:	1. Analizar la información contable sujeta a depuración, mediante la identificación de los saldos que no presenten movimientos o se determine su improcedencia, con objeto de proponer los registros contables sujetos a depuración. 2. Integrar y conservar la documentación que soporta los trabajos de depuración de registros contables de las cuentas de la balanza de comprobación del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, sujetas a depuración, mediante el acopio de evidencia documental que respalde el proceso de depuración, con objeto de preparar la información que deba someterse a autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. 3. Efectuar el registro de corrección contable que proceda, mediante el visto bueno de la Subdirección e integrando la documentación justificativa y comprobatoria, con objeto de regularizar los registros contables del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público. 4. Detectar cuando un registro no corresponda a un asiento contable que esté parametrizado en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), para que la Subdirección lo someta a consideración de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), por medio de una solicitud de registro de póliza manual debidamente soportada, con objeto de que la UCG lo cargue en el Sistema de Contabilidad Gubernamental. 5. Verificar que los registros contables queden debidamente integrados en la contabilidad, mediante el monitoreo a los Libros de Mayor, para proceder a firmar dos originales de la póliza y entregar un ejemplar a la UCG, con objeto de tener un control de las pólizas manuales para cualquier revisión de los Organos Fiscalizadores. 6. Integrar la información correspondiente a las actas de registros extemporáneos, mediante la identificación y acopio de los datos requeridos para su integración, con objeto de someterlo a la validación y autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.	

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento.

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicos/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (solo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptaran cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	24 de abril de 2019
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 24 de abril al 08 de mayo de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 09 de mayo al 22 de julio de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 09 de mayo al 22 de julio de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 09 de mayo al 22 de julio de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 09 de mayo al 22 de julio de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 09 de mayo al 22 de julio de 2019
Determinación	Del 09 de mayo al 22 de julio de 2019

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1o., 3o. y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Sub etapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General						
Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aún después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Directora General Adjunta de Desarrollo Profesional

María de Lourdes del Río Pesado

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas****CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO(A) QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA NO. 117**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente: Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en el siguiente puesto vacante de la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C014P-0000580-E-C-A	
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirector de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud C	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	1.- Participar en las visitas de inspección que se practiquen a las Instituciones autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de seguridad social y las Instituciones de Seguros autorizadas para operar en el ramo de salud, con el propósito de verificar que éstas se apeguen a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en las actividades de: * Elaborar la memoranda con los aspectos generales y específicos a revisar en las visitas de inspección, así como participar con las otras áreas en cada una de estas visitas. * Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate. * Elaborar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas de inspección practicadas. 2.- Analizar el contenido de los dictámenes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, elaborados por los actuarios independientes para las Instituciones autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de seguridad social y las Instituciones de Seguros autorizadas para operar en el ramo de salud, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 3.- Informar, en el ámbito de su competencia, sobre la revisión al sistema de gobierno corporativo de las Instituciones autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de seguridad social y las Instituciones de Seguros autorizadas para operar en el ramo de salud, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables respecto de: * La función de administración integral de riesgos, a efecto de verificar que esta comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia. * La función de control interno, a efecto de verificar que se considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable. * La función de auditoría interna, con el fin de verificar que se considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades.			

	* La función actuarial, para verificar que ésta sea efectiva y permanente, y que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de Seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos. * Las políticas y procedimientos, a efecto de que éstos garanticen que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normativa. 4.- Participar en la práctica de visitas de inspección a las Instituciones autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de seguridad social y las Instituciones de Seguros autorizadas para operar en el ramo de salud, con el propósito de: * Elaborar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamientos, * Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones. * Elaborar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de los mismos. * Preparar oficios con propuestas de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen. * Informar sobre las intervenciones con carácter de gerencia que se desarrollen. * Informar sobre el cumplimiento de los liquidadores de los procedimientos. * Elaborar la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la normativa. * Verificar que las Instituciones cumplan con la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. * Revisar que las Instituciones cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen. 5.- Integrar los expedientes de cada una de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de seguridad social y las Instituciones de Seguros autorizadas para operar en el ramo de salud, con el propósito de contar con la información respectiva a cada visita de inspección. 6.- Contribuir en las labores de inspección de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de seguridad social y las Instituciones de Seguros autorizadas para operar en el ramo de salud, con el propósito de: * Realizar de las visitas de inspección, en coordinación con otras entidades del sector financiero. * Verificar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros y lo relativo a las solicitudes que efectúen relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales en coordinación con la dirección general de supervisión financiera. * Colaborar en la atención de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como a la escisión de las Instituciones; y la resolución sobre las solicitudes de registro de los actuarios que firmen la prueba de solvencia dinámica o su cancelación, a efecto de coadyuvar con la dirección general jurídica consultiva y de intermediarios. * Colaborar en la atención de las solicitudes para operar en el ramo de salud presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero; en coordinación con la dirección general de supervisión de reaseguro. * Colaborar en la atención de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como a la escisión de las Instituciones; y la resolución sobre las solicitudes de registro de los actuarios que firmen la prueba de solvencia dinámica o su cancelación, a efecto de coadyuvar con la dirección general jurídica consultiva y de intermediarios. 7.- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas Actuaria o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000545-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección Financiera A		Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción xxxvii del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario. 2.- Realizar las Visitas de Inspección (VI) a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas (ISMS), conforme al programa anual de VI, así como las demás VI previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; realizar, en el ámbito de su competencia, las vi a las ISMS, así como a las demás personas y entidades sujetas a la Inspección (I) y Vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; desarrollar las vi, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; revisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la LISF y disposiciones de carácter general (DCG) que para tal efecto emita la CNSF; llevar a cabo la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la LISF, los reglamentos y DCG, pudiendo realizar Vi a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura; revisar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las ISMS realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la LISF y a las DCG que al efecto emita la CNSF; realizar los estudios necesarios y elaborar la propuesta para el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de iv respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que se apeguen a lo establecido en dicha Ley y las DCG aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.			

	3.- Revisar en VI, en el ámbito de su competencia respecto de , a) la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISMS comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) la función de control interno que desarrollen, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) la función de auditoría interna que desarrollen, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de Seguros o de las notas técnicas de Fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; e) la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; f) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables 4.- Revisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; que las ISMS en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF; que las ISMS, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de Fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; y realizar el estudio del comportamiento financiero de las operaciones en las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 5.- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las ISMS, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 6.- Hacer del conocimiento del Subdirector de Inspección Financiera las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. elaborar y proponer las observaciones derivadas de la IV, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. revisar que las ISMS y demás personas y entidades sujetas a la iv de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. Elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, a las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 7.- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de inspección financiera, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Sociales y Administrativas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis y Análisis funcional
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000544-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección Financiera B	Sede	Ciudad de México	
funciones principales	1.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción xxxvii del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario. 2.- Realizar las Visitas de Inspección (VI) a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas (ISMS), conforme al programa anual de VI, así como las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; realizar, en el ámbito de su competencia, las VI a las ISMS, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (v) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; desarrollar las vi, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; revisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la LISF y disposiciones de carácter general (DCG) que para tal efecto emita la CNSF; llevar a cabo la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la LISF, los reglamentos y DCG, pudiendo realizar vi a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura; revisar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las ISMS realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la LISF y a las DCG que al efecto emita la CNSF; realizar los estudios necesarios y elaborar la propuesta para el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de iv respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que se apeguen a lo establecido en dicha Ley y las DCG aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.			

	3- Revisar en vi, en el ámbito de su competencia respecto de , a) la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISMS comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) la función de control interno que desarrollen, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) la función de auditoría interna que desarrollen, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de Seguros o de las notas técnicas de Fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; e) la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; f) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 4.- Revisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción iii de la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; que las ISMS en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF; que las ISMS, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de Fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; y realizar el estudio del comportamiento financiero de las operaciones en las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 5.- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las ISMS, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 6.- Hacer del conocimiento del subdirector de inspección financiera las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. elaborar y proponer las observaciones derivadas de la iv, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. revisar que las ISMS y demás personas y entidades sujetas a la IV de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, a las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 7.- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de inspección financiera, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Sociales y administrativas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis y Análisis funcional
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000546-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección Financiera B	Sede	Ciudad de México	
funciones principales	1.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción xxxvii del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario. 2.- Realizar las visitas de inspección (vi) a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas (ISMS), conforme al programa anual de VI, así como las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; realizar, en el ámbito de su competencia, las VI a las ISMS, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; desarrollar las VI, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; revisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la LISF y disposiciones de carácter general (DCG) que para tal efecto emita la CNSF; llevar a cabo la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la LISF, los reglamentos y DCG, pudiendo realizar vi a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura; revisar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las ISMS realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la LISF y a las DCG que al efecto emita la CNSF; realizar los estudios necesarios y elaborar la propuesta para el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de iv respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que se apeguen a lo establecido en dicha Ley y las DCG aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.			

	3- Revisar en VI, en el ámbito de su competencia respecto de , a) la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISMS comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) la función de control interno que desarrollen, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) la función de auditoría interna que desarrollen, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de Seguros o de las notas técnicas de Fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; e) la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; f) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 4.- Revisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; que las ISMS en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF; que las ISMS, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de Fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; y realizar el estudio del comportamiento financiero de las operaciones en las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 5.- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las ISMS, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 6.- Hacer del conocimiento del subdirector de inspección financiera las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. elaborar y proponer las observaciones derivadas de la IV, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. revisar que las ISMS y demás personas y entidades sujetas a la iv de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, a las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 7.- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de inspección financiera, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Sociales y administrativas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis y Análisis funcional
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000547-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección Financiera B	Sede	Ciudad de México	
funciones principales	1.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario. 2.- Realizar las visitas de inspección (vi) a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas (ISMS), conforme al programa anual de vi, así como las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; realizar, en el ámbito de su competencia, las vi a las ISMS, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; desarrollar las vi, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; revisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la LISF y disposiciones de carácter general (DCG) que para tal efecto emita la CNSF; llevar a cabo la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la LISF, los reglamentos y DCG, pudiendo realizar vi a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura; revisar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las ISMS realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la LISF y a las DCG que al efecto emita la CNSF; realizar los estudios necesarios y elaborar la propuesta para el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de iv respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que se apeguen a lo establecido en dicha Ley y las DCG aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.			

	3- Revisar en vi, en el ámbito de su competencia respecto de , a) la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISMS comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) la función de control interno que desarrollen, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) la función de auditoría interna que desarrollen, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de Seguros o de las notas técnicas de Fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; e) la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; f) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 4.- Revisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción iii de la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; que las ISMS en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF; que las ISMS, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de Fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; y realizar el estudio del comportamiento financiero de las operaciones en las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 5.- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las ISMS, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 6.- Hacer del conocimiento del subdirector de inspección financiera las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. elaborar y proponer las observaciones derivadas de la iv, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. revisar que las ISMS y demás personas y entidades sujetas a la iv de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, a las ISMS, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 7.- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de inspección financiera, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Sociales y administrativas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis y Análisis funcional
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000569-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección Inspección de Seguro de Personas	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	1.- Proponer el programa anual de visitas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otras Leyes; y realizar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de verificar que lo realizado por las Instituciones, en materia de fijación de primas, constitución de reservas y cálculo de capital de solvencia, se haga en forma actuarialmente correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos. 2.- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate; verificar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva y realizar la integración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección efectuadas a Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas a su cargo. lo anterior con la finalidad de verificar que los inspectores desarrollen todos los objetivos establecidos para la efectuar la visita de inspección y que las posibles irregularidades detectadas se encuentren sustentadas. 3.- Realizar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas; y realizar los informes para sus superiores sobre las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de documentar y hacer del conocimiento de las autoridades superiores aquellas operaciones irregulares que están realizando las Instituciones de Seguros o de Fianzas.			

	4.- Realizar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamiento a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas; y realizar los oficios de propuestas de sanción a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas que presenten irregularidades, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes. lo anterior con la finalidad de que en aquellos casos en que las Instituciones de Seguros o de Fianzas, realicen sus operaciones irregulares las subsanen y que reciban las penalizaciones correspondientes previstas en la regulación y con ello contribuir a inhibir conductas irregulares que pongan en riesgo el interés de los asegurados. 5.- Realizar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de los mismos; y revisar que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen. lo anterior con la finalidad de verificar que las Instituciones subsanen las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección así como aquellas que la misma institución detectó en ejercicio de sus funciones para los cuales presenta un programa de autocorrección. 6.- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas. Lo anterior con la finalidad de conocer y dar seguimiento a la situación de las compañías y tomar las medidas preventivas que ayuden a evitar que la compañía caiga en alguna situación que ponga en riesgo el interés de asegurados o contratantes de Fianzas. 7.- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas establezcan e implementen su sistema de gobierno corporativo en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión; y las demás que se le encomienden. lo anterior con la finalidad de verificar que los procesos de control y administración de la compañía, en lo relativo a aspectos técnicos, se haga en forma correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas - Actuaría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Actividad Económica o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000595-E-C-A
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas	Sede	Ciudad de México

Funciones Principales	1.- Proponer el programa anual de visitas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otras Leyes; y realizar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de verificar que lo realizado por las Instituciones, en materia de fijación de primas, constitución de reservas y cálculo de capital de solvencia, se haga en forma actuarialmente correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos. 2.- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate; verificar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva y realizar la integración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección efectuadas a Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas a su cargo. lo anterior con la finalidad de verificar que los inspectores desarrollen todos los objetivos establecidos para la efectuar la visita de inspección y que las posibles irregularidades detectadas se encuentren sustentadas. 3.- Realizar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas; y realizar los informes para sus superiores sobre las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de documentar y hacer del conocimiento de las autoridades superiores aquellas operaciones irregulares que están realizando las Instituciones de Seguros o de Fianzas. 4.- Realizar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamiento a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas; y realizar los oficios de propuestas de sanción a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas que presenten irregularidades, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes. lo anterior con la finalidad de que en aquellos casos en que las Instituciones de Seguros o de Fianzas, realicen sus operaciones irregulares las subsanen y que reciban las penalizaciones correspondientes previstas en la regulación y con ello contribuir a inhibir conductas irregulares que pongan en riesgo el interés de los asegurados. 5.- Realizar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de los mismos; y revisar que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen. lo anterior con la finalidad de verificar que las Instituciones subsanen las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección así como aquellas que la misma institución detectó en ejercicio de sus funciones para los cuales presenta un programa de autocorrección. 6.- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas. Lo anterior con la finalidad de conocer y dar seguimiento a la situación de las compañías y tomar las medidas preventivas que ayuden a evitar que la compañía caiga en alguna situación que ponga en riesgo el interés de asegurados o contratantes de Fianzas. 7.- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas establezcan e implementen su sistema de gobierno corporativo en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión; y las demás que se le encomienden. lo anterior con la finalidad de verificar que los procesos de control y administración de la compañía, en lo relativo a aspectos técnicos, se haga en forma correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos.

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas - Actuaría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Actividad Económica o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Abogado Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000601-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección Contencioso		Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1.- Representar los intereses de la Comisión, atendiendo e instrumentando puntualmente los juicios asignados por el director contencioso en los que la CNSF sea parte o pueda resultar afectada produciendo los oficios que correspondan acorde a la naturaleza del juicio que motive su atención, para la defensa de los intereses de la CNSF. 2.- Representar los intereses de la Comisión, atendiendo e instrumentando puntualmente los trámites judiciales y administrativos asignados por el director contencioso produciendo los oficios que correspondan acorde a la naturaleza del requerimiento, a fin de prestar el auxilio a la autoridad en la investigación de la verdad. 3.- Representar los intereses de la Comisión en los juicios de amparo, proyectando informes previos, justificados, recursos que procedan, cumplimientos de ejecutorias en esos juicios de amparo en los que la CNSF sea señalada como autoridad responsable, para aprobación del director contencioso, a fin de evitar la pérdida de un derecho en la defensa de los intereses de la Comisión. 4.- Representar los intereses de la Comisión, proyectando la contestación de demanda, contestación a ampliación de la misma, así como todos los oficios procedentes en la consecución del procedimiento contencioso administrativo relacionados con la atención íntegra y puntual de los juicios de nulidad ante el tribunal federal de justicia administrativa, para su aprobación del director contencioso, con la finalidad de evitar la pérdida de un derecho procesal en la defensa de los intereses de la CNSF. 5.- Gestionar a favor de las autoridades competentes la atención de requerimientos que formulen respecto de información y documentación relativa a operaciones y servicios financieros que las Instituciones y sociedades mutualistas celebren con personas determinadas, con excepción de la concerniente a los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracción i y ii del artículo 492 de la LISF, elaborando los oficios de requerimiento a las Instituciones a través del SNOR, para remitir a las autoridades competentes la información con la que cuenten las Instituciones.			

	6.- Atender los trámites de procedimientos de liquidación de Instituciones e Instituciones de Fianzas que le sean asignadas por el director contencioso para su atención, elaborando los oficios y memorandos correspondientes para aprobación del director contencioso a fin de informar a la presidenta de la CNSF lo correspondiente para la designación del liquidador, en términos de la LISF. 7.- Atender los asuntos turnados por el OIC, o la DGPYA en los que se solicita el apoyo jurídico respecto de irregularidades observadas y que requieran la intervención de la dirección contenciosa como representante legal de la CNSF, elaborando las denuncias penales para aprobación del director contencioso y posterior presentación de la misma ante la PGR y su atención.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Sociales y Administrativas Area de experiencia requerida: Derecho o Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos o Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales o Area de experiencia: Ciencia Política Area de experiencia requerida: Administración Pública
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C014P-0000579-E-C-A
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirección del Seguro de Personas	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1.- Proponer el programa anual de visitas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otras Leyes; y realizar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de verificar que lo realizado por las Instituciones, en materia de fijación de primas, constitución de reservas y cálculo de capital de solvencia, se haga en forma actuarialmente correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos. 2.- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate; verificar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva y realizar la integración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección efectuadas a Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas a su cargo. lo anterior con la finalidad de verificar que los inspectores desarrollen todos los objetivos establecidos para la efectuar la visita de inspección y que las posibles irregularidades detectadas se encuentren sustentadas.		

	3.- Realizar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas; y realizar los informes para sus superiores sobre las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de documentar y hacer del conocimiento de las autoridades superiores aquellas operaciones irregulares que están realizando las Instituciones de Seguros o de Fianzas. 4.- Realizar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamiento a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas; y realizar los oficios de propuestas de sanción a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas que presenten irregularidades, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes. lo anterior con la finalidad de que en aquellos casos en que las Instituciones de Seguros o de Fianzas, realicen sus operaciones irregulares las subsanen y que reciban las penalizaciones correspondientes previstas en la regulación y con ello contribuir a inhibir conductas irregulares que pongan en riesgo el interés de los asegurados. 5.- Realizar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de los mismos; y revisar que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen. lo anterior con la finalidad de verificar que las Instituciones subsanen las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección así como aquellas que la misma institución detectó en ejercicio de sus funciones para los cuales presenta un programa de autocorrección. 6.- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas. Lo anterior con la finalidad de conocer y dar seguimiento a la situación de las compañías y tomar las medidas preventivas que ayuden a evitar que la compañía caiga en alguna situación que ponga en riesgo el interés de asegurados o contratantes de Fianzas. 7.- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas establezcan e implementen su sistema de gobierno corporativo en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión; y las demás que se le encomienden. lo anterior con la finalidad de verificar que los procesos de control y administración de la compañía, en lo relativo a aspectos técnicos, se haga en forma correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas - Actuaría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Actividad Económica o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor		Código de Puesto 06-C00-3-M2C014P-0000573-E-C-A
Nivel Administrativo	023	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección del Seguro de Daños y Fianzas	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1.- Proponer el programa anual de visitas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otras Leyes; y realizar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de verificar que lo realizado por las Instituciones, en materia de fijación de primas, constitución de reservas y cálculo de capital de solvencia, se haga en forma actuarialmente correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos. 2.- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate; verificar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva y realizar la integración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección efectuadas a Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas a su cargo. lo anterior con la finalidad de verificar que los inspectores desarrollen todos los objetivos establecidos para la efectuar la visita de inspección y que las posibles irregularidades detectadas se encuentren sustentadas. 3.- Realizar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas; y realizar los informes para sus superiores sobre las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección. lo anterior con la finalidad de documentar y hacer del conocimiento de las autoridades superiores aquellas operaciones irregulares que están realizando las Instituciones de Seguros o de Fianzas. 4.- Realizar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamiento a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas; y realizar los oficios de propuestas de sanción a las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas que presenten irregularidades, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes. lo anterior con la finalidad de que en aquellos casos en que las Instituciones de Seguros o de Fianzas, realicen sus operaciones irregulares las subsanen y que reciban las penalizaciones correspondientes previstas en la regulación y con ello contribuir a inhibir conductas irregulares que pongan en riesgo el interés de los asegurados. 5.- Realizar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de los mismos; y revisar que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulan. lo anterior con la finalidad de verificar que las Instituciones subsanen las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección así como aquellas que la misma institución detectó en ejercicio de sus funciones para los cuales presenta un programa de autocorrección. 6.- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas. Lo anterior con la finalidad de conocer y dar seguimiento a la situación de las compañías y tomar las medidas preventivas que ayuden a evitar que la compañía caiga en alguna situación que ponga en riesgo el interés de asegurados o contratantes de Fianzas.		

	7.- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas establezcan e implementen su sistema de gobierno corporativo en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión; y las demás que se le encomienden. lo anterior con la finalidad de verificar que los procesos de control y administración de la compañía, en lo relativo a aspectos técnicos, se haga en forma correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando de esta manera que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de Fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas - Actuaria o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Actividad Económica o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Líder de Proyecto		Código de Puesto 06-C00-3-M2C014P-0000631-E-C-A
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Estudios sobre Seguros de Daños	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1.- Elaborar estudios y presentaciones en materia técnico actuarial de los sectores asegurador o afianzador, para su beneficio y desarrollo. 2.- Generar información estadísticas del sector asegurador y afianzador en materia de los diferentes sistemas estadísticos de seguros de daños, principalmente en reportes globales, y fianzas, para facilitar que estos sectores cuenten con información útil para estudios y para el desarrollo de los mismos. 3.- Validar que el contenido de la información estadística y demás documentación de su competencia reportada a esta Comisión, se apegue a la normativa vigente y en su caso, generar las presentaciones para los talleres que ayuden a mejorar la calidad de la información recibida. 4.- Revisar, para los sistemas de su competencia, las sanciones y medidas de apremio aplicables por violaciones previstas en la ley de instituciones de seguros y de fianzas y las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable. 5.- Apoyar en la aprobación y verificar el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección, en el ámbito de su competencia, que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de mejorar la calidad de la información estadística recibida. 6.- Valorar, respecto de los asuntos relacionados con las otras áreas administrativas y sustantivas de la institución así como de dependencias gubernamentales, los asuntos y materias de su competencia con la finalidad de contribuir en los objetivos y metas de la subdirección a la que está adscrito.		

	7.- Realizar las actividades asignadas relacionadas con la implementación de estrategias y actividades que promuevan la participación de instituciones y sociedades mutualistas y público en general, con el objeto de fomentar el desarrollo de los sectores.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y Exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas - Actuaría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Líder de Proyecto		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000591-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Asuntos Internacionales y Difusión		Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1.- Elaborar estudios y presentaciones en materia técnico actuarial de los sectores asegurador o afianzador, para su beneficio y desarrollo. 2.- Generar información estadísticas del sector asegurador y afianzador en materia de los diferentes sistemas estadísticos de Seguros de personas, principalmente en vida y Pensiones, para facilitar que estos sectores cuenten con información útil para estudios y para el desarrollo de los mismos. 3. Validar que el contenido de la información estadística y demás documentación de su competencia reportada a esta Comisión, se apegue a la normativa vigente y en su caso, generar las presentaciones para los talleres que ayuden a mejorar la calidad de la información recibida. 4.- Revisar, para los sistemas de su competencia, las sanciones y medidas de apremio aplicables por violaciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable. 5.- Apoyar en la aprobación y verificar el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección, en el ámbito de su competencia, que presenten las Instituciones y sociedades mutualistas, a fin de mejorar la calidad de la información estadística recibida. 6.- Valorar, respecto de los asuntos relacionados con las otras áreas administrativas y sustantivas de la institución así como de dependencias gubernamentales, los asuntos y materias de su competencia con la finalidad de contribuir en los objetivos y metas de la subdirección a la que está adscrito. 7.- Realizar las actividades asignadas relacionadas con la implementación de estrategias y actividades que promuevan la participación de Instituciones y sociedades mutualistas y público en general, con el objeto de fomentar el desarrollo de los sectores.			

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas - Actuaría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Supervisor de Vigilancia Financiera		Código de Puesto 06-C00-3-M2C014P-0000583-E-C-A	
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Vigilancia Financiera B	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	1.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción xxxvii del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las Instituciones y Sociedades Mutualistas y garantizar los intereses del público usuario. 2.- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la presentación y difusión de los estados financieros de las Instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la LISF y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión; el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la LISF y las DCG aplicables. verificar que la inversión de las Instituciones en consorcios de Seguros y de Fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la LISF, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de intermediarios (DGJCI), con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 3.- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las Instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades: que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que			

	atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de Seguros o de las notas técnicas de Fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la Comisión; en coordinación con la DGJCI, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la Comisión, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 4.- Revisar la revelación de información de las inspección y vigilancia; presentación y difusión de estados financieros; apego en estimación de activos, obligaciones, responsabilidades; registro contable de operaciones; recuperación por operaciones de Fianzas que realicen suficientemente garantizada y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuentan; en coordinación con la dirección general de supervisión actuarial (DGSA) y dirección general de supervisión del seguro de Pensiones y salud (DGSSPS), que cuenten con recursos suficientes para cubrir su base de inversión; en coordinación con DGSA, DGSSPS, dirección general de supervisión de reaseguro (DGSAR) y dirección general de análisis de riesgos (DGR), que calculen su requerimiento de capital de solvencia (RCS) derivado de sus riesgos financieros, así como que mantengan, con fondos propios admisibles, recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia; comprobación de inversión de activos; operaciones de administración de dividendos o indemnizaciones de sus asegurados o beneficiarios, reservas de Seguros que tengan como base planes de Pensiones y cuando actúen como fiduciarias de negocios vinculados con sus actividades; que cuenten con capital mínimo pagado; integración y funcionamiento del comité de inversiones; apego a normatividad aplicable cuando realicen operaciones por las que transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; comportamiento financiero de sus operaciones; con DGSAR, los límites máximos de retención que fijen y apliquen, así como las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, así como el cálculo del RCS derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades y la resolución de solicitudes de autorización para realizar las operaciones de reaseguro financiero; con DGSA, que constituyan, valúen y registren las reservas técnicas (RT) y el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSSPS, que las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de seguridad social (ISAPOSPDLSS), así como de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar en el ramo de salud constituyan, valúen y registren sus RT, así como que las ISAPOSPDLSS realicen el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSAR, realizar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia; con la DGJCI, realizar las acciones necesarias para resolver las solicitudes de autorización para realizar las inversiones en otras sociedades a que se refiere la normatividad de la materia, para tramitar, para aprobación de la junta de gobierno de la Comisión, solicitudes para la cesión de la cartera y fusión, así como para la escisión de las Instituciones y para resolver solicitudes de registro de auditores externos y actuarios independientes, así como proceder a su cancelación; todo lo anterior, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la LISF y DCG que emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.

	5.- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las Instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 6.- Hacer del conocimiento del director de vigilancia financiera, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones y supervisar la formulación de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; verificar, en el ámbito de su competencia, que las Instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las observaciones que se les formulen; y, verificar, en el ámbito de su competencia, que las Instituciones y sociedades mutualistas, lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 7.- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de vigilancia financiera, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en Area de experiencia: Ciencias Naturales y exactas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Naturales y exactas Area de experiencia requerida: Matemáticas - Actuaría o Area de experiencia: Ciencias Sociales y Administrativas Area de experiencia requerida: Administración o Area de experiencia: Ciencias Sociales y Administrativas Area de experiencia requerida: Ciencias Políticas y Administración Pública o Area de experiencia: Ciencias Sociales y Administrativas Area de experiencia requerida: Contaduría o Area de experiencia: Ciencias Sociales y Administrativas Area de experiencia requerida: Economía o Area de experiencia: Ciencias Sociales y Administrativas

		Area de experiencia requerida: Finanzas o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad o Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad o Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. De acuerdo al numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituable por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico. En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documentación requerida	Los(as) aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos que se mencionan a continuación: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para participar en el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae de Trabaen y uno adicional que presente el (la) aspirante, actualizado, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabaen. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título profesional y cédula profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesionales de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable. 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabaen, se deberá presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso que indiquen la fecha de inicio y termino en el puesto, el o los puestos desempeñados y sueldo(s) percibidos. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida las cartas de recomendación, constancias de sueldos, cartas de recomendación, salarios, conceptos asimilados y créditos al salario. 10. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. 11. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPC. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

	La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los(as) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) aspirantes.
Desarrollo del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Lugar	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria en el DOF	www.trabajaen.gob.mx	24 de abril de 2019.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 24 de abril de 2019 al 13 de mayo de 2019.
Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 24 de abril de 2019 al 13 de mayo de 2019.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Del 14, 15 y 16 de mayo de 2019.
*Examen de conocimientos	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	22 de mayo de 2019.
*Evaluación de habilidades		Hasta el 07 de junio de 2019.
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 20 de junio de 2019.
*Entrevista por el Comité de Selección	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 05 de julio de 2019.
*Determinación del candidato ganador	www.trabajaen.gob.mx	Hasta el 15 de julio de 2019.

***Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Temarios	El temario sobre el que versará el examen de conocimientos se encontrará a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx
Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx , en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx

	De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de veinte minutos. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: El examen de conocimientos técnicos de cada plaza se realizará de manera presencial, por escrito, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 60.6 subirá a 61. Para el examen de conocimientos técnicos de las plazas de: Inspector Supervisor con código de puesto 06-C00-3-M2C014P-0000580-E-C-A adscrita a la Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud "C" y para la plaza de Líder de Proyecto con código de puesto 06-C00-3-M2C014P-0000631-E-C-A, adscrita a la Subdirector de Estudios Sobre Seguros de Daños, Líder de Proyecto con código de puesto 06-C00-3-M2C015P-0000591-E-C-A, adscrita a la Subdirección de Asuntos Internacionales y de Difusión y Supervisor de Vigilancia Financiera con código 06-C00-3-M2C014P-0000583-E-C-A, adscrita a la Dirección de Supervisión Financiera, se podrá utilizar calculadora científica o financiera. Para el examen de conocimientos técnicos de las plazas de: Inspector Supervisor con código de puesto 06-C00-3-M2C015P-0000569-E-C-A adscrito a la Subdirección de Inspección del Seguro de Personas, Inspector Supervisor con código de puesto 06-C00-3-M2C015P-0000595-E-C-A adscrito a la Subdirector de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas "A", Inspector Supervisor con código de puesto 06-C00-3-M2C014P-0000579-E-C-A adscrito a la Subdirección de Inspección del Seguro de Personas e Inspector Supervisor con código de puesto 06-C00-3-M2C014P-0000573-E-C-A adscrito a la Subdirector de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas A, se podrá utilizar calculadora científica, financiera o computadora portátil. La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. • Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos. • De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios.

	En los casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. A fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Comisión, en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser entregado en Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. El escrito deberá ser dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Es importante señalar, que la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Etapas de entrevistas	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En el supuesto de que el número de candidatos(as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo(a) candidato (a). En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Etapas de Determinación	Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.

Reglas de valoración general y sistema de puntuación general	1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (www.cnsf.gob.mx). 2. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL						
	Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total
	Jefe de Departamento	30	30	10	10	20	100
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.						
Reserva de candidatos	Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 60, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.						
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.						
Cancelación de concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.						
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico dchavez@cnsf.gob.mx así como un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.						
Inconformidades	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control de Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.						
Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 15:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.						

Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Fernando Villalpando N° 18, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Justificación dirigida al Comité Técnico de Selección, del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio. • Copia simple de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física, dirección electrónica y números telefónicos, donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: - El aspirante cancele su participación en el concurso, y - Exista duplicidad de registros en trabajaen - En caso de que el aspirante se encuentre dado de baja en el Sistema. - Cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos. Cuando se advierta la duplicidad de registros en el sistema trabajaen, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en este, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes. Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Subdirector de Control y Prestaciones al Personal

Lic. Héctor Villegas Montoya

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 503

Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, emiten el siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS		
Código de puesto	09-711-1-M1C017P-0000596-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	N33	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$52,680.16 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR ACCIONES QUE PERMITAN UNA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, IMPLEMENTANDO REVISIONES AL DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA META-4 Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL PROPOSITO DE GENERAR SISTEMAS QUE CUMPLAN CON LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA EN LA MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y DE GARANTIZAR EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA.		
Funciones	1. SUPERVISAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL CALCULO DE LA NOMINA PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE COMPUTO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES DE LA SECRETARIA. 2. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y ADECUACION DEL MODULO DE NOMINA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, DEFINIENDO LA PARAMETRIZACION DE LOS CONCEPTOS DE NOMINA DE ACUERDO A NORMAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES; ASI COMO, LA GENERACION DE INFORMACION, CON EL PROPOSITO DE EMITIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS. 3. COORDINAR LA ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE REPORTES E INTERFACES DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA ATENCION A LAS SOLICITUDES DEL AREAS RESPONSABLES, QUE PERMITAN EL ENTERO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES Y PAGO OPORTUNO A TERCEROS; ASI COMO, LA IMPRESION DE CHEQUES, RECIBOS DE PAGO Y REPORTES DE FIRMA QUE SE GENERAN DEL PROCESO DE LA NOMINA, CON EL PROPOSITO DE GENERAR EL MAYOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARIA.		

	4. SUPERVISAR QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES DE INFORMACION EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACION DE INFORMACION DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL APLICADOS POR LAS UNIDADES CENTRALES Y CENTROS SCT DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA COORDINACION DEL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE GENERE EL PAGO DE NOMINA EN TIEMPO; ASI COMO, LAS AFECTACIONES DE MOVIMIENTOS QUINCENALES DEL PERSONAL. 5. COORDINAR EL PROCESO DE DESARROLLO DE NUEVOS MODULOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, OBSERVANDO LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES QUE TIENEN LAS DIVERSAS AREAS USUARIAS Y DIAGNOSTICANDO LAS APLICACIONES DEL SISTEMA EN LA APLICACION META 4, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE EFICIENTEN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. 6. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES EN META-4; ASI COMO, PLANEAR MECANISMOS DE SUPERVISION EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL DESARROLLO, DEFINIENDO EL PROCESO A SEGUIR PARA EL DISEÑO DE LA BASE DE DATOS Y APLICANDO LA HERRAMIENTA DE SQL, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR SISTEMAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS. 7. DISEÑAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION EN MATERIA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, QUE PERMITA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN EL MANEJO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA ATENCION DE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA EFICIENTE Y EFICAZ OPERACION DE LOS MODULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA. 8. CONTROLAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIENDO UN SEGUIMIENTO, GENERANDO BITACORAS QUE PERMITAN DETECTAR POSIBLES PROCESOS DE BAJO RENDIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON SISTEMAS ACTUALIZADOS, RENOVADOS Y CON UN MAXIMO RENDIMIENTO EN LA OPERACION DE LOS MISMOS. 9. MANTENER ACTUALIZADOS LOS MODULOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIVERSAS AREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES MODULOS Y CATALOGOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA PLATAFORMA UNICA DE INFORMACION EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. 10. MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN SUS RUTINAS DE CALCULO Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS LOS CUALES GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE REVISIONES PERIODICAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA APLICACION DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES CUMPLAN CON LAS LEYES Y NORMATIVIDAD ESPECIFICA EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES. 11. COORDINAR EL SOPORTE TECNICO A LOS MODULOS DEL SISTEMA INTEGRAL; ASI COMO, DE LO NUEVOS DESARROLLOS LIBERADOS A LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA DIFUSION DE LOS MANUALES TECNICOS Y OPERATIVOS Y BRINDANDO LA CAPACITACION Y ASESORIA AL PERSONAL OPERATIVO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DESARROLLADAS.

	12. SUPERVISAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL MONITOREO DE LOS MISMOS; ASI COMO, DANDO SEGUIMIENTO A LAS FALLAS REPORTADAS POR LOS USUARIOS Y GESTIONANDO LO NECESARIO PARA LA SOLUCION DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EVITAR RETRASO EN LA OPERACION DE LOS USUARIOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. COMUNICACION 3. COMPUTACION E INFORMATICA 4. INGENIERIA
Experiencia	CUATRO AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MANEJO DE HERRAMIENTAS DE PROGRAMACION (PL/SQL), HERRAMIENTAS DE COMPUTO ADMINISTRATIVAS, ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y MANEJO DE LA APLICACION META-4.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE NOMINAS		
Código de puesto	09-711-1-M1C017P-0000597-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	N33	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$ 52,680.16 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LOS PROCESOS OPERATIVOS CONCERNIENTES A LA ELABORACION DE NOMINAS Y ASEGURAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO EL PAGO CORRECTO DE LAS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS NIVELES SALARIALES REGISTRADOS ACORDE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SHCP, ASI COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.		

Funciones	1. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DEL PAGO DE LA NOMINA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, VERIFICANDO EL PROCESO DE GENERACION DE LA NOMINA, OBSERVANDO QUE SE INCLUYAN CADA UNOS DE LOS CONCEPTOS; ASI COMO, LAS INCIDENCIAS POR PERIODO, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DE LA DEPENDENCIA. 2. COORDINAR LOS PROCESOS OPERATIVOS DE NOMINA DEL PERSONAL DE PLAZA FEDERAL, EVENTUAL Y HONORARIOS DE LA SECRETARIA, ORGANIZANDO LA GENERACION DE LOS PRODUCTOS DE NOMINA EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES. 3. EFECTUAR EL TRAMITE DE SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION ORGANIZACION Y PRESUPUESTO, PROPORCIONANDO LOS REPORTES CONTABLES, QUE CONTENGAN LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA GESTION DE LOS RECURSOS, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL PROPOSITO DE MANTENER EN TIEMPO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA NOMINA DEL PERSONAL. 4. SUPERVISAR EL PROCESO DE GENERACION DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACION DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION AL PERSONAL INSCRITO A LOS PROGRAMAS DE SEPARACION VOLUNTARIA, VERIFICANDO EL TOTAL DE TRABAJADORES ACEPTADOS; ASI COMO, ANALIZANDO LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR EL CALCULO POR ESTOS CONCEPTOS Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 5. VERIFICAR EL REGISTRO CONTABLE OPORTUNO Y CORRECTO DE LOS PROCESOS DE NOMINA QUE SE GENERAN EN EL AREA POR CADA PERIODO DE PAGO, VIGILANDO EL REGISTRO CORRECTO DE LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES VS LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA INFORMACION ACTUALIZADA. 6. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LA CONCILIACION CONTABLE DE LOS CONCEPTOS DE NOMINA POR PARTIDA PRESUPUESTAL, VERIFICANDO LA INTEGRACION DE LAS NOMINAS PROCESADAS EN EL MES Y CONSIDERANDO LOS BLOQUEOS, REINTEGROS Y CANCELACIONES, ENTRE EL SISTEMA APLICATIVO DE NOMINA Y EL AVANCE FINANCIERO CAPITULO 1000, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR LA ADECUADA APLICACION DE LOS REGISTROS Y, EN SU CASO, ACLARAR LAS DIFERENCIAS DETECTADAS. 7. ORGANIZAR EL PROCESO DE INTEGRACION DE INFORMACION DE LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE SE GENERAN EN LA DEPENDENCIA, COORDINANDO LA CONCILIACION DE IMPORTES REGISTRADOS EN NOMINA VS LOS CONTENIDOS EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA FORMULACION DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA.

	8. SUPERVISAR LA INFORMACION DEL FORMATO D-10 REFERENTE A LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES, VIGILANDO LA INCLUSION DE LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES Y QUE ESTOS SEAN ACORDES CON LOS REGISTROS QUE SE TIENEN EN EL AREA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS DATOS QUE CONTRIBUYAN A LA ENTREGA DE INFORMACION DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. 9. VIGILAR EL DESARROLLO DE LA CONCILIACION DE LOS RECURSOS SOLICITADOS VS LOS EJERCIDOS; ASI COMO, QUE SE LLEVE A CABO LA CONCILIACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS ASIGNADAS A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE NOMINA, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. 10. SUPERVISAR LA APLICACION Y TRAMITE DE CANCELACION DE CHEQUES Y REINTEGROS POR PAGOS EN DEMASIA, VIGILANDO EL REGISTRO DE INFORMACION EN EL APLICATIVO DE NOMINA Y QUE ESTE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON EL PROPOSITO DE EFECTUAR LOS TRAMITES PARA RECUPERAR LAS CANTIDADES DE SALARIOS NO DEVENGADOS. 11. VERIFICAR LA ELABORACION DE LA CONCILIACION DE LOS RECURSOS SOLICITADOS VS LOS EJERCICIOS, ANALIZANDO LOS IMPORTES POR CADA UNO DE LOS RUBROS Y CONCEPTOS, VIGILANDO QUE ESTOS SEAN LOS CORRECTOS, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR QUE LOS RECURSOS SOLICITADOS SE APLICARON A CADA UNA DE LAS CUENTAS DE NOMINAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 12. SUPERVISAR QUE SE REALICEN LOS REINTEGROS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS NO EJERCIDOS O RECUPERADOS POR PAGOS HECHOS EN DEMASIA, VERIFICANDO QUE LOS PROCESOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LA NOMARTIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. CONTADURIA 3. FINANZAS
Experiencia	CUATRO AÑO(S) EN: 1. CONTABILIDAD 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN REMUNERACIONES Y DEL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES		
Código de puesto	09-711-1-M1C021P-0000609-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	M33	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$ 78,407.68 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	MANEJAR LAS RELACIONES LABORALES Y EL CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA OBSERVACION Y ATENCION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES CONTEMPLADOS EN LAS LEYES, JURISPRUDENCIAS; ASI COMO, EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN LA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR RELACIONES LABORALES EQUILIBRADAS Y OBTENER LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ASEGURAR UN CLIMA LABORAL ARMONICO		
Funciones	1. VIGILAR LA APLICACION DE LOS CRITERIOS NORMATIVOS Y JURIDICOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LA LEY DEL ISSSTE, LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, MEDIANTE LA EVALUACION A LOS REPORTES DE ATENCION A LOS TRAMITES, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA NORMATIVIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROPORCIONEN LOS BENEFICIOS A QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PUBLICOS Y MANTENER UN CLIMA LABORAL FAVORABLE. 2. EVALUAR LOS DICTAMENES DE LAS BAJAS DE PERSONAL Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA EN LOS MISMOS, SUPERVISANDO QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, BENEFICIANDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA. 3. DIRIGIR LAS ACCIONES DE ASESORIA EN MATERIA DE ASUNTOS LABORALES QUE SOLICITEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CENTROS SCT Y LOS SERVIDORES PUBLICOS, MEDIANTE LA COORDINACION DE LA ATENCION A LAS CONSULTAS PRESENTADAS; ASI COMO, DESARROLLANDO LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LAS BASES PARA APLICAR LA SOLUCION QUE EN DERECHO CORRESPONDA. 4. SUPERVISAR LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE TENGAN EFECTOS EN LA SITUACION LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, MEDIANTE LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE EMITIR RESPUESTA EN TIEMPO Y QUE SE DE CUMPLIMIENTO CONFORME A DERECHO. 5. EVALUAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTEN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR RESPUESTA A DICHAS PROBLEMATICAS Y ASEGURAR QUE SE ESTE EN POSIBILIDAD DE MANTENER UN CLIMA LABORAL DE IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD Y JUSTICIA EN BENEFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.		

	6. REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LAS DIVERSAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DE BASE Y RESPECTO DE LAS CUALES SEA NECESARIO UN ANALISIS JURIDICO PARA SU PROCEDENCIA ATENDIENDO AL MARCO NORMATIVO, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION SOPORTE PARA SU VALIDACION Y ENVIO A LAS AREAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA QUE SE REALICE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES EN TIEMPO Y FORMA. 7. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, MEDIANTE LA PROGRAMACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE ESTA EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN LA SECRETARIA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES. 8. DICTAMINAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DE LA INFORMACION REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA. 9. AUTORIZAR LA EXPEDICION DE HOJAS UNICAS DE SERVICIOS DE LAS EXTINGUIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA, CONSTANCIAS DE EVOLUCION SALARIAL, TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS Y LISTAS DE RAYA, MEDIANTE LA EVALUACION Y COTEJO DE CONSTANCIAS QUE OBREN EN LA DEPENDENCIA Y DE AQUELLAS QUE CAUSEN CONVICCION SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE SE ESTA EN POSIBILIDAD DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS EX TRABAJADORES CON FINES DE TRAMITES RELATIVOS A SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL ISSSTE. 10. VIGILAR EL DESAHOGO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVADA O PUBLICA; ASI COMO, EL REGISTRO DEL PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SCT, SEGUN SEA EL CASO, A TRAVES DEL SEGUIMIENTO Y REVISION PERIODICA DEL CONTROL DE GESTION ESTABLECIDO AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUERIMIENTOS QUE LA UNIDAD DE ENLACE-IFAI CANALICE; ASI COMO, PROPORCIONAR EL INFORME PERIODICO REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN MATERIA DEL PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS. 11. NOTIFICAR Y PONER A CONSIDERACION LA CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE Y EL COTEJO RESPECTIVO, CON EL FIN DE OBTENER LA AUTORIZACION DE LOS MISMOS PARA DESAHOGAR LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LOS QUE TENGA INTERVENCION EL AREA. 12. ESTABLECER LAS POLITICAS OPERATIVAS DEL SUBSISTEMA DE SEPARACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, MEDIANTE EL ANALISIS Y ATENCION DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DETERMINANDO LAS MEJORES PRACTICAS PARA BENEFICIO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO.

	13. SUPERVISAR LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE SEPARACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, MEDIANTE LA COORDINACION DE LA INTEGRACION DE ARCHIVOS ELECTRONICOS Y FISICOS, VALORANDO LA INFORMACION QUE SE INCLUIRA EN LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y BENEFICIAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS. 14. DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE SEPARACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA, MEDIANTE LA EVALUACION DE LA INFORMACION REFERENTE A LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA SEPARACION Y DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE VALIDEZ JURIDICA EL TRAMITE DE SEPARACION. 15. DIFUNDIR LA INFORMACION REFERENTE A LAS NORMAS SOBRE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA INFORMACION QUE SE PROPORCIONARA; ASI COMO, PROGRAMANDO CURSOS, PLATICAS Y ACCIONES SOBRE LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA COMISION CENTRAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 16. COORDINAR LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE REQUIERA LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, MEDIANTE LA SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN; ASI COMO, EJECUTANDO LOS DICTAMENES QUE EMITA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS SE APLIQUEN EN TIEMPO Y FORMA. 17. EVALUAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA, MEDIANTE EL ANALISIS DETALLADO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS MISMAS; ASI COMO, GESTIONANDO SU REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FACULTADAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA SECRETARIA CUENTE CON CONDICIONES LABORALES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. DERECHO 4. HUMANIDADES
Experiencia	SEIS AÑO(S) EN: 1. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. CIENCIAS POLITICAS 5. PROBLEMAS SOCIALES 6. COMUNICACIONES SOCIALES 7. FILOSOFIA SOCIA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO

Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN DERECHO LABORAL, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION CON SINDICATOS.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECTOR DE REMUNERACIONES		
Código de puesto	09-711-1-M1C021P-0000683-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	M33	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$ 78,407.68 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	CONDUCIR LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A PAGOS, NOMINA Y SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA DEFINICION DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE AYUDEN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS; ASI COMO, CON LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA LOS SISTEMAS Y BENEFICIOS SOCIALES A LOS QUE TIENE DERECHO, ASI MISMO, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENE LA SECRETARIA EN MATERIA DE REMUNERACIONES.		
Funciones	1. DIRIGIR EL PROCESO Y DESARROLLO DE NOMINA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DEL SECTOR CENTRAL Y CENTROS SCT, VIGILANDO LOS RUBROS Y CONCEPTOS QUE SE INTEGRAN Y QUE EL PROCESO SE LLEVE A CABO CUMPLIENDO CON LAS LEYES EN MATERIA LABORAL, LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES EN TIEMPO Y FORMA. 2. ESTABLECER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EFECTUAR EL PROCESO DE SUPERVISION DE NOMINA, DETERMINANDO LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA NOMINA EN CUANTO PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A LAS DIVERSAS UNIDADES Y CENTROS SCT EN TIEMPO Y FORMA Y ASEGURAR QUE EL PERSONAL CUENTE CON SUS RECIBOS DE PAGO. 3. DEFINIR EL CALENDARIO DE APLICACION DE MOVIMIENTOS QUINCENALES PARA SU INCORPORACION A LA NOMINA, ESTABLECIENDO LOS PERIODOS DE APLICACION DE DIVERSOS MOVIMIENTOS QUE SE GENERAN EN CADA UNIDAD Y CENTROS SCT Y QUE ESTOS CUENTEN CON LA DOCUMENTACION SOPORTE, CON LA FINALIDAD DE MANEJAR UN CONTROL SOBRE LA APLICACION DE PAGOS O DESCUENTOS AL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 4. REGULAR LA VALIDACION Y REVISION DE LOS MOVIMIENTOS QUINCENALES APLICADOS EN NOMINA CON LAS DIVERSAS UNIDADES Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COMUNICACION CON LOS RESPONSABLES Y PARTICIPANDO EN REUNIONES CON LOS MISMOS PARA COMPROBAR QUE CALIDAD Y CANTIDAD DE LA INFORMACION SEA CORRECTA, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DEL PROCESO, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LA INFORMACION QUE SE MANEJA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASEGURAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL.		

	5. DIRIGIR LOS PROCESOS CONCERNIENTES A LOS PAGOS POR OBLIGACIONES FISCALES, PATRONALES Y TERCEROS INSTITUCIONALES (IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL; ASI COMO, EL FONDO DE AHORRO FONAC), ORGANIZANDO EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE NOMINA, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA APLICABLE PARA CADA CASO, CON LA FINALIDAD DE PLANTEAR LAS APORTACIONES OBRERO PATRONALES Y QUE LOS TRABAJADORES CUENTEN CON LA SEGURIDAD SOCIAL A QUE TIENEN DERECHO. 6. SUPERVISAR QUE LOS DESCUENTOS QUE SE HACEN A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, SEGUROS, PENSIONES ALIMENTICIAS Y OTROS, SE EFECTUEN EN APEGO A LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE, VIGILANDO LOS IMPORTES GENERADOS POR CADA RUBRO, EFECTUANDO UN ANALISIS ENTRE PERIODO Y PERIODO, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL QUE TIENE A CARGO LA DEPENDENCIA. 7. ESTABLECER Y DIFUNDIR LAS ESTRATEGIAS PARA OBTENER LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN EL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE (FONAC) DE LA SECRETARIA, A TRAVES DE LA DEFINICION Y SUPERVISION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO Y RETENCION POR NOMINA DE ESTA PRESTACION; ASI COMO, EL PAGO DE LAS APORTACIONES Y LIQUIDACION A LOS AHORRADORES, CON LA FINALIDAD DE DIVULGAR DICHA PRESTACION Y BENEFICIAR A LOS AHORRADORES INSCRITOS EN ESTE FONDO. 8. SUPERVISAR QUE SE EFECTUE EL PAGO DEL ENTERO POR CUOTAS PATRONALES, ISSSTE, SAR, FOVISSSTE Y RCV A CARGO DE LA DEPENDENCIA, VIGILANDO LOS IMPORTES GENERADOS POR DESCUENTOS EN ESTOS RUBROS, VERIFICANDO SU CONGRUENCIA CON LOS REPORTES GENERADOS EN EL AREA; ASI COMO, EL APEGO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DICTAMINAR LOS IMPORTES A PAGAR Y QUE ESTOS SE EFECTUEN EN TIEMPO Y FORMA, ASEGURANDO LA PRESTACION DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES. 9. ADMINISTRAR EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE REMUNERACIONES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE PERMITAN CONTAR CON UNA PLATAFORMA DE INFORMACION Y BRINDAR A LAS DIVERSAS AREAS DE RECURSOS HUMANOS CON MODULOS QUE CONTENGAN LA FUNCIONALIDAD EN MATERIA DE NOMINA, ORGANIZACION, CONTROL DE PLAZAS, CAPACITACION, FORMACION Y PRESTACIONES, CON LA FINALIDAD DE MANEJAR UNA FUENTE DE INFORMACION EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS QUE PERMITA LA OPTIMIZACION DE RECURSOS Y BRINDAR MEJORES SERVICIOS AL PERSONAL DE LA SECRETARIA. 10. ADMINISTRAR LA BASE DE DATOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS CON LA QUE CUENTA EL AREA, MANTENIENDO EN OPERACION EL SISTEMA PARA EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL, EN LA PLATAFORMA INFORMATICA META-4 LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA Y OPORTUNA FUNCIONALIDAD DE LOS DIVERSOS MODULOS IMPLEMENTADOS PARA LA OPERACION DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE MANEJAR INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ EN BENEFICIO DEL PERSONAL.

	11. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, PROGRAMANDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS DIVERSOS MODULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DEL PERSONAL QUE LOS OPERA, EFICIENTANDO LA GENERACION DE REPORTES E INFORMACION. 12. CONDUCIR EL DESARROLLO DE LOS DIVERSOS PROYECTOS TECNOLOGICOS APLICABLES EN MATERIA DE REMUNERACIONES, SUPERVISANDO LA GENERACION DE PLATAFORMAS DE INTERFASES DE ENTRADA, SALIDA, REPORTES, CAPTURA DE MOVIMIENTOS Y ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AREAS DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCION Y MEJORAR EL SERVICIO.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA 1. COMPUTACION E INFORMATICA 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. ADMINISTRACION 4. CONTADURIA 5. FINANZAS
Experiencia	SEIS AÑO(S) EN: 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. CONTABILIDAD
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DEL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, SISTEMA DE NOMINAS (CALCULO, DEDUCCION Y PAGO DE DESCUENTOS, IMPUESTOS, FONDOS DE AHORRO, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL).
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 13 de mayo de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 13 de mayo de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 13 de mayo de 2019
Revisión Documental	A partir del 13 de mayo de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 16 de mayo de 2019
Determinación	22 de julio de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

7. Curriculum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el diario oficial de la federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el diario oficial de la federación el 27 de noviembre de 2018.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General		
Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria por parte de los candidatos. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.

IV. Entrevistas		Crterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etap	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones.

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32534, 32594, 32558, 32519, 32030, 32814, y 32593 de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Lic. Julio César Cruz Carrasco

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 504

Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, emiten el siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES		
Código de puesto	09-622-1-M1C014P-0000165-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$20,390.86 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA	SEDE (RADICACION)	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO.		
Funciones	1. PROPORCIONAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, MEDIANTE LA OBSERVANCIA Y APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 2. COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, VIGILANDO QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL CONCURSO Y SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION. 3. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUS RESPECTIVAS BASES DE LICITACION, VERIFICANDO QUE SE EFECTUEN EN ESTRICTO APEGO AL CONTENIDO DE LOS MISMOS. 4. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, VIGILANDO QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. 5. OBTENER DE LAS RESIDENCIAS DE OBRA REPORTES OPORTUNOS RELACIONADOS CON EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO, DISPONIENDO DE LAS ACCIONES EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE OBRAS, QUE PERMITAN ASEGURAR SE DISPONGAN DE ACCIONES OPORTUNAS Y PREVENTIVAS EN LAS OBRAS QUE PRESENTAN RETRASOS RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO.		

	6. IDENTIFICAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTAN CONSIDERABLE RETRASO EN SU EJECUCION, SOLICITANDO INSTRUCCIONES EN RELACION A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO. 7. IDENTIFICAR REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA PLANEACION A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO. 8. IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL ESTADO QUE PERMITA DEFINIR PRIORIDADES PARA INVERSIONES FUTURAS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, EFECTUANDO LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES AL CENTRO SCT PARA SU GESTION ANTE LA DIRECCION NORMATIVA CORRESPONDIENTE. 9. EMITIR OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. 10. ANALIZAR, EVALUAR Y EMITIR OPINION SOBRE LOS CASOS QUE SE PRESENTEN EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, APORTANDO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES APEGADAS A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA 1. ARQUITECTURA 2. INGENIERIA CIVIL 3. INGENIERIA
Experiencia	TRES AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 3. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 4. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIAS TERRESTRES Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 13 de mayo de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 13 de mayo de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 13 de mayo de 2019
Revisión Documental	A partir del 13 de mayo de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 16 de mayo de 2019
Determinación	22 de julio de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril de 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional de carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el diario oficial de la federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el diario oficial de la federación el 27 de noviembre de 2018.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapas	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.

III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria por parte de los candidatos. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Sub-etapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(as) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones.
 - b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 - c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 - d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32534, 32594, 32558, 32519, 32030, 32814, y 32593 de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 505

Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, emiten el siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE		
Código de puesto	09-313-1-M1C029P-0000554-E-C-B		
Grupo, grado y nivel	K31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$ 132,312.96 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECCION GENERAL	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ESTABLECER Y CONDUCIR LAS ESTRATEGIAS Y PLANES NECESARIOS PARA DISMINUIR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, MEDIANTE LA CONDUCCION Y COORDINACION DE LOS PROCESOS QUE PARA ESTE FIN SE DETERMINEN COMO SON: LA VERIFICACION DE LA INTEGRIDAD PSICOFISICA DE QUIENES INTERVIENEN EN LA CONDUCCION, OPERACION Y AUXILIO DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR, COADYUVANDO ASI AL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL.		
Funciones	- CONDUCIR Y DETERMINAR LOS REFUERZOS APLICABLES A LAS MEDIDAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, MEDIANTE EL ESTUDIO DE LA INFORMACION QUE SE HA GENERADO EN LA MATERIA; ASI COMO, GENERANDO UN SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL Y LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS AL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS E INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR. - DETERMINAR LOS FACTORES DE RENDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR, TANTO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL COMO LAS UNIDADES DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, DEPENDIENTES DE LOS CENTROS SCT, MEDIANTE LA CONDUCCION Y PLANEACION DE LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES, MEDICOS EN OPERACION Y TOXICOLOGICOS DEFINIDOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS, A FIN DE DISMINUIR LOS ACCIDENTES OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LAS VIAS DE COMUNICACIONES.		

	3. ESTABLECER LAS REGLAS DE NEGOCIO APLICABLES AL SISTEMA INTEGRAL DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, APLICABLES A LAS AREAS RESPONSABLES DE LA MATERIA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE EL ANALISIS Y VALORACION DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RESPONSABILIDAD DE DICHO SISTEMA DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES QUE SE PLANTEAN EN LA MATERIA, A FIN DE QUE SE ADMINISTRE CORRECTAMENTE EL EXPEDIENTE MEDICO ELECTRONICO Y EL CATALOGO DE APTITUD PSICOFISICA PARA LA EMISION DE LICENCIAS DE LOS CUATRO MODOS DE TRANSPORTE, Y ASI PERMITIR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE FORMA SEGURA Y CONFIABLE. 4. AUTORIZAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACION MEDICA ACERCA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS AL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE LA EVALUACION DE LO QUE EN ESTE SE PLANTEA; ASI COMO JERARQUIZANDO LA INFORMACION SOBRE LAS METAS U OBJETIVOS A CUBRIR A PARTIR DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE QUE SE EMITAN RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL. 5. CONDUCIR LOS TRABAJOS PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO NORMATIVO MODERNO, EN MATERIA DE PREVENCION DE ACCIDENTES Y FACTORES HUMANOS EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE EL DISEÑO Y DEFINICION DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE INCENTIVEN LA PARTICIPACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN LA MARINA MERCANTE, EN AERONAUTICA CIVIL Y EN EL AUTOTRANSPORTE FERREO Y MULTIMODAL, RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA. 6. CONDUCIR EL PROCESO CORRESPONDIENTE A REFORMAR EL REGLAMENTO DEL SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE; ASI COMO, LOS APENDICES QUE DEFINEN LOS PERFILES MEDICO-CIENTIFICOS DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE LA COORDINACION DE LAS FUNCIONES Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS PARA LA ADOPCION DE MEJORES PRACTICAS MEDICAS EN LA SECRETARIA, A FIN DE MODERNIZAR EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 7. FIJAR UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION GENERAL EN MATERIA DE PROTECCION Y MEDICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, ESTUDIANDO Y VALORANDO LAS NECESIDADES ORGANICO-FUNCIONALES Y DE MODERNIZACION DETECTADAS EN LAS AREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; ASI COMO, DISEÑANDO UNA ESTRUCTURA EFICIENTE Y EFICAZ, A FIN DE DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE LOS ACCIDENTES OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 8. NORMAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE A IMPLEMENTAR EN LAS VIAS DE COMUNICACION EN QUE TIENE INJERENCIA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA DETERMINACION DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE SUPERVISION DURANTE LA OPERACION DE LOS MISMOS, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, INCREMENTANDO SU COMPETITIVIDAD Y COADYUVAR ASI AL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL.

	9. PROPONER LA IMPLEMENTACION DE LA PRACTICA DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA AL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA EL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE LA DIRECCION Y COORDINACION DEL PROCESO DE DESARROLLO Y ADOPCION DE EXAMENES MEDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA OPERACION EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL; ASI COMO, INCREMENTAR SU SEGURIDAD Y COMPETITIVIDAD. 10. FIJAR LOS ELEMENTOS A SUPERVISAR, MEDIANTE ELEMENTOS MEDICO-CIENTIFICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS, PARA LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS Y EMISION DE DICTAMENES, PROPIOS O POR TERCEROS AUTORIZADOS, PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS FEDERALES, A FIN DE INCREMENTAR SU EFICIENCIA DISMINUYENDO ASI LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS DEL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL. 11. NORMAR LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APERTURA A TERCEROS AUTORIZADOS PARA LA EMISION DE DICTAMENES, PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO EXAMINADOS, LABORATORIOS DE TOXICOLOGIA, SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO-LABORATORIO Y GABINETE, TECNICO EN TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS TOXICOLOGICOS Y TECNICO EN TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOL EN ALIENTO (ALCOHOLIMETRIA), MEDIANTE LA COORDINACION Y REGULACION ADECUADA DE SUS FUNCIONES; ASI COMO, EMITIENDO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN BASE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y LAS RESPONSABILIDADES ENCOMENDADAS, A FIN DE INCREMENTAR LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LOS EXAMENES QUE SE PRACTICAN AL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL Y QUE REQUIEREN UNA LICENCIA FEDERAL O DOCUMENTO SIMILAR PARA REALIZAR SUS FUNCIONES. 12. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PREVENCION DE ACCIDENTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION EN EL PAIS, MEDIANTE LA CONDUCCION DEL PROCESO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR LAS CAMPAÑAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES, A FIN DE QUE LA MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE SE EXTIENDA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES Y SUS SALDOS, OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS. 13. PROPONER ACUERDOS EN MATERIA DE PREVENCION DE ACCIDENTES CON GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y OTRAS DEPENDENCIAS, EN COORDINACION CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, MEDIANTE LA PLANEACION Y EMISION DE UNA ESTRATEGIA DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES A NIVEL NACIONAL, A FIN DE REFORZAR LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LOS MISMOS, DISMINUYENDO ASI LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE LOCAL OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS Y SUS SALDOS. 14. EMITIR NORMATIVIDAD MAS ALLA DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD Y LA SECRETARIA DEL TRABAJO, MEDIANTE LA DEFINICION DE LA PROMOCION DE CONCEPTOS Y ACCIONES TENDIENTES A LA DISMINUCION DE ACCIDENTES, A FIN DE QUE LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR SEA ADOPTADA POR LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DISMINUYENDO ASI LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE ACCIDENTES, OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS Y SUS SALDOS.

	15. ESTABLECER POLITICAS DE TRABAJO PARA BRINDAR ATENCION A LAS EMERGENCIAS DE SALUD Y RIESGOS SANITARIOS QUE SE PRESENTEN EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE EL DISEÑO Y CONDUCCION DE LA PRACTICA DE LAS MISMAS; ASI COMO, CON LA COORDINACION DE LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCARGAN DE REGULAR DICHA SITUACION, EN COORDINACION CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR ESTRATEGIAS DE PREVISION QUE PERMITAN ATENUAR SUS POSIBLES SALDOS. 16. NORMAR LA APLICACION DEL PROGRAMA PARA LA DETECCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL QUE SE APLICA AL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE LA EMISION Y DIRECCION DE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACION QUE RIGEN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DEPENDENCIA, A FIN DE HOMOLOGAR SU APLICACION DE LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL. 17. ESTABLECER EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTO A LA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA QUE DEBERAN CUMPLIR LAS UNIDADES DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA DEPENDIENTES DE LOS CENTROS SCT, EN CONJUNTO CON LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y PLANES DE TRABAJO; ASI COMO, DEFINIENDO ESTANDARES DE CALIDAD QUE GUIEN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LA APTITUD PSICOFISICA DEL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL. 18. NORMAR EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA SUPERVISION AL PROCESO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LOS MANUALES DE OPERACION DE LOS EXAMENES MEDICOS QUE SON REALIZADOS AL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, A FIN DE ASEGURAR LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, INCREMENTANDO SU COMPETITIVIDAD Y COADYUVANDO ASI AL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA 1. MEDICINA 2. SALUD
Experiencia	DIEZ AÑO(S) EN: 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. ADMINISTRACION PUBLICA 3. MEDICINA INTERNA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	ASESORIA

Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO EXPERTO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. REQUIERE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE; PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; TOXICOLOGIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	24 de abril al 08 de mayo de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 13 de mayo de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 13 de mayo de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 13 de mayo de 2019
Revisión Documental	A partir del 13 de mayo de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 16 de mayo de 2019
Determinación	22 de julio de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el diario oficial de la federación el 27 de noviembre de 2018.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector “equidad de género” del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones “No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos”, y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria por parte de los candidatos. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

* Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto procederá la reactivación de folio en caso de ser solicitada por algún aspirante cuyo folio hubiera sido rechazado.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32534, 32594, 32558, 32519, 32030, 32814, y 32593 de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera

en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
NOTA ACLARATORIA
AVISO DE CANCELACION

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por acuerdo del Comité Técnico de Selección, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción V, 13 fracciones I y II, 21, 23, 25, 26, 28, 37, 74 y 75 fracciones I, III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 4, 17, 18, 29, 32, 34, 42 al 40 y de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 27/11/2018), emitió la Convocatoria Pública y Abierta 01/2019 (publicada el 03 de abril de 2019) dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar puestos vacantes.

Con relación a dicha convocatoria, el Comité Técnico de Selección, con base en los acuerdos establecidos en la Sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del 2019, emite la presente Nota Aclaratoria de Cancelación del concurso **84310**, con el nombre de: **Enlace Subsede Campeche**, con Código de Puesto: **08-114-1-M1C014P-0000697-E-C-U**, adscrito al Organismo Interno de Control en la SADER, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 248, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 27/11/2018).

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
La Secretaria Técnica
Lic. Irais Morales Jiménez
Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas. (Continúa en la Tercera Sección).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSEFA GONZÁLEZ BLANCO ORTÍZ MENA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76, 77 y 78 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, que fue establecida mediante el Decreto por el que por causas de interés público se establece Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de la Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979 y dotada con una categoría acorde con la legislación vigente, mediante el Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007, y

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, A LA ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL EN LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE LA CONCORDIA, ÁNGEL ALBINO CORZO, VILLA FLORES Y JIQUIPILAS, CHIAPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, con una superficie de 116,734.0791 hectáreas, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización y subzonificación de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Ejército Nacional número 223, piso 11, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, en las oficinas de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur ubicadas en Palacio Federal, Tercer piso, Segunda Oriente-Norte, número 227, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Chiapas, ubicadas en 5 Poniente Norte, número 1207, colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en las acciones de desregulación, simplificación y digitalización aplicables al Presente Acuerdo, respecto de los trámites "CONAGUA-02-002 Permiso para realizar Obras de Infraestructura Hidráulica" y "CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales", referidos en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del Sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2018.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Josefa González Blanco Ortiz Mena.-** Rúbrica.

**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL EN LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS
DE LA CONCORDIA, ÁNGEL ALBINO CORZO, VILLA FLORES Y JIQUIPILAS, CHIAPAS**

INTRODUCCIÓN

El Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, fue establecida mediante el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979, y se recategorizó como área de protección de recursos naturales, mediante el Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 20 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

En el Área Natural Protegida existe una exuberante cobertura forestal contribuye al almacenamiento de carbono atmosférico, lo que coadyuva a mitigar los efectos del cambio climático, además de contribuir a la captación y saneamiento de aguas superficiales y subterráneas, al captar de la atmósfera la lluvia o la humedad del ambiente, así como constituir un sitio importante que alberga ecosistemas productores de bienes y servicios ambientales que resguardan el patrimonio genético, la absorción de gases de efecto invernadero, el mantenimiento de recursos hídricos, la conservación de los suelos, la producción de recursos forestales maderables y no maderables y la estructuración de hábitat para una amplia diversidad de flora y fauna.

La descripción limítrofe contenida en el Artículo Primero del Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979, recategorizada como Área de Protección de Recursos Naturales, contiene información de meridianos y paralelos, así como rasgos toponímicos de la región, entre los cuales queda comprendida la superficie del Área Natural Protegida.

Con la finalidad de dar certeza jurídica sobre la ubicación precisa del polígono del Área Natural Protegida, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) realizó trabajos de gabinete con estricto apego a la descripción contenida en el segundo párrafo del Artículo Primero del Decreto antes citado que textualmente señala:

"Artículo Primero.- ...

Tomando como punto de partida el vértice de triangulación geodésica situado sobre el cerro de "Tres Picos" en la Sierra Madre del Sur de Chiapas, cuyas coordenadas geográficas son: Long. 93° 37' 36" W y Lat. 16° 16' 08" N y con dirección sureste se llega a otro vértice ubicado en el cerro de "Peña Flor" en donde la línea continua sensiblemente con el mismo rumbo hasta tocar el cerro "El Pando", todos en las máximas alturas del filo mayor de la Sierra Madre del Sur de Chiapas; con el mismo rumbo se llega al cerro de "San Pedro", vértice en el filo mayor donde continúa la línea hasta el próximo vértice que es el cerro de "Las Nubes", de ahí con rumbo Este franco se llega al vértice geodésico en el cerro de "Las Marías", nacimiento del río Cuxtepeques afluente del Río Grande de Chiapas, cuyas

coordenadas geográficas son: Long. 93° 8' 32" W y Lat. 15° 52' 11 " N, siguiendo la margen izquierda aguas abajo del río Cuxtepeques, se llega a la cota de 800 metros sobre el nivel del mar, de esta cota de elevación corriendo con el mismo nivel, se hace la delimitación norte siguiendo el contorno de la cota 800 m.s.n.m., y con rumbo Noroeste hasta topar con el río San Juan (río Escalón) afluente principal del río Suchipa: de este punto con rumbo sureste, se llega al vértice de triangulación del cerro de "Tres Picos" que nos sirvió como punto de partida".

Sobre el particular, para determinar los límites de la poligonal del Área de Protección de Recursos Naturales, se realizó el análisis documental y cartográfico, considerando como base los siguientes insumos:

- Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 20 de marzo de 1979, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2007.
- Cartas topográficas en formato analógico y digital del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), E15-C88 Monterrey, D15-A18 Los Cocos, D15-A19 Ignacio Zaragoza, D15-A29 Pijijiapan, D15-B11 Ángel Albino Corzo. E15-C78 Cristóbal Colón, escala 1:50,000, del año 1998.
- Cartas topográficas E15-11, D15-02 escala 1:250,000, del año de 1998.
- Carta Geográfica de Chiapas 2007 (http://www.ceieg.chiapas.gob.mx/home/wp-content/uploads/downloads/productosdgei/info_geografica/CartasGeograficas/Carta_2007.pdf.mx).
- Continuo de Elevaciones Mexicanas 19o versión 3.0 (CEM 3.0) de 30 metros.
- Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979.
- Datos espaciales del Marco Geoestadístico Municipal de INEGI:
 - o Marco Geoestadístico Municipal 1995
 - o Marco Geoestadístico Municipal 2000
 - o Marco Geoestadístico Municipal 2005 versión 1.0
 - o Marco Geoestadístico Municipal 2010 versión 5.0 A
 - o Marco Geoestadístico 2013 versión 6.0
 - o Marco Geoestadístico 2017, junio 2017
- Datos toponímicos del INEGI escala 1:250,000 del año 1998.
- Datos espaciales de las Cuencas Hidrológicas de México a escala 1:250,000 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), 1998
- Estudio Previo Justificativo (EPJ) para la recategorización del área de fecha octubre de 2006.
- Estudio de División Territorial del Estado de Chiapas, INEGI 1997.

Considerando lo anterior, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas realizó el análisis de la información documental y cartográfica, utilizando métodos y técnicas de los Sistemas de Información Geográfica y percepción remota. Los parámetros cartográficos asignados a los datos espaciales fueron establecidos en el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transversal de Mercator (UTM) en la zona 15, en apego a lo establecido en la Norma Técnica para Levantamientos Geodésicos (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010) y a las herramientas disponibles para procesar datos en el sistema de referencia geodésico Datum ITRF2008 época 2010.0 y elipsoide GRS80.

Utilizando los datos vectoriales del INEGI escala 1:50,000 del año 2000, se procedió a la identificación de las coordenadas y rasgos toponímicos descritos en el segundo párrafo del Artículo Primero del Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979.

La ubicación del vértice de Inicio se detectó considerando lo previsto en el decreto de creación del Área Natural Protegida:

“ Tomando como punto de partida el vértice de triangulación geodésica situado sobre el cerro de “Tres Picos” en la Sierra Madre del sur de Chiapas, cuyas coordenadas geográficas son: Long. 93°37'36”W y Lat. 16° 16'08” N” y con....”

En la carta vectorial E15-C88, se encontró el vértice 1 sobre el cerro Tres Picos, con una altitud de 2,500 m.s.n.m. (Figura 1).

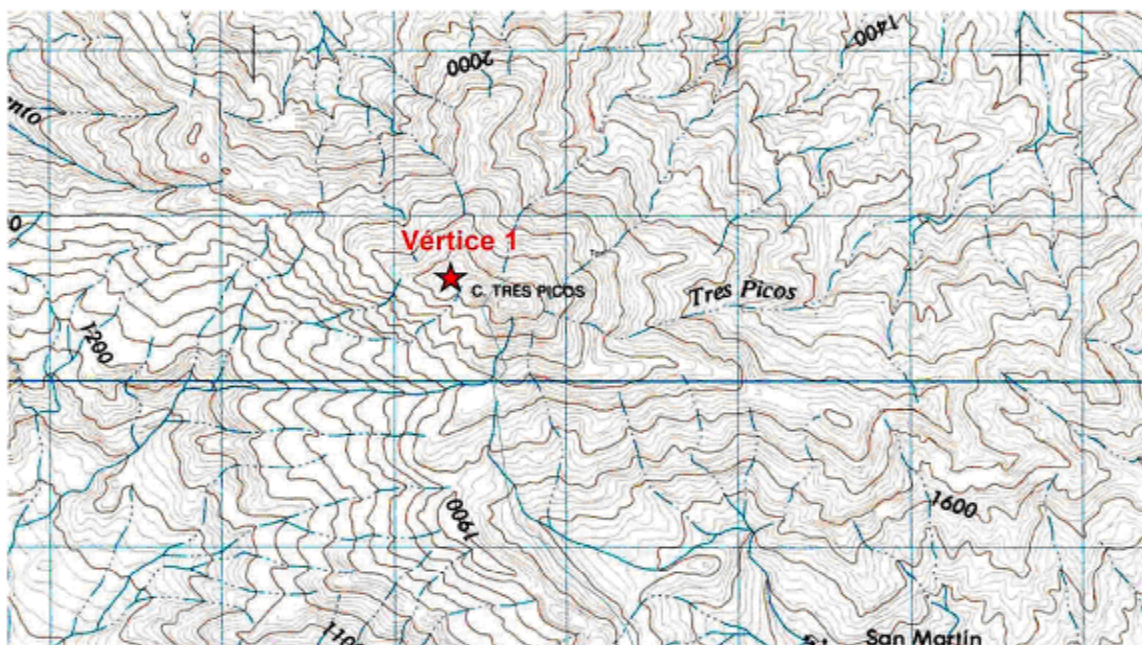


Figura 1. Identificación del primer vértice en la carta E15-C88 Monterrey, escala 1:50,000.

Posteriormente se ubicó el vértice 2, que en el Decreto a la letra dice:

“... y con dirección Sureste se llega a otro Vértice ubicado en el cerro de “Peña Flor” en donde la línea continua.....”

En la cartografía consultada tomando un rumbo sureste y siguiendo la línea del parteaguas se observó que no existe ningún cerro con el nombre de “Peña Flor”, por tanto el vértice se ubicó sobre un cerro próximo a la Barranca solo Dios, este cerro está dentro de las máximas alturas del filo mayor de la Sierra Madre del Sur con una altura de 2,100 m.s.n.m. formando parte de las elevaciones mayores que conforman el parteaguas de la Sierra Madre del Sur (Figura 2).



Figura 2. Identificación del segundo vértice en la carta E15-C88 Monterrey

Así mismo, se ubicó el vértice 3:

“...en donde la línea continua sensiblemente con el mismo rumbo hasta tocar el cerro “El Pando”, todos en las máximas alturas del filo mayor de la Sierra Madre del Sur en Chiapas; ...”

En la cartografía consultada D15-A18 del INEGI, siguiendo la línea del parteaguas, se verificó que no existe un cerro con el nombre de “El Pando”, sin embargo se estableció el vértice en el cerro El Tomate con una altura de 2,100 m.s.n.m. como Cerro “El Pando”, ya que este cerro aporta más afluentes hacia el Río Pando, y se encuentra en la parte alta de la cuenca, dentro de las máximas alturas del filo mayor de la Sierra Madre del Sur (Figura 3).



Figura 3. Identificación del tercer vértice en el cerro El Tomate en la carta D15-A18 Los Cocos.

Con relación a la ubicación del vértice 4:

“...con el mismo rumbo se llega al cerro de “San Pedro”, vértice en el filo mayor donde continúa la línea...”

Se consultó la carta topográfica D15-A19 del INEGI donde se verificó que siguiendo la línea del parteaguas no existe un cerro con el nombre de San Pedro, sin embargo, después del cerro El Pando, el siguiente cerro más alto, es el cerro La Caída con una altura de 2,280 m.s.n.m.; cerro que se encuentra dentro de las máximas alturas del filo mayor de la Sierra Madre del Sur, el cual se estableció como el vértice 4 (Figura 4).

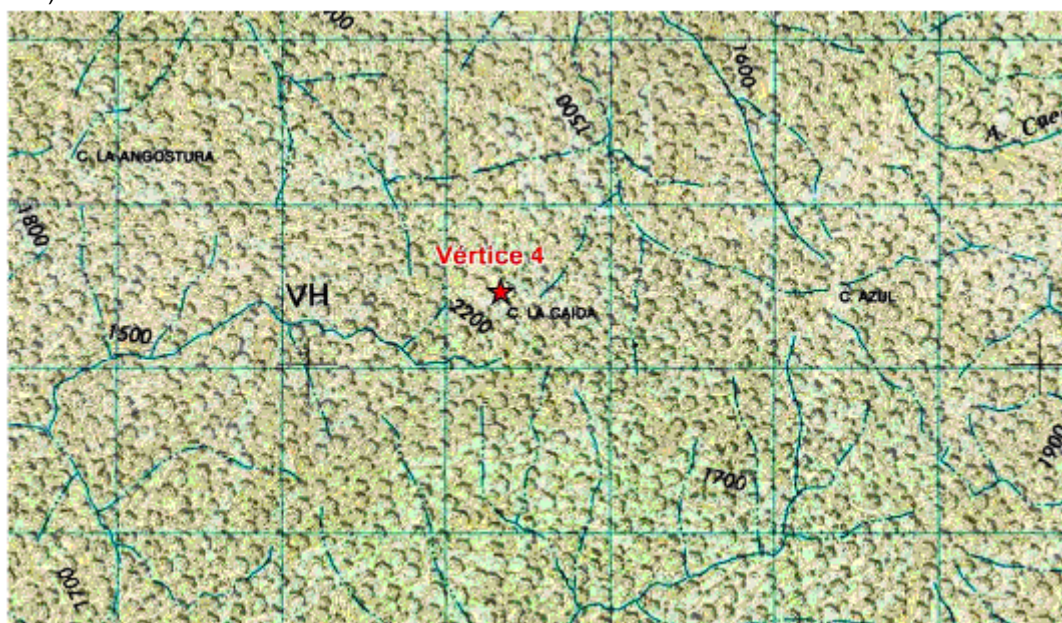


Figura 4. Identificación del cuarto vértice en el cerro La Caída en la carta D15-A19 Ignacio Zaragoza.

En el caso del vértice 5 de acuerdo a lo que dice el decreto:

“...donde se continúa la línea hasta el próximo vértice que es el cerro de “Las Nubes...”

En la cartografía consultada D15-A19 del INEGI, no existe un Cerro con el nombre de Las Nubes, sin embargo después del cerro San Pedro, el siguiente cerro más alto (2380 m.s.n.m.), se localiza cerca de la localidad llamada Santa Rosa, este cerro se encuentra dentro de las alturas máximas del filo mayor de la Sierra Madre del Sur. Por tal motivo se asignó como el vértice 5 (Figura 5).

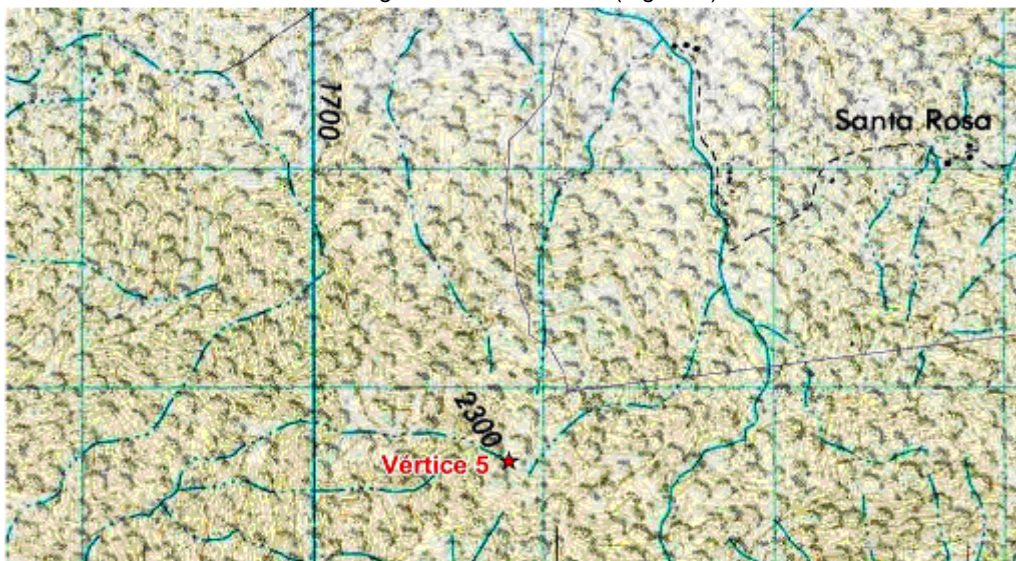


Figura 5. Identificación del quinto vértice en la carta D15-A19 Ignacio Zaragoza.

El vértice 6 fue relacionado de acuerdo a lo que dice el decreto:

“...de ahí con rumbo Este franco se llega al vértice geodésico en el cerro de Las Marías, Nacimiento del río Cuxtepeques afluente del Río Grande de Chiapas...”

En la carta topográfica D15D21 del INEGI no existe un cerro con el nombre de Las Marías en las cercanías del Río Cuxtepeques, y cerca de las coordenadas señaladas en el decreto para este extremo del Área Natural Protegida; sin embargo, el cerro más alto que se encuentra cerca del Río Cuxtepeques es el cerro El Venado (1,600 m.s.n.m.), ubicado dentro de las máximas alturas del filo mayor de la Sierra Madre del Sur. Por tal motivo se asignó como vértice 6 (Figura 6).



Figura 6. Identificación del sexto vértice en el cerro El Venado en la carta D15-B21 Doctor Samuel León Brindis.

El vértice 7 fue relacionado de acuerdo a lo que dice el decreto

“Siguiendo la margen aguas abajo del Río Cuxtepeques, se llega a la cota de 800 metros sobre el nivel del mar...”

En la carta topográfica D15-B11 escala 1:50,000 se siguió la margen del Río Cuxtepeques aguas abajo trazando la línea con dirección Noreste hasta la intersección de este río con la cota de los 800 m.s.n.m. (Figura 7).

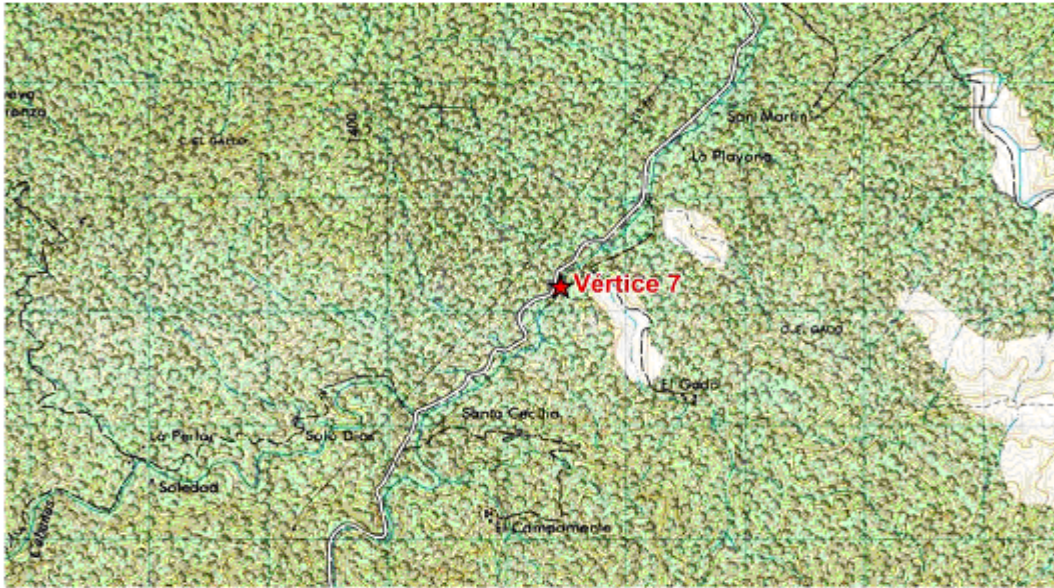


Figura 7. Identificación del vértice 7 en el punto de Intersección del Río Cuxtepeques con la curva de nivel de los 800 m.s.n.m. en la carta D15-B11 Ángel Albino Corzo Doctor Samuel León Brindis.

Asimismo, se ubicó el vértice 8:

“...de esta cota de elevación corriendo con el mismo nivel, se hace la delimitación norte siguiendo el contorno de la cota 800 m.s.n.m., y con rumbo Noroeste hasta topar con el río San Juan (río Escalón) afluente principal del río Suchipa...”

Cabe aclarar que en la cartografía correspondiente al Área Natural Protegida que nos ocupa, no existe un río con el nombre de San Juan o Escalón, que sea afluente del Río Suchipa, y solo existe el Río El Tablón el cual se identificó de las cartas E15-C70 escala 1:50,000 y E15-11 escala 1:250,000), por lo tanto se tomó este río como punto de inserción con la cota de los 800 m.s.n.m. (Figura 8).

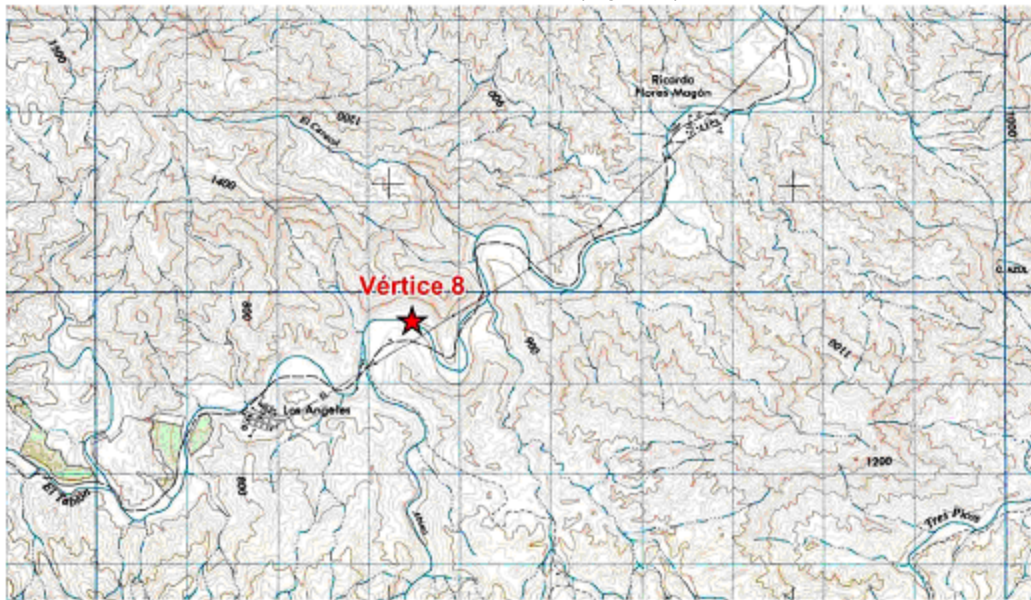


Figura 8. Identificación del vértice 8 en el punto de Intersección de la curva de nivel de los 800 m.s.n.m. con el Río El Tablón, en las cartas E15-C78 escala 1:50,000, Cristóbal Obregón y E15-11 escala 1:250,000 Tuxtla Gutiérrez.

Los elementos toponímicos que se identificaron, a partir de los insumos antes mencionados, permitieron detectar que cada una de las elevaciones asignadas a cada vértice **forman parte del contorno del filo mayor de la Sierra Madre del Sur de Chiapas**, el cual corresponde al parteaguas que separa a la región Grijalva-Usumacinta (cuencas del río Grijalva-Concordia y río Grijalva-Tuxtla Gutiérrez) de la región Costa de Chiapas (cuenca del río Pijijiapan), y que fue posible confirmar con los datos de las Cuencas Hidrológicas escala 1:250,000 de la Comisión Nacional del Agua (1998).

Por esta razón, a partir del Continuo de Elevaciones Mexicano versión 3.0¹, se generó el Modelo Digital de Elevación y el Modelo Digital de Sombras, lo que permitió ubicar el parteaguas de la región, desde el punto de intersección entre el río El Tablón antes San Juan o Escalón con la curva de nivel de los 800 m.s.n.m., pasando por el cerro Tres Picos, cerro Peña Flor (cercano a la población Peña Flor), cerro El Pando (El Tomate), cerro la Caída (cerro San Pedro), cerro Las Nubes y cerro Las Marías hasta el punto de intersección del Río Cuxtepeques con la curva de nivel de los 800 m.s.n.m., sobre la cual se continuó hasta llegar al punto de partida para cerrar el polígono del área (Figuras 9 y 10).



Figura 9. Parteaguas identificado en Modelo digital de Sombras

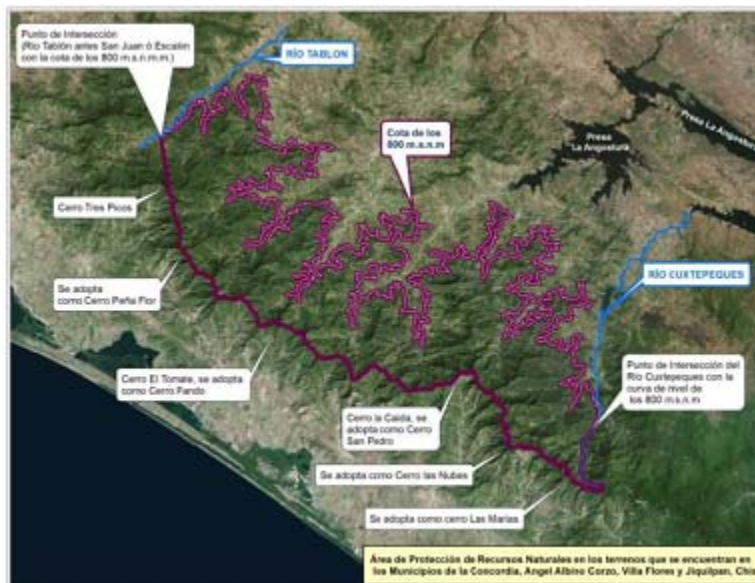


Figura 10. Parteaguas y elementos toponímicos descritos en el Decreto de creación del Área Natural Protegida

¹ Producto que representa las elevaciones del territorio continental mexicano, mediante valores que indican puntos sobre la superficie del terreno, cuya ubicación geográfica se encuentra definida por coordenadas (X, Y) a las que se le integran valores que representan las elevaciones (Z). Los puntos se encuentran espaciados y distribuidos de modo regular.

De tal manera que los límites del APRN "ZPF en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas", corresponden al polígono definido por el contorno del filo mayor de la Sierra Madre de Chiapas, que es el parteaguas que delimita la región Grijalva-Usumacinta (cuencas del río Grijalva-Concordia y río Grijalva-Tuxtla Gutiérrez) de la región Costa de Chiapas (cuenca del río Pijijiapan), hasta la intersección con los cauces de los ríos El Tablón (antes San Juan o Escalón) y Cuxtepeques, con los que cierra en la cota de los 800 m.s.n.m., y que con la utilización de los Sistemas de Información Geográfica se le calculó una superficie de 177.546-17-03.18 hectáreas (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, TRES PUNTO DIECIOCHO CENTIÁREAS) (Figura 11).

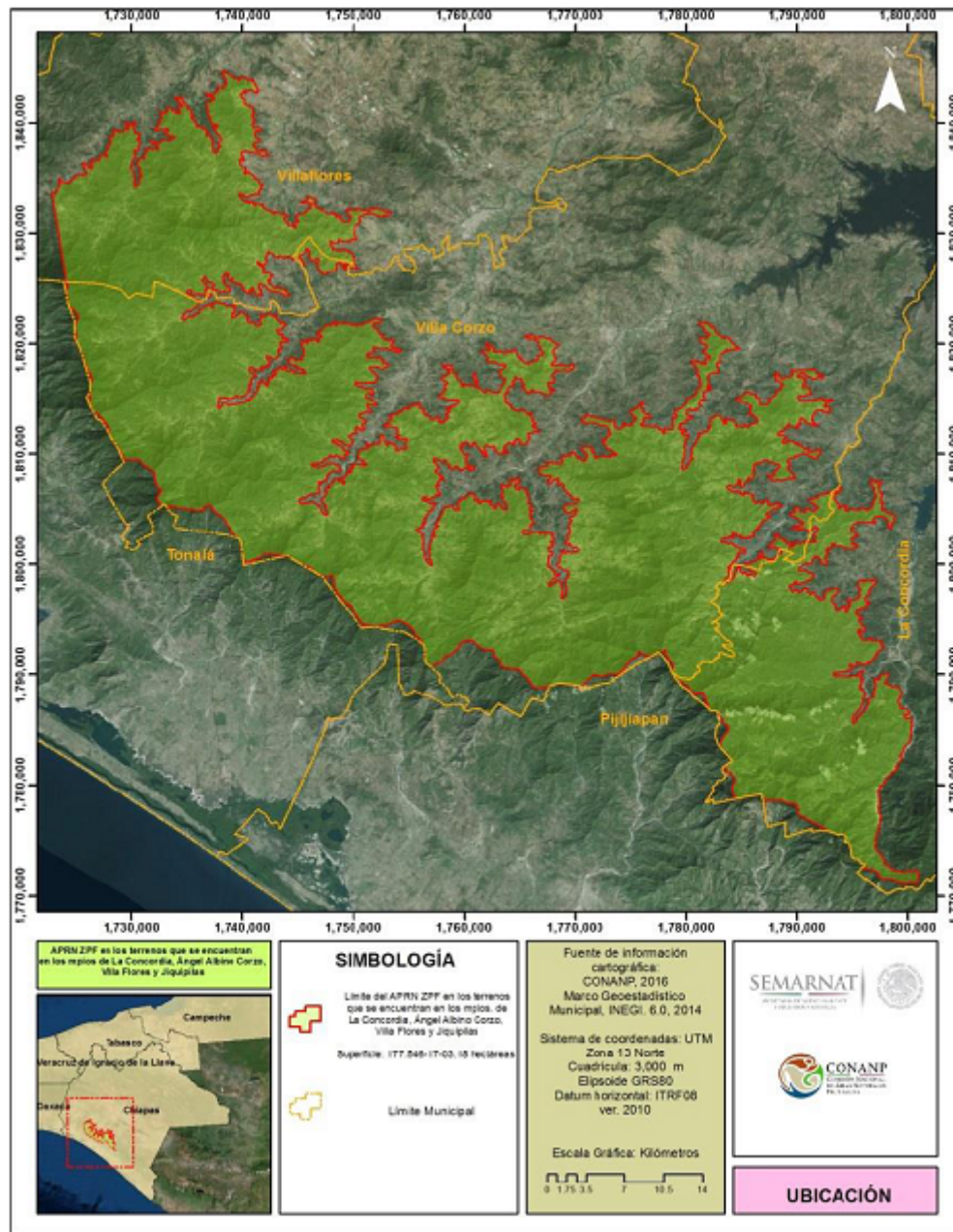


Figura 11. Límite del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas (DOF, 1973).

Ahora bien, cabe resaltar que con fecha 13 de marzo de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en los Municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chis., el cual prevé en su Décimo Considerando, lo siguiente:

Que de los estudios e investigaciones realizadas, se determinó que para el establecimiento de la reserva de la biosfera "El Triunfo", se requiere de una superficie total de 119,177-29-00 Has.; esta superficie está compuesta por terrenos ejidales y de propiedad privada, así como nacionales, cuya delimitación se prevé en el plano oficial que obra en la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, siendo su descripción topográfica-analítica la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "EL TRIUNFO"

A continuación se presenta la representación cartográfica de las coordenadas que integran la descripción limítrofe de la Reserva de la Biosfera El Triunfo (Figura 12).

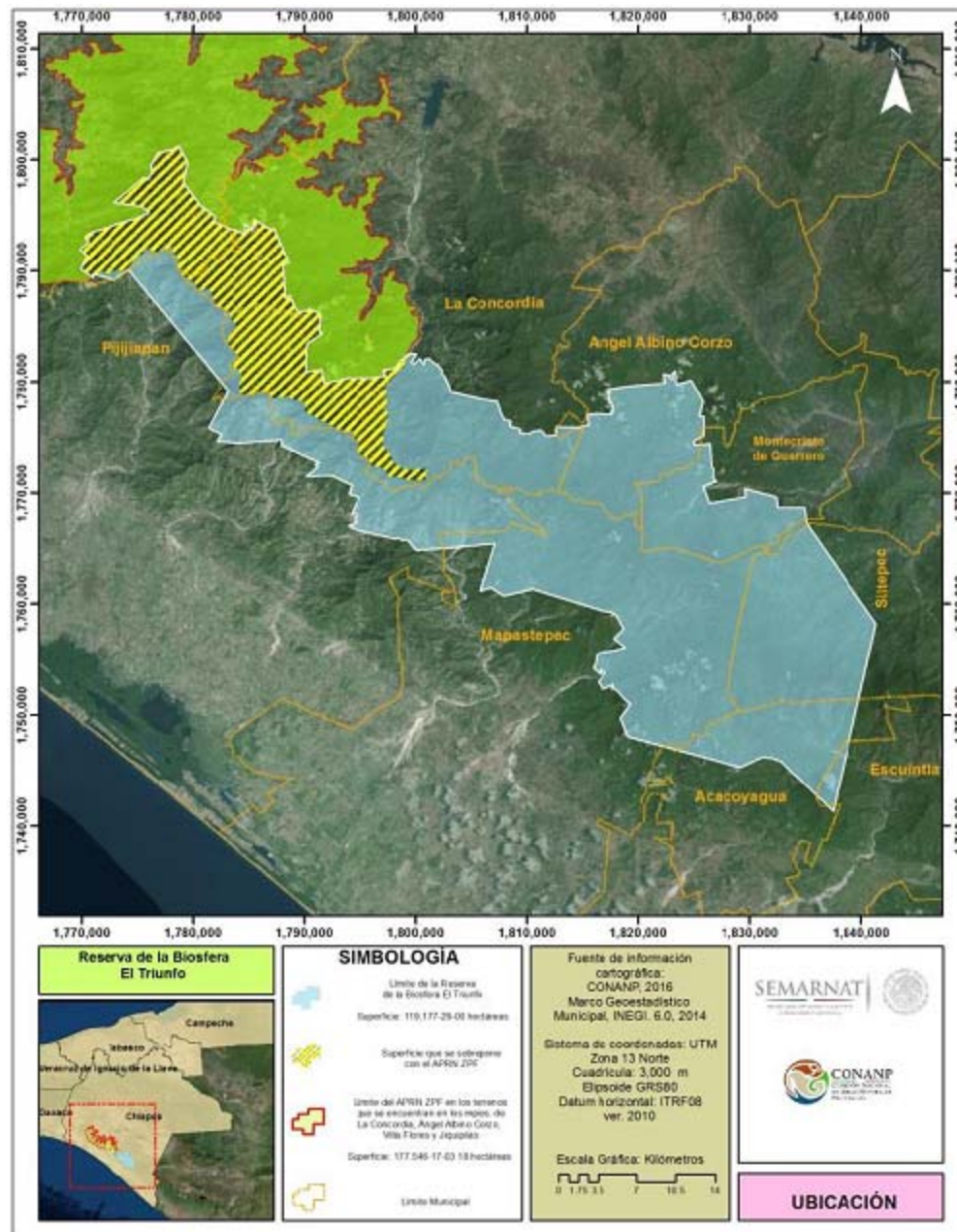


Figura 12. Límite de la Reserva de la Biosfera El Triunfo

Asimismo, el 6 de junio de 1995 se publicó en ese mismo órgano de difusión oficial el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada La Sepultura, localizada en los municipios de Villa Corzo, Villa Flores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chis., con una superficie de 167,309-86-25 hectáreas, que en su Artículo Primero establece:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de interés público y de la Federación, se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región denominada "La Sepultura", con una superficie territorial de 167,309-86-25 ha. (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y SEIS ÁREAS Y VEINTICINCO CENTIÁREAS), estableciéndose cinco zonas núcleo con una superficie total de 13,759-21-25 ha. (TRECE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS Y VEINTICINCO CENTIÁREAS), y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 153,550-65-00 ha. (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS), localizada en los municipios de Villacorzo, Villa Flores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chiapas, cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "LA SEPULTURA", CHIAPAS (167,309-86-25 HA.).

A continuación se presenta la representación cartográfica de las coordenadas que integran la descripción limítrofe de la Reserva de la Biosfera La Sepultura (Figura 13).

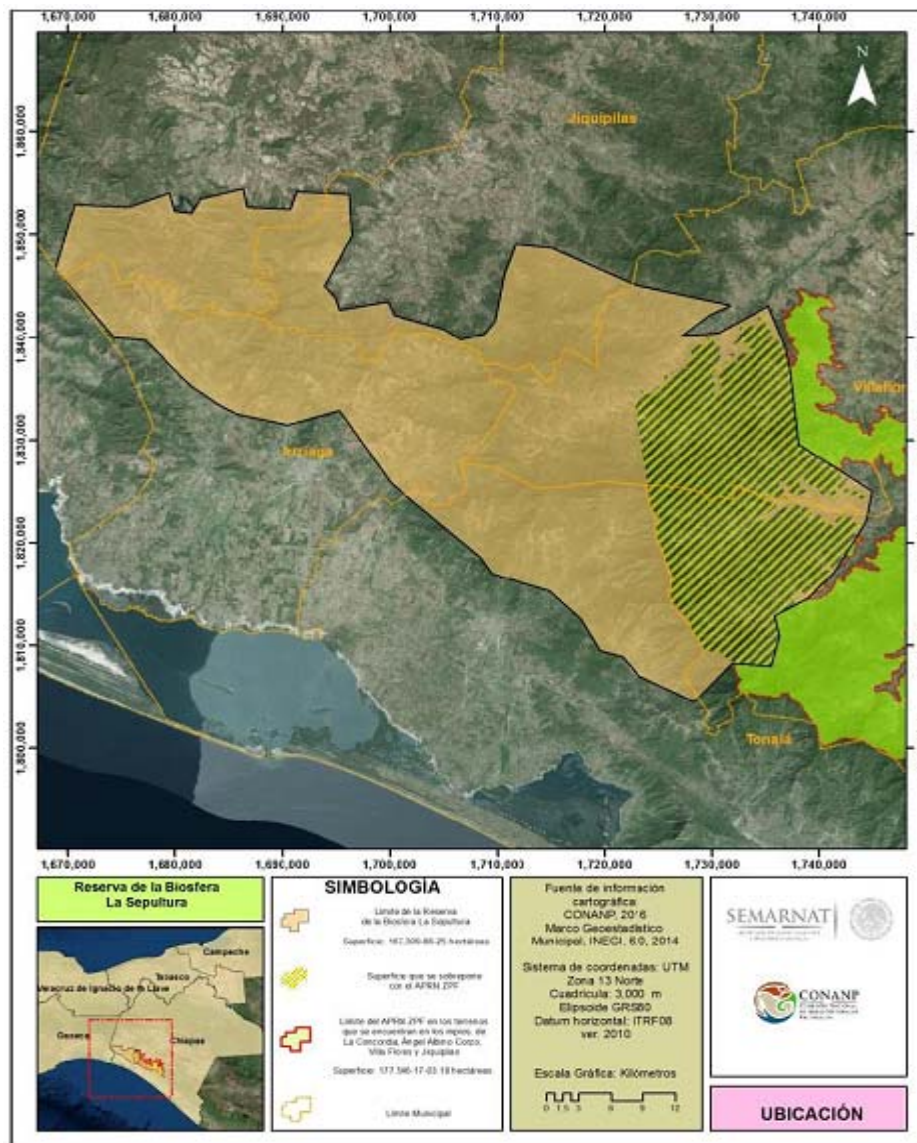


Figura 13. Límite de la Reserva de la Biosfera La Sepultura.

Ambas Reservas de la Biosfera El Triunfo y La Sepultura son posteriores a la creación del Área de Protección de Recursos Naturales.

De lo anterior se desprende que las Reservas de la Biosfera El Triunfo y La Sepultura incorporaron a sus polígonos superficies que se encontraban comprendidas en el Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas.

Por lo anterior, el polígono del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, al cual se refiere el presente Programa de Manejo, incluye únicamente aquellas superficies que no se sobreponen a las Reservas de la Biosfera El Triunfo y La Sepultura, las cuales tienen una superficie de 21,295.9646 hectáreas y 39,516.0737 hectáreas, respectivamente, toda vez que ya están protegidas por los Decretos de creación de éstas Áreas Naturales Protegidas, por lo que la superficie total del Área de Protección de Recursos Naturales es de 116,734.079124 hectáreas en el Área de Protección de Recursos Naturales.

Por lo que hace a los municipios donde se ubica el Área de Protección de Recursos Naturales, se realizó una revisión tanto de información documental como cartográfica con base en el Marco Geoestadístico, el cual fue diseñado y adoptado por el INEGI para enmarcar mediante Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) cuestiones del ámbito estadístico; debido a la imprecisión y carencia de la información referente a los límites político-administrativos, los cuales han generado confusión en el ámbito estatal y municipal en el Territorio Nacional. El Marco Geoestadístico (MGM) se diseñó en el año de 1978, pero el primer producto cartográfico se publicó de forma impresa (mapas) en el año de 1980. Para 1992, en la búsqueda de certeza entre límites político-administrativos, el INEGI publica otra versión impresa con actualización de límites. Posteriormente, se han actualizado y publicado las versiones en formato de datos espaciales (shape), correspondientes a las ediciones de los años 1995, 2000, 2005, 2010, 2013 y 2017.

Debido a que el decreto de creación del Área Natural Protegida fue publicado en 1979, no existía la versión impresa del Marco Geoestadístico, por lo que no fue consultado para verificar que municipios abarcaba el Área de Protección de Recursos Naturales. Sin embargo, esta Comisión realizó una revisión de los datos históricos y recientes disponibles en el INEGI, se encontró que desde el año de 1995 y hasta el 2017 en cada versión del Marco Geoestadístico, el Área de Protección de Recursos Naturales presenta superficies dentro de los Municipios La Concordia, Villa Corzo y Villa Flores, y si bien, los límites municipales y estatales no siempre coinciden en la forma, y por lo tanto, en la superficie, si son consistentes al interior de esta Área Natural Protegida.

A fin de conocer la superficie actual de cada municipio dentro del Área Natural Protegida, se utilizó el MGM 2017, el cual refleja los resultados que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Municipios al interior del Área Natural Protegida

NOMBRE DEL MUNICIPIO	SUPERFICIE AL INTERIOR DEL APRN	
	HECTÁREAS	%
La Concordia	19,270.236684	16.51
Villa Corzo	89,226.975330	76.44
Villa Flores	8,236.867110	7.05
TOTAL	116,734.079124	100.00

Al respecto, es importante señalar que si bien el municipio Ángel Albino Corzo es citado en el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis. (DOF, 1979), dicho municipio actualmente constituye el municipio de Villa Corzo y en consecuencia, su superficie es parte del polígono original.

De acuerdo con el Estudio de División Territorial del Estado de Chiapas del 5 de febrero de 1997 del INEGI, se menciona que el 5 de febrero de 1921 se creó el municipio de Villa Corzo, no obstante, el 19 de diciembre de 1973 se cambia el nombre del municipio de Villa Corzo, por Ángel Albino Corzo, finalmente el 11 de Junio de 1980 se cambia el nombre del municipio de Ángel Albino Corzo, por Villa Corzo, tal y como actualmente corresponde.

Por lo que corresponde al municipio de Jiquipilas, si bien se menciona en el polígono de creación del Área de Protección de Recursos Naturales (DOF, 1979), de acuerdo a las versiones del MGM de los años 1995, 2000, 2005 y 2010, 2013 y 2017, este municipio se encuentra fuera de la poligonal del Área Natural Protegida construido por esta Comisión en estricto apego a la descripción referida en el Artículo Primero del Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979, por lo que no es posible que el Área de Protección de Recursos Naturales se ubique en el municipio de Jiquipilas.

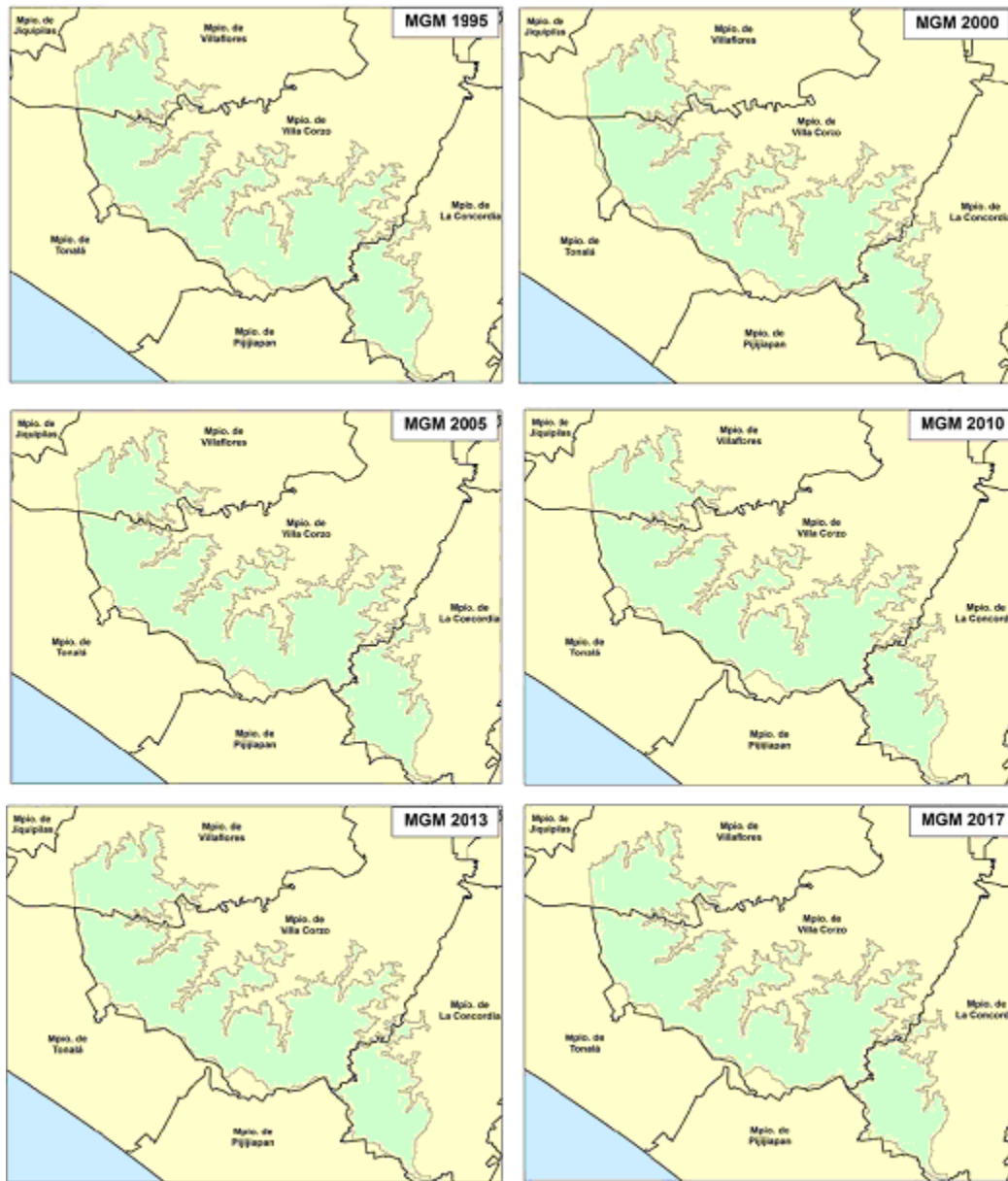


Figura 14. APRN con las distintas versiones del Marco Geoestadístico de INEGI.

La información resultante de los trabajos antes descritos permitió a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, obtener las coordenadas exactas de los vértices y las líneas que conforman la descripción limítrofe del polígono del Área Natural Protegida en comento, para posteriormente al construir dicha poligonal en gabinete mediante programas de cómputo especializados en información espacial y por medio de los Sistemas de Información Geográfica, se concluyó que la superficie que comprende el polígono delimitado en el segundo párrafo del Artículo Primero del Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., es de 116,734.0791 hectáreas, localizadas en el Estado de Chiapas (Figura 15).

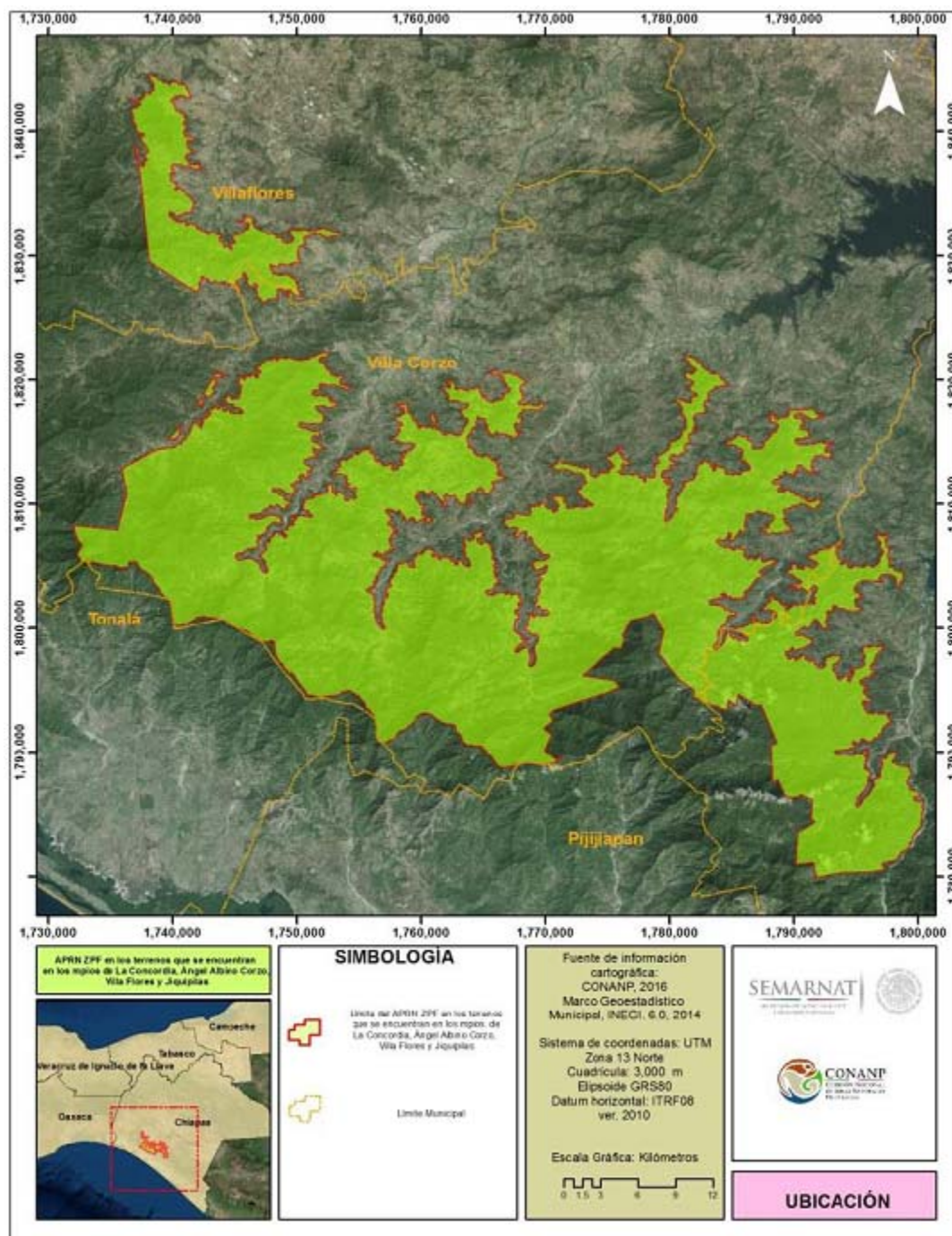


Figura 15. Límite del Área Natural Protegida.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVO GENERAL

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección. Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Recursos Naturales, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo. Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Área de Protección de Recursos Naturales, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración. Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Área de Protección de Recursos Naturales.

Conocimiento. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la identificación, la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Área de Protección de Recursos Naturales.

Cultura. Difundir acciones de conservación del Área de Protección de Recursos Naturales, propiciando la participación activa de las comunidades del Área Natural Protegida que genere la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad.

Gestión. Establecer las formas en que se organizará la administración del Área de Protección de Recursos Naturales por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas al mismo; así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

7.1 CRITERIOS DE SUBZONIFICACIÓN

Para establecer la subzonificación del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, se consideró lo establecido en los artículos 47 Bis y 47 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Para establecer la subzonificación se consideraron criterios aplicables al Área de Protección de Recursos Naturales, los cuales se mencionan a continuación:

- a) Distribución de bosque mesófilo de montaña.
- b) Áreas sometidas al aprovechamiento bajo algún esquema de sustentabilidad (manejo forestal y/o Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre UMA), así como áreas potenciales para el mismo fin.
- c) Áreas actualmente destinadas a la actividad agropecuaria (agricultura y ganadería).
- d) Ubicación y delimitación de los asentamientos humanos, con base en información del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE, 2015).

Ahora bien, en la siguiente tabla se presenta la forma en que los criterios antes referidos fueron utilizados para delimitar cada una de las subzonas:

Subzona	Aspectos considerados para su delimitación
Preservación Microcuenca Alta	En esta subzona se distribuye de manera natural en altitudes que van desde 1,600 a 2,200 msnm, el bosque mesófilo de montaña compuesto por una mezcla de especies boreales y neotropicales, como pinos (<i>Pinus</i> sp.), encinos o robles (<i>Quercus</i> sp.), palo de víbora, helechos arborescentes, así conocida localmente (<i>Cyathea fulva</i>), y una gran cantidad de epífitas, como bromelias (<i>Tillandsia</i> sp.), orquídeas (<i>Lycaste cruenta</i>), musgos y líquenes, mismos que se desarrollan en áreas de relieve accidentado y laderas con pendientes pronunciadas.

Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media	En esta subzona se incluyen superficies con vegetación, representadas por bosques de Pino (<i>Pinus</i> sp.), bosques de encino o roble (<i>Quercus</i> sp.) y pastizales inducidos por acción ganadera (zacate jaragua (<i>Hyparrhenia rufa</i>), pasto estrella (<i>Cynodon nlemfluensis</i>), pasto bermuda (<i>Cynodon dactylon</i>), llanero (<i>Andropogon gayanus</i>), cubano (<i>Pennisetum purpureum</i>), los cuales debido a su condición, son susceptibles a ser aprovechados bajo esquemas de sustentabilidad.
Aprovechamiento Sustentable de Ecosistemas Microcuenca Baja	En esta subzona se incluyen las superficies en las que actualmente se utilizan para actividades principalmente de agricultura y ganadería.
Asentamientos Humanos Frailescaños	En esta subzona se incluyen superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, éstas se representaron con base en información del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE, 2015).

7.2 METODOLOGÍA

Una vez definidos los criterios de subzonificación antes referidos para delimitar las diferentes subzonas del Área de Protección de Recursos Naturales, se procedió a realizar mapas a través de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), con base en cartografía de uso de suelo y vegetación (INEGI, 2013), tipo de suelo (INEGI, 2000), curvas de nivel (INEGI, 2007) y delimitación de asentamientos humanos (PROCEDE, 2015), a partir de las cuales se obtuvo información de pendientes y geoformas, mismos que fueron sobrepuestos con los mapas de uso de suelo y vegetación, con el fin de determinar las áreas de interés en el uso de suelo dentro del Área Natural Protegida. Con esta información, se elaboró el mapa de subzonificación, el cual fue ajustado a partir de recorridos de campo.

7.3 SUBZONAS Y POLÍTICAS DE MANEJO

El Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas comprende las siguientes subzonas:

- Subzona de Preservación Microcuenca Alta**, integrada por 6 polígonos y una superficie de 26,845.5746 hectáreas.
- Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media**, integrada por 25 polígonos y una superficie de 48,201.1430 hectáreas.
- Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja**, integrada por 40 polígonos y una superficie de 41,514.7208 hectáreas.
- Subzona de Asentamientos Humanos Frailescaños**, integrada por 21 polígonos y una superficie de 172.6407 hectáreas.

Subzona de Preservación Microcuenca Alta

Esta subzona comprende una superficie de 26,845.5746 hectáreas, comprendida en seis polígonos:

Polígono	Nombre	Hectáreas
1	Los Manantiales	3,706.1920
2	Pinabetal	8,504.1429
3	Ejido San Marcos	9,738.4583

Polígono	Nombre	Hectáreas
4	Ejido San Juan	1,291.1708
5	San José	2.9167
6	Ejido Miramar	3,602.6939

Esta subzona se encuentra distribuida a lo largo del límite sur del Área Natural Protegida, en altitudes que oscilan entre 1,500 y 2,400 msnm, se distribuye principalmente sobre las Cuencas Santo Domingo, San Pedro, Presa La Angostura y Presa La Concordia. El relieve es accidentado, complejo y escarpado y presenta pendientes y cañadas pronunciadas que superan los 45°, el suelo dominante es de tipo Litosol, poco profundos, ricos en materia orgánica, húmedos todo el año y susceptibles a la erosión.

En la parte alta de esta subzona, yacen escurrimientos perennes e intermitentes, los cuales alimentan el cauce de los Ríos El Pando y Nijundilo, mismos que abastecen de agua a las localidades que se encuentran en las partes bajas del área, por lo que es de suma importancia evitar desechar cualquier tipo de contaminante al agua, así como modificar las condiciones naturales de los cauces.

La vegetación que se distribuye en esta subzona se encuentra de manera discontinua en forma de manchones, representada principalmente por bosque mesófilo de montaña, el cual posee una composición de afinidad florística y mezcla de especies boreales y neotropicales. Se caracteriza por presentar en su dosel especies como, pinos (*Pinus* sp.), encinos o robles (*Quercus* sp.), asimismo, el sotobosque que se presenta es denso y cerrado, conformado por especies de afinidad neotropical, por ejemplo la pacaya (*Chamaedorea tepejilote*), camedor chicuilote (*Chamaedorea quezalteca*), aguacatillo (*Ocotea sinuata*) y el palo de víbora helecho arborescente, así conocido localmente (*Cyathea fulva*), ésta última especie sujeta a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; cabe mencionar que en la copa y fuste de los árboles, existe una gran cantidad de epífitas, como bromelias (*Tillandsia* sp.) y orquídeas (*Lycaste cruenta*).

Entre las especies de fauna que se distribuyen en ésta subzona, se encuentra el tapir centroamericano (*Tapirus bairdii*), tayra (*Eira barbara*), quetzal mesoamericano (*Pharomachrus mocinno*), ocelote, margay (*Leopardus wiedii*), tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*) especies en peligro de extinción; salamandra lengua hogueada vientre negro (*Bolitoglossa franklini*), así como halcón peregrino (*Falco peregrinus*), aguilla blanca (*Leucopternis albicollis*) especies sujetas a protección especial; la nauyaca de árbol bicolor también conocida localmente como nauyaca cotorrera (*Bothriechis bicolor*) especie en categoría de amenazada, estas especies se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana referida en el párrafo anterior. También se encuentran especies como, venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), jabalí de collar (*Dicotyles tajacu*), puma, león onza (*Puma concolor*), armadillo, capudo (*Dasypus novemcinctus*), entre otras.

Por lo anterior, es indispensable para la conservación de estas especies, evitar su captura, uso o aprovechamiento, así como desarrollar actividades que afecten o alteren las condiciones naturales del ecosistema, incluyendo los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre. Asimismo, se debe restringir la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras, lo anterior debido a que como ya se refirió anteriormente, esta subzona es hábitat de numerosas especies de flora y fauna, algunas en categoría de riesgo, y las especies exóticas, incluyendo las invasoras representan una amenaza a las mismas, debido a que en ocasiones no tienen depredadores naturales en el Área Natural Protegida, sus estrategias reproductivas y de adaptación pueden representar una ventaja contra las especies nativas, compitiendo con estas últimas por recursos vitales como espacio y alimento, representando el desplazamiento de su hábitat original.

Es importante mencionar que en esta subzona se lleva a cabo el cultivo de café de sombra a baja escala, en el cual se aprovechan los árboles de los bosques naturales. Para su producción se toman en cuenta aspectos ecológicos como el tipo de suelo, altitud, precipitación y luminosidad, así mismo, para este cultivo no se utilizan agroquímicos, permitiendo la conservación de los ecosistemas y evitando impactos negativos a éstos.

Además de la importancia ecológica intrínseca de la biodiversidad, numerosas especies de plantas y animales que alberga esta subzona, están estrechamente relacionadas con la generación de servicios ambientales, tales como: el mantenimiento de los ciclos hidrológicos, provisión de agua, captura de carbono, retención de suelo, hábitat de especies endémicas y con alguna categoría de riesgo, regulación del clima, belleza escénica, reservorios de germoplasma, mantenimiento de ciclos minerales y provisión de plantas medicinales, alimentarias y ceremoniales.

Por otro lado, esta subzona es de suma importancia para el mantenimiento de la conectividad de los ecosistemas, funciones y procesos ecológicos y paisajísticos con las Reservas de la Biosfera La Sepultura y El Triunfo. Debido a las características del relieve accidentado y pendientes pronunciadas, aunado a la lejanía con las localidades, estas áreas mantienen un buen estado de conservación, limitándose el desarrollo de actividades productivas (agropecuarias), ya que bajo estas condiciones ambientales, dichas actividades representan el deterioro de los ecosistemas, fomentando la compactación y eventual erosión de los suelos, el ciclo del agua y la fragmentación del hábitat de especies nativas.

En esta subzona existen algunas veredas que son utilizadas por la gente local, por lo que es necesario restringir la apertura de nuevos caminos o brechas, las cuales fragmentan al ecosistema, así mismo, no es factible al aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior permite el mantenimiento de la integridad del bosque (nivel de conservación, conectividad, continuidad en la cobertura vegetal, riqueza de especies, especies endémicas y en riesgo).

En este sentido, y tomando en cuenta los beneficios ambientales que ofrecen estas áreas, se considera necesario restringir cualquier actividad que conlleve a impactos irreversibles como es el caso de la minería y el desarrollo del beneficio minero, pues con ello se previene la destrucción de hábitats, fragmentación y alteración de sus características, así como contaminación atmosférica, agua y suelo, debido al uso de explosivos, maquinaria y liberación de sustancias químicas.

En esta subzona se encuentra infraestructura eléctrica (torres y cableado) que llegan hasta las localidades que se encuentran en la parte baja del área, por lo que será indispensable darle mantenimiento a dicha infraestructura, sin embargo, es necesario restringir en esta subzona la construcción de nueva infraestructura, salvo para la operación del Área Natural Protegida, debido a que dicha actividad conlleva el cambio de uso de suelo, la remoción de vegetación original, generación de residuos y emisiones contaminantes, la fragmentación del hábitat con la consecuente disminución de servicios ambientales, así como el desplazamiento de la fauna silvestre.

Por las razones anteriormente descritas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, así como en atención a lo previsto en el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979, se determinan como actividades permitidas y no permitidas, en esta Subzona de Preservación Microcuenca Alta, las siguientes:

Subzona de Preservación Microcuenca Alta	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Acciones y procedimientos que tiene por objeto la protección, la conservación, la restauración y servicios ambientales de un ecosistema forestal	1. Acuicultura
2. Actividades productivas de bajo impacto ambiental	2. Agricultura, salvo siembra de café bajo sombra
3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre	3. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre
4. Colecta científica de recursos biológicos forestales, así como de forestales y no forestales con fines de investigación científica	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre
5. Construcción de infraestructura exclusivamente para la operación del Área Natural Protegida	5. Apertura de nuevas brechas o caminos
6. Educación ambiental	6. Apertura y aprovechamiento de bancos de material
7. Establecimiento de UMA exclusivamente con fines de recuperación, reproducción y repoblación	7. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua
8. Filmaciones, fotografía, la captura de imágenes y sonidos por cualquier medio	8. Construcción de infraestructura, salvo para la operación del Área Natural Protegida
9. Investigación científica y monitoreo del ambiente	9. Dañar, cortar y marcar árboles
10. Mantenimiento de infraestructura existente	10. Exploración, explotación y beneficio minero
	11. Extracción y aprovechamiento de especies de flora y fauna, salvo para la colecta y la investigación científica
	12. Ganadería
	13. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras
	14. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes

	15. Remover o extraer material pétreo 16. Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra 17. Turismo 18. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para las actividades de investigación y colecta científica

Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media.

Esta subzona abarca una superficie de 48,201.1430 hectáreas, comprende 25 polígonos.

Polígono	Nombre	Hectáreas
1	El Ranchito	1,200.1755
2	Las Nubes	2,215.5774
3	La Polka	8,735.4055
4	Washington	98.2967
5	La Victoria	622.0258
6	La Mermejona	900.0767
7	El Zapote	807.6715
8	El Herradero	127.5569
9	Cerro La Bandera	1,250.5365
10	El Zapotal	3,792.7151
11	La Candelaria	8,469.8819
12	Pashtal	1,321.3124
13	Las Brisas	2,098.4803

Polígono	Nombre	Hectáreas
14	La Providencia	101.0925
15	Fraylesca	268.1307
16	San Marcos	10,889.8810
17	Linda Vista	587.5166
18	Santa Rosa	174.6456
19	Reforma	1,954.9395
20	Tehuacán	90.2972
21	Plan de Ayala	254.9695
22	Buenos Aires	190.3065
23	Santa Martha	1,892.1085
24	Las Salinas	112.4959
25	El Refugio	45.0473

Esta subzona se encuentra distribuida en las Cuencas Suchiapa, Santo Domingo, San Pedro, Presa La Angostura y Presa La Concordia, en altitudes que oscilan entre 600 y 1,330 msnm. El relieve es heterogéneo y presenta laderas con pendientes pronunciadas, las cuales llegan al 60% de inclinación, cañadas que superan el 45% de pendiente, los suelos dominantes son de tipo litosol, someros y ricos en materia orgánica, húmedos todo el año y susceptibles a la erosión. Asimismo se encuentran afluentes perennes e intermitentes, tales como el Río El Pando y Río Nijundilo, mismos que abastecen de agua a las localidades existentes y donde se realiza la pesca de autoconsumo, por lo que es de suma importancia evitar desechar cualquier tipo de contaminante al agua, incluyendo las actividades acuícolas, así como modificar las condiciones naturales de los causes.

Esta subzona se caracteriza por la presencia de bosques templados, como bosques de pino, encino y asociaciones entre éstas, el cual posee una composición de afinidad florística y mezcla de especies boreales y neotropicales. Se distribuyen especies como: pino juncial, lictaj (*Pinus oocarpa*), pino (*Pinus maximinoi*) y mocochtaj, juncia (*Pinus pseudostrobus*), (*Quercus castanea*), (*Quercus laurina*), tzacuí blanco (*Quercus candicans*) y (*Quercus magnoliaefolia*), este tipo de vegetación favorece el establecimiento de un sotobosque denso con una amplia diversidad de especies, entre las que destacan, el aguacatillo, (*Nectandra coriacea*), mata palo (*Clusia guatemalensis*), (*Calliandra houstoniana*), camote santo (*Smilax* sp.).

Asimismo, en esta subzona se distribuyen otras especies de valor comercial, tales como la pacaya (*Chamaedorea tepejilote*), camedor chicuilote (*Chamaedorea quezalteca*), y palo de víbora, helecho arborescente, así conocido localmente (*Cyathea fulva*), ésta última especie sujeta a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Cabe mencionar que en la copa y fuste de los árboles, existe una gran cantidad de epífitas, como bromelias (*Tillandsia* sp.), y orquídeas (*Orchidaceae*).

En esta subzona también se presentan especies de selva alta perennifolia, tales como la ceiba (*Ceiba aesculifolia*), el palo de aguacate (*Nectandra* sp.), palo mulato (*Bursera* sp.), zapote cabello (*Licania arborea*), el ramón (*Brosimum alicastrum*), el matapalo (*Ficus* sp.), el cedro rojo (*Cedrela odorata*) sujeta a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Asimismo, en el herbáceo predominan especies de la familia *Annonaceae*, *Melastomataceae* y *Acanthaceae*.

Por otro lado, se encuentran especies crasas y suculentas, características de la selva baja caducifolia, especialmente de los géneros *Agave*, *Bursera*, *Ipomoea*, *Psidium*. Finalmente, en esta subzona se encuentran especies características de selva mediana subperennifolia, tales como, el palo mulato (*Bursera simaruba*), tsalam, guaje, tepeguaje (*Lysiloma acapulcense*), ceiba (*Ceiba aesculifolia*), el cocuite (*Gliricidia sepium*), y el nanche (*Byrsonima crassifolia*).

Es importante mencionar que esta subzona cuenta con un programa de manejo forestal, autorizado por la SEMARNAT, para el aprovechamiento forestal maderable de especies como pino (*Pinus* sp.) y encino o roble (*Quercus* sp.), y no maderables a través de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), la cual aprovecha camedor chicuilote (*Chamaedorea quezalteca*) especie en categoría de amenazada de acuerdo a la norma referida, dichas especies se comercializan a nivel local e internacional.

Entre las especies de fauna que se distribuyen en esta subzona, se encuentran: el tapir centroamericano (*Tapirus bairdii*), tayra (*Eira barbara*), quetzal mesoamericano (*Pharomachrus mocinno*), ocelote, margay (*Leopardus wiedii*), tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*) especies en peligro de extinción; y salamandra lengua hongueada vientre negro (*Bolitoglossa franklini*), así como halcón peregrino (*Falco peregrinus*), aguillilla blanca (*Leucopternis albicollis*) especies sujetas a protección especial; y la nauyaca de árbol bicolor también conocida localmente como nauyaca cotorrera (*Bothriechis bicolor*) especie en categoría de amenazada, estas especies se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. También se encuentran especies como venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), jabalí de collar (*Dicotyles tajacu*), puma, león onza (*Puma concolor*), armadillo, capudo (*Dasypus novemcinctus*), tórtola coquita (*Columbina passerina*), entre otras.

Por ello, en esta subzona es indispensable, para la conservación de estas especies, evitar su captura, traslado, uso o aprovechamiento, así como desarrollar actividades que afecten o alteren las condiciones naturales del ecosistema, incluyendo los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre. Asimismo, se debe restringir la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras. Lo anterior se debe a que las especies exóticas, incluyendo las invasoras representan una amenaza a las especies nativas, debido a que en ocasiones no tienen depredadores naturales en el Área Natural Protegida, sus estrategias reproductivas y de adaptación pueden representar una ventaja contra las nativas, compitiendo con estas últimas por recursos vitales como espacio y alimento, representando el desplazamiento de su hábitat original.

Además de la importancia ecológica intrínseca de la biodiversidad, numerosas especies de plantas y animales que albergan en esta subzona, están estrechamente relacionadas con la generación de servicios ambientales, tales como: el mantenimiento de los ciclos hidrológicos, provisión de agua, captura de carbono, retención de suelo, hábitat de especies endémicas y con alguna categoría de riesgo, conectividad de ecosistemas, regulación del clima, belleza escénica, recreación, reservorios de germoplasma, mantenimiento de ciclos minerales y provisión de plantas medicinales, alimentarias y ceremoniales.

Por lo anterior, se considera necesario restringir cualquier actividad que conlleve a impactos irreversibles como es el caso de la minería y el desarrollo del beneficio minero, pues con ello se previene la destrucción de hábitats, fragmentación y alteración de sus características, así como contaminación atmosférica, agua y suelo, debido al uso de explosivos, maquinaria y liberación de sustancias químicas.

Dentro de esta subzona se encuentran algunas parcelas distribuidas de manera aislada, en donde se practica la agricultura de temporal con fines de autoconsumo, principalmente de calabaza, maíz criollo, frijol, café de sombra, esta última se realiza bajo un método orgánico, el cual beneficia al ecosistema, debido a que no se utilizan agroquímicos. Para la realización de la agricultura mencionada, se practica la rotación de cultivos o parcelas, lo cual favorece la conservación de suelos e infiltración de agua. Sin embargo, es necesario restringir la ampliación de la frontera agrícola, salvo para el cultivo de café de sombra, debido a que ésta actividad promueve el cambio de uso de suelo o la remoción de vegetación natural.

Por otro lado, se practica la ganadería extensiva y semi-estabulada, de ovinos y bovinos. Para llevar a cabo esta actividad, en algunos sitios se siembran pastos inducidos, los cuales han ido desplazando la vegetación nativa del área, por lo cual se deberá orientar la actividad hacia la ganadería sustentable, la cual no impacte negativamente los ecosistemas naturales de la subzona.

Por otra parte, la subzona presenta un importante potencial para el desarrollo de actividades de turismo de bajo impacto ambiental, debido a las características topográficas y las propias de los ecosistemas, incluyendo la fauna existente, por lo que se considera necesario permitir dicha actividad, de tal forma que no se impacten los recursos naturales de la subzona, incluyendo la apertura de senderos, exclusivamente interpretativos.

En esta subzona se encuentra infraestructura eléctrica (torres y cableado) que llegan hasta las localidades que se encuentran en la parte baja del área, por lo que será indispensable darle mantenimiento a dicha infraestructura; sin embargo, es necesario restringir en esta subzona la construcción de nueva infraestructura, salvo para la operación del Área Natural Protegida, investigación científica y monitoreo del ambiente.

Asimismo, existen algunas veredas, brechas y caminos de terracería que son utilizadas principalmente por la gente local y que comunican a las diversas localidades que existen en el área, las cuales requieren mantenimiento, sin embargo se requiere restringir la apertura de nuevas vías de comunicación, debido a que ésta actividad promueve el cambio de uso de suelo o la remoción de suelo o vegetación.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo previsto en el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de la Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media, las siguientes:

Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Agricultura, sin ampliar la frontera agrícola, salvo para café bajo sombra	1. Abrir brechas, caminos y vías de comunicación, salvo senderos interpretativos
2. Apertura de senderos interpretativos	2. Acuicultura
3. Apicultura	3. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación y colecta científica
4. Aprovechamiento forestal	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
5. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre	5. Ampliación de la frontera agrícola, salvo para café bajo sombra
6. Colecta científica de recursos biológicos forestales, así como de forestales y no forestales con fines de investigación científica	6. Construcción de infraestructura, salvo para la investigación científica, monitoreo del ambiente, y para la operación del Área Natural Protegida
7. Construcción de infraestructura de apoyo, exclusivamente para la investigación científica, monitoreo del ambiente, y para la operación del Área Natural Protegida	7. Exploración, explotación y beneficio minero
8. Educación ambiental	8. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos o cuerpos de agua
9. Encender fogatas	9. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras
10. Establecimiento de UMA	10. Remover o extraer material pétreo
11. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos	
12. Ganadería sustentable	

13. Investigación científica y monitoreo del ambiente	11. Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra
14. Mantenimiento de infraestructura y caminos existentes	12. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para las actividades de investigación y colecta científica
15. Pesca de autoconsumo	13. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo
16. Turismo de bajo impacto ambiental	

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja.

Esta subzona abarca una superficie de 41,514.7208 hectáreas, comprendida en 40 polígonos.

Polígono	Nombre	Hectáreas
1	Galeana	5,338.5169
2	El Potrillo	3,501.9514
3	El Jute	781.9751
4	Los Amates	17.3515
5	Carnicuil	0.5655
6	El Retiro	1,800.7680
7	Piedra Parada	1.4075
8	Tragueria	3,529.9474
9	Cerro Barraco	41.1001
10	Jerusalén	111.6894
11	Cerro Cucurucho	103.5511
12	Palmas	777.0007
13	Belisario Domínguez	1,528.9275
14	Escárcega	415.0221
15	Verapaz	283.7546
16	Juan Sabines	514.4178
17	Linda Vista	1,974.0184
18	Caña Brava	331.7475
19	Porvenir	674.5218
20	La Junta	788.8866

Polígono	Nombre	Hectáreas
21	Mitontic	274.8617
22	El Cielito	356.0581
23	Las Mariposas	3,313.3959
24	La Unión	1,380.0688
25	El Calvario	81.9414
26	Michoacán	3,178.1984
27	El Naranjito	169.3623
28	Absalón Castellanos	2,214.3918
29	Solo Dios	197.0049
30	Las Brisas	36.3020
31	Plan San José	556.4815
32	El Recuerdo	561.3041
33	Ricardo Flores Magón	2,230.4829
34	Laja Partida	181.7764
35	Altamira	1,293.3305
36	24 de Febrero II	569.3331
37	Santa Rosa	68.2121
38	La Placa	237.5943
39	Nuevo Paraíso	749.4525
40	El Corralito	1,348.0472

Esta subzona se encuentra distribuida sobre las Cuencas Suchiapa, Santo Domingo, San Pedro, Presa La Angostura y Presa La Concordia, en altitudes que oscilan entre 740 y 1,200 msnm. El relieve es heterogéneo y presenta laderas con pendientes pronunciadas, así como cañadas, las cuales se encuentran en un rango del 20 al 60% de inclinación, los suelos dominantes son de tipo litosol, someros y ricos en materia orgánica, húmedos todo el año y susceptibles a la erosión.

Asimismo, en esta subzona se localizan diversos afluentes perenes e intermitentes, que convergen principalmente en el Río El Pando y Río Nijundilo; sus aguas son utilizadas con fines agropecuarios y para pesca de autoconsumo de las localidades existentes dentro del Área Natural Protegida y su zona de influencia, por lo que es de suma importancia evitar desechar cualquier tipo de contaminante al agua, así como modificar las condiciones naturales de los cauces.

Esta subzona se caracteriza por presentar manchones aislados de bosque de pino, bosque de encino, selva alta perennifolia, selva mediana subperennifolia y selva baja caducifolia, los cuales están conformados por especies como: pino (*Pinus* sp.), encino o roble (*Quercus* sp.), el ramón (*Brosimum alicastrum*), el palo mulato (*Bursera simaruba*), *Agave* sp., así como vegetación herbácea de la familia *Annonaceae*, *Melastomataceae*, *Acanthaceae*.

Entre las especies de fauna que se distribuyen en ésta subzona, se encuentran: salamandra lengua hongueada vientre negro (*Bolitoglossa franklini*), así como halcón peregrino (*Falco peregrinus*), aguillilla blanca (*Leucopternis albicollis*) especies sujetas a protección especial; y la nauyaca de árbol bicolor también conocida localmente como nauyaca cotorrera (*Bothriechis bicolor*) especie en categoría de amenazada, estas especies se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. También se encuentran especies como, venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), jabalí de collar (*Dicotyles tajacu*), armadillo, capudo (*Dasypus novemcinctus*), tórtola coquita (*Columbina passerina*), tlacuache sureño (*Didelphis marsupialis*), zorrillo (*Conepatus leuconotus*), entre otras.

Por lo anterior, se debe restringir el uso de cualquier mecanismo que genere luz artificial con fines de aprovechamiento de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación y colecta científica, debido a que este tipo de fuentes luminosas, alteran el comportamiento de la fauna en su hábitat natural.

Además de la importancia ecológica intrínseca de la biodiversidad, existen especies de plantas y animales que están estrechamente relacionadas con la generación de servicios ambientales, tales como: el mantenimiento de los ciclos hidrológicos, provisión de agua, captura de carbono, retención de suelo, hábitat de especies, reservorios de germoplasma, mantenimiento de ciclos minerales y provisión de plantas medicinales, alimentarias y ceremoniales.

Por ello, es necesario restringir cualquier actividad que conlleve a impactos irreversibles como es el caso de la minería y el desarrollo del beneficio minero, pues con ello se previene la destrucción de hábitats, fragmentación y alteración de sus características, así como contaminación atmosférica, agua y suelo, debido al uso de explosivos, maquinaria y liberación de sustancias químicas.

Dentro de esta subzona se encuentran parcelas en terrenos con pendientes que no superan en la mayoría de los casos el 20% de inclinación, ahí se practica la agricultura de temporal de baja escala con fines de autoconsumo donde se cultiva principalmente calabaza, maíz criollo y frijol, bajo el esquema del sistema roza tumba y quema (práctica de milpa tradicional), la rotación de cultivos y/o parcelas, asimismo, en esta subzona también se practica el cultivo de café de sombra, el cual se lleva a cabo sin la utilización de agroquímicos.

Es importante mencionar que en cada parcela cultivada, se establecen barreras vivas, las cuales cumplen la función de cortinas rompe vientos. En esta subzona también se practican actividades de agroforestería y silvopastoriles, las cuales son compatibles con las acciones de conservación del área, y contribuyen al control de la erosión y evitan la degradación de los suelos. Por otro lado, se practica la ganadería extensiva y semi-estabulada de ovinos y bovinos, para lo cual, en algunos sitios (potreros) se siembran pastos inducidos como zacate jaragua, estrella y brisanta, los cuales han ido desplazando la vegetación nativa del área, en este sentido, dichas actividades deberán orientarse hacia la ganadería sustentable y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización. Cabe mencionar que estos potreros presentan remanentes de vegetación que sirven como sombra para el ganado, evitando de cierta manera la pérdida del suelo.

Si bien las características de esta subzona están orientadas a las actividades productivas, también presenta potencial para el desarrollo de actividades de turismo, siempre y cuando sean de bajo impacto ambiental, pues su topografía y las características agroecológicas de los ecosistemas son un atractivo para los visitantes, por lo que se considera necesario permitir dicha actividad, incluyendo la apertura de senderos, exclusivamente interpretativos.

Debido a que en esta subzona existen remanentes de vegetación nativa, es necesario restringir el aprovechamiento forestal, salvo para colecta e investigación científica, ya que esta vegetación permite el mantenimiento de servicios ambientales tales como la retención de suelo, captación de agua y hábitat de especies. Asimismo, se debe restringir la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras, lo anterior debido a que las especies exóticas, incluyendo las invasoras representan una amenaza a las mismas, debido a que en ocasiones no tienen depredadores naturales en el Área Natural Protegida, sus estrategias reproductivas y de adaptación pueden representar una ventaja contra las especies nativas, compitiendo con éstas últimas por recursos vitales como espacio y alimento, representando el desplazamiento de su hábitat original.

En esta subzona se encuentra establecida infraestructura eléctrica (torres y cableado) que llegan hasta las localidades que se encuentran en la parte baja del área y su zona de influencia, sin embargo, es necesario restringir en esta subzona la construcción de nueva infraestructura, salvo para la operación del Área Natural Protegida, investigación científica, monitoreo del ambiente y actividades agropecuarias, debido a que dicha actividad conlleva el cambio de uso de suelo, la remoción de vegetación original, generación de residuos y emisiones contaminantes, la fragmentación del hábitat con la consecuente disminución de servicios ambientales, así como el desplazamiento de la fauna silvestre.

Asimismo, existen algunas veredas, brechas y caminos de terracería que son utilizadas principalmente por la gente local y que comunican a las diversas localidades que existen en el Área Natural Protegida. Así mismo, es necesario restringir el establecimiento de nuevos centros de población, debido a que tal actividad conlleva el cambio de uso de suelo, la remoción de vegetación original, generación de residuos y emisiones contaminantes, la fragmentación del hábitat con la consecuente disminución de servicios ambientales, así como el desplazamiento de la fauna silvestre.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso d), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales; en donde se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso, contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos, y en donde la ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización, así como en atención a lo previsto en el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1979, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja, las siguientes:

Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Agricultura	1. Apertura y aprovechamiento de bancos de material
2. Apicultura	2. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta e investigación científica
3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre	3. Arrojar, verter o descargar desechos o cualquier tipo de material o sustancia nociva, en el suelo, subsuelo y cuerpos de agua
4. Colecta científica de recursos biológicos forestales, así como de forestales y no forestales con fines de investigación científica	4. Construcción de infraestructura, salvo para la investigación científica, monitoreo del ambiente, a las actividades agropecuarias y manejo del Área Natural Protegida
5. Construcción de infraestructura, exclusivamente para la investigación científica, monitoreo del ambiente, a las actividades agropecuarias y manejo del Área Natural Protegida	5. Crear nuevos centros de población
6. Educación ambiental	6. Exploración, explotación y beneficio minero
7. Encender fogatas	7. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras
8. Establecimiento de UMA	8. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes
9. Establecimiento y mantenimiento de senderos interpretativos	9. Usar explosivos
10. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes y sonidos	10. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz para el aprovechamiento u observación de ejemplares de vida silvestre, salvo para actividades de investigación, colecta científica o de tránsito que así lo requieran
11. Ganadería sustentable	
12. Investigación científica y monitoreo del ambiente	
13. Mantenimiento de caminos existentes	
14. Pesca de autoconsumo	
15. Turismo de bajo impacto ambiental	

Subzona de Asentamientos humanos Frailescanos

Esta subzona comprende una superficie de 172.6407 hectáreas, comprendida en 21 polígonos.

Polígono	Nombre	Hectáreas
1	Ejido Niquidambar	10.1975
2	Ejido 24 de Febrero	1.0417
3	Ejido Francisco I. Madero	6.5691
4	Villa Corzo el Rosario	7.1585
5	Ejido Patria Chica	17.4843
6	Ejido Juan Sabines Gutierrez	28.3041
7	Rancho Rincón Pablo	1.3822
8	Ejido La Unión	1.4463
9	Ejido Tierra Santa	8.0115
10	Ejido Agua Dulce	3.9165
11	Ejido La Fraylesca	11.8300

Polígono	Nombre	Hectáreas
12	Ejido La Bonanza	3.5506
13	Ejido San Marcos	5.7190
14	Ejido Francisco Murguía	15.7443
15	Ejido Ignacio Zaragoza	1.7969
16	Ejido Ignacio Zaragoza II	1.2364
17	Ejido Ignacio Zaragoza III	0.2877
18	Ejido San Juan de los Angeles	12.4080
19	Ejido La Nueva Reforma Agraria	14.9976
20	Ejido Veinticuatro de Febrero II	2.1584
21	Plan de Ayala	17.4001

Esta subzona comprende superficies que han sufrido modificaciones sustanciales por el establecimiento de asentamientos humanos, los cuales presentan características acorde a la forma de vida de la región. Las localidades se distribuyen de forma aislada con caseríos dispersos, en toda el Área Natural Protegida. Esta subzona está delimitada con base en información cartográfica del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE, 2015).

De manera general, los materiales de construcción de las casas habitación en esta subzona, son adobe, techos de lámina, y en algunos casos tabique y concreto. Asimismo, estas poblaciones cuentan con infraestructura de apoyo que satisface necesidades básicas, como: centros de salud, escuelas de nivel básico, iglesia, canchas deportivas, agua entubada, red de energía eléctrica y en algunos sitios, telefonía satelital; sin embargo en la mayoría de las localidades se carece de drenaje, por lo cual se recurre al uso de fosas sépticas y letrinas.

En relación a los caminos rurales existentes, en su mayoría son de terracería, sin embargo algunos otros son de concreto, los cuales comunican a las diversas localidades que se encuentran en el área. Es importante mencionar que dentro de la red vial rural, se cuenta con puentes y vados que eventualmente requieren mantenimiento para su buen funcionamiento.

En esta subzona, los pobladores que cuentan con superficies de media hectárea dentro de su solar, acostumbran a mantener animales de engorda y cultivos de traspato para su inmediato aprovechamiento, entre éstos se encuentran los porcinos, vacunos y de tipo avícola. Dentro de los cultivos, las milpas representan asociación con otros cultivos como la calabaza, el chayote, el frijol, chipilín, chile, yuca y cultivos perennes como especies frutales, entre ellos la naranja, limón, guayaba y nanche.

En esta subzona están presentes corrientes de agua superficiales tanto perennes como intermitentes, las cuales es necesario conservar en buen estado, evitando la obstaculización del flujo natural, así como su contaminación, pues las localidades utilizan su agua para sus actividades cotidianas, adicionalmente, los servicios ambientales que prestan son básicos para el buen funcionamiento de los ecosistemas que rodean la subzona.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 BIS, fracción II, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Asentamientos Humanos son aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los

ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la creación del área protegida, así como en atención a lo previsto en el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1979, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos, las siguientes:

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Acuacultura, exclusivamente con especies nativas	1. Arrojar, verter o descargar desechos o cualquier tipo de material o sustancia nociva, en el suelo, subsuelo y cuerpos de agua
2. Agricultura y ganadería de traspatio	2. Ganadería, salvo la de traspatio
3. Apertura y mantenimiento de brechas y caminos	3. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
4. Construcción y mantenimiento de infraestructura	
5. Investigación científica y monitoreo del ambiente	
6. Tránsito de vehículos	
7. Turismo de bajo impacto ambiental	

Zona de influencia

De acuerdo a la fracción XIV, del artículo 3 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de influencia corresponde a las superficies aledañas a la poligonal de un Área Natural Protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta, y para el caso del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, comprende una superficie de 139,456.8163 hectáreas.

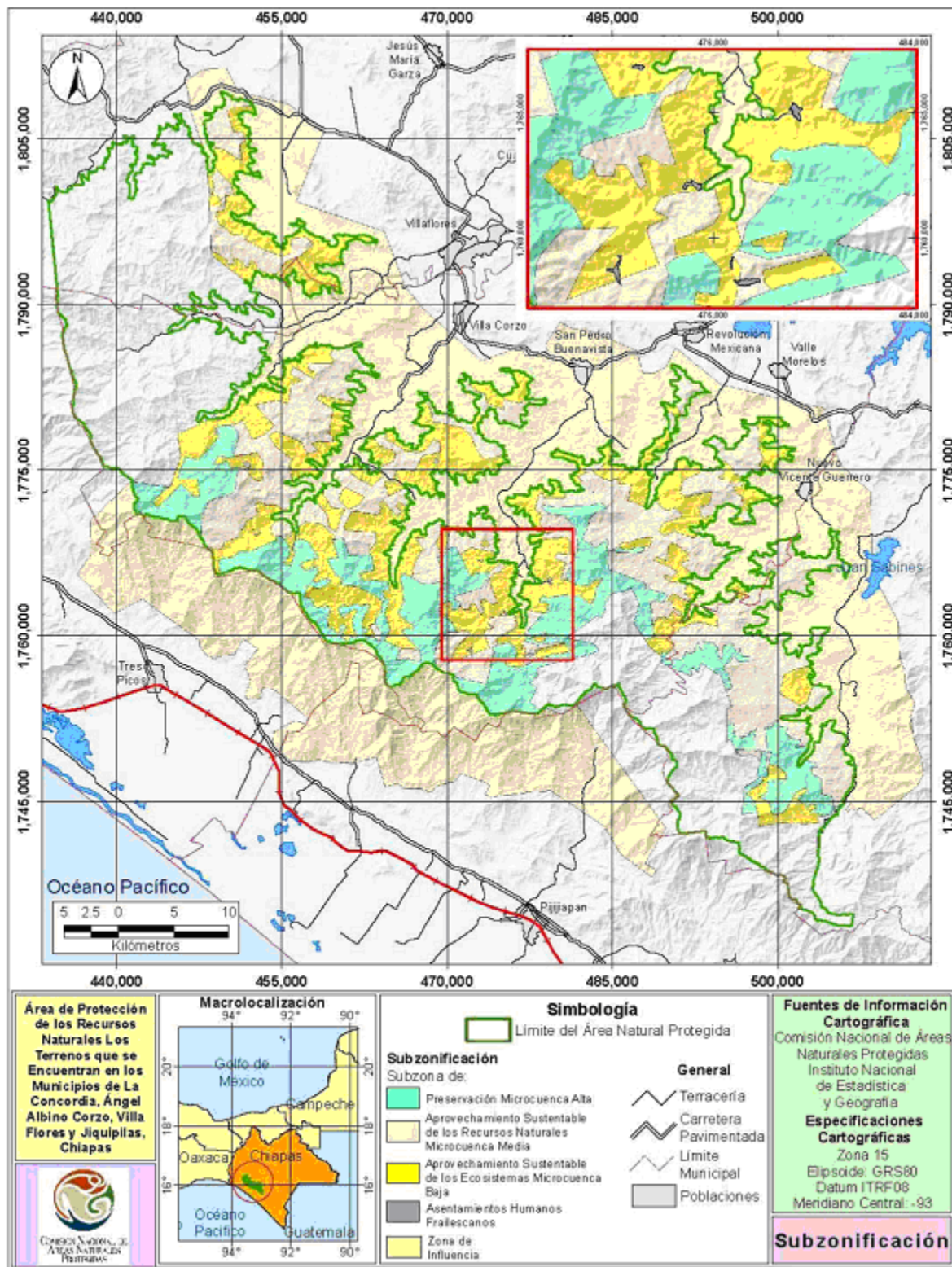
Para definir la extensión de la zona de influencia en la vertiente del Golfo de México, se tomó como referencia el parteaguas de la Sierra Madre, partiendo de la subcuenca Custepeques incluyendo Plan de la Libertad y bajando hacia el río Custepeques por el margen derecho hasta la presa El Portillo, y tomando toda la zona de lomeríos desde el límite norte de Nuevo Vicente Guerrero hasta Emiliano Zapata, la zona Sur de lomeríos de Villa Corzo y Villa Flores, el camino de terracería de Villa Flores a Úrsulo Galván hasta Domingo Chanona y la Carretera Villa Flores-Rancho Bonito. En cuanto a la Vertiente del Pacífico se consideró desde el Parteaguas hasta la Carretera Federal Arriaga-Tapachula, desde Raymundo Flores en Tonalá hasta Rincón del Bosque en Pijijiapan.

La superficie de la zona de influencia, presenta diversos tipos de vegetación, como bosque de encino, bosque de pino, bosque de pino-encino; selva alta perennifolia, selva baja caducifolia y selva mediana subperennifolia, las cuales se concentran hacia las cañadas y las áreas húmedas de la zona de influencia; finalmente en las partes altas se distribuye el bosque mesófilo de montaña.

Asimismo, dentro de estas superficies se localizan pastizales con árboles aislados sobre suelos de drenaje deficiente, los cuales en época de lluvia el suelo es fangoso, mientras que en la época seca, es muy árido. Estos pastizales corresponden a una formación de gramíneas, a los cuales se les denomina hojamán (*Curatella americana*), el nanche (*Brysonima crassifolia*) y las gramíneas *Andropogon*, *Paspalum*, *Trichachne* e *Imperata*.

La zona de influencia se distribuye en parte de los municipios de La Concordia, Villa Corzo, Villa Flores, Pijijiapan y Tonalá, en donde, con base en el Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010, existen 817 localidades.

Plano de subzonificación del Área de Protección de Recursos Naturales en la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villaflores y Jiquipilas, Chiapas.



COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL EN LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE LA CONCORDIA, ÁNGEL ALBINO CORZO, VILLA FLORES Y JIQUIPILAS, CHIAPAS.

Coordenadas en el sistema UTM zona 15 con Datum de referencia ITRF2008 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación Microcuenca Alta

Polígono 1, Los Manantiales, con una superficie de 3,706.1920 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	450,272.1109	1,779,097.7542
2	450,991.8103	1,778,528.4413
3	450,992.7606	1,777,767.3414
4	450,746.6266	1,776,998.9210
5	450,530.4710	1,776,350.4678
6	450,452.7606	1,776,117.3414
7	449,199.3982	1,776,270.4908
8	449,060.1775	1,776,067.3619
9	448,743.4399	1,775,605.2284
10	449,282.7606	1,775,547.3414
11	449,818.7125	1,775,857.6294
12	449,942.7606	1,775,847.3414
13	450,152.7606	1,775,637.3414
14	450,272.7606	1,775,277.3414
15	451,022.7606	1,775,277.3414
16	450,720.6590	1,773,033.7208
17	450,698.3481	1,773,018.3618
18	450,691.1277	1,773,014.9061
19	450,570.8252	1,772,957.3289
20	450,542.7608	1,772,943.8973
21	450,529.0622	1,772,937.3411
22	450,346.7842	1,772,850.1019
23	450,312.5327	1,772,833.7089
24	450,118.0262	1,772,740.6170
25	450,042.7096	1,772,704.5702
26	449,989.2110	1,772,690.8719
27	449,767.4142	1,772,634.0813
28	449,120.6613	1,772,468.4816
29	449,056.7513	1,772,452.1176
30	448,491.1500	1,772,307.2965
31	448,352.7606	1,772,277.3414
32	448,010.5072	1,771,389.5948
33	447,665.0677	1,771,095.2967
34	447,645.6069	1,768,914.9060
35	447,626.7427	1,768,942.7931
36	447,501.2260	1,769,059.4356
37	447,426.3551	1,769,211.2897
38	447,438.8454	1,769,403.4049
39	447,391.4970	1,769,462.6542
40	447,316.2495	1,769,556.8150
41	447,275.1467	1,769,660.4491
42	447,266.8387	1,769,681.3964
43	447,212.6814	1,769,692.0863
44	447,191.1939	1,769,709.3718
45	447,160.1209	1,769,762.3162

Vértice	X	Y
46	447,086.2609	1,769,793.6817
47	447,020.2677	1,769,854.3590
48	446,934.9920	1,769,932.7674
49	446,781.4965	1,770,069.1313
50	446,644.8155	1,770,144.3778
51	446,577.6792	1,770,160.5586
52	446,540.1626	1,770,223.4381
53	446,472.8337	1,770,329.6859
54	446,343.2137	1,770,534.2307
55	446,292.0469	1,770,677.4130
56	446,281.8118	1,770,793.3238
57	446,104.4407	1,770,837.6378
58	445,892.6249	1,770,801.3616
59	445,707.5309	1,770,815.4770
60	445,640.5447	1,770,820.5854
61	445,582.7816	1,770,701.3513
62	445,581.7834	1,770,518.3553
63	445,562.0978	1,770,445.5825
64	445,336.9711	1,770,452.3968
65	445,122.0794	1,770,421.7119
66	444,995.8728	1,770,384.2086
67	444,860.7673	1,770,424.3453
68	444,850.2792	1,770,430.7742
69	444,709.3482	1,770,517.1611
70	444,593.7572	1,770,610.3390
71	444,243.1448	1,770,596.1941
72	443,882.7386	1,770,700.3252
73	443,613.7304	1,770,704.3225
74	443,410.8605	1,770,753.0015
75	443,236.9002	1,770,810.9551
76	443,086.8153	1,770,875.7251
77	442,940.1422	1,770,920.0407
78	442,811.7080	1,770,986.3038
79	442,725.2485	1,771,018.9033
80	442,609.2761	1,770,984.8093
81	442,564.9336	1,770,858.6717
82	442,543.7034	1,770,799.3044
83	442,474.6141	1,770,782.4145
84	442,433.7946	1,770,750.8535
85	442,156.7388	1,771,196.7751
86	442,049.9800	1,771,130.5535
87	441,849.5537	1,771,006.2306
88	441,824.7471	1,771,056.3889
89	441,753.1154	1,771,148.4340
90	441,715.5931	1,771,254.1174

Vértice	X	Y
91	441,729.2359	1,771,359.8009
92	441,705.3585	1,771,427.9826
93	441,612.8116	1,771,450.0039
94	441,548.0023	1,771,562.5050
95	441,541.1784	1,771,739.7800
96	441,571.8762	1,771,862.5084
97	441,663.9713	1,771,968.1921
98	441,810.6402	1,772,172.7439
99	441,923.6681	1,772,378.2675
100	441,986.0435	1,772,412.2399
101	441,923.6675	1,772,460.2662
102	441,872.0340	1,772,500.0199
103	441,701.4829	1,772,629.5645
104	441,605.9736	1,772,875.0209
105	441,567.9132	1,773,047.8667
106	441,499.6905	1,773,252.4131
107	441,458.7571	1,773,439.9144
108	441,448.9164	1,773,548.0840
109	441,441.6991	1,773,627.4164
110	441,451.9293	1,773,889.9196
111	441,437.8831	1,773,980.0838

Vértice	X	Y
112	441,437.6496	1,773,981.5825
113	444,610.7217	1,773,492.8017
114	443,223.5139	1,772,089.2738
115	443,703.0721	1,771,642.7885
116	445,852.8160	1,773,792.5324
117	446,774.7983	1,772,812.9262
118	446,911.1515	1,772,668.0509
119	447,456.8557	1,772,684.5874
120	447,308.0273	1,774,222.4811
121	445,472.4767	1,774,222.4811
122	446,181.6535	1,776,239.6949
123	447,369.8381	1,775,963.0408
124	449,269.6059	1,778,070.0730
125	449,266.7672	1,778,263.1006
126	449,279.5677	1,778,269.0192
127	449,266.4421	1,778,285.2092
128	449,052.7600	1,778,548.7808
129	449,026.5758	1,778,815.6914
130	449,256.7185	1,778,946.4134
131	449,582.7606	1,779,087.3414
1	450,272.1109	1,779,097.7542

Subzona de Preservación Microcuenca Alta

Polígono 2, Pinabetal, con una superficie de 8,504.1429 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	484,071.0584	1,772,042.7218
2	484,479.1400	1,771,337.8536
3	483,588.7801	1,771,337.8536
4	482,846.8136	1,770,595.8871
5	482,608.3210	1,769,539.7055
6	482,440.5156	1,769,349.5260
7	482,213.2884	1,768,765.2274
8	482,799.7144	1,768,325.4079
9	482,914.8058	1,768,447.4996
10	483,456.5148	1,767,951.2242
11	484,535.4392	1,768,853.9978
12	484,553.3366	1,768,852.2658
13	484,528.2720	1,768,488.8295
14	484,479.1400	1,767,776.4143
15	485,527.3205	1,768,047.7083
16	478,060.0767	1,759,454.2573
17	478,721.1114	1,759,503.2228
18	478,965.9391	1,760,311.1541
19	477,519.1365	1,759,897.7819
20	477,545.9386	1,759,723.5677
21	477,937.6629	1,759,723.5677
22	485,864.8264	1,767,926.5524
23	486,392.7606	1,767,807.3414
24	487,112.7606	1,768,047.3414
25	487,909.3554	1,768,101.4239
26	487,907.2525	1,768,095.7039
27	487,750.6051	1,767,669.6230
28	486,988.3334	1,767,536.3355

Vértice	X	Y
29	484,724.0617	1,767,631.6879
30	484,714.5806	1,767,632.0871
31	484,488.6340	1,767,555.4326
32	484,612.8776	1,766,152.0282
33	484,621.3768	1,766,056.0246
34	488,018.2908	1,764,788.1501
35	487,889.0610	1,764,355.1872
36	488,716.9353	1,764,182.3691
37	489,986.1219	1,763,806.3139
38	489,500.3838	1,762,975.8584
39	488,932.4041	1,763,238.0029
40	488,365.3120	1,763,204.2474
41	488,621.2933	1,760,825.8779
42	488,701.5575	1,760,468.2436
43	488,811.5511	1,759,978.1437
44	488,328.6667	1,759,835.8198
45	487,889.2541	1,759,706.3088
46	486,888.5824	1,761,207.2794
47	487,390.0926	1,762,905.8651
48	486,688.7427	1,764,406.1012
49	486,089.2622	1,764,105.6316
50	484,890.5165	1,763,907.2535
51	484,188.3743	1,762,806.0901
52	484,290.1678	1,762,407.9358
53	483,989.9976	1,761,704.5877
54	483,489.5052	1,761,806.7372
55	480,790.6474	1,759,809.1615
56	483,290.8728	1,759,307.2004

Vértice	X	Y
57	483,786.9813	1,758,705.1771
58	482,690.6757	1,758,307.8004
59	480,989.9511	1,757,906.6491
60	478,390.4612	1,757,205.4255
61	477,987.5095	1,756,904.9813
62	478,286.7867	1,756,409.1434
63	477,489.8269	1,755,808.2606
64	478,088.8760	1,755,307.8007
65	477,488.0855	1,754,056.3382
66	478,473.4497	1,753,219.6245
67	478,444.8128	1,753,193.3402
68	478,375.0812	1,753,129.3369
69	478,276.8320	1,753,049.2456
70	478,247.9631	1,753,000.2035
71	478,122.9258	1,752,952.2984
72	477,962.4630	1,752,952.2964
73	477,812.4184	1,752,927.3017
74	477,790.2816	1,752,922.3619
75	475,911.1576	1,753,225.8732
76	475,385.1204	1,753,058.2650
77	475,344.8210	1,753,077.5965
78	475,281.1878	1,753,025.1495
79	475,244.3357	1,753,013.4073
80	475,162.1059	1,753,022.2598
81	475,089.2577	1,753,017.2375
82	475,064.7447	1,752,946.2109
83	474,933.5107	1,752,946.9379
84	474,762.6907	1,752,936.8932
85	474,604.4334	1,752,916.8062
86	474,508.9753	1,752,884.1667
87	474,388.3962	1,752,879.1444
88	474,277.8656	1,752,856.5473
89	474,200.1583	1,752,880.5271
90	474,044.2455	1,752,899.2242
91	473,918.6425	1,752,914.2868
92	473,840.7688	1,752,969.5200
93	473,788.0157	1,753,064.9233
94	473,725.7063	1,753,136.1894
95	473,629.7552	1,753,235.6449
96	473,608.3793	1,753,271.0051
97	473,556.9047	1,753,356.1549
98	473,496.6147	1,753,499.2608
99	473,459.6966	1,753,589.1724
100	473,403.1521	1,753,634.0700
101	473,371.6940	1,753,690.1682
102	473,342.8609	1,753,764.6218
103	473,267.5004	1,753,872.5796
104	473,192.6860	1,753,961.1578
105	473,116.7756	1,753,983.0450
106	473,043.9263	1,754,033.2569
107	472,988.6605	1,754,070.9163
108	472,923.3471	1,754,121.1283
109	472,924.6780	1,754,241.1450
110	472,913.2965	1,754,316.9572

Vértice	X	Y
111	472,832.9110	1,754,394.7865
112	472,714.8446	1,754,427.4232
113	472,659.6675	1,754,521.1336
114	472,672.1386	1,754,595.6351
115	472,667.1133	1,754,648.3578
116	472,639.4806	1,754,703.5926
117	472,570.6641	1,754,703.1275
118	472,501.3193	1,754,688.5266
119	472,388.2765	1,754,691.0351
120	472,214.6548	1,754,704.1218
121	472,125.5009	1,754,720.2850
122	472,002.4104	1,754,742.8793
123	471,876.8080	1,754,747.8993
124	471,771.3021	1,754,770.4940
125	471,721.0607	1,754,798.1102
126	471,665.7948	1,754,825.7257
127	471,595.4583	1,754,860.8738
128	471,497.4890	1,754,855.8527
129	471,410.6307	1,754,858.1068
130	471,346.7653	1,754,893.5106
131	471,231.2093	1,754,943.7212
132	471,107.3119	1,755,034.8625
133	471,052.6191	1,755,075.0956
134	470,997.5867	1,755,219.8883
135	470,966.6152	1,755,351.0871
136	470,947.3453	1,755,433.2923
137	470,927.2479	1,755,561.3341
138	470,851.8843	1,755,724.5245
139	470,811.0282	1,755,779.3037
140	470,783.6060	1,755,816.0709
141	470,607.6008	1,755,894.0668
142	470,549.1372	1,755,954.7003
143	470,535.3642	1,756,063.4574
144	470,520.5969	1,756,180.0576
145	470,515.2660	1,756,239.2017
146	470,544.0747	1,756,324.4579
147	470,536.9276	1,756,361.9471
148	470,658.1418	1,756,334.5768
149	471,124.6738	1,756,233.5179
150	471,799.0274	1,756,087.4411
151	472,313.2112	1,755,976.0599
152	473,547.6298	1,755,708.6633
153	473,591.4705	1,755,896.7947
154	473,684.9811	1,756,302.9250
155	473,910.7167	1,757,283.3277
156	474,043.5071	1,757,860.0558
157	474,047.0598	1,757,875.4854
158	474,094.8299	1,758,082.9579
159	474,203.8240	1,758,556.3425
160	474,102.8722	1,758,837.5395
161	474,066.5519	1,758,938.7083
162	474,058.3615	1,758,961.5222
163	474,510.0760	1,759,258.3952
164	475,590.1079	1,759,471.9710

Vértice	X	Y
165	475,691.9349	1,759,374.2637
166	475,761.4081	1,759,307.6012
167	476,282.7606	1,758,807.3414
168	476,161.6091	1,757,757.4676
169	475,310.7074	1,757,871.7678
170	475,247.1216	1,757,557.8130
171	475,209.1072	1,757,370.1168
172	476,779.5184	1,757,192.6478
173	476,933.5208	1,757,292.3474
174	477,512.7606	1,757,667.3414
175	478,304.9044	1,757,960.8085
176	478,507.3054	1,758,002.0159
177	478,728.8995	1,758,130.8497
178	479,245.6101	1,758,243.1781
179	479,415.2484	1,758,382.7564
180	479,472.7277	1,758,406.4492
181	479,524.4195	1,758,427.7564
182	479,663.0375	1,758,333.9232
183	481,277.0618	1,758,684.7980
184	480,614.7715	1,759,338.4872
185	480,366.9722	1,759,583.0683
186	478,172.4246	1,759,169.6028
187	476,969.2023	1,759,534.2156
188	476,948.1799	1,759,540.5861
189	477,139.5874	1,759,859.5986
190	477,291.1706	1,760,556.3299
191	478,707.2062	1,762,149.9077
192	478,941.4563	1,762,122.8788
193	479,161.8012	1,762,661.4997
194	478,952.7606	1,763,097.3414
195	478,777.0732	1,763,088.9753
196	478,322.7606	1,763,067.3414
197	478,304.9044	1,763,322.5344
198	478,623.1804	1,763,616.3276
199	479,192.7606	1,763,487.3414
200	479,416.1815	1,763,537.6111
201	480,392.7606	1,763,757.3414

Vértice	X	Y
202	481,430.9119	1,763,701.7262
203	482,072.7606	1,763,667.3414
204	482,942.1051	1,762,822.5698
205	483,421.5815	1,763,656.4416
206	483,474.6317	1,764,360.7418
207	484,051.9545	1,765,161.4063
208	484,142.7606	1,765,287.3414
209	483,272.7606	1,765,017.3414
210	482,822.7606	1,764,597.3414
211	482,640.7469	1,764,602.1312
212	481,682.7606	1,764,627.3414
213	481,375.9595	1,764,800.7507
214	480,992.7606	1,765,017.3414
215	480,925.6369	1,765,151.5889
216	480,722.7606	1,765,527.3414
217	480,991.8974	1,766,032.7931
218	481,140.2907	1,766,626.3663
219	481,502.7606	1,767,267.3414
220	481,516.6217	1,767,519.0711
221	481,670.2362	1,767,549.8658
222	481,743.4764	1,767,582.6619
223	481,882.2572	1,767,999.0043
224	481,548.3722	1,769,891.0189
225	480,583.8158	1,770,892.6737
226	479,136.9811	1,771,078.1653
227	478,654.7029	1,771,523.3452
228	478,728.8995	1,771,894.3285
229	478,953.3459	1,771,846.2328
230	479,767.6526	1,771,671.7385
231	480,954.7990	1,771,708.8369
232	482,838.5637	1,771,853.7418
233	482,883.9120	1,771,857.2302
1	484,071.0584	1,772,042.7218

Subzona de Preservación Microcuenca Alta

Polígono 3, Ejido San Marcos, con una superficie de 9,738.4583 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	470,730.0312	1,768,094.1860
2	471,146.5970	1,767,315.0536
3	471,445.1019	1,766,758.0392
4	472,027.1430	1,765,567.5006
5	472,027.1455	1,765,567.4955
6	472,027.1864	1,765,567.4118
7	473,895.1959	1,765,830.6078
8	473,190.5892	1,764,416.3058
9	470,809.4064	1,763,702.0939
10	470,598.4335	1,763,318.4490
11	471,193.0530	1,763,106.7802
12	471,178.5590	1,762,915.1402

Vértice	X	Y
13	470,947.1740	1,762,545.7360
14	470,756.5370	1,762,360.7001
15	470,756.5320	1,762,360.6949
16	470,756.4896	1,762,360.6537
17	470,375.4889	1,762,387.1121
18	470,333.1554	1,763,080.3218
19	469,899.9321	1,763,202.0321
20	469,159.3936	1,762,445.3383
21	470,180.9919	1,761,477.3414
22	470,371.7935	1,761,296.6739
23	470,414.9420	1,761,255.8171
24	470,860.4787	1,760,380.1987

Vértice	X	Y
25	470,007.9419	1,760,414.8958
26	469,779.6790	1,760,153.6259
27	469,621.1165	1,759,972.1791
28	469,080.5164	1,759,353.5579
29	468,982.8617	1,759,149.8943
30	468,946.2415	1,759,073.5212
31	468,892.3053	1,758,961.0345
32	468,891.3327	1,758,949.6254
33	468,885.9912	1,758,886.9658
34	468,815.8902	1,758,025.8518
35	468,988.0721	1,757,134.5679
36	468,906.0221	1,757,245.0227
37	468,735.5387	1,757,380.9996
38	468,689.9605	1,757,464.7750
39	468,631.0836	1,757,550.5444
40	468,466.5293	1,757,475.9936
41	468,342.6041	1,757,550.7588
42	468,071.1049	1,757,553.9400
43	467,851.2280	1,757,509.3498
44	467,660.0314	1,757,381.9531
45	467,487.9558	1,757,203.6003
46	467,395.5457	1,757,018.8783
47	467,284.0136	1,756,878.7438
48	467,217.4569	1,756,834.3963
49	467,102.3772	1,756,757.7175
50	466,927.1134	1,756,646.2449
51	466,809.2096	1,756,515.6643
52	466,676.4892	1,756,379.9997
53	466,523.5626	1,756,316.4376
54	466,341.9246	1,756,303.6960
55	466,166.6614	1,756,265.4750
56	466,013.7038	1,756,141.2640
57	465,946.7849	1,756,013.8702
58	465,886.2405	1,755,876.9211
59	465,784.2689	1,755,733.6009
60	465,726.9101	1,755,638.0546
61	465,589.8860	1,755,596.6507
62	465,427.3686	1,755,580.7245
63	465,417.2198	1,755,580.7243
64	465,307.9318	1,755,580.7217
65	465,299.2154	1,755,580.7216
66	465,297.5656	1,755,580.7217
67	465,297.3505	1,755,580.7216
68	465,296.7548	1,755,580.7215
69	465,296.7155	1,755,580.7215
70	465,232.9854	1,755,532.9486
71	465,169.2530	1,755,491.5449
72	465,076.8401	1,755,450.1401
73	465,006.7340	1,755,415.1054
74	464,895.4489	1,755,359.0026
75	464,873.9113	1,755,329.0306
76	464,871.3032	1,755,330.6448
77	464,858.2756	1,755,338.7078
78	464,856.1806	1,755,340.0044

Vértice	X	Y
79	464,846.1741	1,755,349.9229
80	464,837.8169	1,755,358.2065
81	464,837.4449	1,755,358.5753
82	464,824.7020	1,755,371.2090
83	464,806.3271	1,755,392.0244
84	464,801.9707	1,755,396.9590
85	464,787.9522	1,755,412.8381
86	464,775.6385	1,755,418.9273
87	464,767.0111	1,755,423.1937
88	464,751.3057	1,755,430.9613
89	464,728.2741	1,755,435.9735
90	464,727.7759	1,755,436.0819
91	464,709.4817	1,755,438.6128
92	464,688.5762	1,755,441.1337
93	464,667.6577	1,755,446.2644
94	464,646.6716	1,755,467.0682
95	464,630.9196	1,755,485.2823
96	464,615.2030	1,755,495.6615
97	464,596.8509	1,755,511.2522
98	464,578.5006	1,755,526.8429
99	464,552.3353	1,755,537.1752
100	464,526.1605	1,755,550.1208
101	464,497.3147	1,755,576.1127
102	464,478.8936	1,755,607.3748
103	464,436.7260	1,755,693.3816
104	464,381.2578	1,755,834.1820
105	464,365.3474	1,755,888.9621
106	464,359.9849	1,755,920.2812
107	464,359.8709	1,755,946.4007
108	464,364.9795	1,755,972.5418
109	464,370.1123	1,755,993.4598
110	464,377.7872	1,756,030.0591
111	464,382.9182	1,756,050.9770
112	464,372.3445	1,756,079.6611
113	464,367.0062	1,756,105.7571
114	464,364.3371	1,756,118.8051
115	464,361.6680	1,756,131.8530
116	464,353.7521	1,756,150.1007
117	464,345.8476	1,756,165.7386
118	464,340.5896	1,756,173.5517
119	464,343.1206	1,756,191.8446
120	464,340.4515	1,756,204.8925
121	464,342.9730	1,756,225.7988
122	464,348.1040	1,756,246.7168
123	464,344.4100	1,756,257.6397
124	464,340.1658	1,756,270.1894
125	464,342.6631	1,756,296.3188
126	464,342.5250	1,756,327.6615
127	464,344.9308	1,756,374.6872
128	464,360.1087	1,756,487.0649
129	464,380.3501	1,756,636.0319
130	464,382.8231	1,756,667.3863
131	464,380.0176	1,756,711.7769
132	464,369.4200	1,756,745.6842

Vértice	X	Y
133	464,369.1679	1,756,803.1463
134	464,361.0339	1,756,871.0196
135	464,360.6325	1,756,962.4342
136	464,365.3059	1,757,087.8265
137	464,364.9045	1,757,179.2411
138	464,346.2329	1,757,267.9638
139	464,306.3220	1,757,387.6125
140	464,201.0605	1,757,470.8424
141	464,200.4283	1,757,509.3620
142	464,186.4117	1,757,571.9316
143	464,168.5760	1,757,647.3091
144	464,110.1807	1,757,687.9854
145	464,078.3280	1,757,741.0414
146	464,021.7011	1,757,783.4862
147	464,007.4043	1,757,849.9199
148	463,966.4632	1,757,952.9903
149	463,920.4556	1,758,069.7167
150	463,828.4371	1,758,140.4573
151	463,702.7991	1,758,177.5954
152	463,651.3923	1,758,220.9049
153	463,630.2459	1,758,294.3196
154	463,615.6901	1,758,401.0963
155	463,613.5723	1,758,416.6318
156	463,609.1157	1,758,432.8070
157	463,601.0539	1,758,462.0677
158	463,566.3868	1,758,587.8934
159	455,288.1095	1,764,215.6310
160	455,247.1424	1,764,243.8369
161	455,149.2721	1,764,311.2205
162	455,011.0996	1,764,410.6238
163	454,918.5152	1,764,489.1823
164	454,833.0939	1,764,593.6168
165	454,765.8871	1,764,719.8065
166	454,636.8805	1,764,803.3402
167	454,478.0819	1,764,871.6049
168	454,411.5756	1,764,888.6854
169	454,351.6152	1,764,912.2932
170	454,155.3813	1,765,012.1689
171	453,997.6420	1,765,045.1735
172	453,047.7340	1,765,685.9959
173	452,874.1520	1,765,854.6914
174	452,785.5996	1,765,966.0153
175	452,785.5459	1,765,966.0064
176	452,420.5100	1,765,905.5042
177	452,368.9475	1,766,008.2679
178	452,299.0121	1,765,989.5463
179	452,270.5624	1,766,003.4724
180	452,152.4003	1,766,014.3652
181	451,981.0026	1,766,014.5411
182	451,717.0546	1,766,076.5388
183	451,628.9927	1,766,074.5349
184	451,472.8533	1,766,101.5205
185	451,359.9845	1,766,167.5290
186	451,233.0231	1,766,223.1808

Vértice	X	Y
187	451,001.9751	1,766,170.5231
188	450,736.9689	1,766,167.5189
189	450,464.9624	1,765,985.5194
190	450,239.1837	1,765,841.4025
191	449,976.3862	1,765,763.4670
192	449,706.4275	1,765,698.5224
193	449,492.9412	1,765,619.5118
194	449,397.3638	1,765,571.5184
195	449,201.9007	1,766,915.3061
196	450,637.1346	1,767,239.5318
197	451,147.3686	1,767,635.1114
198	452,188.1117	1,767,687.4032
199	454,380.5694	1,768,677.7937
200	454,530.9389	1,769,063.1294
201	454,905.7884	1,769,017.0953
202	464,793.4548	1,760,487.3431
203	464,242.0635	1,759,596.1005
204	465,836.0000	1,758,882.0000
205	465,329.8016	1,757,870.0724
206	466,459.0043	1,757,929.9993
207	467,618.0010	1,757,773.0812
208	467,530.0174	1,758,143.0000
209	467,619.0174	1,758,235.0000
210	467,441.0199	1,758,788.0017
211	465,859.1746	1,760,466.0745
212	466,293.0922	1,760,783.5751
213	466,870.0993	1,760,624.8663
214	466,870.6880	1,760,624.7042
215	466,870.6908	1,760,624.7142
216	466,968.8193	1,760,970.3934
217	466,331.8200	1,761,329.2867
218	465,943.0918	1,761,654.3382
219	465,499.8676	1,762,024.9588
220	466,021.6506	1,763,223.1272
221	466,006.2799	1,763,370.2466
222	465,886.3736	1,764,517.9220
223	465,751.0965	1,765,426.2109
224	466,156.9277	1,765,696.7650
225	466,156.9485	1,765,696.7527
226	466,157.2639	1,765,696.5658
227	466,806.3251	1,765,311.9369
228	467,722.9709	1,764,769.1525
229	463,548.8425	1,758,651.5693
230	463,495.7560	1,758,745.3019
231	463,410.8172	1,758,851.4154
232	463,289.3359	1,758,985.3119
233	463,272.5806	1,758,997.8711
234	463,268.8011	1,759,000.7041
235	463,204.3975	1,759,048.9788
236	463,158.3881	1,759,080.8120
237	463,142.4616	1,759,139.1741
238	463,131.8629	1,759,204.6119
239	463,031.3680	1,759,235.8695
240	462,974.3534	1,759,259.4345

Vértice	X	Y
241	462,945.2812	1,759,273.1977
242	462,873.4877	1,759,307.1858
243	462,717.7671	1,759,404.4549
244	462,616.9016	1,759,482.2698
245	462,610.8575	1,759,487.0016
246	462,510.7687	1,759,565.3931
247	462,416.9819	1,759,666.1998
248	462,282.4966	1,759,669.7353
249	462,139.1208	1,759,643.2031
250	462,047.3358	1,759,605.8447
251	461,979.7151	1,759,585.8862
252	461,818.8307	1,759,563.6130
253	461,720.6267	1,759,550.0166
254	461,658.3680	1,759,494.5136
255	461,609.3117	1,759,450.7799
256	461,518.3238	1,759,421.8415
257	461,396.4750	1,759,383.0896
258	461,254.9113	1,759,349.4844
259	461,106.2884	1,759,328.2621
260	461,106.2817	1,759,328.2616
261	461,106.2689	1,759,328.2598
262	460,978.3106	1,759,328.8376
263	460,931.0825	1,759,338.8685
264	460,883.3041	1,759,356.5533
265	460,799.0014	1,759,356.5519
266	460,798.3991	1,759,356.5519
267	460,798.3664	1,759,356.5519
268	460,685.1143	1,759,335.3276
269	460,621.7255	1,759,330.8611
270	460,621.6838	1,759,330.8582
271	460,621.3418	1,759,330.8341
272	460,621.3000	1,759,330.8318
273	460,595.8008	1,759,333.5748
274	460,568.3234	1,759,342.4009
275	460,520.5446	1,759,353.0110
276	460,419.6819	1,759,331.7862
277	460,350.6694	1,759,276.9609
278	460,264.2917	1,759,240.8290
279	460,216.3697	1,759,238.6683
280	460,216.3279	1,759,238.6665
281	460,183.9085	1,759,235.7382
282	460,138.9998	1,759,231.6845
283	460,106.2617	1,759,221.5490
284	460,086.3461	1,759,238.8275
285	459,904.1872	1,759,277.9121
286	459,799.5497	1,759,297.1957
287	459,716.9966	1,759,312.4093
288	459,518.9886	1,759,419.5507
289	459,233.7246	1,759,515.7920
290	459,021.7136	1,759,494.0651
291	459,021.1368	1,759,493.9998
292	459,021.0957	1,759,493.9952
293	458,981.1216	1,759,657.4300
294	458,927.2498	1,759,701.7971

Vértice	X	Y
295	458,838.9877	1,759,858.3938
296	458,759.0405	1,760,010.9320
297	458,712.8633	1,760,075.9618
298	458,706.1858	1,760,085.3655
299	458,639.1185	1,760,179.8143
300	458,493.7588	1,760,408.6224
301	458,386.5559	1,760,601.1141
302	458,268.4503	1,760,826.2904
303	458,215.2198	1,760,899.7548
304	458,180.6460	1,760,946.9926
305	458,169.7323	1,760,961.9038
306	458,126.1233	1,761,076.3079
307	458,055.2615	1,761,185.2646
308	457,949.2094	1,761,269.7415
309	457,913.5418	1,761,325.0810
310	457,913.5348	1,761,325.0925
311	457,810.0110	1,761,323.2756
312	457,706.4019	1,761,326.9046
313	457,681.2018	1,761,362.7361
314	457,671.8781	1,761,417.7034
315	457,635.5379	1,761,457.6526
316	457,541.5239	1,761,512.6465
317	457,440.1928	1,761,610.7259
318	457,392.0615	1,761,706.4353
319	457,325.1881	1,761,822.7184
320	457,310.7067	1,761,837.3975
321	457,282.5681	1,761,865.9205
322	457,264.9288	1,761,951.7154
323	457,255.3131	1,761,998.4847
324	457,217.1552	1,762,094.7299
325	457,124.4894	1,762,127.4158
326	457,024.5556	1,762,194.6056
327	456,950.0585	1,762,263.6115
328	456,933.7055	1,762,348.9608
329	456,924.6208	1,762,441.5748
330	456,895.5485	1,762,492.4204
331	456,851.9408	1,762,575.9542
332	456,810.1487	1,762,644.9610
333	456,750.1886	1,762,733.9407
334	456,748.3695	1,762,862.8754
335	456,738.9406	1,762,978.3271
336	456,706.0451	1,763,097.3631
337	456,702.1579	1,763,210.6763
338	456,695.3309	1,763,292.4865
339	456,653.5390	1,763,445.0281
340	456,654.5942	1,763,539.6956
341	456,662.6216	1,763,626.6242
342	456,673.5214	1,763,744.6624
343	456,698.9586	1,763,851.8038
344	456,637.1813	1,763,888.1226
345	456,514.8582	1,763,932.2213
346	456,439.2037	1,763,944.6572
347	456,367.6827	1,763,924.9547
348	456,258.1402	1,763,855.6551

Vértice	X	Y
349	456,191.4384	1,763,843.2333
350	456,092.1513	1,763,841.4286
351	456,092.1336	1,763,841.4283
352	456,092.1095	1,763,841.4278
353	456,092.0918	1,763,841.4275
354	456,091.5652	1,763,841.4179
355	456,091.5475	1,763,841.4177
356	456,091.5057	1,763,841.4164
357	455,949.7810	1,763,872.2847
358	455,769.9002	1,763,901.3384
359	455,672.5786	1,763,915.2324
360	455,484.6318	1,764,042.0254
361	455,459.1982	1,764,088.3772
362	455,417.4063	1,764,126.5119
363	455,341.0934	1,764,173.7266
364	455,195.9400	1,768,719.5558
365	455,515.5225	1,768,392.4329
366	455,702.9212	1,767,330.5070
367	455,141.0895	1,766,675.7807
368	455,374.3358	1,766,565.2957
369	455,465.5164	1,766,534.9022
370	455,749.1332	1,766,440.3632
371	456,115.0118	1,767,431.7314
372	456,187.0345	1,767,627.2216
373	456,089.9466	1,767,805.2162
374	455,999.6358	1,767,970.7859
375	456,031.9702	1,768,229.4609
376	456,061.4963	1,768,465.6701
377	456,064.1380	1,768,486.8037
378	456,587.2861	1,768,782.3241
379	456,671.1478	1,768,829.6966
380	457,405.1260	1,768,454.8992
381	458,372.7149	1,767,096.2586
382	456,871.6521	1,766,719.5905
383	456,606.9841	1,766,481.3886
384	457,109.6996	1,766,005.1376
385	457,109.7053	1,766,005.1398
386	458,138.4693	1,766,393.5135
387	458,270.0650	1,765,797.4310
388	457,850.5363	1,765,118.7817
389	457,956.3698	1,764,867.4270
390	458,975.0204	1,765,251.0736
391	459,385.1254	1,765,012.9481
392	459,212.8323	1,764,756.2254
393	459,157.3588	1,764,761.4207
394	458,489.2607	1,764,328.3962
395	457,310.7810	1,764,519.5265
396	457,023.8760	1,763,502.2895
397	457,642.8958	1,763,400.9500
398	458,013.2986	1,762,566.0671
399	458,833.3289	1,762,736.1297
400	459,204.3746	1,762,674.2888
401	459,389.8974	1,762,179.5612
402	459,108.8256	1,761,730.7478

Vértice	X	Y
403	459,188.1697	1,760,839.4197
404	459,665.9652	1,760,645.7188
405	459,976.8334	1,760,146.5785
406	459,976.8468	1,760,146.5893
407	460,341.3955	1,760,440.2630
408	460,187.5341	1,760,899.0511
409	460,629.7627	1,761,113.8490
410	460,799.2468	1,760,878.0450
411	460,323.4548	1,759,977.3431
412	460,971.8417	1,759,508.8321
413	460,972.2890	1,759,508.5089
414	460,972.4647	1,759,508.8121
415	461,234.0372	1,759,960.3246
416	461,234.0409	1,759,960.3309
417	461,234.5368	1,759,960.1587
418	461,703.4548	1,759,797.3431
419	461,823.4548	1,760,157.3431
420	461,593.5601	1,760,232.6627
421	461,318.1894	1,761,444.2938
422	461,813.8566	1,762,325.4800
423	461,483.4177	1,762,463.1670
424	460,437.0032	1,761,692.1274
425	460,131.9887	1,762,334.1636
426	460,110.5276	1,762,570.2360
427	460,713.4491	1,762,857.3410
428	460,893.2960	1,762,677.5018
429	460,893.3002	1,762,677.4977
430	460,893.4548	1,762,677.3432
431	460,893.9179	1,762,677.4976
432	460,893.9253	1,762,677.5001
433	461,703.4548	1,762,947.3431
434	462,152.8449	1,762,797.3442
435	462,152.8532	1,762,797.3414
436	462,153.2474	1,762,797.4216
437	462,696.9355	1,762,907.9863
438	462,696.9414	1,762,907.9830
439	463,038.5133	1,762,720.6695
440	462,423.4489	1,761,957.3414
441	462,248.5990	1,760,805.4249
442	462,851.4689	1,760,617.4415
443	462,723.4501	1,760,307.3426
444	462,288.6699	1,760,308.9709
445	462,183.8200	1,760,030.1893
446	463,334.8649	1,759,939.8048
447	463,413.1869	1,759,984.0427
448	463,575.0713	1,759,621.1214
449	464,055.9810	1,759,626.2104
450	464,014.6198	1,760,180.9095
451	463,723.4148	1,760,683.7992
452	463,441.4724	1,761,168.5315
453	463,430.1078	1,761,322.6356
454	463,584.2432	1,761,774.8062
455	463,656.9286	1,761,715.7558
456	463,966.1328	1,762,148.6424

Vértice	X	Y
457	463,965.5106	1,762,612.4478
458	464,136.1901	1,763,169.0163
459	463,455.9455	1,763,694.6661
460	461,755.3136	1,764,514.0569
461	460,303.5081	1,764,652.3241
462	460,417.6375	1,765,184.9277
463	459,753.6961	1,765,682.2711
464	459,059.1933	1,766,950.4936
465	459,059.1994	1,766,950.4947
466	460,083.4489	1,767,117.3418
467	459,557.1129	1,768,743.5806
468	459,769.0000	1,768,769.3508
469	460,536.0199	1,768,862.6434
470	461,091.6380	1,767,354.5153
471	462,690.5304	1,767,407.4588
472	463,089.2462	1,767,420.6613
473	463,338.0179	1,766,005.1364
474	462,011.2607	1,765,681.1587

Vértice	X	Y
475	462,179.5952	1,765,144.7113
476	464,584.1401	1,764,953.5268
477	464,759.6347	1,764,170.4636
478	464,154.5134	1,764,142.9282
479	464,292.1914	1,763,344.3963
480	464,292.1987	1,763,344.3532
481	464,704.5606	1,763,371.8886
482	464,319.7358	1,762,105.1851
483	464,540.0324	1,761,279.0731
484	464,793.4731	1,760,696.9549
485	469,770.2037	1,764,944.1130
486	469,054.5908	1,767,100.6928
487	469,732.3873	1,767,326.3952
488	469,949.5088	1,767,882.5189
1	470,730.0312	1,768,094.1860

Subzona de Preservación Microcuenca Alta

Polígono 4, Ejido San Juan, con una superficie de 1,291.1708 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	492,741.1506	1,759,444.5292
2	492,917.1714	1,758,839.1037
3	493,119.9160	1,758,807.9123
4	493,147.7354	1,759,419.9376
5	493,151.2540	1,759,497.3470
6	493,602.1474	1,759,468.7188
7	493,614.7086	1,759,467.9213
8	494,138.3991	1,759,434.6711
9	494,500.6333	1,758,921.9760
10	494,614.0275	1,758,082.0190
11	494,833.3320	1,757,969.4811
12	495,023.1864	1,759,173.3307
13	495,929.3861	1,759,302.3153
14	496,112.7606	1,758,627.3414
15	496,402.3298	1,758,611.0900
16	496,497.2020	1,758,887.8218
17	496,522.6944	1,758,805.8541
18	496,551.1490	1,758,714.3615
19	496,578.2127	1,758,627.3414
20	496,615.5333	1,758,507.3414
21	496,672.3549	1,758,324.6381
22	496,709.0518	1,758,206.6433
23	497,429.0382	1,758,182.2086
24	497,436.1912	1,757,754.2793
25	496,312.4920	1,757,720.3028
26	496,186.9183	1,758,013.7293
27	495,842.7606	1,758,177.3414
28	495,759.7082	1,757,923.8709
29	495,721.5448	1,757,807.3988
30	495,376.0028	1,757,482.0350
31	495,170.0466	1,757,424.0337

Vértice	X	Y
32	494,984.5235	1,757,052.9876
33	495,473.9809	1,756,628.7912
34	495,641.5855	1,756,027.8227
35	495,851.7212	1,755,270.6028
36	495,256.2002	1,755,106.9981
37	494,687.7322	1,756,709.1844
38	494,387.9585	1,756,607.4678
39	492,988.3202	1,757,607.6978
40	492,786.3094	1,756,709.7054
41	492,186.9720	1,757,205.3419
42	492,140.1476	1,756,409.0898
43	491,489.2502	1,756,608.3638
44	491,287.5851	1,756,807.4810
45	490,889.8232	1,756,807.6357
46	489,387.3521	1,757,609.0903
47	489,489.6720	1,758,109.0198
48	489,369.7775	1,758,208.7671
49	489,414.2619	1,758,549.8141
50	489,735.4184	1,758,619.8846
51	489,847.2105	1,758,557.7779
52	489,874.2875	1,758,542.7351
53	489,784.6640	1,758,049.8059
54	490,189.8185	1,757,977.4568
55	491,208.3016	1,757,867.7740
56	491,443.3362	1,758,259.4983
57	491,521.6810	1,758,572.8777
58	492,038.7571	1,758,510.2018
59	492,467.1144	1,758,528.5600
60	492,493.1572	1,759,419.0021
1	492,741.1506	1,759,444.5292

Subzona de Preservación Microcuenca Alta

Polígono 5, San José, con una superficie de 2.9167 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	478,536.4682	1,753,555.3449
2	478,790.8708	1,753,487.9341
3	478,761.0641	1,753,470.1512
4	478,675.6227	1,753,463.9020

Vértice	X	Y
5	478,614.7325	1,753,412.5944
6	478,545.8360	1,753,314.2392
7	478,495.0565	1,753,246.7888
1	478,536.4682	1,753,555.3449

Subzona de Preservación Microcuenca Alta

Polígono 6, Ejido Miramar, con una superficie de 3,602.6939 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	499,926.3679	1,752,372.8467
2	500,110.0000	1,751,832.0000
3	500,889.4024	1,751,802.2857
4	500,682.1529	1,751,203.5650
5	501,023.7422	1,750,986.4170
6	501,049.1422	1,750,783.2166
7	502,052.4442	1,750,611.7663
8	502,033.3942	1,750,192.6654
9	501,635.4601	1,750,192.6654
10	501,620.6434	1,749,949.2483
11	502,817.5482	1,750,042.9223
12	502,816.4740	1,749,981.5147
13	502,807.8081	1,749,969.0228
14	502,739.4734	1,749,870.5184
15	502,728.2835	1,749,815.1301
16	502,719.4736	1,749,771.5220
17	502,638.4715	1,749,691.5248
18	502,567.4707	1,749,595.5279
19	502,539.4709	1,749,502.5308
20	502,481.5135	1,749,442.1323
21	502,041.4641	1,748,983.5481
22	501,978.4633	1,748,952.5486
23	501,970.9829	1,748,944.6646
24	501,941.4621	1,748,913.5510
25	501,927.4620	1,748,850.5521
26	501,910.4632	1,748,808.5546
27	501,854.4623	1,748,732.5564
28	501,842.4620	1,748,667.5590
29	501,846.4056	1,748,624.5141
30	501,854.4631	1,748,536.5641
31	501,849.4631	1,748,491.5658
32	501,812.4637	1,748,440.5668
33	501,778.4630	1,748,339.5697
34	501,783.4637	1,748,269.5731
35	501,816.4644	1,748,221.5744
36	501,845.4659	1,748,205.5758
37	501,908.4681	1,748,205.5757
38	502,059.4710	1,748,277.5725
39	502,083.4700	1,748,322.5725
40	502,163.4716	1,748,389.5700
41	502,185.4707	1,748,517.5645
42	502,221.4723	1,748,536.5655
43	502,257.4720	1,748,573.5629

Vértice	X	Y
44	502,275.4728	1,748,709.5593
45	502,299.5414	1,748,737.0044
46	502,442.7606	1,748,727.3414
47	503,250.3729	1,748,603.2765
48	503,595.8270	1,748,393.1373
49	503,601.4418	1,748,195.5864
50	503,043.0462	1,748,195.5864
51	503,043.0431	1,748,189.3953
52	503,042.7606	1,747,617.3414
53	503,879.9044	1,747,057.6654
54	503,873.3563	1,746,522.3414
55	503,912.7606	1,745,697.3414
56	504,813.1122	1,745,538.1061
57	504,962.7606	1,745,157.3414
58	505,024.8802	1,744,321.1567
59	504,629.6878	1,743,808.3575
60	503,956.6408	1,743,722.8701
61	503,546.6366	1,744,005.6317
62	502,983.5330	1,744,005.6317
63	502,934.5674	1,744,201.4938
64	503,399.7400	1,744,397.3559
65	503,448.7055	1,744,715.6319
66	503,032.4985	1,744,789.0802
67	502,665.2570	1,744,470.8042
68	502,420.4293	1,744,617.7008
69	502,004.2223	1,745,131.8389
70	501,595.5250	1,745,250.4930
71	501,682.6825	1,745,377.4195
72	502,232.7606	1,745,727.3414
73	502,682.7606	1,745,967.3414
74	502,472.7606	1,746,267.3414
75	501,596.5423	1,745,859.3531
76	501,355.2163	1,745,320.2600
77	500,597.2333	1,744,118.5914
78	499,849.0204	1,743,893.9869
79	499,433.5318	1,743,883.2179
80	499,145.5936	1,745,062.3843
81	498,616.4259	1,745,207.9054
82	498,179.8625	1,745,459.2601
83	498,701.7547	1,745,658.3473
84	499,004.8822	1,745,950.6349
85	499,022.7606	1,746,717.3414
86	499,211.6302	1,747,017.3414

Vértice	X	Y
87	500,672.7606	1,747,077.3414
88	500,702.3431	1,747,557.2022
89	499,982.7606	1,748,247.3414
90	499,139.4390	1,748,406.6501
91	499,216.2837	1,748,758.5663
92	499,324.6692	1,749,254.9264
93	499,372.5776	1,749,474.3269
94	499,376.0000	1,749,490.0000
95	499,326.8522	1,749,495.0552
96	499,026.0000	1,749,526.0000
97	498,980.3830	1,749,218.7306
98	498,928.7573	1,748,870.9879
99	498,864.9913	1,748,441.4700
100	498,814.0000	1,748,098.0000
101	499,043.0000	1,747,965.0000
102	499,068.7567	1,747,357.0606
103	498,542.7606	1,747,167.3414
104	498,632.7606	1,746,837.3414
105	497,386.1109	1,745,961.9695
106	497,081.8395	1,745,737.0732
107	497,769.7575	1,745,154.9887
108	498,091.0365	1,744,006.9780
109	496,690.2999	1,743,905.4502
110	496,887.4888	1,745,706.0450
111	496,990.5408	1,746,409.3635
112	497,389.3268	1,746,608.4577
113	498,391.1671	1,747,209.9151
114	498,091.3022	1,747,409.0807
115	498,213.3902	1,748,334.6008
116	498,378.9728	1,748,277.2629
117	498,415.7114	1,748,896.0722
118	498,449.3057	1,749,461.9186
119	498,380.7735	1,749,490.5721
120	497,956.7303	1,749,621.2402
121	497,796.6466	1,749,692.0474
122	496,166.7363	1,749,751.9969

Vértice	X	Y
123	496,555.0972	1,749,205.4536
124	496,490.0520	1,749,205.4624
125	496,190.2313	1,749,409.0839
126	495,688.8126	1,750,709.8332
127	495,290.8832	1,750,409.0835
128	495,291.2242	1,752,114.8455
129	495,931.9864	1,752,113.9124
130	496,035.5600	1,751,184.3677
131	496,063.9989	1,750,929.1355
132	496,245.7402	1,750,967.8189
133	496,357.7647	1,750,983.4069
134	496,479.5314	1,751,000.3504
135	496,706.7584	1,750,896.4629
136	497,356.0832	1,751,032.7995
137	497,343.3226	1,751,279.5290
138	497,674.1215	1,751,427.5993
139	497,895.0852	1,751,526.5058
140	498,044.4133	1,751,734.1986
141	498,063.0328	1,751,738.5720
142	497,861.1333	1,751,027.2908
143	497,872.5055	1,750,832.2273
144	497,873.2075	1,750,832.5710
145	497,901.1115	1,749,721.8621
146	499,013.0000	1,749,585.0000
147	499,011.4592	1,749,598.9633
148	498,821.5692	1,751,300.5251
149	498,821.3766	1,751,313.7383
150	498,815.3456	1,751,727.6138
151	499,360.0835	1,751,717.7031
152	499,702.8423	1,752,280.8067
153	499,727.9001	1,752,291.1247
1	499,926.3679	1,752,372.8467

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 1, El Ranchito, con una superficie de 1,200.1755 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	449,669.0933	1,809,221.9891
2	449,757.0959	1,809,150.9895
3	449,789.0974	1,809,135.9903
4	449,823.0991	1,809,129.9907
5	450,030.1029	1,809,127.9913
6	450,038.1043	1,809,062.9921
7	450,123.1094	1,808,944.9933
8	450,229.1140	1,808,857.9944
9	450,388.1168	1,808,848.9938
10	450,473.1219	1,808,758.9944
11	450,485.1249	1,808,640.9959
12	450,507.1265	1,808,607.9963
13	450,535.1267	1,808,587.9957

Vértice	X	Y
14	450,563.1275	1,808,577.9972
15	450,833.1340	1,808,571.9968
16	450,903.1362	1,808,504.9984
17	450,954.1405	1,808,424.9985
18	450,980.1409	1,808,406.9986
19	451,008.1426	1,808,400.9986
20	451,036.1424	1,808,406.9995
21	451,061.1430	1,808,424.9992
22	451,082.1425	1,808,449.9991
23	451,098.1399	1,808,571.9992
24	451,159.1409	1,808,573.9986
25	451,207.1404	1,808,591.9998
26	451,276.1403	1,808,662.9991

Vértice	X	Y
27	451,341.1431	1,808,593.0008
28	451,390.1457	1,808,573.9997
29	451,631.1498	1,808,571.0020
30	451,634.1503	1,808,538.0018
31	451,655.1539	1,808,474.0022
32	451,743.1566	1,808,395.0027
33	451,903.1612	1,808,384.0032
34	451,980.1648	1,808,318.0047
35	452,043.1661	1,808,296.0041
36	452,094.6154	1,808,304.7248
37	452,072.7606	1,807,947.3414
38	450,812.7606	1,807,887.3414
39	450,032.7606	1,807,527.3414
40	450,542.7606	1,805,637.3414
41	451,382.7606	1,805,697.3414
42	451,634.4208	1,804,851.0893
43	451,232.7606	1,804,557.3414
44	451,292.7606	1,802,967.3414
45	449,605.6750	1,804,082.7076
46	448,880.4643	1,804,194.2785
47	448,737.0732	1,803,846.0429
48	448,714.2108	1,803,864.0049
49	448,691.2093	1,803,871.0042
50	448,596.2060	1,803,967.0038
51	448,584.2018	1,804,083.0042
52	448,538.1992	1,804,138.0032
53	448,507.1995	1,804,154.0029
54	448,497.1962	1,804,270.0021
55	448,474.1950	1,804,305.0014
56	448,417.1930	1,804,340.0017
57	448,417.1909	1,804,432.0003
58	448,509.1926	1,804,433.0010
59	448,543.1934	1,804,376.0012
60	448,592.1949	1,804,352.0021
61	448,654.1972	1,804,354.0031
62	448,688.1970	1,804,368.0023
63	448,735.1969	1,804,431.0022
64	448,802.1974	1,804,497.0031
65	448,812.1951	1,804,526.0035
66	448,803.1957	1,804,559.0023
67	448,780.1933	1,804,587.0014
68	448,720.1919	1,804,606.0021
69	448,513.1880	1,804,664.9998
70	448,446.1841	1,804,664.9989
71	448,394.1828	1,804,699.9998
72	448,240.1796	1,804,707.9974
73	448,240.1734	1,804,954.9976
74	448,224.1713	1,805,004.9975
75	448,152.1687	1,805,076.9959
76	448,152.1658	1,805,165.9961
77	448,207.1672	1,805,199.9961
78	448,228.1652	1,805,230.9955
79	448,234.1654	1,805,260.9959
80	448,228.1640	1,805,289.9952

Vértice	X	Y
81	448,209.1630	1,805,319.9950
82	448,153.1609	1,805,353.9943
83	448,074.1573	1,805,421.9940
84	448,038.1568	1,805,437.9941
85	447,983.1548	1,805,444.9929
86	448,031.1548	1,805,476.9943
87	448,047.1553	1,805,510.9934
88	448,041.1545	1,805,547.9940
89	447,979.1503	1,805,632.9925
90	447,973.1491	1,805,713.9918
91	448,042.1483	1,805,804.9921
92	448,056.1464	1,805,840.9915
93	448,056.1467	1,805,878.9914
94	448,042.1449	1,805,914.9922
95	447,976.1419	1,805,997.9908
96	448,009.1402	1,806,053.9909
97	448,018.1395	1,806,090.9910
98	448,010.1389	1,806,127.9912
99	447,979.1361	1,806,176.9907
100	447,968.1339	1,806,299.9893
101	447,946.1316	1,806,334.9904
102	447,887.1306	1,806,369.9884
103	447,889.1273	1,806,458.9892
104	447,967.1264	1,806,545.9892
105	447,980.1256	1,806,634.9885
106	447,987.1252	1,806,642.9888
107	448,304.1316	1,806,645.9909
108	448,372.1319	1,806,684.9912
109	448,512.1318	1,806,824.9920
110	448,625.1335	1,806,836.9923
111	448,656.1334	1,806,860.9915
112	448,671.1325	1,806,891.9914
113	448,665.1315	1,806,926.9912
114	448,644.1307	1,806,960.9915
115	448,538.1245	1,807,078.9909
116	448,488.1237	1,807,100.9903
117	448,246.1188	1,807,103.9895
118	448,233.1181	1,807,131.9884
119	448,188.1160	1,807,182.9882
120	448,157.1142	1,807,193.9876
121	447,979.1101	1,807,196.9874
122	447,979.1062	1,807,369.9854
123	447,989.1058	1,807,381.9853
124	448,155.1100	1,807,380.9867
125	448,186.1120	1,807,322.9884
126	448,217.1124	1,807,299.9881
127	448,246.1137	1,807,290.9873
128	448,423.1180	1,807,287.9885
129	448,457.1196	1,807,231.9895
130	448,488.1205	1,807,216.9891
131	448,521.1218	1,807,222.9891
132	448,598.1205	1,807,284.9906
133	448,666.1220	1,807,295.9903
134	448,728.1224	1,807,333.9905

Vértice	X	Y
135	448,938.1210	1,807,549.9912
136	449,012.1223	1,807,596.9912
137	449,031.1207	1,807,625.9918
138	449,037.1204	1,807,654.9911
139	449,031.1203	1,807,683.9903
140	449,014.1191	1,807,711.9911
141	448,958.1159	1,807,746.9898
142	448,958.1133	1,807,840.9893
143	449,320.1223	1,807,839.9921
144	449,430.1262	1,807,761.9931
145	449,465.1266	1,807,762.9925
146	449,521.1263	1,807,803.9932
147	449,568.1256	1,807,864.9940
148	449,578.1245	1,807,899.9935
149	449,583.1218	1,808,021.9934
150	449,727.1243	1,808,030.9943
151	449,762.1246	1,808,054.9946
152	449,785.1243	1,808,082.9942

Vértice	X	Y
153	449,794.1236	1,808,114.9940
154	449,787.1231	1,808,145.9943
155	449,761.1212	1,808,196.9929
156	449,760.1168	1,808,381.9920
157	449,797.1160	1,808,444.9925
158	449,806.1154	1,808,479.9926
159	449,780.1133	1,808,546.9918
160	449,688.1080	1,808,647.9921
161	449,643.1060	1,808,726.9905
162	449,585.1030	1,808,761.9906
163	449,579.0998	1,808,910.9899
164	449,559.0971	1,808,950.9894
165	449,511.0958	1,809,010.9889
166	449,467.0912	1,809,095.9894
167	449,407.0897	1,809,130.9893
168	449,407.0879	1,809,209.9877
169	449,417.0869	1,809,220.9888
1	449,669.0933	1,809,221.9891

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 2, Las Nubes, con una superficie de 2,215.5774 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	448,992.0352	1,802,204.5979
2	450,312.2905	1,800,921.5329
3	450,632.7606	1,799,937.3414
4	449,852.7606	1,799,847.3414
5	449,822.7606	1,798,677.3414
6	448,909.3500	1,798,353.7730
7	449,228.6712	1,797,369.5280
8	450,512.7606	1,796,307.3414
9	451,682.7606	1,796,277.3414
10	451,729.2621	1,795,777.4067
11	453,272.7606	1,794,987.3414
12	455,042.7606	1,794,357.3414
13	455,762.7606	1,794,687.3414
14	455,813.5509	1,795,931.7041
15	457,082.7606	1,796,157.3414
16	457,820.5072	1,795,545.0880
17	456,632.7606	1,794,447.3414
18	455,372.7606	1,793,967.3414
19	454,576.4298	1,792,814.0348
20	453,696.6070	1,792,776.8592
21	452,785.4449	1,793,297.5232
22	452,525.1129	1,793,892.5679

Vértice	X	Y
23	452,190.4002	1,793,948.3533
24	452,043.9111	1,793,655.3751
25	451,948.6634	1,793,464.8796
26	451,669.7362	1,793,483.4747
27	450,944.5255	1,794,171.4951
28	450,647.0032	1,794,208.6854
29	450,516.8371	1,793,632.2359
30	450,107.7439	1,793,650.8310
31	450,014.7682	1,793,985.5436
32	449,029.2255	1,794,729.3494
33	448,569.7058	1,794,798.9785
34	448,385.2848	1,798,968.9844
35	449,401.1284	1,798,969.0426
36	449,438.3187	1,799,433.9213
37	449,103.6061	1,799,861.6096
38	448,698.1257	1,799,981.7520
39	448,750.2983	1,800,642.6057
40	448,730.1980	1,800,646.4961
41	448,824.6789	1,800,791.3669
42	448,582.9420	1,801,590.9581
1	448,992.0352	1,802,204.5979

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 3, La Polka, con una superficie de 8,735.4055 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	462,092.9151	1,786,521.2818
2	462,154.9184	1,786,437.2845
3	462,274.9220	1,786,426.2841
4	462,275.9259	1,786,242.2876

Vértice	X	Y
5	462,240.9247	1,786,242.2876
6	462,162.9232	1,786,225.2878
7	462,095.9232	1,786,149.2875
8	461,709.9149	1,786,146.2843

Vértice	X	Y
9	461,648.9139	1,786,123.2848
10	461,533.9145	1,786,011.2853
11	461,489.9142	1,785,941.2857
12	461,489.9144	1,785,905.2859
13	461,504.9162	1,785,873.2877
14	461,550.9185	1,785,814.2891
15	461,577.9205	1,785,749.2898
16	461,618.9216	1,785,706.2913
17	461,746.9247	1,785,690.2927
18	461,913.9337	1,785,516.2962
19	461,919.9334	1,785,470.2969
20	461,939.9362	1,785,410.2987
21	462,003.9390	1,785,329.2996
22	462,008.9405	1,785,286.3004
23	462,028.9420	1,785,226.3023
24	462,097.9446	1,785,139.3035
25	462,203.9494	1,785,052.3067
26	462,361.9540	1,785,044.3072
27	462,361.9555	1,784,952.3082
28	462,308.9547	1,784,917.3085
29	462,296.9545	1,784,888.3096
30	462,304.9556	1,784,857.3094
31	462,328.9573	1,784,827.3113
32	462,392.9615	1,784,709.3125
33	462,448.9633	1,784,675.3134
34	462,502.9650	1,784,627.3148
35	462,561.9677	1,784,590.3160
36	462,719.9722	1,784,581.3179
37	462,796.9754	1,784,516.3206
38	462,832.9763	1,784,500.3198
39	462,868.9770	1,784,500.3210
40	462,904.9774	1,784,513.3203
41	462,989.9772	1,784,584.3203
42	463,159.9818	1,784,582.3225
43	463,191.9839	1,784,523.3226
44	463,250.9862	1,784,487.3234
45	463,280.9881	1,784,433.3260
46	463,309.9887	1,784,410.3257
47	463,339.9907	1,784,399.3259
48	463,282.9894	1,784,368.3266
49	463,248.9895	1,784,306.3273
50	463,137.9881	1,784,295.3263
51	463,105.9868	1,784,272.3271
52	463,082.9872	1,784,244.3263
53	463,071.9891	1,784,121.3293
54	463,018.9892	1,784,087.3291
55	463,004.9893	1,784,056.3290
56	463,011.9898	1,784,023.3301
57	463,032.9912	1,783,990.3307
58	463,131.9964	1,783,873.3334
59	463,185.9973	1,783,849.3340
60	463,429.0045	1,783,845.3361
61	463,421.0063	1,783,738.3376
62	463,439.0072	1,783,723.3390

Vértice	X	Y
63	463,506.0069	1,783,751.3379
64	463,603.0104	1,783,752.3395
65	463,635.0114	1,783,694.3415
66	463,667.0122	1,783,671.3420
67	463,695.0132	1,783,662.3415
68	463,864.0179	1,783,659.3427
69	463,874.0188	1,783,649.3442
70	463,873.0206	1,783,570.3452
71	463,818.0185	1,783,537.3458
72	463,777.0191	1,783,477.3456
73	463,671.0165	1,783,467.3454
74	463,637.0177	1,783,443.3457
75	463,604.0176	1,783,383.3467
76	463,519.0150	1,783,383.3459
77	463,488.0140	1,783,442.3435
78	463,429.0118	1,783,479.3433
79	463,399.0099	1,783,533.3421
80	463,368.0077	1,783,555.3409
81	463,339.0082	1,783,565.3412
82	463,161.0026	1,783,568.3396
83	463,148.0022	1,783,599.3390
84	463,102.0000	1,783,645.3377
85	463,070.9985	1,783,657.3370
86	462,981.9977	1,783,661.3358
87	462,963.9951	1,783,687.3358
88	462,895.9939	1,783,746.3330
89	462,800.9905	1,783,756.3322
90	462,724.9883	1,783,822.3307
91	462,660.9859	1,783,844.3298
92	462,007.9700	1,783,845.3237
93	461,945.9676	1,783,897.3227
94	461,890.9648	1,783,933.3220
95	461,729.9620	1,783,940.3199
96	461,680.9593	1,783,982.3184
97	461,623.9568	1,784,020.3173
98	461,586.9570	1,784,027.3179
99	461,530.9549	1,784,018.3163
100	461,502.9557	1,783,997.3166
101	461,483.9545	1,783,971.3164
102	461,476.9557	1,783,947.3171
103	461,390.9561	1,783,822.3188
104	461,381.9562	1,783,786.3190
105	461,389.9586	1,783,728.3209
106	461,410.9596	1,783,696.3211
107	461,467.9611	1,783,662.3213
108	461,467.9625	1,783,571.3235
109	461,405.9615	1,783,567.3229
110	461,355.9606	1,783,547.3225
111	461,290.9609	1,783,478.3225
112	461,192.9591	1,783,478.3217
113	461,085.9544	1,783,548.3201
114	461,049.9540	1,783,552.3197
115	460,995.9524	1,783,540.3193
116	460,962.9523	1,783,511.3194

Vértice	X	Y
117	460,933.9535	1,783,386.3210
118	460,871.9528	1,783,370.3214
119	460,819.9521	1,783,325.3218
120	460,793.9528	1,783,270.3222
121	460,798.9541	1,783,249.3231
122	460,840.9547	1,783,222.3233
123	460,938.9592	1,783,141.3263
124	460,988.9605	1,783,117.3269
125	461,550.9745	1,783,111.3321
126	461,635.9778	1,783,041.3337
127	461,670.9785	1,783,026.3341
128	461,707.9801	1,783,026.3351
129	461,744.9805	1,783,039.3344
130	461,828.9809	1,783,110.3353
131	462,000.9855	1,783,110.3367
132	462,006.9879	1,782,958.3392
133	462,024.9898	1,782,917.3396
134	462,049.9900	1,782,883.3400
135	462,113.9927	1,782,838.3412
136	462,264.9961	1,782,832.3434
137	462,213.9957	1,782,802.3431
138	462,191.9971	1,782,771.3431
139	462,147.9974	1,782,654.3451
140	462,158.9981	1,782,621.3462
141	462,179.9997	1,782,592.3473
142	462,208.0014	1,782,571.3479
143	462,238.0020	1,782,560.3468
144	462,440.0064	1,782,556.3502
145	462,525.0095	1,782,485.3507
146	461,554.0615	1,781,178.0980
147	458,283.4488	1,781,807.0620
148	458,208.3334	1,781,431.4852
149	459,635.5252	1,780,530.1009
150	459,560.4099	1,780,154.5242
151	459,203.6119	1,778,351.7556
152	459,654.3041	1,778,051.2941
153	459,635.5252	1,777,525.4866
154	458,151.9969	1,777,675.7174
155	457,682.5259	1,777,412.8136
156	458,245.8911	1,776,830.6696
157	457,325.7280	1,776,492.6505
158	456,799.9205	1,777,563.0443
159	455,637.5613	1,778,048.1233
160	454,415.0079	1,778,558.3228
161	453,757.7485	1,778,107.6307
162	454,433.7867	1,777,093.5733
163	455,958.5728	1,775,978.6760
164	455,635.6324	1,775,628.8239
165	455,959.6803	1,773,991.5293
166	455,823.3175	1,773,989.8081
167	455,396.9868	1,773,984.4268
168	455,341.9857	1,773,957.4270
169	455,324.9861	1,773,933.4267
170	455,314.9860	1,773,876.4288

Vértice	X	Y
171	455,329.9887	1,773,786.4304
172	455,358.9890	1,773,753.4307
173	455,441.9922	1,773,730.4336
174	455,669.9977	1,773,721.4355
175	455,776.0024	1,773,643.4380
176	455,831.0029	1,773,631.4392
177	456,242.0133	1,773,631.4456
178	456,286.0138	1,773,652.4444
179	456,363.0146	1,773,716.4446
180	456,517.0190	1,773,725.4462
181	456,581.0203	1,773,767.4460
182	456,684.0213	1,773,872.4462
183	456,730.0214	1,773,904.4465
184	457,259.0357	1,773,902.4528
185	457,292.0376	1,773,844.4531
186	457,321.0380	1,773,822.4553
187	457,350.0378	1,773,813.4557
188	457,446.0412	1,773,808.4559
189	457,554.0449	1,773,725.4590
190	457,711.0497	1,773,713.4623
191	457,794.0519	1,773,629.4636
192	457,799.0549	1,773,540.4662
193	457,759.0550	1,773,441.4682
194	457,768.0556	1,773,405.4692
195	457,825.0593	1,773,289.4708
196	457,853.0601	1,773,266.4727
197	457,883.0612	1,773,255.4730
198	457,826.0594	1,773,224.4731
199	457,792.0599	1,773,161.4737
200	457,525.0527	1,773,162.4707
201	457,445.0501	1,773,230.4681
202	457,382.0484	1,773,254.4663
203	457,117.0422	1,773,249.4642
204	457,053.0413	1,773,203.4633
205	456,913.0386	1,773,073.4640
206	456,840.0372	1,773,062.4637
207	456,735.0366	1,772,976.4649
208	456,649.0348	1,772,863.4656
209	456,640.0365	1,772,826.4666
210	456,635.0398	1,772,611.4697
211	456,603.0379	1,772,598.4706
212	456,556.0373	1,772,551.4702
213	456,544.0387	1,772,427.4721
214	456,254.0325	1,772,419.4688
215	456,201.0323	1,772,368.4691
216	456,188.0338	1,772,242.4725
217	456,099.0309	1,772,242.4700
218	456,067.0298	1,772,298.4688
219	456,039.0287	1,772,318.4691
220	456,010.0273	1,772,327.4668
221	455,921.0250	1,772,322.4661
222	455,873.0244	1,772,297.4657
223	455,864.0246	1,772,272.4674
224	455,871.0249	1,772,243.4677

Vértice	X	Y
225	455,923.0281	1,772,162.4691
226	455,922.0293	1,772,052.4718
227	455,858.0288	1,771,968.4723
228	455,836.0287	1,771,910.4739
229	455,834.0309	1,771,753.4763
230	455,848.4346	1,771,702.6923
231	455,853.0331	1,771,686.4790
232	455,922.0348	1,771,598.4806
233	455,876.0360	1,771,543.4822
234	455,839.0353	1,771,482.4818
235	455,831.0364	1,771,319.4853
236	455,158.2754	1,771,317.5872
237	454,515.3745	1,771,906.1585
238	453,562.7645	1,771,859.3088
239	452,953.7187	1,772,077.9406
240	452,578.9213	1,772,015.4744
241	452,781.9365	1,771,000.3981
242	451,766.8603	1,770,391.3524
243	451,470.1457	1,769,704.2238
244	451,173.4311	1,769,610.5245
245	451,164.3229	1,769,624.9154
246	451,180.5391	1,769,024.9157
247	449,720.6546	1,768,421.9200
248	449,611.7753	1,767,986.4024
249	449,049.5792	1,767,799.0037
250	448,322.7606	1,768,017.3414
251	448,292.7606	1,768,017.3414
252	448,232.7606	1,768,017.3414
253	448,202.7606	1,768,017.3414
254	448,202.7077	1,768,007.7251
255	448,063.8750	1,768,203.4374
256	447,939.7613	1,768,269.8504
257	447,886.8693	1,768,388.4308
258	447,895.3944	1,768,445.4151
259	447,926.2216	1,768,502.6368
260	447,884.3827	1,768,566.4598
261	447,829.3317	1,768,678.6991
262	447,732.4419	1,768,786.5376
263	447,645.6069	1,768,914.9060
264	447,665.0677	1,771,095.2967
265	448,010.5072	1,771,389.5948
266	448,352.7606	1,772,277.3414
267	448,491.1500	1,772,307.2965
268	449,056.7513	1,772,452.1176
269	449,120.6613	1,772,468.4816
270	449,767.4142	1,772,634.0813
271	449,989.2110	1,772,690.8719
272	450,042.7096	1,772,704.5702
273	450,118.0262	1,772,740.6170
274	450,312.5327	1,772,833.7089
275	462,560.0116	1,782,470.3525
276	462,625.0129	1,782,462.3526
277	462,625.0182	1,782,187.3575
278	462,390.0136	1,782,182.3551

Vértice	X	Y
279	462,348.0126	1,782,164.3555
280	462,262.0115	1,782,094.3555
281	461,822.0014	1,782,095.3507
282	461,821.0002	1,782,129.3514
283	461,801.9984	1,782,196.3492
284	461,743.9965	1,782,256.3479
285	461,676.9931	1,782,280.3467
286	461,090.9800	1,782,275.3421
287	461,020.9784	1,782,243.3419
288	460,999.9782	1,782,220.3422
289	460,995.9791	1,782,196.3413
290	461,028.9817	1,782,119.3429
291	461,114.9855	1,782,012.3471
292	461,329.9951	1,781,780.3529
293	461,397.9973	1,781,736.3534
294	461,463.9990	1,781,727.3542
295	461,466.0000	1,781,694.3548
296	461,487.0019	1,781,630.3568
297	461,544.0046	1,781,571.3588
298	461,580.0060	1,781,551.3583
299	461,643.0074	1,781,542.3596
300	461,643.0104	1,781,361.3621
301	461,587.0110	1,781,328.3629
302	461,565.0100	1,781,296.3623
303	461,556.0113	1,781,267.3639
304	450,346.7842	1,772,850.1019
305	450,529.0622	1,772,937.3411
306	450,542.7608	1,772,943.8973
307	450,570.8252	1,772,957.3289
308	450,691.1277	1,773,014.9061
309	450,698.3481	1,773,018.3618
310	450,720.6590	1,773,033.7208
311	451,022.7606	1,775,277.3414
312	451,673.2973	1,775,121.7952
313	452,064.1512	1,774,550.7583
314	452,462.0086	1,774,145.2955
315	453,175.6045	1,774,070.1802
316	453,288.2775	1,775,722.7181
317	452,668.5758	1,776,624.1023
318	451,710.8550	1,776,379.9774
319	450,530.4710	1,776,350.4678
320	450,746.6266	1,776,998.9210
321	450,992.7606	1,777,767.3414
322	450,991.8103	1,778,528.4413
323	450,272.1109	1,779,097.7542
324	450,903.3649	1,779,253.1399
325	451,391.6147	1,779,534.8225
326	452,292.9990	1,777,825.9481
327	453,307.0564	1,778,220.3037
328	454,321.1137	1,779,009.0149
329	452,537.1239	1,780,924.4566
330	454,452.5656	1,781,356.3699
331	455,616.8536	1,781,018.3508
332	455,804.6420	1,782,783.5617

Vértice	X	Y
333	456,782.7606	1,783,137.3414
334	455,732.7606	1,783,737.3414
335	456,002.7606	1,784,367.3414
336	456,551.3406	1,784,045.1595
337	457,892.7606	1,783,257.3414
338	458,152.6825	1,783,847.2633
339	457,508.9789	1,784,025.3260
340	457,322.7606	1,784,667.3414
341	458,195.0414	1,784,719.6782
342	458,822.7606	1,784,757.3414
343	459,542.7606	1,784,727.3414
344	459,662.7606	1,785,027.3414
345	459,312.8387	1,785,427.0661
346	459,660.8694	1,786,067.2677
347	459,959.8765	1,786,063.2697
348	460,039.8783	1,785,995.2727
349	460,102.8804	1,785,973.2728
350	460,161.8819	1,785,982.2741

Vértice	X	Y
351	460,192.8819	1,786,003.2737
352	460,225.8825	1,786,063.2731
353	460,633.8917	1,786,066.2763
354	460,677.8923	1,786,086.2768
355	460,753.8922	1,786,150.2758
356	460,872.8951	1,786,163.2776
357	460,906.8946	1,786,186.2771
358	460,939.8947	1,786,246.2758
359	461,148.9004	1,786,247.2780
360	461,211.8999	1,786,266.2783
361	461,289.9014	1,786,335.2782
362	461,358.9021	1,786,342.2785
363	461,405.9033	1,786,361.2792
364	461,470.9028	1,786,427.2777
365	461,651.9066	1,786,439.2799
366	461,667.9055	1,786,453.5942
367	461,746.9078	1,786,524.2783
1	462,092.9151	1,786,521.2818

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 4, Washington, con una superficie de 98.2967 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	453,461.5263	1,785,593.8383
2	453,481.7336	1,785,557.2148
3	453,510.7348	1,785,534.2154
4	453,540.7358	1,785,523.2163
5	453,484.7350	1,785,492.2170
6	453,448.7364	1,785,427.2167
7	453,399.7356	1,785,395.2175
8	453,385.7364	1,785,364.2178
9	453,391.7374	1,785,331.2176
10	453,412.7370	1,785,298.2192
11	453,442.7382	1,785,270.2185
12	453,505.7405	1,785,250.2198
13	453,720.7461	1,785,245.2217
14	453,706.7473	1,785,175.2235
15	453,709.7481	1,785,137.2235
16	453,727.7485	1,785,123.2250
17	453,796.7497	1,785,153.2247
18	453,895.7523	1,785,154.2251
19	453,905.7543	1,785,036.2271
20	453,927.7560	1,785,001.2282
21	453,981.7583	1,784,968.2284
22	453,278.7412	1,784,965.2212
23	453,219.7406	1,784,936.2225
24	453,190.7405	1,784,881.2218
25	453,191.7437	1,784,729.2238
26	453,211.7456	1,784,689.2258
27	453,279.7491	1,784,596.2269

Vértice	X	Y
28	453,361.7525	1,784,508.2294
29	453,361.7531	1,784,418.2302
30	453,161.7499	1,784,409.2284
31	453,124.7499	1,784,384.2287
32	453,093.7489	1,784,326.2287
33	452,974.7499	1,784,183.2291
34	452,964.7506	1,784,141.2306
35	452,973.7510	1,784,106.2302
36	453,001.7526	1,784,053.2326
37	453,092.7567	1,783,956.2340
38	453,092.7576	1,783,865.2353
39	453,006.7587	1,783,776.2351
40	452,999.2660	1,783,771.9362
41	452,945.7568	1,783,741.2357
42	452,908.7579	1,783,674.2360
43	452,733.7571	1,783,495.2372
44	452,466.7514	1,783,495.2337
45	452,452.7498	1,783,559.2330
46	452,410.7464	1,783,617.2324
47	452,352.7442	1,783,662.2311
48	452,319.7430	1,783,671.2305
49	452,197.7409	1,783,678.2278
50	452,185.5596	1,783,699.2655
51	452,500.9489	1,784,167.3116
1	453,461.5263	1,785,593.8383

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 5, La Victoria, con una superficie de 622.0258 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	490,337.6063	1,784,554.4728
2	490,507.6114	1,784,554.4731
3	490,549.6129	1,784,496.4738
4	490,577.6147	1,784,475.4737
5	490,605.6141	1,784,464.4750
6	490,775.6190	1,784,462.4749
7	490,869.6221	1,784,375.4763
8	490,962.6245	1,784,368.4772
9	490,979.6266	1,784,342.4779
10	491,048.6297	1,784,282.4802
11	491,138.6307	1,784,276.4791
12	491,145.6330	1,784,211.4813
13	491,182.6354	1,784,143.4820
14	491,302.6411	1,784,027.4860
15	491,343.6421	1,784,008.4859
16	491,377.6419	1,784,002.4866
17	491,574.6464	1,784,000.4874
18	491,584.6476	1,783,990.4875
19	491,588.6550	1,783,663.4949
20	491,628.6574	1,783,592.4952
21	491,807.6665	1,783,404.5011
22	491,874.6690	1,783,362.5019
23	491,935.6697	1,783,355.5011
24	491,992.2703	1,783,307.6644
25	492,019.6740	1,783,284.5038
26	492,055.6754	1,783,268.5034
27	492,113.6762	1,783,262.5036
28	492,203.6804	1,783,175.5069
29	492,228.6826	1,783,070.5083
30	492,286.6852	1,783,009.5102
31	492,351.6878	1,782,987.5106
32	492,824.6988	1,782,987.5124
33	493,004.7059	1,782,809.5168
34	493,022.7090	1,782,704.5178
35	493,080.7123	1,782,635.5211
36	493,129.7145	1,782,557.5219
37	493,157.7158	1,782,535.5222
38	493,188.7176	1,782,523.5229
39	493,366.7257	1,782,339.5274
40	493,367.7261	1,782,277.5288
41	493,383.7283	1,782,226.5300
42	493,454.7319	1,782,162.5311
43	493,536.7331	1,782,155.5321
44	493,576.7361	1,782,096.5328
45	493,613.7373	1,782,074.5346
46	493,714.7403	1,782,055.5341
47	493,731.7412	1,782,031.5358
48	493,778.7430	1,781,983.5357
49	493,812.7432	1,781,971.5365
50	492,977.7248	1,781,970.5363
51	492,913.7248	1,781,952.5352
52	492,826.7247	1,781,879.5377

Vértice	X	Y
53	492,745.7227	1,781,880.5372
54	492,713.7195	1,781,937.5364
55	492,682.7188	1,781,959.5360
56	492,654.7190	1,781,966.5360
57	492,625.7177	1,781,959.5355
58	492,596.7172	1,781,939.5354
59	492,576.7180	1,781,911.5369
60	492,569.7187	1,781,888.5364
61	492,484.7178	1,781,790.5397
62	492,474.7206	1,781,696.5419
63	492,276.7157	1,781,688.5407
64	492,238.7154	1,781,663.5417
65	492,206.7167	1,781,604.5424
66	492,175.7160	1,781,602.5422
67	492,112.7155	1,781,582.5424
68	492,049.7142	1,781,527.5451
69	491,973.7140	1,781,481.5458
70	491,952.7153	1,781,449.5452
71	491,942.7152	1,781,419.5465
72	491,942.7240	1,781,055.5560
73	491,975.7254	1,780,999.5565
74	492,030.7269	1,780,957.5587
75	492,030.7295	1,780,865.5599
76	491,791.7244	1,780,865.5591
77	491,650.7220	1,780,856.5589
78	491,617.7211	1,780,831.5608
79	491,598.7221	1,780,804.5605
80	491,588.7212	1,780,774.5620
81	491,587.4460	1,780,682.9924
82	491,585.7271	1,780,559.5656
83	491,603.7285	1,780,489.5686
84	491,671.7320	1,780,408.5696
85	491,679.7394	1,780,108.5769
86	491,704.7397	1,780,068.5779
87	491,759.7416	1,780,036.5791
88	491,729.7411	1,780,035.5786
89	491,665.7409	1,780,016.5799
90	491,578.7393	1,779,943.5804
91	491,442.4256	1,779,943.1141
92	491,020.2740	1,780,243.0639
93	490,973.2671	1,780,572.1123
94	490,601.8806	1,781,000.6351
95	490,602.6892	1,781,236.5483
96	490,621.8839	1,781,236.8008
97	490,830.6936	1,781,239.5478
98	490,927.6968	1,781,249.5479
99	490,990.6970	1,781,305.5467
100	491,092.6966	1,781,371.5455
101	491,099.6964	1,781,391.5454
102	491,074.6950	1,781,443.5436
103	491,023.6924	1,781,493.5429
104	490,965.6918	1,781,506.5433

Vértice	X	Y
105	490,848.6872	1,781,594.5396
106	490,788.6856	1,781,601.5394
107	490,698.6806	1,781,684.5370
108	490,603.6792	1,781,697.5381
109	490,588.6781	1,781,724.5362
110	490,514.6751	1,781,791.5351
111	490,514.6701	1,781,970.5304
112	490,761.6701	1,782,234.5246
113	490,836.6700	1,782,284.5249
114	490,856.6707	1,782,311.5242
115	490,866.6702	1,782,370.5219
116	490,846.6676	1,782,437.5204
117	490,737.6615	1,782,561.5184
118	490,670.6600	1,782,606.5158
119	490,634.6585	1,782,614.5159
120	490,426.6533	1,782,617.5152
121	490,410.6538	1,782,646.5145
122	490,337.6490	1,782,712.5142
123	490,334.6481	1,782,801.5109
124	490,303.6462	1,782,855.5097
125	490,247.6437	1,782,896.5094
126	490,247.6377	1,783,172.5028
127	490,603.6451	1,783,172.5037
128	490,668.6479	1,783,099.5052
129	490,720.6502	1,783,079.5051

Vértice	X	Y
130	490,897.6530	1,783,088.5057
131	490,949.6536	1,783,138.5054
132	490,961.6509	1,783,263.5020
133	490,994.6514	1,783,265.5014
134	491,055.6520	1,783,287.5012
135	491,075.4739	1,783,307.6644
136	491,113.6531	1,783,346.5008
137	491,135.6506	1,783,414.4993
138	491,126.6491	1,783,474.4971
139	491,105.6487	1,783,504.4974
140	491,079.6468	1,783,524.4965
141	491,051.6474	1,783,534.4969
142	490,967.6448	1,783,537.4959
143	490,882.6417	1,783,609.4936
144	490,847.6399	1,783,624.4943
145	490,783.6387	1,783,633.4929
146	490,693.6339	1,783,725.4909
147	490,692.6309	1,783,880.4882
148	490,676.6288	1,783,930.4861
149	490,605.6249	1,784,001.4848
150	490,600.6236	1,784,092.4830
151	490,540.6206	1,784,163.4808
152	490,490.6196	1,784,183.4804
153	490,337.6152	1,784,185.4805
1	490,337.6063	1,784,554.4728

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 6, La Mermejona, con una superficie de 900.0767 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	471,625.1989	1,783,741.4039
2	471,626.1994	1,783,728.4028
3	471,673.2015	1,783,651.4047
4	471,714.2021	1,783,648.4050
5	471,749.2045	1,783,594.4061
6	471,800.2059	1,783,558.4085
7	471,827.2087	1,783,524.4089
8	471,890.2103	1,783,470.4098
9	471,982.2129	1,783,463.4114
10	471,997.2132	1,783,434.4120
11	472,070.2177	1,783,368.4128
12	472,077.2262	1,782,984.4204
13	478,669.4147	1,781,357.4956
14	478,732.4153	1,781,413.4951
15	478,810.4153	1,781,459.4948
16	478,840.4151	1,781,514.4932
17	478,871.4168	1,781,462.4946
18	478,901.4180	1,781,440.4960
19	478,930.4194	1,781,431.4963
20	479,019.4207	1,781,427.4968
21	479,019.4230	1,781,336.4987
22	478,990.4234	1,781,322.4989
23	478,945.4225	1,781,274.4999
24	478,933.4226	1,781,242.4994

Vértice	X	Y
25	478,929.4270	1,781,069.5038
26	478,920.4260	1,781,060.5033
27	478,783.4237	1,781,053.5025
28	478,743.4232	1,781,035.5035
29	478,668.4219	1,780,969.5035
30	478,627.4215	1,780,964.5037
31	478,566.4211	1,780,946.5041
32	478,520.7737	1,780,906.1252
33	478,488.4202	1,780,877.5058
34	478,402.4192	1,780,872.5043
35	478,315.4151	1,780,946.5019
36	478,252.4126	1,780,965.5020
37	477,590.3981	1,780,967.4970
38	477,510.3945	1,781,033.4953
39	477,477.3929	1,781,048.4957
40	477,442.3924	1,781,048.4944
41	477,410.3919	1,781,032.4955
42	477,349.3912	1,780,983.4955
43	477,027.3910	1,780,645.5013
44	476,981.3909	1,780,574.5027
45	476,980.3926	1,780,535.5027
46	476,993.3928	1,780,500.5036
47	477,047.3958	1,780,443.5061
48	477,084.3969	1,780,424.5066

Vértice	X	Y
49	477,139.3996	1,780,417.5065
50	477,236.4030	1,780,321.5100
51	477,236.4055	1,780,234.5113
52	477,180.4042	1,780,200.5106
53	477,158.4051	1,780,167.5114
54	477,149.4041	1,780,136.5134
55	477,147.4088	1,779,953.5163
56	476,877.4027	1,779,954.5142
57	476,798.3985	1,780,019.5126
58	476,763.3975	1,780,033.5115
59	476,730.3974	1,780,031.5120
60	476,698.3973	1,780,014.5130
61	476,643.3965	1,779,959.5138
62	476,618.3965	1,779,898.5146
63	476,617.4007	1,779,741.5177
64	476,637.4031	1,779,675.5196
65	476,701.4062	1,779,594.5207
66	476,706.4080	1,779,458.5234
67	476,725.4108	1,779,397.5254
68	476,780.4128	1,779,340.5280
69	476,816.4135	1,779,321.5274
70	476,876.4158	1,779,311.5285
71	476,990.4178	1,779,320.5298
72	477,025.4175	1,779,343.5281
73	477,058.4180	1,779,402.5276
74	477,147.4194	1,779,402.5290
75	477,147.4238	1,779,218.5323
76	476,946.4189	1,779,208.5312
77	476,911.4185	1,779,183.5324
78	476,892.4187	1,779,156.5322
79	476,885.4192	1,779,133.5331
80	476,845.4184	1,779,095.5328
81	476,797.4194	1,779,036.5335
82	476,789.4207	1,778,941.5355
83	476,727.4199	1,778,938.5353
84	476,677.4188	1,778,922.5352
85	476,610.4188	1,778,849.5360
86	476,528.4165	1,778,846.5363
87	476,436.4128	1,778,932.5344
88	476,349.4104	1,778,940.5327
89	476,256.4061	1,779,028.5297
90	476,075.4020	1,779,034.5290
91	476,056.4004	1,779,060.5279
92	475,910.3958	1,779,195.5238
93	475,844.3930	1,779,216.5239
94	475,363.3820	1,779,218.5204
95	475,352.3808	1,779,282.5196
96	475,335.3797	1,779,316.5176
97	475,228.3732	1,779,449.5146
98	475,212.3727	1,779,454.5139
99	475,188.3723	1,779,448.5141
100	475,133.3730	1,779,405.5154
101	475,105.3727	1,779,346.5148
102	475,099.3747	1,779,227.5180

Vértice	X	Y
103	475,088.3756	1,779,215.5178
104	474,648.3639	1,779,216.5142
105	474,646.3634	1,779,316.5132
106	474,627.3604	1,779,406.5108
107	474,561.3574	1,779,489.5081
108	474,548.3546	1,779,562.5067
109	474,510.3526	1,779,623.5056
110	474,447.3500	1,779,669.5048
111	474,292.3464	1,779,680.5035
112	474,292.3448	1,779,774.5001
113	474,439.3481	1,779,788.5018
114	474,498.3487	1,779,835.5007
115	474,535.3487	1,779,893.4996
116	474,535.3475	1,779,926.4987
117	474,482.3448	1,780,011.4979
118	474,382.3397	1,780,130.4937
119	474,371.3371	1,780,237.4922
120	474,349.3358	1,780,285.4908
121	474,287.3333	1,780,329.4887
122	474,341.3340	1,780,374.4889
123	474,353.3339	1,780,416.4884
124	474,342.3319	1,780,466.4872
125	474,272.3304	1,780,495.4852
126	474,049.3242	1,780,502.4844
127	473,996.3230	1,780,516.4841
128	473,902.3193	1,780,610.4804
129	473,826.3165	1,780,656.4791
130	473,805.3150	1,780,649.4797
131	473,739.3163	1,780,539.4804
132	473,735.3161	1,780,517.4816
133	473,759.3185	1,780,462.4822
134	473,765.3197	1,780,411.4843
135	473,682.3190	1,780,325.4848
136	473,577.3165	1,780,310.4843
137	473,533.3161	1,780,288.4840
138	473,511.3164	1,780,239.4850
139	473,514.3175	1,780,175.4873
140	473,571.3206	1,780,084.4896
141	473,600.2322	1,780,047.7219
142	473,674.3271	1,779,953.4932
143	473,672.3279	1,779,864.4944
144	473,366.3211	1,779,861.4920
145	473,318.2833	1,779,853.4855
146	472,817.6422	1,780,206.2100
147	472,856.3016	1,780,258.4801
148	472,869.6292	1,780,332.7433
149	472,870.2997	1,780,336.4792
150	472,909.2988	1,780,387.4787
151	472,944.2992	1,780,446.4768
152	472,945.2983	1,780,484.4755
153	472,906.2965	1,780,546.4744
154	472,845.2940	1,780,591.4728
155	472,810.2936	1,780,600.4737
156	472,693.2908	1,780,604.4728

Vértice	X	Y
157	472,661.2884	1,780,663.4705
158	472,601.2862	1,780,699.4699
159	472,599.2860	1,780,731.4686
160	472,579.2831	1,780,793.4675
161	472,515.2797	1,780,874.4646
162	472,509.2797	1,780,918.4651
163	472,490.2772	1,780,977.4627
164	472,426.2747	1,781,058.4601
165	472,412.2713	1,781,183.4588
166	472,391.2703	1,781,216.4577
167	472,332.2686	1,781,252.4567
168	472,427.2708	1,781,261.4564
169	472,477.2708	1,781,286.4559
170	472,512.2698	1,781,344.4558
171	472,574.2709	1,781,359.4568
172	472,678.2732	1,781,434.4553
173	472,894.2770	1,781,454.4568
174	472,936.2780	1,781,495.4565
175	472,955.7964	1,781,603.2458
176	472,959.2746	1,781,622.4543
177	473,010.2755	1,781,657.4535
178	473,025.2757	1,781,683.4524
179	473,030.2754	1,781,711.4518
180	473,025.2741	1,781,739.4510
181	473,011.2740	1,781,763.4512
182	472,988.2731	1,781,780.4504
183	472,934.2710	1,781,796.4493
184	472,022.7606	1,782,657.3414
185	472,595.0242	1,782,245.3116
186	472,772.7606	1,782,117.3414
187	473,462.7606	1,781,937.3414
188	473,582.7606	1,781,127.3414
189	474,142.4650	1,780,885.9003
190	474,537.1450	1,780,715.6462
191	475,112.7606	1,780,467.3414
192	475,052.7606	1,781,367.3414
193	475,065.0557	1,781,382.8824
194	476,492.7606	1,781,097.3414
195	477,290.2362	1,781,289.8658
196	477,431.6277	1,781,432.4499
197	477,533.3856	1,781,430.4883
198	477,601.3869	1,781,449.4879
199	477,678.6176	1,781,518.7948
200	477,679.3879	1,781,519.4861
201	477,764.3897	1,781,524.4875
202	477,771.1598	1,781,518.7948
203	477,852.3933	1,781,450.4884
204	477,914.3955	1,781,431.4900
205	478,125.4003	1,781,428.4917
206	478,157.4026	1,781,371.4922
207	478,176.0653	1,781,357.0443
208	478,187.1375	1,781,348.4727
209	478,188.4033	1,781,347.4927

Vértice	X	Y
210	478,217.4036	1,781,337.4944
211	478,520.7737	1,781,337.4953
212	478,604.4140	1,781,337.4956
213	472,512.2606	1,781,804.4472
214	472,466.2588	1,781,851.4447
215	472,327.6290	1,781,965.7621
216	472,312.2515	1,781,978.4427
217	472,152.2483	1,781,989.4401
218	472,105.2457	1,782,032.4401
219	472,046.2441	1,782,070.4388
220	472,010.2431	1,782,078.4376
221	471,623.2340	1,782,081.4340
222	471,463.2273	1,782,239.4302
223	471,420.2252	1,782,259.4306
224	471,364.2234	1,782,266.4287
225	471,413.2252	1,782,296.4296
226	471,434.2250	1,782,326.4280
227	471,442.2239	1,782,350.4290
228	471,471.2372	1,782,388.5599
229	471,512.2237	1,782,442.4266
230	471,520.3100	1,782,462.6434
231	471,526.2228	1,782,477.4261
232	471,526.2228	1,782,514.4266
233	471,518.9999	1,782,527.4664
234	471,490.2195	1,782,579.4245
235	471,485.6659	1,782,584.3520
236	471,466.1599	1,782,605.4598
237	471,446.5450	1,782,626.6854
238	471,345.0752	1,782,736.4877
239	471,271.2110	1,782,816.4174
240	471,265.6974	1,782,868.7796
241	471,261.2078	1,782,911.4163
242	471,206.2053	1,782,980.4143
243	471,155.2030	1,783,000.4132
244	471,053.3575	1,783,003.0586
245	471,001.1998	1,783,004.4134
246	471,001.1973	1,783,093.4115
247	471,059.1986	1,783,126.4105
248	471,093.1985	1,783,188.4090
249	471,444.2066	1,783,188.4126
250	471,476.2075	1,783,128.4135
251	471,533.2109	1,783,096.4142
252	471,648.2133	1,783,105.4147
253	471,682.2126	1,783,128.4146
254	471,712.2124	1,783,184.4138
255	471,705.2104	1,783,302.4117
256	471,682.2092	1,783,338.4105
257	471,627.2070	1,783,373.4105
258	471,597.2052	1,783,428.4096
259	471,567.2028	1,783,452.4084
260	471,536.2018	1,783,464.4082
261	471,564.2015	1,783,519.4067
262	471,570.2014	1,783,555.4072

Vértice	X	Y
263	471,561.2004	1,783,590.4063
264	471,538.1987	1,783,612.4043
265	471,511.1982	1,783,617.4046
266	471,488.1983	1,783,606.4052
267	471,450.1983	1,783,555.4051

Vértice	X	Y
268	471,440.1956	1,783,673.4035
269	471,416.1937	1,783,708.4027
270	471,389.1937	1,783,729.4013
271	471,358.1932	1,783,741.4013
1	471,625.1989	1,783,741.4039

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 7, El Zapote, con una superficie de 807.6715 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	467,524.1364	1,782,088.4031
2	467,537.1389	1,781,969.4042
3	467,559.1403	1,781,938.4049
4	467,585.1417	1,781,919.4055
5	467,613.1422	1,781,913.4066
6	467,642.1436	1,781,919.4066
7	467,669.1432	1,781,937.4065
8	467,699.1427	1,781,987.4054
9	467,710.1432	1,781,997.4050
10	468,239.1564	1,781,996.4095
11	468,240.1660	1,781,471.4193
12	468,255.1679	1,781,417.4207
13	468,410.1752	1,781,266.4255
14	468,505.1780	1,781,255.4266
15	468,521.1787	1,781,227.4264
16	468,578.4156	1,781,175.7583
17	468,593.1816	1,781,162.4289
18	468,596.1880	1,780,831.4361
19	468,615.1899	1,780,786.4359
20	468,640.1910	1,780,751.4375
21	468,704.1936	1,780,708.4378
22	468,859.1969	1,780,701.4398
23	468,865.1997	1,780,549.4437
24	468,904.2024	1,780,481.4444
25	469,039.2090	1,780,329.4491
26	468,971.2101	1,780,214.4497
27	468,970.2104	1,780,178.4518
28	468,983.2101	1,780,149.4515
29	469,006.2119	1,780,125.4521
30	469,097.2154	1,780,085.4546
31	469,152.2171	1,780,082.4536
32	469,192.2170	1,780,117.4542
33	469,214.2138	1,780,239.4525
34	469,268.2158	1,780,276.4520
35	469,304.2143	1,780,331.4507
36	469,336.2169	1,780,277.4523
37	469,393.2198	1,780,239.4527
38	469,478.2225	1,780,159.4558
39	469,580.2251	1,780,146.4565
40	469,657.2289	1,780,088.4590
41	469,687.2286	1,780,080.4594
42	469,716.2297	1,780,092.4588
43	469,750.2294	1,780,149.4580
44	469,932.2340	1,780,148.4591

Vértice	X	Y
45	470,006.2374	1,780,076.4624
46	470,131.2411	1,780,003.4645
47	470,150.2416	1,780,011.4644
48	470,261.2413	1,780,136.4620
49	470,283.2412	1,780,205.4609
50	470,275.2374	1,780,354.4589
51	470,252.2371	1,780,390.4574
52	470,197.2352	1,780,424.4560
53	470,186.2323	1,780,541.4532
54	470,163.2300	1,780,574.4534
55	470,137.2296	1,780,594.4527
56	470,115.2297	1,780,602.4515
57	470,085.2265	1,780,641.4509
58	470,017.2251	1,780,703.4502
59	470,018.2202	1,780,884.4466
60	470,046.2215	1,780,901.4450
61	470,104.2209	1,780,974.4440
62	470,108.2172	1,781,162.4413
63	470,283.2216	1,781,161.4422
64	470,315.2230	1,781,104.4434
65	470,344.2253	1,781,080.4443
66	470,375.2253	1,781,069.4441
67	470,343.2248	1,781,057.4444
68	470,296.2242	1,781,009.4461
69	470,286.2263	1,780,919.4480
70	470,303.2284	1,780,862.4481
71	470,375.2313	1,780,791.4511
72	470,376.2341	1,780,616.4540
73	470,363.2371	1,780,498.4562
74	470,382.2376	1,780,486.4568
75	470,464.2384	1,780,517.4568
76	470,463.2442	1,780,242.4619
77	470,408.2440	1,780,209.4621
78	470,385.2443	1,780,177.4632
79	470,373.2439	1,780,120.4635
80	470,382.2482	1,779,940.4673
81	470,407.2496	1,779,905.4676
82	470,435.2518	1,779,885.4695
83	470,465.2527	1,779,875.4703
84	470,644.2569	1,779,869.4717
85	470,816.2642	1,779,694.4761
86	470,829.2652	1,779,620.4774
87	470,899.2691	1,779,520.4800
88	470,938.2719	1,779,446.4825

Vértice	X	Y
89	470,968.2733	1,779,424.4819
90	471,023.2739	1,779,411.4841
91	471,110.2764	1,779,420.4835
92	471,143.2768	1,779,442.4828
93	471,181.2760	1,779,514.4829
94	471,255.2758	1,779,592.4823
95	471,352.2790	1,779,594.4824
96	471,385.2807	1,779,537.4839
97	471,414.2820	1,779,515.4835
98	471,442.2827	1,779,506.4841
99	471,619.1191	1,779,500.6887
100	471,625.2864	1,779,500.4866
101	471,673.2888	1,779,457.4880
102	471,732.2917	1,779,419.4885
103	471,799.2931	1,779,408.4903
104	471,831.2951	1,779,353.4910
105	471,859.2962	1,779,332.4918
106	471,913.2972	1,779,319.4922
107	472,033.8342	1,779,321.1111
108	472,161.0874	1,779,322.8202
109	472,547.1178	1,778,219.8762
110	472,870.5398	1,778,325.3399
111	472,965.3432	1,778,303.5217
112	473,070.3463	1,778,222.5240
113	473,223.3512	1,778,209.5257
114	473,232.3577	1,777,912.5320
115	473,257.3589	1,777,874.5338
116	473,337.3609	1,777,823.5348
117	473,423.3638	1,777,756.5362
118	473,485.3667	1,777,749.5382
119	473,549.3690	1,777,695.5397
120	473,602.3698	1,777,661.5397
121	473,760.3740	1,777,652.5422
122	473,804.3773	1,777,603.5442
123	473,894.3802	1,777,531.5456
124	473,934.3814	1,777,522.5459
125	473,968.3823	1,777,531.5466
126	473,996.3818	1,777,550.5454
127	474,066.2398	1,777,568.4293
128	474,121.3853	1,777,582.5468
129	474,203.3844	1,777,654.5446
130	474,251.3877	1,777,607.5470
131	474,315.3902	1,777,566.5487
132	474,463.3936	1,777,561.5497
133	474,559.3973	1,777,466.5528
134	474,561.3984	1,777,435.5521
135	474,580.3993	1,777,370.5546
136	474,634.4022	1,777,304.5564
137	474,679.4055	1,777,227.5590
138	474,708.4062	1,777,205.5595
139	474,763.4070	1,777,193.5600
140	474,936.4112	1,777,200.5607
141	474,973.4118	1,777,224.5600
142	475,006.4117	1,777,284.5594

Vértice	X	Y
143	475,094.4144	1,777,284.5609
144	475,094.4162	1,777,193.5629
145	474,980.4132	1,777,180.5611
146	474,950.4125	1,777,156.5627
147	474,936.4128	1,777,126.5619
148	474,941.4131	1,777,091.5637
149	475,002.4167	1,777,012.5658
150	475,007.4178	1,776,970.5663
151	475,025.4199	1,776,908.5687
152	475,121.4236	1,776,787.5714
153	475,181.4272	1,776,730.5734
154	475,155.4270	1,776,711.5727
155	475,099.4259	1,776,641.5746
156	475,100.4284	1,776,576.5767
157	475,105.7302	1,776,562.4389
158	474,265.4309	1,776,060.9700
159	473,230.0371	1,776,105.0293
160	472,745.3847	1,776,633.7410
161	472,084.4951	1,778,263.9355
162	471,291.4275	1,778,858.7362
163	469,220.6399	1,779,343.3886
164	468,625.8392	1,779,365.4183
165	468,603.8095	1,780,136.4562
166	468,339.4537	1,780,885.4645
167	468,030.0976	1,781,312.6705
168	468,035.1655	1,781,320.4214
169	468,040.1648	1,781,348.4215
170	468,035.1643	1,781,377.4197
171	468,020.1619	1,781,402.4186
172	467,977.1608	1,781,430.4195
173	467,939.1590	1,781,500.4163
174	467,882.1560	1,781,534.4167
175	467,972.1584	1,781,547.4164
176	468,017.1598	1,781,572.4167
177	468,033.1597	1,781,597.4167
178	468,033.1579	1,781,650.4155
179	468,019.1575	1,781,676.4142
180	467,998.1559	1,781,692.4146
181	467,944.1551	1,781,709.4129
182	467,793.1511	1,781,718.4123
183	467,760.1489	1,781,772.4110
184	467,730.1485	1,781,795.4103
185	467,702.1466	1,781,806.4098
186	467,533.1429	1,781,810.4083
187	467,494.1402	1,781,870.4059
188	467,438.1377	1,781,910.4044
189	467,428.1368	1,782,020.4022
190	467,404.1345	1,782,054.4029
191	467,377.1342	1,782,076.4023
192	467,346.1319	1,782,087.4015
1	467,524.1364	1,782,088.4031

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 8, El Herradero, con una superficie de 127.5569 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	489,801.3165	1,780,426.8276
2	490,315.1703	1,780,211.7260
3	490,675.5566	1,779,804.3327
4	490,815.0866	1,779,786.8915
5	490,745.7269	1,779,715.5845
6	490,701.7268	1,779,643.5858
7	490,694.7287	1,779,548.5882
8	490,713.7310	1,779,480.5907
9	490,768.7332	1,779,416.5919
10	490,782.7340	1,779,385.5931
11	490,784.7430	1,779,028.6018
12	490,732.7428	1,778,958.6035
13	490,703.7424	1,778,907.6042
14	490,692.7440	1,778,836.6052
15	490,639.7447	1,778,803.6058
16	490,614.7446	1,778,750.6078
17	490,617.7461	1,778,654.6102
18	490,640.7484	1,778,605.6108
19	490,664.7493	1,778,588.6121
20	490,719.7511	1,778,575.6123
21	490,807.7521	1,778,585.6122
22	490,847.7519	1,778,623.6109
23	490,868.7506	1,778,748.6086
24	490,960.7532	1,778,747.6084
25	490,960.7565	1,778,563.6129
26	490,846.7532	1,778,553.6125
27	490,812.7531	1,778,529.6138
28	490,779.7542	1,778,470.6154

Vértice	X	Y
29	490,630.7507	1,778,467.6144
30	490,581.7508	1,778,447.6148
31	490,515.7505	1,778,379.6166
32	490,314.7457	1,778,370.6152
33	490,277.7448	1,778,345.6157
34	490,277.1658	1,778,344.4977
35	489,958.8871	1,778,753.7132
36	490,000.7297	1,778,755.6057
37	490,035.7299	1,778,781.6051
38	490,054.7314	1,778,809.6053
39	490,066.7289	1,778,865.6032
40	490,065.7138	1,779,592.5862
41	490,037.7115	1,779,636.5843
42	489,979.7109	1,779,670.5840
43	489,974.7068	1,779,823.5803
44	489,933.7037	1,779,893.5785
45	489,867.7016	1,779,939.5771
46	489,711.6981	1,779,946.5764
47	489,711.6965	1,780,038.5734
48	489,739.6959	1,780,060.5743
49	489,866.6958	1,780,210.5697
50	489,888.6943	1,780,280.5692
51	489,879.6936	1,780,341.5668
52	489,858.6928	1,780,373.5671
53	489,801.6897	1,780,407.5651
1	489,801.3165	1,780,426.8276

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 9, Cerro La Bandera, con una superficie de 1,250.5365 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	496,922.8655	1,779,575.5991
2	496,943.8665	1,779,539.5991
3	496,988.8696	1,779,491.6009
4	497,100.8719	1,779,480.6011
5	497,107.8717	1,779,472.6012
6	497,115.8785	1,779,213.6087
7	497,150.8795	1,779,157.6097
8	497,220.8825	1,779,117.6113
9	497,430.8869	1,779,119.6113
10	497,474.8872	1,779,138.6094
11	497,559.8883	1,779,207.6081
12	497,941.8958	1,779,209.6087
13	498,004.8979	1,779,230.6086
14	498,029.2057	1,779,251.4876
15	498,184.9107	1,778,550.8151
16	498,282.8418	1,776,934.9525
17	498,650.0833	1,776,078.0557
18	498,282.8418	1,775,465.9865
19	498,089.9949	1,774,777.7262

Vértice	X	Y
20	497,908.9909	1,774,782.7256
21	497,720.9832	1,774,956.7199
22	497,645.9806	1,774,983.7193
23	498,499.4656	1,774,939.9002
24	498,481.9993	1,774,928.7220
25	498,447.0007	1,774,869.7231
26	498,395.9995	1,774,835.7233
27	498,380.0003	1,774,809.7253
28	498,376.0011	1,774,781.7259
29	498,380.0013	1,774,753.7258
30	498,395.0014	1,774,728.7267
31	498,438.0041	1,774,700.7274
32	498,478.0056	1,774,630.7296
33	498,534.0073	1,774,596.7313
34	498,360.0037	1,774,596.7311
35	498,327.0023	1,774,654.7284
36	498,297.0017	1,774,676.7287
37	498,268.0008	1,774,685.7275
38	498,179.9991	1,774,689.7287

Vértice	X	Y
39	498,147.9971	1,774,746.7268
40	498,117.9951	1,774,768.7255
41	497,621.9800	1,774,978.7194
42	497,577.9793	1,774,937.7213
43	497,557.9801	1,774,878.7221
44	497,472.9805	1,774,758.7248
45	497,464.9847	1,774,596.7289
46	497,373.9824	1,774,597.7301
47	497,330.9798	1,774,645.7288
48	497,289.9795	1,774,672.7270
49	497,259.9789	1,774,671.7278
50	497,231.9774	1,774,654.7269
51	497,212.9783	1,774,627.7289
52	497,202.9790	1,774,598.7292
53	497,197.9815	1,774,412.7345
54	497,006.7926	1,774,406.9654
55	496,005.9445	1,774,633.5725
56	495,932.4962	1,775,147.7106
57	495,149.0477	1,775,857.7108
58	494,872.6466	1,775,650.4099
59	494,867.9046	1,775,675.6954
60	494,784.9010	1,775,785.6939
61	494,677.8971	1,775,873.6900
62	494,611.8944	1,775,887.6909
63	494,606.8927	1,775,982.6870
64	494,595.1290	1,776,007.1172
65	494,580.8905	1,776,036.6870
66	494,527.8889	1,776,066.6846
67	494,166.8804	1,776,071.6838
68	494,221.8817	1,776,103.6828
69	494,242.8816	1,776,133.6831
70	494,249.8810	1,776,156.6822
71	494,282.8811	1,776,189.6812
72	494,405.8800	1,776,338.6773
73	494,422.8797	1,776,377.6771
74	494,422.8803	1,776,413.6758
75	494,409.8776	1,776,449.6743
76	494,343.8755	1,776,538.6718
77	494,344.8726	1,776,625.6711
78	494,458.8751	1,776,640.6707
79	494,487.8763	1,776,662.6703
80	494,504.8761	1,776,689.6683
81	494,510.8757	1,776,717.6684
82	494,504.8748	1,776,746.6673
83	494,488.8737	1,776,773.6664
84	494,434.8713	1,776,808.6652
85	494,414.8703	1,776,870.6647
86	494,317.8646	1,776,972.6609
87	494,242.8636	1,776,996.6612
88	494,140.8590	1,777,074.6591
89	494,067.8566	1,777,087.6570
90	493,943.0851	1,777,198.6312
91	493,877.8502	1,777,256.6525
92	493,840.8489	1,777,265.6523

Vértice	X	Y
93	493,714.8458	1,777,270.6531
94	493,607.8409	1,777,350.6503
95	493,570.8404	1,777,355.6493
96	493,518.8394	1,777,335.6512
97	493,454.8398	1,777,270.6525
98	493,390.8366	1,777,337.6508
99	493,340.8350	1,777,358.6485
100	493,186.8314	1,777,363.6484
101	493,186.8307	1,777,455.6469
102	493,213.8296	1,777,472.6465
103	493,367.8293	1,777,639.6419
104	493,602.8345	1,777,643.6428
105	493,670.8357	1,777,683.6427
106	493,812.8364	1,777,823.6389
107	493,874.8366	1,777,829.6394
108	493,937.8375	1,777,867.6374
109	493,943.0851	1,777,872.9301
110	494,169.8379	1,778,101.6318
111	494,260.8408	1,778,099.6321
112	494,307.8413	1,778,055.6345
113	494,368.8441	1,778,016.6342
114	494,429.8450	1,778,009.6351
115	494,515.8493	1,777,937.6372
116	494,578.8516	1,777,917.6384
117	494,785.8556	1,777,917.6381
118	494,878.8596	1,777,831.6409
119	494,970.8625	1,777,822.6408
120	494,969.8638	1,777,732.6431
121	494,916.8630	1,777,698.6447
122	494,897.8629	1,777,668.6451
123	494,891.8637	1,777,639.6454
124	494,897.8648	1,777,610.6465
125	494,914.8659	1,777,581.6469
126	494,965.8674	1,777,553.6477
127	495,147.8721	1,777,546.6481
128	495,165.8727	1,777,519.6491
129	495,238.8764	1,777,452.6505
130	495,241.8823	1,777,116.6588
131	495,251.8867	1,776,971.6639
132	495,273.8871	1,776,939.6634
133	495,297.8881	1,776,921.6651
134	495,351.8891	1,776,907.6652
135	495,831.8997	1,776,904.6667
136	495,921.1141	1,776,911.0380
137	495,971.9029	1,776,914.6651
138	496,005.9031	1,776,937.6651
139	496,039.9026	1,776,995.6646
140	496,093.9035	1,777,027.6631
141	496,129.9031	1,777,092.6619
142	496,176.9024	1,777,126.6607
143	496,185.9023	1,777,150.6595
144	496,177.9016	1,777,178.6590
145	496,157.9008	1,777,208.6576
146	496,097.8970	1,777,328.6558

Vértice	X	Y
147	496,040.8953	1,777,362.6535
148	496,102.8960	1,777,367.6538
149	496,150.8975	1,777,385.6545
150	496,215.8968	1,777,454.6514
151	496,251.8984	1,777,456.6529
152	496,329.8990	1,777,480.6508
153	496,392.8993	1,777,545.6509
154	496,460.9011	1,777,554.6506
155	496,525.9007	1,777,591.6491
156	496,725.2767	1,777,808.9634
157	496,725.9009	1,777,809.6438
158	496,748.8993	1,777,879.6427
159	496,750.8949	1,778,099.6364
160	497,125.9024	1,778,107.6365
161	497,165.9026	1,778,134.6353
162	497,192.9023	1,778,188.6344
163	497,195.8978	1,778,371.6299
164	497,345.8984	1,778,549.6260
165	497,362.8982	1,778,589.6241
166	497,362.8971	1,778,623.6240
167	497,347.8951	1,778,657.6223
168	497,264.8912	1,778,760.6193

Vértice	X	Y
169	497,176.8885	1,778,829.6174
170	497,018.8847	1,778,837.6177
171	497,000.8830	1,778,865.6165
172	496,934.8801	1,778,922.6159
173	496,843.8778	1,778,930.6153
174	496,812.8771	1,778,986.6142
175	496,782.8755	1,779,009.6124
176	496,751.8738	1,779,022.6130
177	496,752.8719	1,779,111.6097
178	496,806.8738	1,779,145.6088
179	496,827.8726	1,779,176.6093
180	496,836.8717	1,779,205.6073
181	496,836.8711	1,779,296.6065
182	496,807.8679	1,779,350.6045
183	496,749.8663	1,779,394.6037
184	496,781.8654	1,779,482.6017
185	496,772.8638	1,779,505.6004
186	496,751.8643	1,779,515.5996
187	496,662.8620	1,779,479.6016
188	496,663.8598	1,779,575.5978
1	496,922.8655	1,779,575.5991

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 10, El Zapotal, con una superficie de 3,792.7151 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	464,400.1293	1,778,682.4392
2	464,413.1296	1,778,648.4389
3	464,458.1312	1,778,601.4403
4	460,686.5515	1,773,498.2238
5	460,254.5702	1,772,910.7293
6	460,122.3923	1,772,382.0176
7	461,025.6082	1,771,456.7721
8	462,016.9426	1,771,897.3652
9	462,457.5357	1,772,602.3141
10	464,543.1346	1,778,589.4412
11	464,689.1380	1,778,598.4427
12	464,273.7848	1,777,899.9317
13	466,322.7606	1,776,717.3414
14	467,456.3299	1,776,643.9308
15	468,092.7606	1,776,897.3414
16	468,732.5624	1,777,788.0169
17	468,736.7535	1,777,793.8514
18	469,306.7390	1,777,563.8077
19	469,352.8178	1,776,699.8300
20	468,824.1061	1,776,545.6224
21	467,744.6530	1,776,347.3555
22	466,973.6150	1,774,893.3983
23	466,048.3695	1,775,135.7245
24	465,431.5392	1,775,069.6355
25	465,035.0054	1,774,012.2121
26	464,308.0268	1,774,056.2714
27	464,638.4716	1,772,690.4327

Vértice	X	Y
28	466,270.9132	1,773,413.6664
29	466,296.2691	1,773,367.5665
30	466,350.2718	1,773,334.5684
31	466,441.2749	1,773,242.5705
32	466,447.2963	1,773,175.2564
33	466,452.2773	1,773,119.5736
34	466,491.2806	1,773,062.5749
35	466,531.2813	1,773,057.5756
36	466,537.2827	1,772,993.5778
37	466,522.2824	1,772,935.5783
38	466,454.2816	1,772,868.5792
39	466,374.2808	1,772,854.5793
40	466,309.2786	1,772,829.5789
41	466,284.2800	1,772,785.5798
42	466,207.2791	1,772,716.5803
43	466,201.2784	1,772,660.5821
44	466,232.2817	1,772,565.5830
45	466,259.2823	1,772,535.5853
46	466,317.2839	1,772,515.5861
47	466,530.2901	1,772,504.5879
48	466,543.2936	1,772,293.5935
49	466,565.7259	1,772,268.6707
50	466,588.2964	1,772,243.5944
51	466,702.2989	1,772,227.5963
52	466,797.3028	1,772,133.5988
53	466,831.3052	1,772,076.6012
54	466,887.3072	1,772,040.6032

Vértice	X	Y
55	466,918.3075	1,771,984.6045
56	466,978.3098	1,771,946.6054
57	466,795.3052	1,771,946.6029
58	466,776.9408	1,771,974.9353
59	466,760.3043	1,772,000.6019
60	466,735.3034	1,772,016.6021
61	466,707.3026	1,772,021.6006
62	466,680.3012	1,772,016.6016
63	466,656.3004	1,772,002.6014
64	466,629.3008	1,771,955.6013
65	466,579.3011	1,771,918.6020
66	466,549.3007	1,771,888.6023
67	466,530.3018	1,771,762.6048
68	466,437.3004	1,771,752.6042
69	466,389.2989	1,771,728.6038
70	466,378.5151	1,771,707.4507
71	466,363.2998	1,771,677.6048
72	466,362.4516	1,771,650.4524
73	466,135.2105	1,771,798.4232
74	465,585.7468	1,772,156.2136
75	465,337.9131	1,771,715.6205
76	465,916.1916	1,771,247.4903
77	465,337.9131	1,770,889.5084
78	464,126.2821	1,772,238.8248
79	463,996.2880	1,772,132.4660
80	463,823.3744	1,771,990.9912
81	464,043.6709	1,771,577.9352
82	463,713.2261	1,770,917.0455
83	461,317.5011	1,771,330.1015
84	460,546.4631	1,769,788.0257
85	460,987.0563	1,769,540.1921
86	463,520.4666	1,769,402.5067
87	463,520.4666	1,768,521.3205
88	462,690.5304	1,767,407.4588
89	461,091.6380	1,767,354.5153
90	460,536.0199	1,768,862.6434
91	459,769.0000	1,768,769.3508
92	459,814.0876	1,769,003.8063
93	458,576.0609	1,770,121.0500
94	457,035.5049	1,770,362.5950
95	456,443.6683	1,769,795.5514
96	456,439.0729	1,769,818.5254
97	456,361.0697	1,769,926.5214
98	456,354.0648	1,770,270.5140
99	456,310.0623	1,770,339.5128
100	456,039.0529	1,770,629.5019
101	456,003.0503	1,770,681.5002
102	456,007.0498	1,770,774.4991
103	456,070.0501	1,770,844.4982
104	456,153.0519	1,770,894.4990
105	456,186.0507	1,770,953.4984
106	456,247.0534	1,770,964.4974
107	456,280.0529	1,770,981.4990
108	456,340.0543	1,771,030.4986

Vértice	X	Y
109	456,443.0548	1,771,161.4976
110	456,454.0529	1,771,329.4944
111	456,529.0525	1,771,440.4926
112	456,531.0533	1,771,478.4924
113	456,519.0515	1,771,514.4907
114	456,451.0482	1,771,603.4882
115	456,453.0458	1,771,783.4836
116	456,630.0501	1,771,786.4869
117	456,746.0544	1,771,729.4899
118	456,767.0546	1,771,736.4893
119	456,781.0552	1,771,752.4885
120	456,803.0540	1,771,836.4875
121	456,813.0519	1,772,062.4825
122	456,894.0525	1,772,147.4829
123	457,014.0556	1,772,160.4832
124	457,048.0565	1,772,183.4841
125	457,086.0559	1,772,255.4820
126	457,141.0563	1,772,316.4833
127	457,226.0581	1,772,365.4829
128	457,260.0569	1,772,428.4814
129	457,294.0572	1,772,475.4818
130	457,352.0586	1,772,520.4813
131	457,526.0623	1,772,519.4837
132	457,538.0652	1,772,400.4860
133	457,560.0658	1,772,368.4863
134	457,586.0669	1,772,349.4878
135	457,614.0681	1,772,340.4887
136	457,794.0733	1,772,335.4910
137	457,808.0742	1,772,270.4916
138	457,929.0799	1,772,100.4974
139	458,037.0826	1,772,030.4995
140	458,060.0846	1,772,024.5000
141	458,085.0840	1,772,033.5007
142	458,107.0853	1,772,055.5000
143	458,117.5144	1,772,081.1392
144	458,786.7430	1,771,359.0767
145	459,179.2881	1,770,694.7697
146	459,239.6796	1,769,879.4838
147	459,934.1824	1,769,456.7429
148	460,326.7275	1,770,755.1612
149	460,719.2726	1,771,479.8598
150	460,447.5106	1,771,510.0556
151	459,420.8543	1,771,600.6429
152	459,088.7007	1,772,295.1457
153	458,489.0154	1,773,069.7393
154	458,513.0791	1,773,069.4837
155	458,560.0805	1,773,026.4850
156	458,621.0842	1,772,990.4865
157	458,686.0858	1,772,988.4883
158	458,737.0854	1,773,013.4890
159	458,762.0863	1,773,064.4884
160	458,761.0854	1,773,130.4854
161	458,747.0832	1,773,167.4857
162	458,723.0820	1,773,199.4843

Vértice	X	Y
163	458,693.0809	1,773,224.4839
164	458,660.0799	1,773,240.4818
165	458,597.0796	1,773,248.4819
166	458,596.0771	1,773,344.4800
167	458,920.0859	1,773,355.4842
168	458,996.0867	1,773,387.4830
169	459,004.0866	1,773,409.4843
170	459,000.0860	1,773,436.4838
171	458,959.0835	1,773,490.4820
172	458,926.0830	1,773,508.4801
173	458,867.0805	1,773,525.4794
174	458,835.0800	1,773,584.4778
175	458,806.0778	1,773,606.4771
176	458,784.0782	1,773,614.4765
177	458,745.0764	1,773,681.4748
178	458,690.0745	1,773,714.4741
179	458,865.0778	1,773,713.4761
180	458,876.0784	1,773,680.4757
181	458,923.0817	1,773,631.4776
182	459,010.0828	1,773,621.4793
183	459,066.0843	1,773,637.4800
184	459,135.0853	1,773,713.4784
185	459,483.0942	1,773,714.4838
186	459,569.0976	1,773,641.4857
187	459,632.0992	1,773,622.4874
188	459,860.1040	1,773,623.4897
189	459,966.1082	1,773,548.4916
190	460,022.1099	1,773,536.4926
191	460,169.1131	1,773,555.4948
192	460,227.1150	1,773,590.4949
193	460,252.1141	1,773,647.4944
194	460,244.1122	1,773,706.4918
195	460,226.1129	1,773,732.4920
196	460,202.1118	1,773,742.4907
197	460,177.1101	1,773,733.4911
198	460,122.1103	1,773,697.4916
199	460,109.1093	1,773,705.4911
200	460,078.1081	1,773,763.4900
201	460,021.1052	1,773,799.4879
202	460,014.1050	1,773,898.4862
203	459,991.1037	1,773,949.4835
204	459,942.1008	1,773,979.4829
205	459,903.0994	1,774,044.4820
206	459,876.0979	1,774,064.4809
207	459,757.0946	1,774,119.4789
208	459,722.0938	1,774,112.4775
209	459,669.0923	1,774,079.4774
210	459,650.0920	1,774,108.4764
211	459,579.0887	1,774,174.4756
212	459,579.0813	1,774,626.4653
213	459,665.0820	1,774,726.4651
214	459,671.0787	1,774,908.4611
215	459,761.0796	1,775,002.4609
216	460,073.7106	1,775,005.1359

Vértice	X	Y
217	460,346.0948	1,775,007.4665
218	460,401.7946	1,775,049.0336
219	460,413.0958	1,775,057.4673
220	460,457.0959	1,775,119.4657
221	460,465.0948	1,775,155.4650
222	460,457.0945	1,775,212.4653
223	460,439.0932	1,775,242.4631
224	460,384.0911	1,775,276.4631
225	460,377.0867	1,775,483.4580
226	460,353.0864	1,775,521.4570
227	460,298.0834	1,775,554.4560
228	460,381.0862	1,775,554.4575
229	460,413.0878	1,775,495.4577
230	460,466.0898	1,775,460.4601
231	460,503.0913	1,775,402.4616
232	460,532.0927	1,775,380.4627
233	460,562.0938	1,775,368.4618
234	460,564.0942	1,775,335.4642
235	460,584.0961	1,775,271.4641
236	460,613.0973	1,775,243.4651
237	460,647.0978	1,775,234.4662
238	460,683.0990	1,775,245.4668
239	460,733.0994	1,775,276.4669
240	460,863.1034	1,775,279.4683
241	460,926.1035	1,775,297.4690
242	460,953.5502	1,775,325.8782
243	461,135.7564	1,774,849.3390
244	461,730.5571	1,774,364.6865
245	463,140.4550	1,773,593.6486
246	464,241.9378	1,774,518.8941
247	463,841.2361	1,774,919.5959
248	463,839.1823	1,774,931.5073
249	463,823.1811	1,774,957.5066
250	463,770.1795	1,774,993.5060
251	463,738.1787	1,775,051.5048
252	463,681.1751	1,775,087.5021
253	463,736.1759	1,775,121.5026
254	463,772.1769	1,775,186.5010
255	463,819.1778	1,775,220.5024
256	463,828.1761	1,775,244.5007
257	464,540.5681	1,775,600.9917
258	464,966.9771	1,775,814.3727
259	465,152.7606	1,775,907.3414
260	465,280.6011	1,776,718.6629
261	463,823.3744	1,777,228.5417
262	463,283.0071	1,778,039.0927
263	463,440.1171	1,778,045.4414
264	463,475.1179	1,778,071.4415
265	463,495.1185	1,778,099.4407
266	463,504.1174	1,778,129.4409
267	463,508.1156	1,778,222.4392
268	463,539.1174	1,778,165.4392
269	463,569.1184	1,778,144.4402
270	463,597.1194	1,778,137.4404

Vértice	X	Y
271	463,626.1201	1,778,144.4418
272	463,653.1207	1,778,163.4416
273	463,676.1206	1,778,191.4412
274	463,688.1181	1,778,312.4391
275	463,792.1215	1,778,333.4388
276	463,860.1206	1,778,403.4388
277	463,947.1223	1,778,409.4401
278	464,034.1269	1,778,336.4414
279	464,100.1287	1,778,314.4435
280	464,243.1311	1,778,323.4434

Vértice	X	Y
281	464,278.1323	1,778,347.4442
282	464,312.1316	1,778,405.4436
283	464,367.1320	1,778,437.4430
284	464,397.1327	1,778,494.4425
285	464,391.1306	1,778,612.4396
286	464,369.1296	1,778,649.4386
287	464,313.1267	1,778,681.4370
1	464,400.1293	1,778,682.4392

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 11, La Candelaria, con una superficie de 8,469.8819 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	483,113.6288	1,775,986.6439
2	483,204.6339	1,775,893.6455
3	483,219.6337	1,775,864.6471
4	483,291.6369	1,775,799.6492
5	483,324.6397	1,775,745.6499
6	483,352.6400	1,775,723.6502
7	483,407.6413	1,775,710.6517
8	483,789.6508	1,775,717.6527
9	483,855.6514	1,775,767.6518
10	483,898.6517	1,775,827.6516
11	483,907.6502	1,775,863.6510
12	483,900.6486	1,775,920.6482
13	483,881.6476	1,775,949.6490
14	483,822.6454	1,775,989.6462
15	483,909.4299	1,775,992.9216
16	484,172.9339	1,775,573.7107
17	483,796.8786	1,775,181.9864
18	483,185.7887	1,774,946.9519
19	483,201.4577	1,774,852.9381
20	483,969.2372	1,774,320.1931
21	484,548.9892	1,774,116.4964
22	485,536.1343	1,774,147.8344
23	485,540.1820	1,774,038.5472
24	485,548.9165	1,773,802.7147
25	486,660.4502	1,773,731.7657
26	486,351.5982	1,772,264.7188
27	487,009.0175	1,772,079.5303
28	487,808.1350	1,771,750.4819
29	483,312.6836	1,772,949.4654
30	483,300.6925	1,772,967.8433
31	483,307.0079	1,773,059.0332
32	483,274.0939	1,773,107.5807
33	483,259.8565	1,773,091.1516
34	483,254.5022	1,773,085.0521
35	483,249.5257	1,773,078.8612
36	483,244.3753	1,773,072.8289
37	483,239.9287	1,773,065.7061
38	483,233.9914	1,773,060.6317
39	483,228.6588	1,773,054.4640

Vértice	X	Y
40	483,223.2428	1,773,048.1927
41	483,218.3609	1,773,042.5401
42	483,213.3710	1,773,036.2152
43	483,208.1129	1,773,030.1856
44	483,202.9538	1,773,023.9172
45	483,199.0927	1,773,014.4830
46	483,186.4288	1,773,005.1105
47	483,121.5218	1,772,971.6781
48	483,164.8745	1,772,966.6929
49	483,174.8168	1,772,965.7690
50	483,184.1102	1,772,964.2235
51	483,194.1609	1,772,963.2119
52	483,204.2211	1,772,962.1758
53	488,022.2136	1,771,812.6338
54	487,977.8256	1,771,729.7767
55	487,965.8262	1,771,683.7779
56	487,986.8270	1,771,625.7806
57	488,074.8312	1,771,536.7827
58	488,103.8321	1,771,527.7829
59	488,129.8315	1,771,535.7838
60	488,242.8334	1,771,599.7821
61	488,276.8342	1,771,654.7801
62	488,343.8341	1,771,672.7804
63	488,426.8360	1,771,734.7789
64	488,529.8348	1,771,859.7770
65	488,548.8345	1,771,938.7746
66	488,624.8346	1,772,046.7722
67	488,638.8311	1,772,210.7677
68	488,719.8319	1,772,295.7657
69	488,816.3192	1,772,304.4244
70	489,482.0243	1,771,645.1656
71	489,782.7606	1,771,347.3414
72	490,710.5404	1,771,646.6252
73	490,990.5975	1,771,286.0038
74	491,334.8392	1,770,842.7336
75	489,587.6709	1,770,237.9446
76	489,101.8044	1,769,590.1226
77	489,640.4253	1,769,002.5362
78	490,546.2876	1,769,492.1915

Vértice	X	Y
79	490,913.5291	1,769,320.8122
80	492,333.5296	1,768,880.1224
81	492,926.2582	1,769,290.4730
82	492,939.9844	1,769,245.8674
83	492,995.9874	1,769,188.8686
84	493,032.9887	1,769,170.8692
85	493,095.9901	1,769,159.8700
86	493,126.9921	1,769,104.8711
87	493,154.9935	1,769,082.8717
88	493,177.9935	1,769,075.8722
89	493,235.9959	1,769,035.8742
90	493,297.9978	1,768,993.8745
91	493,361.9988	1,768,993.8747
92	493,407.0005	1,769,015.8750
93	493,419.0009	1,769,034.8746
94	493,426.9991	1,769,092.8721
95	493,412.9985	1,769,118.8718
96	493,359.9965	1,769,157.8702
97	493,419.9970	1,769,191.8698
98	493,451.9969	1,769,251.8679
99	493,482.9991	1,769,194.8707
100	493,628.0040	1,769,105.8732
101	493,723.0053	1,769,112.8739
102	493,835.0094	1,769,072.8746
103	494,075.0151	1,769,068.8752
104	494,093.0160	1,769,034.8760
105	494,107.0161	1,769,009.8780
106	494,167.0176	1,768,972.8783
107	494,113.0172	1,768,936.8799
108	494,102.0178	1,768,909.8808
109	494,110.0183	1,768,879.8820
110	494,169.0220	1,768,787.8845
111	494,166.0231	1,768,690.8868
112	494,125.0230	1,768,635.8889
113	494,092.0241	1,768,579.8896
114	494,091.0237	1,768,542.8901
115	494,128.0259	1,768,481.8928
116	494,188.0282	1,768,435.8949
117	494,254.0292	1,768,422.8941
118	494,267.0308	1,768,358.8961
119	494,309.0335	1,768,299.8984
120	494,368.0359	1,768,253.8995
121	494,429.0380	1,768,239.9011
122	494,543.0391	1,768,247.9018
123	494,577.0404	1,768,270.9013
124	494,611.0402	1,768,330.8988
125	494,787.0433	1,768,329.8998
126	494,799.0466	1,768,211.9038
127	494,821.0466	1,768,179.9031
128	494,848.0488	1,768,160.9043
129	494,877.0498	1,768,150.9052
130	494,937.0506	1,768,154.9050
131	494,974.0509	1,768,170.9050
132	495,049.0509	1,768,234.9022

Vértice	X	Y
133	495,092.0521	1,768,239.9022
134	495,152.0540	1,768,257.9033
135	495,230.0547	1,768,324.9005
136	495,325.0538	1,768,421.8981
137	495,502.0588	1,768,421.8987
138	495,501.0599	1,768,329.9011
139	495,451.0593	1,768,289.9028
140	495,417.0599	1,768,237.9046
141	495,413.0620	1,768,115.9075
142	495,434.0627	1,768,045.9103
143	495,491.0651	1,767,985.9123
144	495,556.0670	1,767,962.9126
145	495,738.0716	1,767,962.9123
146	495,791.0732	1,767,983.9130
147	495,857.0729	1,768,052.9099
148	496,392.0853	1,768,053.9115
149	496,408.0859	1,768,022.9128
150	496,481.0892	1,767,958.9154
151	496,500.0891	1,767,926.9169
152	496,541.0918	1,767,884.9172
153	496,571.0929	1,767,873.9172
154	496,653.0935	1,767,867.9188
155	496,604.0945	1,767,836.9195
156	496,604.0696	1,767,836.8844
157	496,582.0940	1,767,805.9197
158	496,573.0933	1,767,775.9209
159	496,422.0909	1,767,774.9205
160	496,281.0879	1,767,767.9195
161	496,246.0864	1,767,742.9205
162	496,212.0871	1,767,685.9223
163	496,123.0877	1,767,590.9257
164	495,828.0798	1,767,588.9237
165	495,765.0799	1,767,565.9243
166	495,603.0777	1,767,407.9293
167	495,527.0776	1,767,395.9284
168	495,419.0751	1,767,315.9316
169	495,269.0719	1,767,297.9311
170	495,236.0721	1,767,272.9315
171	495,214.0732	1,767,244.9330
172	495,201.0733	1,767,213.9327
173	495,204.0735	1,767,185.9342
174	495,219.0732	1,767,159.9355
175	495,313.0774	1,767,066.9378
176	495,377.0791	1,767,043.9396
177	495,641.6458	1,767,040.4932
178	495,684.0872	1,767,039.9403
179	495,641.6458	1,767,035.2643
180	495,566.0842	1,767,026.9393
181	495,534.0839	1,767,003.9414
182	495,515.0832	1,766,977.9410
183	495,508.0840	1,766,954.9416
184	495,466.0835	1,766,918.9428
185	495,442.3931	1,766,892.1179
186	495,398.5805	1,766,842.5084

Vértice	X	Y
187	495,337.2430	1,766,773.0551
188	495,330.0828	1,766,764.9476
189	495,286.0823	1,766,756.9474
190	495,257.0993	1,766,746.5968
191	495,230.0816	1,766,736.9480
192	495,151.0812	1,766,669.9493
193	494,965.0758	1,766,661.9493
194	494,913.0750	1,766,634.9486
195	494,907.0989	1,766,624.2267
196	494,879.0765	1,766,573.9513
197	494,801.0767	1,766,460.9540
198	494,788.0774	1,766,392.9560
199	494,733.0766	1,766,359.9564
200	494,698.0758	1,766,296.9590
201	494,621.0770	1,766,184.9614
202	494,609.0778	1,766,115.9639
203	494,576.0772	1,766,111.9637
204	494,518.0751	1,766,089.9642
205	494,456.0756	1,766,038.9651
206	494,381.0743	1,765,937.9686
207	494,372.0759	1,765,904.9689
208	494,381.0753	1,765,880.9700
209	494,436.0778	1,765,838.9718
210	494,250.0737	1,765,830.9708
211	494,199.0733	1,765,805.9721
212	494,165.0739	1,765,746.9729
213	494,129.0726	1,765,740.9735
214	494,073.0709	1,765,717.9735
215	493,994.0704	1,765,644.9754
216	493,950.0722	1,765,560.9780
217	493,956.0726	1,765,527.9797
218	494,020.0757	1,765,415.9818
219	494,076.0768	1,765,381.9832
220	494,077.0782	1,765,286.9871
221	494,064.0788	1,765,280.9870
222	493,782.0726	1,765,262.9861
223	493,744.0720	1,765,226.9877
224	493,720.0734	1,765,099.9908
225	493,623.0703	1,765,099.9901
226	493,609.0709	1,765,139.9885
227	493,564.0685	1,765,206.9871
228	493,542.0681	1,765,211.9870
229	493,469.0666	1,765,184.9869
230	493,361.0653	1,765,100.9901
231	493,283.0624	1,765,167.9868
232	493,245.0612	1,765,183.9872
233	493,182.0597	1,765,186.9852
234	493,130.0590	1,765,161.9857
235	493,092.0593	1,765,099.9877
236	493,074.0576	1,765,136.9876
237	493,034.0554	1,765,177.9850
238	492,911.0536	1,765,193.9844
239	492,884.0502	1,765,343.9797
240	492,848.0478	1,765,390.9780

Vértice	X	Y
241	492,828.0484	1,765,396.9774
242	492,791.0465	1,765,373.9780
243	492,737.0473	1,765,280.9809
244	492,713.0470	1,765,322.9801
245	492,677.0455	1,765,360.9786
246	492,555.0411	1,765,377.9773
247	492,543.8274	1,765,478.2251
248	492,538.0390	1,765,529.9721
249	492,496.0361	1,765,589.9707
250	492,442.0351	1,765,629.9692
251	492,381.0329	1,765,640.9694
252	492,175.0279	1,765,630.9689
253	492,166.1145	1,765,625.7895
254	491,745.9432	1,765,991.1559
255	491,280.7706	1,766,456.3285
256	491,207.3223	1,766,627.7079
257	491,843.8742	1,766,799.0872
258	491,868.3570	1,767,435.6391
259	490,766.6325	1,768,268.0532
260	490,252.4944	1,768,463.9153
261	490,032.1495	1,768,170.1221
262	489,983.1840	1,766,774.6045
263	488,954.9078	1,767,190.8115
264	488,710.0801	1,766,799.0872
265	489,738.3563	1,766,505.2940
266	490,840.0808	1,765,844.2593
267	490,350.4255	1,765,403.5695
268	489,713.8736	1,765,525.9834
269	489,713.8736	1,765,256.6729
270	490,352.7606	1,764,927.3414
271	490,652.7606	1,764,897.3414
272	490,892.7606	1,764,777.3414
273	491,231.8556	1,764,843.1858
274	491,241.6319	1,764,845.0842
275	491,246.0198	1,764,843.9873
276	491,587.0269	1,764,832.9896
277	491,669.0311	1,764,768.9908
278	491,722.0329	1,764,745.9933
279	492,027.0393	1,764,736.9951
280	492,078.0409	1,764,693.9949
281	492,116.4437	1,764,669.0685
282	491,631.3638	1,764,511.4175
283	491,474.6741	1,763,884.6587
284	492,070.0950	1,763,414.5896
285	491,835.0604	1,763,163.8861
286	491,364.9913	1,763,336.2447
287	490,955.8822	1,763,568.0732
288	490,424.8531	1,763,868.9897
289	490,033.1288	1,763,351.9137
290	490,393.5152	1,763,085.5412
291	490,502.7606	1,762,497.3414
292	491,217.7117	1,762,153.1057
293	491,145.6257	1,761,800.6856
294	490,939.8180	1,761,813.5486

Vértice	X	Y
295	490,502.7606	1,762,317.3414
296	490,112.7606	1,761,957.3414
297	490,352.7606	1,761,627.3414
298	489,812.7606	1,761,567.3414
299	489,654.8920	1,761,887.8272
300	489,359.3631	1,761,675.3339
301	489,054.2670	1,761,683.5797
302	488,882.7606	1,761,387.3414
303	488,621.2933	1,760,825.8779
304	488,365.3120	1,763,204.2474
305	488,932.4041	1,763,238.0029
306	489,500.3838	1,762,975.8584
307	489,986.1219	1,763,806.3139
308	488,716.9353	1,764,182.3691
309	487,889.0610	1,764,355.1872
310	488,018.2908	1,764,788.1501
311	484,621.3768	1,766,056.0246
312	484,612.8776	1,766,152.0282
313	484,488.6340	1,767,555.4326
314	484,714.5806	1,767,632.0871
315	484,724.0617	1,767,631.6879
316	486,988.3334	1,767,536.3355
317	487,750.6051	1,767,669.6230
318	487,907.2525	1,768,095.7039
319	488,000.0799	1,768,121.1566
320	488,391.8042	1,768,072.1911
321	488,563.1835	1,768,978.0534
322	487,290.0797	1,768,806.6741
323	486,261.8035	1,768,390.4670
324	486,026.3579	1,768,473.5655
325	485,576.2860	1,768,317.0187
326	485,527.3205	1,768,047.7083
327	484,479.1400	1,767,776.4143
328	484,528.2720	1,768,488.8295
329	484,553.3366	1,768,852.2658
330	484,535.4392	1,768,853.9978
331	483,456.5148	1,767,951.2242
332	482,914.8058	1,768,447.4996
333	482,799.7144	1,768,325.4079
334	482,213.2884	1,768,765.2274
335	482,440.5156	1,769,349.5260
336	482,608.3210	1,769,539.7055
337	482,846.8136	1,770,595.8871
338	483,588.7801	1,771,337.8536
339	484,479.1400	1,771,337.8536
340	484,071.0584	1,772,042.7218
341	482,883.9120	1,771,857.2302
342	482,838.5637	1,771,853.7418
343	480,954.7990	1,771,708.8369
344	479,767.6526	1,771,671.7385
345	478,953.3459	1,771,846.2328
346	478,728.8995	1,771,894.3285
347	478,654.7029	1,771,523.3452
348	479,136.9811	1,771,078.1653

Vértice	X	Y
349	480,583.8158	1,770,892.6737
350	481,548.3722	1,769,891.0189
351	481,882.2572	1,767,999.0043
352	481,743.4764	1,767,582.6619
353	481,670.2362	1,767,549.8658
354	481,516.6217	1,767,519.0711
355	481,502.7606	1,767,267.3414
356	481,140.2907	1,766,626.3663
357	480,991.8974	1,766,032.7931
358	480,722.7606	1,765,527.3414
359	480,925.6369	1,765,151.5889
360	480,271.3602	1,765,169.5143
361	480,365.3740	1,765,623.9144
362	480,710.0914	1,766,626.7285
363	479,895.3049	1,766,955.7769
364	479,754.2842	1,767,175.1425
365	479,942.3118	1,767,519.8599
366	481,148.8226	1,767,394.5081
367	481,133.1536	1,768,663.6947
368	480,741.4293	1,768,961.4052
369	478,861.1529	1,768,757.7085
370	478,410.8616	1,769,129.1989
371	478,463.6404	1,769,168.7822
372	478,533.6430	1,769,184.7830
373	478,620.6438	1,769,251.7808
374	478,717.6441	1,769,377.7796
375	478,721.3625	1,769,393.4794
376	478,777.9087	1,769,368.3026
377	478,757.9636	1,769,350.8991
378	478,759.3453	1,769,346.5911
379	478,755.5194	1,769,341.7983
380	478,815.0654	1,769,313.0360
381	478,876.8354	1,769,285.8155
382	478,894.2616	1,769,276.3243
383	478,912.1263	1,769,268.2746
384	478,946.7100	1,769,254.3317
385	478,963.9992	1,769,238.5663
386	479,037.2717	1,769,235.9295
387	483,214.0519	1,772,960.9852
388	483,223.8398	1,772,959.7793
389	483,243.4326	1,772,957.6560
390	483,249.4929	1,772,956.8848
391	483,256.8829	1,772,955.9147
392	483,264.3877	1,772,955.0722
393	483,271.8729	1,772,954.2339
394	483,279.2634	1,772,953.3526
395	479,082.0381	1,769,218.4132
396	479,114.3374	1,769,222.1709
397	479,137.2589	1,769,252.2839
398	479,161.7728	1,769,223.3562
399	479,179.8233	1,769,243.1319
400	479,153.7095	1,769,273.2379
401	479,172.4763	1,769,291.3553
402	479,186.3878	1,769,321.7521

Vértice	X	Y
403	479,187.9431	1,769,328.0146
404	479,188.9059	1,769,331.8918
405	479,210.8974	1,769,323.5844
406	479,246.1722	1,769,338.8117
407	479,253.1474	1,769,341.8228
408	479,409.5668	1,769,321.7915
409	479,863.9670	1,769,697.8468
410	479,221.5392	1,769,885.8744
411	478,829.8149	1,769,556.8260
412	478,344.0768	1,770,199.2538
413	478,563.4424	1,770,951.3644
414	477,968.0215	1,771,484.1094
415	477,983.6905	1,771,844.4957
416	478,247.7174	1,772,698.7002
417	478,250.0630	1,772,706.2891
418	478,340.5502	1,772,780.3241
419	478,594.7804	1,772,988.3306
420	478,748.6440	1,772,498.2464
421	480,655.1587	1,772,498.2464
422	480,622.2162	1,773,041.7985
423	480,765.6302	1,773,042.7009
424	480,905.6329	1,773,050.7008
425	480,939.6343	1,773,073.7007
426	480,968.6332	1,773,123.7002
427	480,980.6326	1,773,133.7001
428	481,417.6440	1,773,132.7029
429	481,450.6454	1,773,075.7044
430	481,478.6473	1,773,053.7059
431	481,533.6483	1,773,041.7058
432	481,860.6563	1,773,046.7086
433	481,913.6562	1,773,074.7076
434	481,929.6564	1,773,101.7073
435	481,934.6569	1,773,129.7066
436	481,929.6559	1,773,157.7053

Vértice	X	Y
437	481,917.7555	1,773,178.9538
438	481,915.6551	1,773,182.7041
439	481,859.6535	1,773,223.7034
440	482,043.6564	1,773,223.7056
441	482,064.6579	1,773,193.7058
442	482,128.6599	1,773,139.7080
443	482,218.6625	1,773,132.7086
444	482,333.6658	1,773,148.7082
445	482,360.6653	1,773,168.7088
446	482,370.6662	1,773,193.7077
447	482,364.6647	1,773,224.7071
448	482,317.6631	1,773,280.7053
449	482,282.6622	1,773,299.7047
450	482,211.6587	1,773,312.7029
451	482,057.6527	1,773,473.6977
452	482,009.6507	1,773,555.6967
453	481,951.6479	1,773,591.6949
454	481,920.6455	1,773,646.6940
455	481,869.6445	1,773,674.6931
456	482,162.7606	1,774,047.3414
457	481,749.6490	1,774,453.8392
458	482,623.3807	1,774,807.9615
459	482,402.7606	1,775,157.3414
460	482,635.6283	1,775,438.6536
461	482,811.6336	1,775,442.6553
462	482,851.6329	1,775,463.6547
463	482,927.6348	1,775,526.6536
464	483,028.6365	1,775,538.6539
465	483,074.6376	1,775,562.6527
466	483,093.6371	1,775,588.6534
467	483,106.6367	1,775,643.6509
1	483,113.6288	1,775,986.6439

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 12, Pashtal, con una superficie de 1,321.3124 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	494,808.0194	1,775,249.9398
2	495,075.5994	1,774,731.5035
3	494,610.4268	1,774,413.2276
4	494,708.3579	1,774,290.8137
5	495,467.3237	1,774,192.8827
6	495,687.6686	1,773,874.6067
7	496,813.8758	1,773,874.6067
8	496,764.9103	1,773,629.7791
9	495,883.5307	1,773,482.8825
10	496,226.2894	1,772,944.2616
11	496,740.4275	1,772,625.9856
12	496,764.9103	1,771,842.5371
13	496,146.7799	1,771,680.6458
14	496,102.0120	1,771,718.8069
15	496,068.0102	1,771,730.8060

Vértice	X	Y
16	495,939.0075	1,771,737.8057
17	495,830.0029	1,771,821.8021
18	495,673.9990	1,771,830.8020
19	495,593.9972	1,771,894.8002
20	495,536.9954	1,771,917.8000
21	495,326.9907	1,771,914.7991
22	495,269.9890	1,771,896.7986
23	495,192.9878	1,771,836.8004
24	495,088.9867	1,771,812.8017
25	494,986.9863	1,771,740.8025
26	494,855.9826	1,771,725.8023
27	494,824.9827	1,771,704.8040
28	494,788.9834	1,771,643.8053
29	494,767.9823	1,771,681.8041
30	494,731.9802	1,771,717.8024

Vértice	X	Y
31	494,674.9782	1,771,730.8032
32	494,524.9749	1,771,725.8020
33	494,475.9747	1,771,701.8033
34	494,458.9752	1,771,677.8037
35	494,444.9750	1,771,621.8043
36	494,436.9826	1,771,279.8150
37	494,346.9800	1,771,242.8150
38	494,324.9812	1,771,217.8156
39	494,320.9809	1,771,194.8158
40	494,348.9833	1,771,115.8191
41	494,348.4276	1,771,082.7158
42	493,116.9781	1,770,618.3988
43	492,774.2194	1,771,646.6750
44	493,753.5300	1,771,940.4682
45	493,998.3577	1,773,115.6410
46	491,599.0466	1,772,650.4684
47	491,084.9085	1,772,944.2616
48	491,354.2189	1,774,168.3999
49	492,774.2194	1,774,682.5380
50	493,141.5945	1,775,064.0430
51	493,452.8852	1,775,059.7090
52	493,484.8878	1,775,000.7105

Vértice	X	Y
53	493,539.8897	1,774,969.7122
54	493,688.8924	1,774,972.7117
55	493,730.8942	1,774,990.7124
56	493,762.8943	1,775,016.7114
57	493,787.8939	1,775,049.7101
58	493,802.8937	1,775,085.7099
59	493,811.8917	1,775,151.7083
60	493,899.8936	1,775,151.7086
61	493,901.8956	1,775,117.7082
62	493,921.8957	1,775,051.7106
63	493,977.8981	1,774,993.7128
64	494,014.9008	1,774,975.7131
65	494,104.9030	1,774,969.7136
66	494,173.9034	1,774,989.7121
67	494,292.9033	1,775,102.7098
68	494,335.9034	1,775,174.7086
69	494,345.9028	1,775,243.7070
70	494,516.9055	1,775,246.7064
71	494,610.9095	1,775,207.7075
72	494,643.9095	1,775,215.7073
73	494,692.9098	1,775,244.7071
1	494,808.0194	1,775,249.9398

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 13, Las Brisas, con una superficie de 2,098.4803 Hectáreas

1	473,572.4795	1,771,661.6773
2	473,582.4815	1,771,546.6796
3	473,604.4818	1,771,511.6822
4	473,662.4843	1,771,477.6821
5	473,661.4880	1,771,295.6863
6	473,544.4852	1,771,283.6856
7	473,493.4841	1,771,234.6878
8	473,481.4869	1,771,108.6891
9	473,302.4811	1,771,098.6885
10	473,218.4810	1,771,070.6890
11	473,195.4802	1,771,047.6892
12	473,190.4811	1,771,024.6889
13	473,220.4816	1,770,946.6918
14	473,225.4844	1,770,802.6954
15	473,249.4865	1,770,743.6966
16	473,328.4895	1,770,669.6985
17	473,391.4905	1,770,656.7010
18	473,507.4949	1,770,597.7019
19	473,526.4947	1,770,603.7023
20	473,541.4964	1,770,619.7018
21	473,567.4936	1,770,736.6996
22	473,661.4947	1,770,834.6981
23	473,742.4979	1,770,836.6981
24	473,828.4997	1,770,764.7013
25	473,864.5014	1,770,749.7027
26	473,931.5027	1,770,738.7027
27	474,154.5131	1,770,515.7105
28	474,217.5154	1,770,473.7125

29	474,283.5158	1,770,464.7136
30	474,229.5166	1,770,432.7132
31	474,208.5153	1,770,401.7146
32	474,199.5155	1,770,372.7151
33	474,195.5181	1,770,249.7175
34	474,215.5200	1,770,181.7190
35	474,282.5230	1,770,099.7217
36	474,285.5252	1,769,966.7253
37	474,301.5257	1,769,902.7274
38	474,369.5284	1,769,821.7305
39	474,370.0484	1,769,814.1927
40	474,375.5303	1,769,734.7326
41	474,303.5302	1,769,643.7335
42	474,282.5311	1,769,576.7342
43	474,290.5327	1,769,427.7395
44	474,315.5342	1,769,391.7400
45	474,341.5362	1,769,371.7408
46	474,363.5368	1,769,363.7412
47	474,460.5411	1,769,265.7438
48	474,463.5418	1,769,201.7470
49	474,477.5429	1,769,150.7477
50	474,550.5455	1,769,079.7505
51	474,548.5459	1,769,048.7511
52	474,548.5473	1,768,988.7519
53	474,403.5432	1,768,976.7521
54	474,368.5426	1,768,954.7520
55	474,345.5431	1,768,927.7516
56	474,336.5429	1,768,895.7520

57	474,343.5439	1,768,864.7529
58	474,373.5455	1,768,809.7550
59	474,445.5475	1,768,736.7581
60	474,512.5505	1,768,715.7585
61	474,728.5561	1,768,712.7610
62	474,578.5516	1,768,678.7607
63	474,545.5534	1,768,618.7621
64	474,513.5512	1,768,618.7617
65	474,434.5501	1,768,595.7613
66	474,383.5505	1,768,533.7619
67	474,381.9665	1,768,524.2582
68	474,372.5503	1,768,467.7646
69	474,381.5523	1,768,407.7656
70	474,401.5529	1,768,376.7657
71	474,457.5546	1,768,342.7684
72	474,403.5539	1,768,310.7676
73	474,383.5530	1,768,280.7689
74	474,374.5543	1,768,251.7694
75	474,373.7027	1,768,199.3492
76	474,372.5561	1,768,128.7732
77	474,392.5566	1,768,061.7745
78	474,447.5596	1,768,003.7762
79	474,484.5602	1,767,985.7776
80	474,548.5623	1,767,974.7777
81	474,550.5640	1,767,847.7811
82	474,569.5667	1,767,785.7825
83	474,638.5694	1,767,692.7871
84	474,637.2524	1,767,668.2903
85	474,633.5698	1,767,599.7896
86	474,598.3130	1,767,561.8892
87	472,029.4209	1,767,998.1162
88	471,999.8123	1,767,991.1865
89	471,147.0852	1,767,315.4406
90	471,147.0730	1,767,315.4309
91	471,147.0430	1,767,315.4071
92	471,146.5970	1,767,315.0536
93	470,730.0312	1,768,094.1860
94	469,949.5088	1,767,882.5189
95	469,732.3873	1,767,326.3952
96	469,054.5908	1,767,100.6928
97	469,770.2037	1,764,944.1130
98	467,722.9709	1,764,769.1525
99	466,806.3251	1,765,311.9369
100	466,806.3276	1,765,311.9587
101	466,806.3652	1,765,312.2895
102	466,922.7606	1,766,337.3414
103	467,762.7606	1,767,987.3414
104	467,072.7606	1,768,917.3414
105	468,192.0432	1,768,825.7910
106	468,010.3793	1,769,125.6827
107	468,014.0183	1,769,127.2933
108	468,052.5029	1,769,144.3266
109	468,071.3812	1,769,152.6821
110	468,095.3805	1,769,179.6818
111	468,105.3805	1,769,210.6817

112	468,104.3812	1,769,242.6808
113	468,088.4139	1,769,268.8070
114	468,072.6096	1,769,294.6666
115	468,064.6393	1,769,307.7078
116	468,049.9660	1,769,331.7168
117	468,038.3781	1,769,350.6773
118	468,038.3776	1,769,384.2944
119	468,038.3760	1,769,490.4587
120	468,038.3746	1,769,584.6719
121	468,020.3729	1,769,649.6698
122	467,952.3691	1,769,734.6667
123	468,031.3698	1,769,821.6661
124	468,042.3685	1,769,916.6636
125	468,073.3706	1,769,863.6649
126	468,105.3721	1,769,847.6669
127	468,138.3718	1,769,853.6656
128	468,258.3732	1,769,961.6659
129	468,297.2827	1,770,024.2566
130	468,304.3743	1,770,035.6643
131	468,311.3708	1,770,195.6608
132	468,481.3754	1,770,196.6622
133	468,567.3781	1,770,125.6653
134	468,603.3805	1,770,111.6647
135	468,640.3813	1,770,111.6655
136	468,676.3822	1,770,125.6650
137	468,737.3827	1,770,179.6651
138	468,813.3833	1,770,226.6641
139	468,847.3839	1,770,285.6642
140	468,902.3841	1,770,316.6632
141	468,912.5894	1,770,335.1427
142	468,939.3842	1,770,383.6618
143	469,022.3855	1,770,469.6615
144	469,117.3864	1,770,482.6613
145	469,201.3883	1,770,560.6612
146	469,283.3896	1,770,565.6614
147	469,371.3936	1,770,493.6637
148	469,406.3937	1,770,478.6646
149	469,468.3961	1,770,469.6657
150	469,499.3983	1,770,413.6672
151	469,529.3987	1,770,391.6685
152	469,558.3991	1,770,382.6692
153	469,648.4022	1,770,377.6708
154	469,649.4062	1,770,098.6758
155	469,554.4041	1,770,085.6754
156	469,510.4037	1,770,062.6763
157	469,494.4042	1,770,037.6772
158	469,489.4039	1,769,980.6775
159	469,515.4066	1,769,923.6795
160	469,561.5322	1,769,882.8289
161	469,585.4095	1,769,861.6823
162	469,616.4088	1,769,857.6828
163	469,637.7239	1,769,866.8166
164	469,644.4105	1,769,869.6819
165	469,663.3714	1,769,884.5801
166	468,972.8063	1,768,438.7093

167	469,385.8623	1,767,474.9119
168	469,688.7700	1,767,557.5231
169	469,987.2833	1,768,561.6131
170	470,236.4854	1,769,745.3233
171	470,243.4272	1,769,746.6904
172	470,246.3335	1,769,748.7100
173	470,247.0965	1,769,749.2402
174	470,287.8664	1,769,777.5717
175	470,361.4284	1,769,828.6910
176	470,459.4307	1,769,826.6924
177	470,563.4343	1,769,771.6934
178	470,583.4344	1,769,778.6947
179	470,618.4351	1,769,824.6929
180	470,709.4374	1,769,829.6936
181	470,799.4415	1,769,754.6973
182	470,862.4430	1,769,734.6984
183	470,921.4435	1,769,743.6990
184	470,952.4451	1,769,764.6977
185	470,984.4450	1,769,821.6977
186	471,014.4464	1,769,764.6980
187	471,071.4489	1,769,730.6996
188	470,981.4465	1,769,722.6996
189	470,930.4458	1,769,696.6998
190	470,902.4447	1,769,641.7006
191	470,908.4471	1,769,519.7039
192	470,952.4487	1,769,470.7060
193	471,082.4529	1,769,453.7069
194	471,145.0005	1,769,388.2033
195	471,251.4588	1,769,276.7138
196	471,263.4609	1,769,172.7151
197	471,286.4637	1,769,126.7169
198	471,312.4646	1,769,107.7171
199	471,367.4660	1,769,101.7185
200	471,427.4658	1,769,125.7177
201	471,449.4666	1,769,147.7176
202	471,453.4671	1,769,170.7170
203	471,425.4651	1,769,248.7156
204	471,428.4633	1,769,359.7121
205	471,518.4631	1,769,452.7114
206	471,631.4671	1,769,463.7126
207	471,665.4667	1,769,486.7126
208	471,697.4668	1,769,543.7118
209	471,726.4679	1,769,486.7126
210	471,786.4704	1,769,450.7134
211	471,788.4703	1,769,419.7144
212	471,804.7166	1,769,367.7339
213	471,808.4725	1,769,355.7167
214	471,873.4757	1,769,274.7193
215	471,888.4762	1,769,205.7220
216	471,954.4803	1,769,118.7236
217	472,024.4827	1,769,051.7266
218	472,057.4833	1,769,021.7269
219	472,196.4893	1,768,916.7309
220	472,257.4915	1,768,906.7328

221	472,323.4919	1,768,924.7321
222	472,399.4934	1,768,998.7314
223	472,422.4921	1,769,050.7297
224	472,438.4929	1,769,081.7293
225	472,415.4913	1,769,145.7284
226	472,402.4892	1,769,221.7259
227	472,386.4883	1,769,271.7243
228	472,322.4857	1,769,352.7224
229	472,311.4817	1,769,566.7166
230	472,287.4799	1,769,601.7159
231	472,259.4800	1,769,621.7147
232	472,230.4793	1,769,630.7140
233	472,142.4757	1,769,636.7130
234	472,140.4752	1,769,701.7120
235	472,123.4749	1,769,750.7107
236	472,054.4717	1,769,821.7075
237	472,051.4698	1,769,907.7065
238	472,118.4706	1,769,999.7041
239	472,131.4691	1,770,033.7038
240	472,130.4690	1,770,069.7022
241	472,115.4688	1,770,103.7017
242	472,060.4665	1,770,154.6993
243	472,028.4659	1,770,163.6992
244	472,001.4650	1,770,151.6994
245	471,967.4649	1,770,098.7000
246	471,935.4637	1,770,154.6979
247	471,906.4627	1,770,177.6968
248	471,877.4615	1,770,189.6966
249	471,931.4619	1,770,220.6972
250	471,953.4622	1,770,251.6959
251	471,960.4610	1,770,274.6952
252	472,050.4621	1,770,370.6950
253	472,109.4634	1,770,406.6939
254	472,130.4630	1,770,436.6929
255	472,139.4633	1,770,466.6928
256	472,142.4598	1,770,682.6880
257	472,124.4577	1,770,750.6860
258	472,053.4557	1,770,841.6829
259	472,054.4499	1,771,205.6743
260	472,143.4508	1,771,204.6743
261	472,178.4532	1,771,148.6764
262	472,230.4556	1,771,113.6789
263	472,258.4566	1,771,079.6791
264	472,401.4625	1,770,951.6832
265	472,468.4643	1,770,929.6850
266	472,527.4655	1,770,939.6857
267	472,558.4656	1,770,960.6849
268	472,591.4651	1,771,018.6835
269	472,789.4710	1,771,028.6852
270	472,824.4702	1,771,053.6846
271	472,844.4706	1,771,080.6854
272	472,857.4694	1,771,138.6842
273	472,852.4648	1,771,407.6768
274	472,827.4644	1,771,447.6758

275	472,769.4630	1,771,481.6745
276	472,769.4602	1,771,572.6722
277	472,948.4657	1,771,572.6742
278	472,963.4663	1,771,541.6753
279	473,008.4675	1,771,495.6767
280	473,063.4691	1,771,481.6779
281	473,151.4712	1,771,491.6769
282	473,182.4712	1,771,513.6782
283	473,204.4717	1,771,541.6763
284	473,216.4706	1,771,663.6736

285	473,302.4721	1,771,663.6743
286	473,334.4742	1,771,604.6764
287	472,993.2183	1,768,190.8757
288	473,516.4226	1,768,025.6533
289	473,874.4045	1,768,273.4869
290	473,273.0113	1,768,826.7687
291	473,391.4760	1,771,572.6775
292	473,505.4790	1,771,580.6796
293	473,540.4792	1,771,603.6778
1	473,572.4795	1,771,661.6773

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 14, La Providencia, con una superficie de 101.0925 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	497,584.4684	1,771,405.8868
2	497,585.0495	1,771,404.8183
3	497,642.0520	1,771,371.8189
4	497,587.0508	1,771,339.8203
5	497,553.0515	1,771,278.8222
6	497,436.0494	1,771,270.8224
7	497,376.0494	1,771,241.8232
8	497,355.0481	1,771,217.8237
9	497,351.0491	1,771,193.8240
10	497,372.0513	1,771,138.8250
11	497,380.0526	1,771,055.8280
12	497,397.0533	1,770,996.8301
13	497,451.0558	1,770,931.8315
14	497,495.0594	1,770,850.8345
15	497,554.0610	1,770,815.8341
16	497,565.0609	1,770,785.8361
17	497,612.0640	1,770,735.8370
18	497,731.0659	1,770,716.8373
19	497,737.0690	1,770,634.8400

Vértice	X	Y
20	497,794.0211	1,770,567.8419
21	497,352.4967	1,770,373.5711
22	496,764.9103	1,770,349.0884
23	496,764.9103	1,770,740.8126
24	496,185.0838	1,770,774.9201
25	496,181.0307	1,770,781.8337
26	496,125.0283	1,770,816.8319
27	496,124.0272	1,770,912.8295
28	496,161.0270	1,770,917.8290
29	496,219.0283	1,770,938.8281
30	496,278.0290	1,770,992.8275
31	496,394.0315	1,771,038.8259
32	496,463.0313	1,771,119.8245
33	496,482.0294	1,771,190.8228
34	496,545.0301	1,771,212.8213
35	496,629.0315	1,771,305.8199
36	496,638.0233	1,771,342.7905
1	497,584.4684	1,771,405.8868

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 15, Fraylesca, con una superficie de 268.1307 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	455,296.0344	1,770,589.4932
2	455,378.0368	1,770,521.4949
3	455,410.0375	1,770,506.4972
4	455,496.0406	1,770,485.4988
5	455,574.0432	1,770,402.5017
6	455,672.0467	1,770,323.5033
7	455,739.0492	1,770,309.5046
8	455,770.0511	1,770,251.5067
9	455,828.0527	1,770,216.5079
10	455,842.0539	1,770,155.5103
11	455,918.0573	1,770,047.5128
12	455,925.0607	1,769,846.5166
13	455,949.0608	1,769,792.5184

Vértice	X	Y
14	455,963.6743	1,769,783.1246
15	455,718.5378	1,769,032.7118
16	455,195.9400	1,768,719.5558
17	454,905.7884	1,769,017.0953
18	454,530.9389	1,769,063.1294
19	454,142.1132	1,769,110.8799
20	453,921.9453	1,769,844.7728
21	454,468.3836	1,770,508.3050
22	454,576.0161	1,770,505.4849
23	454,635.0183	1,770,523.4851
24	454,711.0186	1,770,582.4847
25	454,762.0193	1,770,595.4866
1	455,296.0344	1,770,589.4932

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 16, San Marcos, con una superficie de 10,889.8810 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	504,774.2387	1,769,712.8730
2	504,809.2398	1,769,656.8742
3	504,865.2427	1,769,617.8754
4	504,867.2440	1,769,556.8776
5	504,882.2455	1,769,504.8793
6	504,953.2479	1,769,440.8809
7	505,326.2565	1,769,430.8811
8	505,338.2557	1,769,446.8800
9	505,310.2541	1,769,528.8770
10	505,488.2580	1,769,528.8778
11	505,520.2593	1,769,470.8788
12	505,577.2617	1,769,436.8809
13	505,522.2603	1,769,404.8804
14	505,501.2609	1,769,373.8826
15	505,492.2606	1,769,344.8831
16	505,489.2623	1,769,251.8851
17	505,365.2603	1,769,250.8854
18	505,289.2595	1,769,232.8864
19	505,233.2582	1,769,163.8885
20	505,224.2606	1,769,099.8900
21	505,235.2612	1,769,034.8932
22	505,296.2627	1,768,999.8926
23	505,308.2637	1,768,973.8947
24	505,315.2703	1,768,677.9039
25	505,341.2712	1,768,638.9045
26	505,368.2719	1,768,618.9049
27	505,391.2731	1,768,610.9046
28	505,461.2760	1,768,530.9080
29	505,481.2753	1,768,520.9082
30	505,507.2779	1,768,483.9096
31	505,573.2790	1,768,427.9109
32	505,665.2818	1,768,421.9111
33	505,609.2818	1,768,391.9108
34	505,574.2805	1,768,329.9133
35	505,521.2812	1,768,298.9145
36	505,500.2810	1,768,266.9155
37	505,492.2812	1,768,237.9163
38	505,487.2839	1,768,049.9218
39	505,441.2852	1,768,003.9231
40	505,371.2853	1,767,908.9260
41	505,361.2845	1,767,867.9280
42	505,370.2854	1,767,833.9287
43	505,394.2863	1,767,805.9296
44	505,426.2889	1,767,786.9308
45	505,486.2891	1,767,775.9307
46	505,513.9170	1,767,726.0273
47	505,517.2915	1,767,719.9321
48	505,546.2926	1,767,696.9332
49	505,577.2928	1,767,684.9338
50	505,521.2929	1,767,652.9349
51	505,485.2930	1,767,589.9362
52	505,435.2917	1,767,556.9378

Vértice	X	Y
53	505,422.2923	1,767,526.9379
54	505,430.2937	1,767,494.9390
55	505,489.2969	1,767,408.9417
56	505,576.2992	1,767,314.9438
57	505,528.2992	1,767,267.9468
58	505,428.3004	1,767,137.9502
59	505,413.3001	1,767,102.9510
60	505,412.3011	1,767,066.9523
61	505,451.3027	1,767,005.9549
62	505,512.3041	1,766,960.9555
63	505,547.3049	1,766,951.9553
64	505,755.3093	1,766,946.9562
65	505,758.3106	1,766,912.9574
66	505,778.3121	1,766,847.9580
67	505,888.3168	1,766,729.9619
68	505,958.3189	1,766,681.9643
69	506,030.3205	1,766,668.9648
70	506,077.3233	1,766,627.9661
71	506,136.3237	1,766,587.9667
72	506,196.3263	1,766,580.9662
73	506,313.3305	1,766,494.9697
74	506,468.3325	1,766,485.9699
75	506,559.3376	1,766,392.9730
76	506,558.3381	1,766,300.9751
77	506,496.3380	1,766,236.9765
78	506,473.3380	1,766,183.9795
79	506,470.3441	1,765,840.9895
80	506,436.3437	1,765,838.9896
81	506,372.3425	1,765,819.9911
82	506,308.3417	1,765,762.9920
83	506,235.3425	1,765,715.9935
84	506,214.3417	1,765,686.9940
85	506,205.3429	1,765,656.9948
86	506,201.3471	1,765,382.0039
87	506,144.3464	1,765,350.0050
88	506,110.3463	1,765,288.0071
89	506,025.3445	1,765,287.0075
90	506,013.3426	1,765,401.0031
91	505,967.3404	1,765,460.0023
92	505,934.3403	1,765,471.0012
93	505,930.3310	1,765,984.9848
94	505,908.3295	1,766,031.9834
95	505,859.3271	1,766,092.9826
96	505,814.3249	1,766,175.9790
97	505,751.3226	1,766,212.9781
98	505,643.3188	1,766,293.9757
99	505,489.3153	1,766,301.9767
100	505,458.3139	1,766,359.9742
101	505,402.3126	1,766,389.9731
102	504,913.3023	1,766,391.9734
103	504,807.3007	1,766,378.9738
104	504,704.2990	1,766,274.9770

Vértice	X	Y
105	504,684.3001	1,766,193.9794
106	504,633.3000	1,766,112.9824
107	504,625.3009	1,766,087.9829
108	504,634.3014	1,766,061.9841
109	504,678.3038	1,766,034.9843
110	504,716.3044	1,765,964.9872
111	504,775.3063	1,765,930.9878
112	504,775.3087	1,765,839.9896
113	504,599.3045	1,765,839.9896
114	504,567.3039	1,765,897.9881
115	504,536.3014	1,765,919.9884
116	504,508.3010	1,765,929.9875
117	503,878.2879	1,765,930.9866
118	503,796.2849	1,765,997.9846
119	503,738.2823	1,766,021.9838
120	503,294.2730	1,766,018.9843
121	503,180.2729	1,765,933.9873
122	503,107.2714	1,765,921.9875
123	503,000.2696	1,765,840.9901
124	502,929.2697	1,765,828.9894
125	502,869.2674	1,765,785.9907
126	502,826.2688	1,765,722.9937
127	502,811.2701	1,765,648.9961
128	502,751.2689	1,765,577.9983
129	502,672.2685	1,765,522.9996
130	502,648.2690	1,765,475.0017
131	502,648.8819	1,765,362.5000
132	502,649.2714	1,765,291.0068
133	502,672.2730	1,765,243.0075
134	502,728.2742	1,765,208.0100
135	502,762.2764	1,765,137.0115
136	502,809.2779	1,765,111.0131
137	502,991.2828	1,765,104.0127
138	503,000.2857	1,764,897.0199
139	503,025.2872	1,764,861.0196
140	503,052.2886	1,764,841.0208
141	503,080.2879	1,764,832.0211
142	503,171.2901	1,764,827.0209
143	503,171.2943	1,764,641.0271
144	503,087.2928	1,764,639.0271
145	502,995.2891	1,764,668.0259
146	502,911.2878	1,764,639.0264
147	502,807.2861	1,764,636.0271
148	502,720.2840	1,764,613.0280
149	502,667.2849	1,764,559.0302
150	502,646.2860	1,764,466.0326
151	502,650.2916	1,764,124.0422
152	502,686.2922	1,764,053.0457
153	502,747.2954	1,764,013.0465
154	502,901.2978	1,763,996.0476
155	502,933.2999	1,763,941.0487
156	502,962.3014	1,763,919.0495
157	502,991.3012	1,763,910.0498
158	503,081.3043	1,763,905.0508

Vértice	X	Y
159	503,081.3048	1,763,815.0540
160	503,023.3050	1,763,782.0548
161	502,989.3057	1,763,720.0564
162	502,958.3047	1,763,720.0558
163	502,880.3028	1,763,705.0562
164	502,811.3031	1,763,626.0583
165	502,280.2915	1,763,626.0577
166	502,247.2892	1,763,684.0557
167	502,218.2881	1,763,706.0559
168	502,189.2867	1,763,715.0548
169	501,922.2817	1,763,719.0543
170	501,890.2797	1,763,778.0524
171	501,816.2770	1,763,819.0523
172	501,747.2751	1,763,877.0499
173	501,688.2734	1,763,899.0484
174	501,294.2645	1,763,903.0480
175	501,244.2632	1,763,947.0477
176	501,185.2613	1,763,985.0452
177	501,117.2599	1,763,996.0459
178	501,112.2580	1,764,031.0446
179	501,089.2580	1,764,089.0431
180	501,033.2556	1,764,147.0400
181	500,972.2530	1,764,173.0398
182	500,885.2517	1,764,164.0396
183	500,850.2513	1,764,144.0394
184	500,797.2500	1,764,091.0419
185	500,771.2517	1,764,031.0443
186	500,767.2534	1,763,909.0466
187	500,685.2530	1,763,788.0512
188	500,673.2542	1,763,717.0535
189	500,582.2516	1,763,718.0539
190	500,549.2505	1,763,775.0515
191	500,498.2479	1,763,801.0510
192	500,406.2464	1,763,800.0497
193	500,359.2457	1,763,777.0500
194	500,338.2462	1,763,721.0524
195	500,290.2465	1,763,653.0544
196	500,285.2465	1,763,632.0543
197	500,309.2476	1,763,575.0561
198	500,395.2523	1,763,471.0601
199	500,438.2530	1,763,388.0635
200	500,498.2563	1,763,350.0641
201	500,403.2531	1,763,345.0651
202	500,350.2535	1,763,319.0653
203	500,311.2527	1,763,244.0680
204	500,253.2528	1,763,181.0688
205	500,153.2527	1,763,054.0734
206	500,144.2532	1,763,013.0744
207	500,140.2549	1,762,857.0792
208	500,156.2562	1,762,776.0808
209	500,223.2603	1,762,710.0848
210	500,261.2610	1,762,651.0862
211	500,318.2626	1,762,613.0880
212	500,317.2657	1,762,432.0934

Vértice	X	Y
213	500,260.2645	1,762,398.0932
214	500,226.2657	1,762,337.0950
215	500,193.2635	1,762,394.0931
216	500,142.2616	1,762,422.0922
217	499,965.2584	1,762,426.0929
218	499,877.2545	1,762,507.0899
219	499,786.2522	1,762,519.0889
220	499,691.2484	1,762,614.0855
221	499,753.2492	1,762,695.0832
222	499,764.2483	1,762,733.0820
223	499,760.2476	1,762,767.0816
224	499,743.2477	1,762,798.0795
225	499,717.2463	1,762,825.0799
226	499,666.2437	1,762,928.0768
227	499,633.2416	1,762,963.0744
228	499,511.2395	1,762,981.0733
229	499,502.2384	1,763,078.0714
230	499,478.2370	1,763,129.0686
231	499,428.2353	1,763,155.0687
232	499,308.2326	1,763,156.0680
233	499,250.2308	1,763,128.0686
234	499,178.2303	1,763,048.0703
235	500,583.3204	1,759,029.2032
236	500,597.3217	1,758,955.2048
237	500,638.3234	1,758,896.2071
238	500,698.3257	1,758,850.2095
239	500,764.3280	1,758,836.2093
240	500,771.3327	1,758,470.2221
241	500,797.3347	1,758,413.2231
242	500,856.3352	1,758,376.2259
243	500,873.3367	1,758,343.2266
244	500,907.3384	1,758,313.2279
245	500,990.8319	1,758,300.2533
246	501,055.3420	1,758,290.2286
247	501,122.3424	1,758,311.2283
248	501,295.3450	1,758,467.2234
249	501,501.3484	1,758,479.2239
250	501,550.3497	1,758,526.2207
251	501,565.3488	1,758,650.2176
252	501,621.3495	1,758,683.2162
253	501,654.3488	1,758,743.2151
254	501,686.3504	1,758,686.2157
255	501,746.3529	1,758,650.2186
256	501,752.3538	1,758,564.2203
257	501,703.3529	1,758,495.2236
258	501,680.3540	1,758,442.2249
259	501,675.3549	1,758,343.2281
260	501,690.3562	1,758,226.2311
261	501,742.3594	1,758,148.2351
262	501,834.3623	1,758,082.2373
263	501,852.3620	1,758,087.2358
264	501,869.3628	1,758,103.2366
265	501,902.3620	1,758,186.2328
266	501,972.3617	1,758,275.2306

Vértice	X	Y
267	501,978.3612	1,758,370.2281
268	501,992.3603	1,758,396.2264
269	502,063.3623	1,758,462.2239
270	502,079.3615	1,758,495.2236
271	502,090.3620	1,758,553.2222
272	502,173.3614	1,758,676.2177
273	502,184.3609	1,758,741.2158
274	502,174.3582	1,758,951.2095
275	502,131.3561	1,758,999.2071
276	502,011.3533	1,759,018.2060
277	501,980.3508	1,759,077.2038
278	501,921.3505	1,759,112.2027
279	501,921.3494	1,759,204.1998
280	502,010.3507	1,759,204.2005
281	502,022.3527	1,759,087.2034
282	502,044.3534	1,759,053.2060
283	502,097.3543	1,759,024.2068
284	502,245.3587	1,759,027.2070
285	502,287.3597	1,759,045.2060
286	502,371.3601	1,759,112.2035
287	502,686.3660	1,759,120.2044
288	502,728.3677	1,759,143.2030
289	502,803.3691	1,759,205.2005
290	502,848.3695	1,759,212.2003
291	502,903.3703	1,759,235.2009
292	502,933.3707	1,759,265.1995
293	503,031.3713	1,759,328.1985
294	503,057.3714	1,759,357.1973
295	503,071.3709	1,759,416.1945
296	503,068.3689	1,759,540.1900
297	502,989.3662	1,759,655.1876
298	502,990.3650	1,759,763.1825
299	503,055.3650	1,759,836.1819
300	503,153.3651	1,759,967.1767
301	503,160.3645	1,760,033.1742
302	503,137.3640	1,760,088.1722
303	503,080.3618	1,760,124.1714
304	503,075.3594	1,760,220.1690
305	503,050.3586	1,760,275.1668
306	502,990.3568	1,760,310.1646
307	502,991.3535	1,760,586.1562
308	503,171.3538	1,760,771.1500
309	503,342.3574	1,760,773.1508
310	503,430.3607	1,760,700.1541
311	503,494.3630	1,760,680.1545
312	503,553.3631	1,760,690.1544
313	503,585.3644	1,760,711.1525
314	503,618.3639	1,760,772.1502
315	504,056.3731	1,760,774.1519
316	504,145.3762	1,760,703.1534
317	504,178.3779	1,760,689.1536
318	504,214.3789	1,760,689.1551
319	504,248.3781	1,760,704.1545
320	504,335.3799	1,760,773.1519

Vértice	X	Y
321	504,598.3861	1,760,772.1521
322	504,599.3861	1,760,678.1545
323	504,570.3861	1,760,656.1562
324	504,516.3869	1,760,589.1580
325	504,509.3888	1,760,402.1641
326	504,476.3883	1,760,398.1633
327	504,415.3876	1,760,377.1653
328	504,250.3854	1,760,220.1690
329	504,179.3840	1,760,206.1692
330	504,067.3826	1,760,119.1732
331	503,983.3832	1,760,010.1762
332	503,973.3857	1,759,849.1808
333	503,918.3841	1,759,816.1834
334	503,889.3846	1,759,761.1842
335	503,885.3891	1,759,480.1934
336	503,851.3873	1,759,478.1940
337	503,792.3862	1,759,456.1951
338	503,730.3864	1,759,402.1953
339	503,650.3844	1,759,356.1968
340	503,615.3855	1,759,295.1987
341	503,561.3848	1,759,263.2001
342	503,532.3839	1,759,207.2019
343	503,535.3862	1,759,022.2089
344	503,561.3878	1,758,965.2095
345	503,612.3901	1,758,936.2118
346	503,794.3945	1,758,928.2113
347	503,826.3965	1,758,869.2144
348	503,886.3966	1,758,834.2154
349	503,887.3992	1,758,738.2173
350	503,784.3963	1,758,730.2185
351	503,705.3954	1,758,712.2194
352	503,671.3947	1,758,686.2203
353	503,649.3946	1,758,657.2197
354	503,622.3948	1,758,554.2230
355	503,524.3938	1,758,526.2256
356	503,497.3933	1,758,499.2249
357	503,487.3939	1,758,466.2269
358	503,495.3942	1,758,433.2281
359	503,534.3964	1,758,376.2290
360	503,475.3949	1,758,336.2310
361	503,441.3949	1,758,277.2322
362	503,355.3934	1,758,269.2327
363	503,266.3902	1,758,338.2301
364	503,202.3893	1,758,351.2309
365	503,115.3876	1,758,336.2309
366	502,982.3846	1,758,246.2341
367	502,900.3843	1,758,175.2351
368	502,815.3815	1,758,210.2337
369	502,793.3819	1,758,206.2350
370	502,694.3802	1,758,137.2371
371	502,671.3810	1,758,103.2367
372	502,657.3802	1,758,039.2392
373	502,668.3828	1,757,911.2436
374	502,691.3834	1,757,878.2447

Vértice	X	Y
375	502,719.3845	1,757,855.2457
376	502,814.3873	1,757,827.2475
377	502,847.3882	1,757,766.2488
378	502,906.3904	1,757,729.2499
379	502,938.3926	1,757,676.2518
380	502,965.3921	1,757,658.2519
381	502,992.3935	1,757,652.2537
382	503,020.3947	1,757,658.2522
383	503,046.3934	1,757,674.2516
384	503,082.3947	1,757,732.2505
385	503,088.3963	1,757,544.2563
386	503,113.3985	1,757,489.2587
387	503,173.3999	1,757,452.2607
388	502,970.3955	1,757,439.2599
389	502,939.3956	1,757,416.2606
390	502,920.3952	1,757,391.2622
391	502,904.3946	1,757,346.2638
392	494,784.1263	1,763,318.0494
393	494,866.1275	1,763,355.0476
394	494,970.1302	1,763,354.0492
395	495,025.9955	1,763,298.8362
396	495,056.1321	1,763,269.0515
397	495,078.1351	1,763,196.0540
398	495,115.1368	1,763,142.0563
399	495,170.1375	1,763,101.0577
400	495,316.1419	1,763,060.0594
401	495,386.1440	1,763,083.0578
402	495,530.1470	1,763,086.0586
403	495,643.1494	1,763,096.0586
404	495,702.1492	1,763,137.0585
405	495,848.1513	1,763,263.0542
406	495,949.1532	1,763,292.0540
407	495,981.1534	1,763,316.0536
408	496,004.1531	1,763,345.0519
409	496,032.1525	1,763,448.0503
410	496,059.2438	1,763,449.9348
411	496,128.9448	1,763,454.7879
412	496,446.2561	1,763,324.1303
413	497,233.8669	1,763,693.8252
414	497,297.3891	1,764,098.0568
415	497,344.1733	1,764,105.0328
416	497,386.4462	1,764,136.1801
417	497,401.1738	1,764,147.0316
418	497,446.1738	1,764,208.0313
419	497,461.1734	1,764,275.0293
420	497,554.1747	1,764,281.0295
421	497,606.1759	1,764,307.0281
422	497,633.1759	1,764,361.0272
423	497,636.1733	1,764,451.0238
424	497,731.1752	1,764,551.0208
425	497,753.1746	1,764,521.0220
426	497,898.1806	1,764,393.0261
427	497,964.1828	1,764,370.0264
428	498,056.1843	1,764,376.0270

Vértice	X	Y
429	498,091.1851	1,764,395.0270
430	498,179.1854	1,764,461.0252
431	498,444.1926	1,764,460.0252
432	498,478.1936	1,764,403.0279
433	498,589.1980	1,764,335.0303
434	498,600.5733	1,764,332.6158
435	498,622.1982	1,764,328.0306
436	498,655.1992	1,764,337.0304
437	498,680.1996	1,764,361.0290
438	498,695.1985	1,764,393.0288
439	498,692.1971	1,764,481.0252
440	498,684.0016	1,764,493.9652
441	498,673.1961	1,764,511.0247
442	498,615.1945	1,764,552.0237
443	498,714.5812	1,764,553.1037
444	498,799.1984	1,764,554.0242
445	498,877.2007	1,764,480.0263
446	498,975.2042	1,764,446.0274
447	499,045.2047	1,764,462.0273
448	499,166.2083	1,764,461.0265
449	499,273.2119	1,764,390.0290
450	499,335.2137	1,764,387.0305
451	499,383.2134	1,764,407.0298
452	499,403.2134	1,764,454.0283
453	499,400.2119	1,764,517.0251
454	499,340.2100	1,764,604.0237
455	499,330.2080	1,764,657.0213
456	499,402.2088	1,764,767.0185
457	499,439.2066	1,764,927.0142
458	499,423.2064	1,764,961.0124
459	499,340.2031	1,765,005.0102
460	499,329.2025	1,765,018.0100
461	499,333.2007	1,765,109.0079
462	499,483.2017	1,765,277.0030
463	499,583.2025	1,765,403.9992
464	499,598.2004	1,765,489.9964
465	499,666.2016	1,765,594.9941
466	499,671.2006	1,765,654.9908
467	499,658.8477	1,765,687.4935
468	499,652.1979	1,765,704.9902
469	499,608.1975	1,765,729.9887
470	499,564.1944	1,765,789.9880
471	499,543.1946	1,765,810.9868
472	499,457.1923	1,765,826.9865
473	499,368.1898	1,765,817.9852
474	499,283.1894	1,765,752.9869
475	499,016.1876	1,765,495.9951
476	499,005.9535	1,765,488.4417
477	498,974.1869	1,765,464.9957
478	498,709.1814	1,765,467.9953
479	498,693.1795	1,765,590.9916
480	498,652.1773	1,765,635.9908
481	498,530.1751	1,765,653.9897
482	498,498.1728	1,765,710.9869

Vértice	X	Y
483	498,448.1713	1,765,736.9857
484	498,355.1682	1,765,737.9865
485	498,302.1686	1,765,712.9874
486	498,274.1694	1,765,661.9875
487	498,210.1674	1,765,619.9888
488	498,180.1677	1,765,569.9904
489	498,168.1685	1,765,558.9907
490	497,992.1641	1,765,560.9906
491	498,052.1640	1,765,598.9896
492	498,080.1640	1,765,652.9875
493	498,072.1614	1,765,773.9847
494	498,028.1599	1,765,822.9829
495	497,914.1583	1,765,836.9816
496	497,796.1557	1,765,827.9823
497	497,763.1551	1,765,805.9825
498	497,734.1555	1,765,754.9834
499	497,723.1539	1,765,744.9851
500	497,371.1460	1,765,745.9844
501	497,430.1482	1,765,777.9836
502	497,464.1477	1,765,838.9812
503	497,575.1489	1,765,849.9801
504	497,610.1499	1,765,872.9806
505	497,643.1494	1,765,932.9791
506	497,731.1524	1,765,937.9794
507	497,782.1523	1,765,966.9786
508	497,820.1527	1,766,026.9769
509	498,223.1619	1,766,030.9777
510	498,321.1626	1,766,041.9760
511	498,429.1637	1,766,137.9740
512	498,460.1639	1,766,199.9728
513	498,428.1621	1,766,274.9701
514	498,328.1584	1,766,371.9668
515	498,250.1551	1,766,391.9664
516	498,148.1525	1,766,469.9628
517	498,079.1495	1,766,485.9628
518	498,012.1474	1,766,547.9608
519	497,985.2599	1,766,604.3339
520	497,981.1459	1,766,612.9593
521	497,942.1435	1,766,654.9579
522	497,898.1425	1,766,669.9568
523	497,766.1382	1,766,799.9522
524	497,706.1356	1,766,841.9515
525	497,671.1344	1,766,850.9516
526	497,375.1285	1,766,853.9510
527	497,365.1261	1,766,970.9459
528	497,341.1250	1,767,005.9460
529	497,315.1237	1,767,025.9446
530	497,285.1230	1,767,038.9442
531	497,346.1235	1,767,039.9451
532	497,395.1248	1,767,055.9441
533	497,553.1262	1,767,223.9396
534	497,650.1286	1,767,224.9392
535	497,754.1301	1,767,237.9403
536	497,783.1301	1,767,260.9399

Vértice	X	Y
537	497,796.1294	1,767,288.9382
538	497,792.1292	1,767,323.9377
539	497,728.1257	1,767,412.9347
540	497,729.1226	1,767,590.9300
541	497,930.1277	1,767,598.9287
542	497,965.1276	1,767,624.9280
543	497,985.1276	1,767,651.9281
544	497,997.1275	1,767,681.9272
545	498,027.1291	1,767,626.9283
546	498,056.1311	1,767,603.9303
547	498,079.1309	1,767,596.9288
548	498,113.1326	1,767,556.9315
549	498,176.1354	1,767,497.9323
550	498,179.1365	1,767,373.9371
551	498,198.1383	1,767,307.9387
552	498,254.1408	1,767,250.9409
553	498,291.1428	1,767,232.9414
554	498,324.1438	1,767,227.9418
555	498,536.1477	1,767,224.9410
556	498,571.1492	1,767,171.9431
557	498,595.1499	1,767,155.9438
558	498,622.1507	1,767,151.9444
559	498,649.1520	1,767,155.9440
560	498,671.1511	1,767,170.9445
561	498,687.1518	1,767,193.9426
562	498,703.1511	1,767,250.9420
563	498,710.1464	1,767,499.9344
564	498,883.1501	1,767,502.9339
565	498,961.1546	1,767,431.9361
566	499,000.1565	1,767,366.9386
567	499,037.1579	1,767,327.9403
568	499,167.1605	1,767,313.9396
569	499,244.1624	1,767,250.9418
570	499,302.1656	1,767,228.9439
571	499,424.1671	1,767,232.9433
572	499,474.1677	1,767,258.9429
573	499,492.1678	1,767,285.9409
574	499,513.1660	1,767,416.9383
575	499,569.1685	1,767,374.9386
576	499,598.1693	1,767,366.9392
577	499,625.1686	1,767,379.9400
578	499,688.1693	1,767,461.9373
579	499,721.1705	1,767,472.9357
580	499,777.1703	1,767,476.9363
581	499,796.1706	1,767,487.9368
582	499,810.1716	1,767,511.9350
583	499,811.1697	1,767,577.9337
584	499,779.1685	1,767,626.9320
585	499,674.1648	1,767,672.9312
586	499,575.1624	1,767,751.9276
587	499,504.1589	1,767,773.9269
588	499,392.1556	1,767,890.9234
589	499,313.1519	1,767,949.9214
590	499,158.1493	1,767,959.9209

Vértice	X	Y
591	499,143.1473	1,768,075.9176
592	499,066.1437	1,768,146.9148
593	499,066.1394	1,768,328.9096
594	499,246.1444	1,768,328.9099
595	499,307.1476	1,768,258.9133
596	499,335.1480	1,768,251.9129
597	499,359.1488	1,768,260.9123
598	499,424.1476	1,768,328.9099
599	499,750.1553	1,768,333.9115
600	499,818.1552	1,768,377.9100
601	499,863.1555	1,768,444.9078
602	499,870.1522	1,768,605.9025
603	500,109.1579	1,768,607.9030
604	500,159.1597	1,768,626.9029
605	500,226.1585	1,768,697.9011
606	500,780.1711	1,768,702.9019
607	500,818.1719	1,768,730.9011
608	500,838.1708	1,768,757.9003
609	500,845.1708	1,768,781.8990
610	500,906.1715	1,768,824.8976
611	500,940.1724	1,768,880.8965
612	500,998.1735	1,768,808.8985
613	501,030.1758	1,768,793.8981
614	501,092.4199	1,768,792.6279
615	501,177.1781	1,768,790.8983
616	501,230.1796	1,768,808.8977
617	501,297.1794	1,768,880.8968
618	501,443.1831	1,768,887.8965
619	501,482.1824	1,768,906.8951
620	501,557.1833	1,768,970.8948
621	501,600.1834	1,768,975.8932
622	501,660.1848	1,768,993.8942
623	501,695.1847	1,769,022.8924
624	501,705.1855	1,769,033.8920
625	501,732.1856	1,769,060.8908
626	501,745.1839	1,769,155.8879
627	501,774.1851	1,769,101.8898
628	501,805.1872	1,769,079.8909
629	501,833.1875	1,769,070.8914
630	501,921.1900	1,769,066.8905
631	501,938.1900	1,769,033.8917
632	501,954.1919	1,769,009.8929
633	502,009.1936	1,768,973.8940
634	501,957.1921	1,768,938.8955
635	501,920.1931	1,768,881.8972
636	501,859.1912	1,768,878.8973
637	501,810.1905	1,768,859.8972
638	501,744.1913	1,768,789.8990
639	501,566.1869	1,768,785.8987
640	501,514.1858	1,768,753.9013
641	501,474.1862	1,768,696.9017
642	501,442.1862	1,768,694.9025
643	501,377.1847	1,768,676.9018
644	501,319.1846	1,768,617.9043

Vértice	X	Y
645	501,299.1851	1,768,548.9061
646	501,299.1915	1,768,176.9174
647	501,320.1944	1,768,121.9188
648	501,384.1969	1,768,054.9211
649	501,395.1988	1,767,934.9244
650	501,418.1992	1,767,900.9262
651	501,474.2019	1,767,865.9273
652	501,505.2026	1,767,810.9278
653	501,535.2036	1,767,788.9285
654	501,564.2047	1,767,779.9304
655	501,654.2071	1,767,775.9304
656	501,656.2102	1,767,597.9352
657	501,589.2108	1,767,505.9379
658	501,576.2099	1,767,471.9391
659	501,573.2114	1,767,436.9399
660	501,584.2118	1,767,379.9420
661	501,602.2130	1,767,353.9426
662	501,627.2145	1,767,343.9431
663	501,655.2139	1,767,351.9423
664	501,733.2162	1,767,406.9410
665	501,893.2185	1,767,411.9405
666	501,945.2197	1,767,432.9398
667	502,007.2193	1,767,496.9381
668	502,123.2229	1,767,508.9384
669	502,157.2225	1,767,531.9371
670	502,190.2227	1,767,591.9354
671	502,276.2237	1,767,591.9352
672	502,308.2263	1,767,532.9375
673	502,368.2282	1,767,497.9395
674	502,369.2287	1,767,404.9407
675	502,275.2279	1,767,391.9420
676	502,227.2273	1,767,368.9417
677	499,157.2314	1,762,972.0732
678	499,100.2319	1,762,904.0747
679	499,034.2302	1,762,869.0767
680	498,994.2298	1,762,830.0766
681	498,980.2309	1,762,709.0810
682	498,966.2325	1,762,679.0816
683	498,845.2316	1,762,553.0854
684	498,797.2301	1,762,519.0867
685	498,629.2259	1,762,518.0864
686	498,509.2217	1,762,599.0837
687	498,443.2210	1,762,604.0835
688	498,391.2202	1,762,579.0842
689	498,356.2208	1,762,521.0854
690	498,209.2174	1,762,510.0855
691	498,175.2164	1,762,489.0864
692	497,924.2148	1,762,245.0924
693	497,847.2133	1,762,223.0932
694	497,771.2116	1,762,155.0946
695	497,745.2132	1,762,094.0976
696	497,753.2130	1,762,035.0996
697	497,769.2137	1,762,010.1003
698	497,790.2157	1,761,993.1011

Vértice	X	Y
699	497,845.2163	1,761,977.1016
700	498,333.2273	1,761,973.1028
701	498,382.2285	1,761,961.1027
702	498,459.2317	1,761,879.1065
703	498,556.2350	1,761,799.1081
704	498,616.2377	1,761,789.1102
705	498,734.2405	1,761,701.1124
706	498,883.2453	1,761,694.1139
707	498,974.2471	1,761,610.1164
708	499,067.2499	1,761,600.1164
709	499,013.2501	1,761,569.1175
710	498,992.2496	1,761,538.1190
711	498,983.2496	1,761,509.1187
712	498,979.2519	1,761,325.1245
713	498,891.2506	1,761,234.1274
714	498,833.2514	1,761,198.1285
715	498,799.2504	1,761,138.1302
716	498,745.2507	1,761,106.1308
717	498,709.2501	1,761,044.1339
718	498,674.2490	1,761,099.1319
719	498,648.2477	1,761,111.1317
720	498,619.2467	1,761,103.1311
721	498,587.2464	1,761,083.1308
722	498,440.2458	1,760,953.1356
723	498,322.2421	1,760,952.1342
724	498,260.2411	1,760,932.1348
725	498,181.2413	1,760,864.1369
726	497,854.2334	1,760,855.1358
727	497,813.2332	1,760,835.1374
728	497,784.3186	1,760,810.4087
729	497,737.2322	1,760,770.1390
730	497,633.2291	1,760,769.1380
731	497,558.3213	1,760,841.3673
732	497,549.2267	1,760,850.1366
733	497,519.2247	1,760,958.1330
734	497,495.2232	1,760,989.1316
735	497,466.2229	1,761,007.1314
736	497,434.2209	1,761,012.1303
737	497,403.2206	1,761,006.1303
738	497,361.2195	1,760,976.1317
739	497,352.2198	1,760,954.1315
740	497,379.2223	1,760,888.1336
741	497,378.4596	1,760,866.0059
742	497,378.2228	1,760,859.1348
743	497,280.2196	1,760,850.1342
744	497,232.2185	1,760,827.1359
745	497,204.2196	1,760,778.1364
746	497,188.2189	1,760,764.1378
747	497,011.2156	1,760,759.1372
748	496,925.2130	1,760,740.1371
749	496,893.2133	1,760,714.1374
750	496,873.2122	1,760,685.1395
751	496,865.2134	1,760,653.1400
752	496,863.2152	1,760,549.1431

Vértice	X	Y
753	496,871.2157	1,760,495.1455
754	496,949.2186	1,760,430.1482
755	497,021.2211	1,760,312.1513
756	497,037.2242	1,760,212.1550
757	497,056.2250	1,760,170.1559
758	497,078.2247	1,760,155.1566
759	497,132.2266	1,760,141.1578
760	497,250.2297	1,760,144.1571
761	497,310.2300	1,760,181.1563
762	497,468.2321	1,760,313.1521
763	497,506.0924	1,760,312.7075
764	497,553.2342	1,760,312.1538
765	497,562.2368	1,760,125.1586
766	497,586.2387	1,760,072.1606
767	497,637.2396	1,760,047.1611
768	497,700.2414	1,760,050.1616
769	497,807.2419	1,760,127.1603
770	497,851.9618	1,760,130.2540
771	497,966.2454	1,760,138.1600
772	498,027.2463	1,760,182.1587
773	498,071.2462	1,760,243.1578
774	498,088.2461	1,760,315.1546
775	498,179.2475	1,760,404.1530
776	498,445.2529	1,760,404.1523
777	498,450.2547	1,760,317.1555
778	498,398.2540	1,760,247.1579
779	498,367.2544	1,760,192.1589
780	498,374.2563	1,760,099.1619
781	498,412.2577	1,760,056.1632
782	498,534.2611	1,760,035.1655
783	498,566.2615	1,759,979.1663
784	498,625.2644	1,759,942.1685
785	498,657.2652	1,759,887.1706
786	498,707.2665	1,759,862.1718
787	498,769.2674	1,759,865.1718
788	498,803.2681	1,759,881.1712
789	498,804.8665	1,759,882.4663
790	498,861.2696	1,759,928.1687
791	498,944.2712	1,759,972.1688
792	498,978.2702	1,760,033.1667
793	498,983.2714	1,759,997.1682
794	499,002.2718	1,759,935.1703
795	499,057.2749	1,759,878.1714
796	499,094.2760	1,759,860.1716
797	499,158.2772	1,759,849.1720
798	499,104.2765	1,759,814.1735
799	499,085.2771	1,759,786.1749
800	499,077.2761	1,759,757.1764
801	499,082.2782	1,759,695.1773
802	499,123.2796	1,759,635.1792
803	499,182.2806	1,759,589.1811
804	499,249.2828	1,759,574.1823
805	499,264.2836	1,759,540.1823
806	499,304.2851	1,759,498.1846

Vértice	X	Y
807	499,429.2877	1,759,480.1846
808	499,392.2888	1,759,422.1879
809	499,384.2879	1,759,388.1887
810	499,393.2899	1,759,355.1902
811	499,418.2904	1,759,329.1907
812	499,440.7601	1,759,320.9875
813	499,481.2916	1,759,306.1904
814	499,689.2975	1,759,304.1912
815	499,744.2980	1,759,330.1911
816	499,779.2971	1,759,392.1896
817	499,848.2996	1,759,402.1884
818	499,919.3012	1,759,427.1892
819	499,947.2994	1,759,504.1862
820	499,946.2985	1,759,631.1821
821	499,878.2951	1,759,725.1783
822	499,867.2952	1,759,766.1772
823	499,953.2941	1,759,881.1745
824	499,959.2934	1,760,033.1681
825	499,992.2934	1,760,035.1686
826	500,056.2944	1,760,054.1681
827	500,134.2953	1,760,124.1662
828	500,372.3017	1,760,131.1665
829	500,411.3018	1,760,152.1654
830	500,498.3022	1,760,220.1643
831	501,032.3148	1,760,218.1661
832	501,121.3187	1,760,121.1692
833	501,121.3220	1,759,850.1767
834	501,058.3205	1,759,838.1771
835	500,969.3197	1,759,767.1795
836	500,878.3182	1,759,678.1822
837	500,796.3173	1,759,632.1833
838	500,762.3175	1,759,571.1862
839	500,670.3157	1,759,565.1850
840	500,619.3151	1,759,539.1865
841	500,583.3139	1,759,477.1884
842	500,552.3142	1,759,462.1894
843	500,514.3147	1,759,420.1903
844	500,500.3136	1,759,361.1911
845	500,504.3167	1,759,148.1983
846	500,509.1809	1,759,138.2275
847	500,524.3177	1,759,107.1999
848	502,899.2009	1,757,344.2652
849	501,204.6858	1,756,916.2193
850	500,543.2261	1,756,466.4268
851	500,186.0379	1,754,799.5484
852	501,905.8330	1,753,714.7546
853	502,646.6678	1,754,071.9428
854	503,155.0514	1,755,533.5455
855	503,168.4245	1,755,526.3244
856	503,559.4319	1,755,521.3260
857	503,630.1245	1,755,539.6521
858	503,640.4346	1,755,542.3248
859	503,695.4343	1,755,601.3236
860	503,788.4356	1,755,659.3207

Vértice	X	Y
861	503,794.4363	1,755,706.3187
862	503,807.4381	1,755,584.3242
863	503,829.4378	1,755,552.3239
864	503,854.4397	1,755,532.3259
865	503,877.4402	1,755,524.3258
866	503,969.4430	1,755,449.3280
867	504,028.4450	1,755,429.3291
868	504,689.4592	1,755,427.3299
869	504,688.4593	1,755,330.3341
870	504,642.4596	1,755,286.3347
871	504,619.4603	1,755,244.3354
872	504,621.4594	1,755,213.3365
873	504,635.4613	1,755,187.3389
874	504,659.4614	1,755,166.3386
875	504,779.4647	1,755,148.3392
876	504,734.7996	1,755,116.3179
877	504,726.4635	1,755,110.3416
878	504,715.4631	1,755,084.3423
879	504,723.4643	1,755,053.3430
880	504,745.4653	1,755,023.3442
881	504,810.4680	1,754,906.3478
882	504,868.4688	1,754,871.3493
883	504,869.4711	1,754,686.3549
884	504,745.4691	1,754,682.3554
885	504,683.4685	1,754,662.3559
886	504,516.4659	1,754,504.3605
887	504,393.4635	1,754,487.3621
888	504,347.4631	1,754,443.3633
889	504,332.4633	1,754,317.3679
890	504,239.4617	1,754,311.3679
891	504,188.4618	1,754,285.3684
892	504,160.4605	1,754,231.3705
893	504,154.4627	1,754,041.3760
894	504,121.4632	1,754,027.3765
895	504,076.4614	1,753,982.3790
896	504,063.4626	1,753,857.3837
897	503,972.4605	1,753,850.3821
898	503,921.4610	1,753,824.3833
899	503,888.4599	1,753,767.3849
900	503,840.4606	1,753,705.3887
901	503,807.4605	1,753,650.3892
902	503,800.4603	1,753,588.3912
903	503,706.4593	1,753,487.3948
904	503,680.4586	1,753,519.3945
905	503,621.4558	1,753,568.3929
906	503,558.4548	1,753,568.3917
907	503,497.4533	1,753,526.3929
908	503,453.4534	1,753,464.3946
909	503,438.4536	1,753,390.3973
910	503,425.3879	1,753,376.6790
911	503,358.4539	1,753,306.4015
912	503,149.4487	1,753,295.4007
913	503,114.4475	1,753,271.4013
914	503,082.4485	1,753,214.4042

Vértice	X	Y
915	503,070.4479	1,753,245.4018
916	503,024.4453	1,753,294.4000
917	502,903.4430	1,753,306.3999
918	502,873.4410	1,753,360.3975
919	502,851.9785	1,753,376.6790
920	502,844.4413	1,753,382.3967
921	502,786.4392	1,753,408.3969
922	502,711.4374	1,753,485.3932
923	502,611.4339	1,753,560.3898
924	502,574.4334	1,753,562.3897
925	502,515.4323	1,753,526.3920
926	502,472.4313	1,753,464.3940
927	502,462.4311	1,753,403.3955
928	502,441.9478	1,753,376.6790
929	502,393.4318	1,753,313.3991
930	502,379.4310	1,753,278.3990
931	502,369.4311	1,753,211.4024
932	502,196.4283	1,753,208.4025
933	502,146.9170	1,753,247.7829
934	502,108.4255	1,753,278.3984
935	502,074.4245	1,753,293.3987
936	502,004.4230	1,753,304.3981
937	501,927.4203	1,753,363.3952
938	501,894.4196	1,753,375.3959
939	501,862.4183	1,753,373.3962
940	501,808.4185	1,753,334.3972
941	501,774.4167	1,753,276.3989
942	501,774.4175	1,753,244.4003
943	501,787.4178	1,753,215.4009
944	501,881.4218	1,753,089.4057
945	501,946.4243	1,753,043.4067
946	502,014.4255	1,753,029.4069
947	502,013.4272	1,752,935.4114
948	501,978.4257	1,752,933.4113
949	501,915.4247	1,752,914.4118
950	501,828.4229	1,752,841.4144
951	501,599.4183	1,752,837.4134
952	501,558.4170	1,752,818.4130
953	501,472.4166	1,752,749.4164
954	501,160.3146	1,752,745.4879
955	500,439.3931	1,752,736.4137
956	500,349.3905	1,752,717.4146
957	500,272.3901	1,752,631.4169
958	500,263.3900	1,752,598.4170
959	500,290.3906	1,752,544.4194
960	500,307.8488	1,752,529.9271
961	500,343.3929	1,752,500.4216
962	500,423.3950	1,752,481.4219
963	500,525.3974	1,752,407.4256
964	500,580.3995	1,752,395.4253
965	501,301.4153	1,752,386.4273
966	501,387.3315	1,752,324.9507
967	501,410.4188	1,752,308.4308
968	501,502.4222	1,752,296.4315

Vértice	X	Y
969	501,886.4306	1,752,304.4328
970	501,950.8280	1,752,346.2147
971	502,017.4330	1,752,389.4290
972	502,175.4362	1,752,384.4308
973	502,285.4378	1,752,387.4293
974	502,308.4388	1,752,350.4307
975	502,339.4398	1,752,321.4335
976	502,396.4426	1,752,310.4337
977	502,460.4437	1,752,324.4323
978	502,492.4441	1,752,347.4328
979	502,516.4431	1,752,376.4306
980	502,545.4437	1,752,475.4280
981	502,602.4446	1,752,508.4272
982	502,637.4452	1,752,567.4245
983	502,692.4461	1,752,599.4244
984	502,726.4463	1,752,659.4211
985	502,838.4485	1,752,671.4208
986	502,872.4496	1,752,693.4209
987	502,905.4493	1,752,753.4195
988	502,994.4506	1,752,753.4188
989	502,994.4527	1,752,660.4229
990	502,938.4510	1,752,626.4233
991	502,903.4501	1,752,564.4256
992	502,872.4508	1,752,550.4264
993	502,830.4497	1,752,507.4272
994	502,815.4502	1,752,382.4307
995	502,760.4490	1,752,349.4329
996	502,724.4496	1,752,282.4348
997	502,677.4489	1,752,248.4352
998	502,661.4496	1,752,200.4371
999	502,676.4505	1,752,150.4386
1000	502,717.4507	1,752,124.4396
1001	502,749.4522	1,752,069.4426
1002	502,784.4531	1,752,031.4430
1003	502,905.4559	1,752,015.4449
1004	502,905.4574	1,751,924.4478
1005	502,848.4571	1,751,891.4478
1006	502,813.4565	1,751,829.4502
1007	502,758.4554	1,751,798.4512
1008	502,729.4549	1,751,741.4534
1009	502,735.4567	1,751,623.4572
1010	502,758.4574	1,751,587.4585
1011	502,813.4584	1,751,554.4602
1012	502,791.6296	1,751,541.5253
1013	502,759.4584	1,751,522.4619
1014	502,724.4586	1,751,460.4628
1015	502,633.4557	1,751,432.4633
1016	502,607.4558	1,751,405.4657
1017	502,600.4565	1,751,374.4657
1018	502,640.4580	1,751,277.4699
1019	502,600.4583	1,751,181.4729
1020	502,607.4581	1,751,149.4733
1021	502,630.4594	1,751,125.4744
1022	502,692.4597	1,751,102.4760

Vértice	X	Y
1023	502,905.4657	1,751,093.4761
1024	502,907.4665	1,750,967.4808
1025	502,926.5179	1,750,906.5241
1026	502,927.4685	1,750,903.4826
1027	502,980.4688	1,750,839.4853
1028	503,025.4722	1,750,758.4884
1029	503,082.4722	1,750,724.4899
1030	503,050.4724	1,750,709.4909
1031	503,005.4720	1,750,664.4923
1032	502,992.4731	1,750,532.4968
1033	502,868.4717	1,750,395.5005
1034	502,826.4709	1,750,331.5033
1035	502,818.4707	1,750,294.5049
1036	502,817.5482	1,750,042.9223
1037	501,620.6434	1,749,949.2483
1038	501,635.4601	1,750,192.6654
1039	502,033.3942	1,750,192.6654
1040	502,052.4442	1,750,611.7663
1041	501,049.1422	1,750,783.2166
1042	501,023.7422	1,750,986.4170
1043	500,682.1529	1,751,203.5650
1044	500,889.4024	1,751,802.2857
1045	500,110.0000	1,751,832.0000
1046	499,926.3679	1,752,372.8467
1047	499,727.9001	1,752,291.1247
1048	499,702.8423	1,752,280.8067
1049	499,360.0835	1,751,717.7031
1050	498,815.3456	1,751,727.6138
1051	498,821.3766	1,751,313.7383
1052	498,821.5692	1,751,300.5251
1053	499,011.4592	1,749,598.9633
1054	499,013.0000	1,749,585.0000
1055	497,901.1115	1,749,721.8621
1056	497,873.2075	1,750,832.5710
1057	497,872.5055	1,750,832.2273
1058	497,861.1333	1,751,027.2908
1059	498,063.0328	1,751,738.5720
1060	498,044.4133	1,751,734.1986
1061	497,895.0852	1,751,526.5058
1062	497,674.1215	1,751,427.5993
1063	497,343.3226	1,751,279.5290
1064	497,356.0832	1,751,032.7995
1065	496,706.7584	1,750,896.4629
1066	496,479.5314	1,751,000.3504
1067	496,357.7647	1,750,983.4069
1068	496,245.7402	1,750,967.8189
1069	496,063.9989	1,750,929.1355
1070	496,035.5600	1,751,184.3677
1071	495,931.9864	1,752,113.9124
1072	495,291.2242	1,752,114.8455
1073	495,291.4828	1,753,408.5959
1074	495,788.1819	1,753,607.6458
1075	495,256.2002	1,755,106.9981
1076	495,851.7212	1,755,270.6028

Vértice	X	Y
1077	495,641.5855	1,756,027.8227
1078	495,473.9809	1,756,628.7912
1079	494,984.5235	1,757,052.9876
1080	495,170.0466	1,757,424.0337
1081	495,376.0028	1,757,482.0350
1082	495,721.5448	1,757,807.3988
1083	495,759.7082	1,757,923.8709
1084	495,842.7606	1,758,177.3414
1085	496,186.9183	1,758,013.7293
1086	496,312.4920	1,757,720.3028
1087	497,436.1912	1,757,754.2793
1088	497,429.0382	1,758,182.2086
1089	496,709.0518	1,758,206.6433
1090	496,672.3549	1,758,324.6381
1091	496,615.5333	1,758,507.3414
1092	496,578.2127	1,758,627.3414
1093	496,551.1490	1,758,714.3615
1094	496,522.6944	1,758,805.8541
1095	496,497.2020	1,758,887.8218
1096	496,402.3298	1,758,611.0900
1097	496,112.7606	1,758,627.3414
1098	495,929.3861	1,759,302.3153
1099	495,023.1864	1,759,173.3307
1100	494,833.3320	1,757,969.4811
1101	494,614.0275	1,758,082.0190
1102	494,500.6333	1,758,921.9760
1103	494,138.3991	1,759,434.6711
1104	493,614.7086	1,759,467.9213
1105	493,602.1474	1,759,468.7188
1106	493,151.2540	1,759,497.3470
1107	493,147.7354	1,759,419.9376
1108	493,119.9160	1,758,807.9123
1109	492,917.1714	1,758,839.1037
1110	492,741.1506	1,759,444.5292
1111	492,493.1572	1,759,419.0021
1112	492,467.1144	1,758,528.5600
1113	492,038.7571	1,758,510.2018
1114	491,521.6810	1,758,572.8777
1115	491,443.3362	1,758,259.4983
1116	491,208.3016	1,757,867.7740
1117	490,189.8185	1,757,977.4568
1118	489,784.6640	1,758,049.8059
1119	489,874.2875	1,758,542.7351
1120	490,017.4599	1,758,463.1949
1121	490,283.8324	1,758,807.9123
1122	490,550.2049	1,759,293.6503
1123	490,252.4944	1,759,669.7056
1124	490,142.8116	1,759,983.0851
1125	490,534.5359	1,760,265.1265
1126	490,957.5981	1,760,406.1473
1127	490,973.2671	1,760,688.1887
1128	492,208.9394	1,761,214.6656
1129	493,066.5778	1,761,236.9215
1130	493,557.6679	1,761,094.6026

Vértice	X	Y
1131	494,500.7560	1,760,855.6870
1132	494,414.5647	1,761,927.0167
1133	494,006.3204	1,761,966.5242
1134	493,956.1250	1,762,026.0857
1135	493,876.1233	1,762,058.0835
1136	493,779.1199	1,762,129.0811
1137	493,713.1182	1,762,150.0802
1138	493,680.1172	1,762,208.0785
1139	493,614.1141	1,762,247.0762
1140	493,568.1000	1,762,293.6706
1141	493,535.1116	1,762,327.0750
1142	493,522.1093	1,762,435.0703
1143	493,501.1076	1,762,482.0701
1144	493,453.1069	1,762,508.0689
1145	493,270.1028	1,762,520.0668
1146	493,252.0996	1,762,639.0627
1147	493,217.2335	1,762,671.3249
1148	493,185.0976	1,762,701.0609
1149	493,148.0961	1,762,765.0595
1150	493,093.0941	1,762,798.0571
1151	493,119.7156	1,762,813.2696
1152	493,149.0950	1,762,830.0564
1153	493,183.0956	1,762,892.0556
1154	493,217.2335	1,762,892.2598
1155	493,685.1071	1,762,895.0581
1156	493,739.1081	1,762,915.0576
1157	493,803.1078	1,762,983.0547
1158	493,919.1106	1,762,996.0558
1159	493,951.1112	1,763,018.0555
1160	493,985.1105	1,763,078.0535
1161	493,991.1738	1,763,068.6995
1162	494,020.1126	1,763,024.0545
1163	494,046.1127	1,763,012.0546
1164	494,076.1139	1,763,020.0561
1165	494,107.1141	1,763,039.0544
1166	494,157.0354	1,763,086.0800
1167	494,245.1164	1,763,169.0518
1168	494,405.1184	1,763,181.0518
1169	494,477.1206	1,763,207.0504
1170	494,494.1195	1,763,258.0499
1171	494,479.1187	1,763,308.0474
1172	494,439.1174	1,763,335.0468
1173	494,424.1167	1,763,357.0465
1174	494,428.1134	1,763,627.0377
1175	494,486.1143	1,763,660.0376
1176	494,521.1140	1,763,720.0363
1177	494,576.1145	1,763,752.0341
1178	494,610.1144	1,763,812.0332
1179	494,665.1144	1,763,843.0319
1180	494,698.1146	1,763,903.0313
1181	494,701.1191	1,763,628.0395
1182	494,644.1189	1,763,593.0401
1183	494,618.1189	1,763,540.0420
1184	494,619.1193	1,763,445.0443

Vértice	X	Y
1185	494,643.1218	1,763,389.0466
1186	502,204.2265	1,767,318.9438
1187	502,203.2282	1,767,223.9477
1188	502,225.2298	1,767,170.9490
1189	502,278.2325	1,767,139.9494
1190	502,368.2346	1,767,067.9513
1191	502,423.2369	1,767,045.9524
1192	502,513.2380	1,767,050.9524
1193	502,549.2386	1,767,069.9525
1194	502,606.2398	1,767,117.9505
1195	502,689.2412	1,767,162.9484
1196	502,724.2405	1,767,223.9471
1197	502,895.2442	1,767,225.9481
1198	502,955.2467	1,767,172.9498
1199	503,014.2481	1,767,136.9504
1200	503,263.2542	1,767,129.9507
1201	503,311.2554	1,767,087.9522
1202	503,372.2565	1,767,047.9529
1203	503,464.2593	1,767,041.9528
1204	503,531.2603	1,767,062.9529
1205	503,587.2602	1,767,120.9511
1206	503,605.2607	1,767,157.9501
1207	503,615.2592	1,767,223.9469
1208	503,876.2655	1,767,225.9472
1209	503,966.2692	1,767,143.9508
1210	504,061.2708	1,767,129.9513
1211	504,092.2721	1,767,074.9519
1212	504,122.2733	1,767,052.9526
1213	504,150.2737	1,767,043.9524
1214	504,268.2762	1,767,041.9530
1215	504,334.2772	1,767,062.9535
1216	504,488.2792	1,767,211.9485
1217	504,563.2796	1,767,255.9470
1218	504,601.2790	1,767,328.9441
1219	504,743.2787	1,767,492.9386
1220	504,768.2788	1,767,558.9373
1221	504,759.2766	1,767,618.9358
1222	504,740.2752	1,767,648.9338

Vértice	X	Y
1223	504,685.2747	1,767,682.9341
1224	504,739.2754	1,767,715.9335
1225	504,760.2744	1,767,744.9317
1226	504,767.2739	1,767,768.9316
1227	504,834.2752	1,767,850.9284
1228	504,899.2754	1,767,888.9276
1229	504,936.2744	1,767,926.9260
1230	504,951.2754	1,767,974.9244
1231	505,012.2750	1,768,057.9217
1232	505,035.2733	1,768,109.9196
1233	505,039.2721	1,768,266.9158
1234	505,019.2702	1,768,333.9130
1235	504,953.2667	1,768,420.9113
1236	504,862.2625	1,768,515.9084
1237	504,862.2573	1,768,789.8994
1238	504,910.2573	1,768,835.8992
1239	504,939.2583	1,768,880.8972
1240	504,937.2567	1,768,910.8970
1241	504,919.2556	1,768,939.8956
1242	504,893.2546	1,768,960.8953
1243	504,871.2550	1,768,967.8952
1244	504,840.2528	1,769,006.8941
1245	504,811.2514	1,769,034.8927
1246	504,777.2514	1,769,068.8922
1247	504,759.2505	1,769,097.8909
1248	504,687.2465	1,769,162.8891
1249	504,675.2452	1,769,275.8846
1250	504,598.2418	1,769,346.8839
1251	504,597.2396	1,769,427.8808
1252	504,653.2408	1,769,470.8799
1253	504,674.2400	1,769,499.8781
1254	504,684.2404	1,769,528.8775
1255	504,687.2365	1,769,712.8721
1	504,774.2387	1,769,712.8730

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 17, Linda Vista, con una superficie de 587.5166 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	475,079.5938	1,766,777.8138
2	475,091.5951	1,766,658.8175
3	475,114.5967	1,766,626.8190
4	475,140.5981	1,766,605.8197
5	475,196.5992	1,766,593.8207
6	475,211.4840	1,766,595.3605
7	474,803.8688	1,765,868.7421
8	474,069.3858	1,765,648.3972
9	473,824.5582	1,765,256.6729
10	473,971.4548	1,764,448.7416
11	474,485.5928	1,762,979.7757

Vértice	X	Y
12	473,995.9375	1,762,930.8101
13	473,285.9373	1,763,347.0172
14	472,967.6613	1,763,249.0861
15	473,310.4201	1,762,147.3616
16	473,065.5924	1,761,951.4995
17	472,502.4888	1,762,930.8101
18	472,061.7990	1,762,930.8101
19	472,012.8334	1,762,490.1203
20	471,327.3160	1,762,490.1203
21	471,178.8074	1,762,914.4303
22	471,178.8012	1,762,914.4481

Vértice	X	Y
23	471,178.7866	1,762,914.4898
24	471,178.5590	1,762,915.1402
25	471,193.0530	1,763,106.7802
26	470,598.4335	1,763,318.4490
27	470,809.4064	1,763,702.0939

Vértice	X	Y
28	473,190.5892	1,764,416.3058
29	473,895.1959	1,765,830.6078
30	474,094.7011	1,766,042.9843
31	474,952.5580	1,766,778.2902
1	475,079.5938	1,766,777.8138

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 18, Santa Rosa, con una superficie de 174.6456 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	477,280.6237	1,762,523.2904
2	477,668.3525	1,762,269.7754
3	478,707.2062	1,762,149.9077
4	477,291.1706	1,760,556.3299
5	477,139.5874	1,759,859.5986
6	476,933.8695	1,760,458.0507
7	476,964.0960	1,760,820.7691
8	477,073.7231	1,760,930.9941
9	477,101.7218	1,760,989.9930

Vértice	X	Y
10	477,119.7215	1,761,156.9889
11	477,157.7217	1,761,180.9891
12	477,186.7225	1,761,212.9886
13	477,201.7206	1,761,298.9852
14	477,202.7167	1,761,755.9717
15	477,148.7132	1,761,832.9699
16	477,117.7124	1,761,890.9680
17	477,123.7068	1,762,353.9550
1	477,280.6237	1,762,523.2904

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 19, Reforma, con una superficie de 1,954.9395 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	476,038.6831	1,762,092.9515
2	476,040.0375	1,762,094.0721
3	476,076.9734	1,761,780.1201
4	476,297.3183	1,761,070.1199
5	476,003.5251	1,760,604.9473
6	475,269.0421	1,760,213.2231
7	474,412.1452	1,759,968.3954
8	474,510.0760	1,759,258.3952
9	474,058.3615	1,758,961.5222
10	474,066.5519	1,758,938.7083
11	474,102.8722	1,758,837.5395
12	474,203.8240	1,758,556.3425
13	474,094.8299	1,758,082.9579
14	474,047.0598	1,757,875.4854
15	474,043.5071	1,757,860.0558
16	473,910.7167	1,757,283.3277
17	473,684.9811	1,756,302.9250
18	473,591.4705	1,755,896.7947
19	473,547.6298	1,755,708.6633
20	472,313.2112	1,755,976.0599
21	471,799.0274	1,756,087.4411
22	471,124.6738	1,756,233.5179
23	470,658.1418	1,756,334.5768
24	470,536.9276	1,756,361.9471
25	470,525.3070	1,756,422.2310
26	470,518.5954	1,756,457.0481
27	470,485.8051	1,756,498.7049
28	470,406.1393	1,756,517.8131
29	470,251.5869	1,756,549.0422
30	470,208.5691	1,756,600.6172

Vértice	X	Y
31	470,090.6631	1,756,616.5390
32	469,921.7708	1,756,594.2428
33	469,759.2544	1,756,616.5354
34	469,701.8934	1,756,664.3079
35	469,634.9749	1,756,712.0794
36	469,537.5668	1,756,736.0282
37	469,438.1753	1,756,792.7810
38	469,339.3881	1,756,907.4346
39	469,170.4980	1,756,983.8679
40	469,008.5484	1,757,107.0097
41	468,988.0721	1,757,134.5679
42	468,815.8902	1,758,025.8518
43	468,885.9912	1,758,886.9658
44	468,891.3327	1,758,949.6254
45	468,892.3053	1,758,961.0345
46	468,946.2415	1,759,073.5212
47	468,982.8617	1,759,149.8943
48	469,080.5164	1,759,353.5579
49	469,621.1165	1,759,972.1791
50	469,779.6790	1,760,153.6259
51	470,007.9419	1,760,414.8958
52	470,860.4787	1,760,380.1987
53	471,487.8823	1,760,442.1135
54	471,646.6271	1,760,433.7991
55	471,686.3342	1,760,431.7194
56	471,736.4045	1,760,429.0969
57	472,037.7318	1,760,453.1476
58	472,194.2011	1,760,471.8147
59	470,822.7613	1,758,987.3414
60	470,102.7613	1,757,577.3414

Vértice	X	Y
61	472,143.3082	1,758,343.9523
62	472,176.5569	1,758,242.0316
63	472,192.5735	1,758,236.8484
64	472,221.9811	1,758,210.2265
65	472,259.8543	1,758,165.5533
66	472,308.2879	1,758,114.2157
67	472,314.8044	1,758,118.3772
68	472,261.1108	1,758,181.3231
69	472,251.4498	1,758,231.2907
70	472,265.0415	1,758,296.0929
71	472,252.4923	1,758,337.8188
72	472,228.5190	1,758,375.9650
73	473,802.8394	1,758,967.4195
74	473,318.1203	1,760,332.9897
75	473,408.3518	1,760,531.4990
76	474,191.8003	1,760,825.2922

Vértice	X	Y
77	473,604.2140	1,761,119.0854
78	473,898.0071	1,761,657.7063
79	474,705.9384	1,761,853.5684
80	475,366.9731	1,761,878.0512
81	475,639.5124	1,762,009.6220
82	475,644.6732	1,761,979.9505
83	475,666.6742	1,761,947.9521
84	475,694.6755	1,761,926.9531
85	475,726.6758	1,761,917.9536
86	475,759.6768	1,761,917.9530
87	475,789.6776	1,761,928.9530
88	475,856.6781	1,761,992.9529
89	475,881.6794	1,762,001.9524
90	475,911.6802	1,762,001.9518
91	475,971.6811	1,762,010.9526
1	476,038.6831	1,762,092.9515

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 20, Tehuacán, con una superficie de 90.2972 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	463,441.4724	1,761,168.5315
2	463,723.4148	1,760,683.7992
3	464,014.6198	1,760,180.9095
4	464,055.9810	1,759,626.2104

Vértice	X	Y
5	463,575.0713	1,759,621.1214
6	463,413.1869	1,759,984.0427
7	462,947.4390	1,761,034.1819
1	463,441.4724	1,761,168.5315

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 21, Plan de Ayala, con una superficie de 254.9695 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	480,366.9722	1,759,583.0683
2	480,614.7715	1,759,338.4872
3	480,361.4568	1,759,356.3262
4	477,940.4505	1,758,721.6935
5	478,035.5940	1,758,230.1190
6	478,304.9044	1,757,960.8085
7	477,512.7606	1,757,667.3414
8	476,933.5208	1,757,292.3474
9	476,754.0455	1,757,372.1142
10	476,884.9040	1,757,593.5670
11	476,982.0041	1,758,143.8012
12	477,049.3841	1,758,135.4385
13	477,058.7417	1,758,131.5566
14	477,073.8312	1,758,128.1657
15	477,093.4358	1,758,128.9796
16	477,109.4333	1,758,130.1263
17	477,113.0544	1,758,117.6452
18	477,157.2489	1,758,116.0540
19	477,167.8857	1,758,114.9314
20	477,245.1797	1,758,111.7820
21	477,253.3985	1,758,110.7543
22	477,288.2483	1,758,124.0864
23	477,287.6667	1,758,135.5703
24	477,327.5446	1,758,128.8413

Vértice	X	Y
25	477,333.4312	1,758,122.3356
26	477,374.5449	1,758,121.7689
27	477,387.3457	1,758,119.2005
28	477,434.0177	1,758,125.5588
29	477,423.8291	1,758,172.9858
30	477,433.6376	1,758,174.1391
31	477,460.2116	1,758,174.6369
32	477,467.0036	1,758,158.9442
33	477,471.8720	1,758,162.7326
34	477,487.7148	1,758,172.9554
35	477,508.6826	1,758,182.5002
36	477,560.2175	1,758,192.9885
37	477,574.8766	1,758,206.0334
38	477,582.7423	1,758,212.0198
39	477,592.0106	1,758,215.0286
40	477,622.7431	1,758,225.4098
41	477,630.9287	1,758,226.5854
42	477,663.8674	1,758,230.4837
43	477,691.0742	1,758,248.1987
44	477,701.2574	1,758,255.4082
45	477,712.8284	1,758,252.4582
46	477,739.2084	1,758,256.0059
47	477,778.0026	1,758,244.5303
48	477,780.1235	1,758,245.7557

Vértice	X	Y
49	477,789.5046	1,758,252.4771
50	477,815.6258	1,758,252.5957
51	477,838.3518	1,758,271.4727
52	477,848.5426	1,758,300.8731
53	477,844.6644	1,758,342.1335
54	477,818.9031	1,758,374.5104
55	477,809.9537	1,758,378.0665
56	477,803.6769	1,758,380.5606
57	477,765.3684	1,758,379.1138
58	477,758.2141	1,758,379.3634
59	477,729.4944	1,758,380.6780
60	477,684.3772	1,758,382.7432
61	477,676.5114	1,758,382.2605
62	477,643.8001	1,758,377.3367
63	477,639.3746	1,758,377.2336
64	477,602.3219	1,758,376.3700
65	477,595.4373	1,758,374.3805
66	477,568.0021	1,758,378.8362
67	477,556.0704	1,758,380.9351
68	477,524.0087	1,758,379.2062
69	477,515.5907	1,758,380.9462
70	477,479.3850	1,758,369.5836

Vértice	X	Y
71	477,444.5138	1,758,354.1025
72	477,436.0921	1,758,353.4787
73	477,419.0591	1,758,348.9026
74	477,404.0693	1,758,342.3862
75	477,373.3530	1,758,325.5098
76	477,368.5821	1,758,340.5244
77	477,371.5335	1,758,377.2159
78	477,335.4328	1,758,375.9329
79	477,316.7496	1,758,375.2689
80	477,308.3898	1,758,375.2382
81	477,248.4500	1,758,365.6771
82	477,094.3390	1,758,323.6260
83	477,089.3746	1,758,323.1170
84	477,034.1840	1,758,295.8070
85	477,009.5834	1,758,300.0842
86	477,063.2784	1,758,604.3555
87	477,105.2489	1,758,842.1881
88	476,713.5246	1,759,380.8090
89	476,969.2023	1,759,534.2156
90	478,172.4246	1,759,169.6028
1	480,366.9722	1,759,583.0683

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 22, Buenos Aires, con una superficie de 190.3065 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	467,441.0199	1,758,788.0017
2	467,619.0174	1,758,235.0000
3	467,530.0174	1,758,143.0000
4	467,618.0010	1,757,773.0812
5	466,459.0043	1,757,929.9993

Vértice	X	Y
6	465,329.8016	1,757,870.0724
7	465,836.0000	1,758,882.0000
8	466,728.0000	1,758,851.0000
1	467,441.0199	1,758,788.0017

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 23, Santa Martha, con una superficie de 1,892.1085 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	505,127.5026	1,752,386.4345
2	505,143.5034	1,752,374.4347
3	505,142.5067	1,752,099.4443
4	505,080.5051	1,752,015.4483
5	505,049.5053	1,751,915.4513
6	504,997.5047	1,751,880.4517
7	504,972.5043	1,751,831.4541
8	504,821.5042	1,751,614.4619
9	504,812.5030	1,751,583.4625
10	504,817.5046	1,751,550.4638
11	504,835.5043	1,751,520.4643
12	504,862.5066	1,751,499.4650
13	504,895.5063	1,751,488.4663
14	504,993.5086	1,751,487.4655
15	505,056.5113	1,751,475.4673
16	505,098.5122	1,751,373.4704
17	505,161.5148	1,751,318.4716

Vértice	X	Y
18	505,363.5199	1,751,283.4744
19	505,455.5231	1,751,193.4777
20	505,853.5314	1,751,186.4778
21	506,113.5393	1,750,915.4876
22	506,119.5410	1,750,870.4895
23	506,136.5413	1,750,809.4916
24	506,207.5436	1,750,719.4940
25	506,206.5464	1,750,443.5045
26	506,075.5442	1,750,304.5091
27	506,035.5438	1,750,240.5117
28	506,027.5439	1,750,170.5142
29	506,002.5447	1,750,150.5141
30	505,873.5427	1,749,999.5188
31	505,851.5424	1,749,929.5213
32	505,861.5445	1,749,868.5232
33	505,881.5444	1,749,835.5251
34	505,938.5460	1,749,801.5268

Vértice	X	Y
35	505,940.5459	1,749,769.5270
36	505,960.5471	1,749,706.5292
37	506,030.5493	1,749,614.5338
38	506,035.5519	1,749,343.5432
39	506,061.5537	1,749,287.5447
40	506,113.5555	1,749,258.5461
41	506,291.5585	1,749,252.5457
42	506,407.5627	1,749,166.5486
43	506,565.5652	1,749,157.5500
44	506,831.5746	1,748,880.5596
45	506,832.5749	1,748,789.5630
46	506,798.5745	1,748,786.5633
47	506,737.5731	1,748,766.5640
48	506,649.5715	1,748,696.5655
49	506,389.5655	1,748,685.5656
50	506,334.5654	1,748,659.5674
51	506,311.5647	1,748,609.5696
52	506,310.5659	1,748,513.5719
53	506,332.5674	1,748,463.5743
54	506,440.5700	1,748,390.5762
55	506,467.5695	1,748,385.5763
56	506,561.5716	1,748,425.5761
57	506,646.5749	1,748,354.5781
58	506,707.5758	1,748,334.5799
59	507,011.5827	1,748,330.5795
60	507,013.5839	1,748,151.5864
61	506,984.0398	1,748,109.8981
62	506,923.5828	1,748,024.5903
63	506,927.5853	1,747,811.5987
64	506,945.5864	1,747,768.5999
65	507,011.5872	1,747,684.6017
66	506,929.5864	1,747,569.6062
67	506,920.5876	1,747,401.6121
68	506,856.5871	1,747,320.6162
69	506,835.5884	1,747,258.6169
70	506,835.5900	1,746,830.6328
71	506,818.5899	1,746,778.6341
72	506,771.5901	1,746,729.6369
73	506,750.5902	1,746,674.6387
74	506,745.5917	1,746,387.6484
75	506,417.4823	1,746,035.5677
76	506,321.5863	1,745,932.6656
77	506,230.5846	1,745,816.6692
78	506,213.5841	1,745,739.6718
79	506,171.5840	1,745,719.6723
80	506,137.5834	1,745,687.6734
81	506,123.5826	1,745,637.6748
82	506,051.5831	1,745,530.6789
83	506,029.5834	1,745,418.6837
84	505,964.5812	1,745,322.6869
85	505,947.5828	1,745,187.6910
86	505,847.5803	1,745,160.6917
87	505,818.5790	1,745,136.6933
88	505,800.5797	1,745,106.6943

Vértice	X	Y
89	505,796.5789	1,745,073.6954
90	505,801.5793	1,745,042.6958
91	505,830.5810	1,744,992.6980
92	505,871.4520	1,744,951.8294
93	505,529.2335	1,744,706.6048
94	505,319.2734	1,744,458.8905
95	505,199.5691	1,744,547.7134
96	505,024.8802	1,744,321.1567
97	504,962.7606	1,745,157.3414
98	504,813.1122	1,745,538.1061
99	503,912.7606	1,745,697.3414
100	503,873.3563	1,746,522.3414
101	503,879.9044	1,747,057.6654
102	503,042.7606	1,747,617.3414
103	503,043.0431	1,748,189.3953
104	503,043.0462	1,748,195.5864
105	503,601.4418	1,748,195.5864
106	503,595.8270	1,748,393.1373
107	503,250.3729	1,748,603.2765
108	502,442.7606	1,748,727.3414
109	502,299.5414	1,748,737.0044
110	502,423.4753	1,748,821.5556
111	502,457.4751	1,748,881.5534
112	502,518.4757	1,748,893.5530
113	502,550.4763	1,748,912.5523
114	502,578.4774	1,748,940.5512
115	502,692.4796	1,749,008.5486
116	502,725.4803	1,749,066.5480
117	502,787.4813	1,749,084.5466
118	502,884.4829	1,749,183.5438
119	502,905.4820	1,749,260.5412
120	503,000.4836	1,749,362.5369
121	503,070.4835	1,749,456.5344
122	503,084.4835	1,749,532.5316
123	503,233.4856	1,749,700.5265
124	503,256.4861	1,749,767.5234
125	503,259.4811	1,750,261.5065
126	503,350.4832	1,750,356.5038
127	503,705.4912	1,750,362.5030
128	503,760.4915	1,750,390.5025
129	503,788.4921	1,750,442.5009
130	503,793.4894	1,750,629.4945
131	503,829.4903	1,750,725.4911
132	503,795.4880	1,750,809.4883
133	503,792.4880	1,750,901.4842
134	503,914.4892	1,751,051.4794
135	503,925.4895	1,751,094.4787
136	503,917.4891	1,751,129.4776
137	503,883.4868	1,751,185.4755
138	503,928.4877	1,751,240.4735
139	503,962.4867	1,751,300.4720
140	503,974.4867	1,751,372.4684
141	504,025.4885	1,751,407.4672
142	504,037.4876	1,751,435.4668

Vértice	X	Y
143	504,032.4872	1,751,468.4657
144	503,975.4848	1,751,547.4633
145	503,966.4838	1,751,760.4551
146	503,942.4830	1,751,797.4536
147	503,886.4810	1,751,830.4525
148	503,917.4808	1,751,843.4519
149	503,964.4816	1,751,890.4498
150	503,975.4806	1,752,015.4463
151	504,062.4833	1,752,015.4460
152	504,094.4835	1,751,958.4486
153	504,123.4845	1,751,936.4493
154	504,145.4854	1,751,928.4493
155	504,215.4870	1,751,854.4516
156	504,244.4879	1,751,843.4530
157	504,271.4896	1,751,847.4522
158	504,298.4904	1,751,865.4520
159	504,327.4894	1,751,917.4496

Vértice	X	Y
160	504,387.4911	1,751,956.4486
161	504,406.4903	1,751,985.4474
162	504,416.4904	1,752,014.4463
163	504,421.4893	1,752,199.4415
164	504,510.4903	1,752,203.4409
165	504,562.4917	1,752,234.4401
166	504,596.4925	1,752,286.4373
167	504,655.4935	1,752,322.4369
168	504,677.4931	1,752,352.4360
169	504,688.4939	1,752,383.4340
170	504,719.4950	1,752,327.4367
171	504,749.4958	1,752,306.4378
172	504,776.4954	1,752,301.4377
173	504,803.4971	1,752,310.4381
174	504,829.4965	1,752,330.4371
175	504,867.4974	1,752,384.4344
1	505,127.5026	1,752,386.4345

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 24, Las Salinas, con una superficie de 112.4959 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	497,796.6466	1,749,692.0474
2	497,956.7303	1,749,621.2402
3	498,380.7735	1,749,490.5721
4	498,449.3057	1,749,461.9186
5	498,415.7114	1,748,896.0722
6	498,378.9728	1,748,277.2629
7	498,213.3902	1,748,334.6008

Vértice	X	Y
8	498,289.1433	1,748,908.8672
9	497,389.6292	1,749,408.9199
10	497,187.8001	1,749,205.3679
11	496,555.0972	1,749,205.4536
12	496,166.7363	1,749,751.9969
1	497,796.6466	1,749,692.0474

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media

Polígono 25, El Refugio, con una superficie de 45.0473 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	499,376.0000	1,749,490.0000
2	499,372.5776	1,749,474.3269
3	499,324.6692	1,749,254.9264
4	499,216.2837	1,748,758.5663
5	499,139.4390	1,748,406.6501
6	499,043.0000	1,747,965.0000
7	498,814.0000	1,748,098.0000

Vértice	X	Y
8	498,864.9913	1,748,441.4700
9	498,928.7573	1,748,870.9879
10	498,980.3830	1,749,218.7306
11	499,026.0000	1,749,526.0000
12	499,326.8522	1,749,495.0552
1	499,376.0000	1,749,490.0000

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 1, Galeana, con una superficie de 5,338.5169 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	452,258.1676	1,808,386.0052
2	452,260.1751	1,808,145.0070
3	452,280.1768	1,808,102.0064
4	452,328.1791	1,808,042.0080
5	452,372.1822	1,807,958.0080
6	452,430.1843	1,807,922.0091
7	452,441.1871	1,807,807.0091
8	452,463.1882	1,807,772.0091

Vértice	X	Y
9	452,520.1911	1,807,738.0099
10	452,522.1938	1,807,612.0107
11	452,539.1959	1,807,548.0102
12	452,610.1995	1,807,457.0119
13	452,609.2062	1,807,182.0117
14	452,573.2052	1,807,240.0125
15	452,546.2042	1,807,257.0114
16	452,519.2032	1,807,263.0125

Vértice	X	Y
17	452,491.2024	1,807,257.0114
18	452,465.2018	1,807,241.0112
19	452,430.2034	1,807,185.0108
20	452,399.2014	1,807,242.0120
21	452,371.2005	1,807,264.0107
22	452,348.1999	1,807,271.0116
23	452,228.1936	1,807,359.0104
24	452,150.1919	1,807,370.0085
25	452,046.1891	1,807,446.0076
26	451,988.1866	1,807,459.0088
27	451,490.1774	1,807,454.0061
28	451,404.1764	1,807,420.0056
29	451,392.1766	1,807,375.0045
30	451,404.1788	1,807,328.0054
31	451,440.1794	1,807,301.0061
32	451,456.1813	1,807,276.0062
33	451,452.1822	1,807,184.0061
34	451,432.1820	1,807,222.0064
35	451,393.1794	1,807,263.0053
36	451,335.1773	1,807,277.0060
37	451,216.1758	1,807,270.0043
38	451,060.1763	1,807,152.0043
39	451,043.1755	1,807,127.0043
40	451,049.1772	1,807,052.0048
41	451,097.1792	1,807,012.0057
42	451,107.1830	1,806,909.0064
43	451,129.1849	1,806,862.0059
44	451,296.1916	1,806,743.0071
45	451,364.1923	1,806,730.0082
46	451,370.2034	1,806,304.0102
47	451,445.2088	1,806,214.0111
48	451,503.2099	1,806,186.0110
49	451,635.2131	1,806,176.0119
50	451,700.2163	1,806,116.0134
51	451,749.2189	1,806,029.0133
52	451,775.2205	1,806,010.0132
53	451,803.2212	1,806,002.0135
54	451,987.2258	1,805,991.0151
55	452,074.2301	1,805,894.0148
56	452,072.2325	1,805,796.0153
57	452,020.2332	1,805,711.0168
58	452,013.2338	1,805,684.0162
59	452,021.2347	1,805,661.0158
60	452,078.2362	1,805,621.0169
61	452,162.2403	1,805,525.0179
62	452,160.2435	1,805,435.0178
63	452,098.2429	1,805,422.0178
64	451,934.2422	1,805,295.0179
65	451,922.2427	1,805,254.0180
66	451,934.2440	1,805,207.0177
67	451,980.2458	1,805,169.0188
68	451,993.2492	1,805,039.0188
69	452,037.2527	1,804,990.0197
70	452,157.2541	1,804,974.0200

Vértice	X	Y
71	452,188.2567	1,804,916.0209
72	452,245.2600	1,804,882.0212
73	452,191.2583	1,804,851.0216
74	452,155.2589	1,804,790.0211
75	452,101.2586	1,804,759.0217
76	452,066.2604	1,804,696.0219
77	452,036.2593	1,804,683.0224
78	451,995.2599	1,804,640.0220
79	451,974.2623	1,804,559.0221
80	451,922.2628	1,804,480.0225
81	451,908.2650	1,804,396.0229
82	451,921.2661	1,804,329.0237
83	451,989.2695	1,804,254.0239
84	452,020.2718	1,804,184.0238
85	452,040.2738	1,804,169.0246
86	452,093.2748	1,804,152.0245
87	452,510.2840	1,804,145.0280
88	452,546.2865	1,804,090.0276
89	452,596.2869	1,804,055.0288
90	452,634.2895	1,803,995.0286
91	452,689.2913	1,803,959.0302
92	452,638.2921	1,803,923.0291
93	452,605.2933	1,803,872.0303
94	452,568.2923	1,803,843.0288
95	452,510.2938	1,803,774.0287
96	452,420.2913	1,803,775.0285
97	452,400.2907	1,803,805.0283
98	452,336.2877	1,803,857.0281
99	452,274.2851	1,803,856.0284
100	452,239.2863	1,803,839.0274
101	452,181.2851	1,803,791.0278
102	452,085.2865	1,803,660.0278
103	452,085.2882	1,803,622.0282
104	452,099.2887	1,803,591.0277
105	452,155.2928	1,803,512.0288
106	452,164.2967	1,803,348.0291
107	452,203.2986	1,803,281.0314
108	452,376.3070	1,803,093.0331
109	452,443.3103	1,803,048.0339
110	452,510.3117	1,803,038.0343
111	452,510.3134	1,802,948.0353
112	452,455.3140	1,802,915.0347
113	452,434.3137	1,802,885.0344
114	452,426.3148	1,802,862.0338
115	452,363.3136	1,802,822.0351
116	452,329.3157	1,802,762.0347
117	452,065.3092	1,802,756.0322
118	452,010.3081	1,802,729.0331
119	451,973.3100	1,802,660.0322
120	451,927.3102	1,802,624.0323
121	451,904.3118	1,802,553.0335
122	451,915.3136	1,802,431.0339
123	451,976.3177	1,802,350.0353
124	452,030.3204	1,802,315.0354

Vértice	X	Y
125	452,154.3220	1,802,302.0364
126	452,161.3288	1,802,084.0376
127	452,178.3300	1,802,021.0385
128	452,193.2083	1,802,000.2104
129	452,203.3315	1,801,986.0391
130	452,233.3336	1,801,962.0388
131	452,266.3348	1,801,947.0398
132	452,327.3348	1,801,937.0405
133	452,702.3428	1,801,938.0429
134	452,742.3440	1,801,965.0427
135	452,776.3431	1,802,024.0424
136	452,865.3454	1,802,024.0424
137	452,837.3464	1,801,943.0428
138	452,848.3472	1,801,926.0438
139	452,866.3477	1,801,918.0427
140	452,951.3490	1,801,932.0443
141	452,959.3547	1,801,725.0452
142	452,984.3551	1,801,688.0460
143	453,010.3576	1,801,668.0464
144	453,033.3570	1,801,660.0469
145	453,072.3601	1,801,594.0470
146	453,130.3628	1,801,560.0478
147	453,130.3651	1,801,469.0478
148	453,041.3623	1,801,469.0485
149	453,009.3610	1,801,526.0469
150	452,980.3589	1,801,547.0472
151	452,952.3582	1,801,557.0458
152	452,508.3490	1,801,562.0429
153	452,370.3429	1,801,696.0424
154	452,305.3409	1,801,737.0411
155	452,149.3371	1,801,747.0403
156	452,089.3329	1,801,813.0387
157	452,037.3316	1,801,832.0388
158	451,704.3240	1,801,840.0366
159	451,568.3184	1,801,958.0347
160	451,505.3158	1,801,996.0348
161	451,438.3145	1,801,992.0341
162	451,322.3127	1,802,020.0327
163	450,939.3048	1,802,012.0298
164	450,861.3033	1,801,986.0299
165	450,769.3060	1,801,810.0305
166	450,777.3076	1,801,760.0314
167	450,840.3092	1,801,690.0317
168	450,907.3118	1,801,663.0326
169	450,913.4697	1,801,557.8397
170	450,918.3171	1,801,475.0334
171	450,941.3183	1,801,424.0347
172	450,986.3212	1,801,397.0341
173	451,031.3238	1,801,328.0361
174	451,061.1692	1,801,308.6017
175	451,074.3243	1,801,300.0355
176	451,086.3245	1,801,285.0358
177	450,896.3215	1,801,287.0342
178	450,858.3195	1,801,339.0344

Vértice	X	Y
179	450,790.3178	1,801,362.0326
180	450,700.3155	1,801,351.0332
181	450,667.3150	1,801,321.0333
182	450,648.3185	1,801,206.0337
183	450,648.6935	1,801,168.9014
184	450,651.9755	1,800,843.8906
185	450,652.3275	1,800,809.0354
186	450,692.3294	1,800,764.0373
187	450,769.3313	1,800,735.0375
188	450,844.3354	1,800,670.0384
189	450,937.3375	1,800,638.0383
190	450,997.6431	1,800,589.5035
191	451,019.3414	1,800,572.0404
192	451,073.3430	1,800,558.0414
193	451,087.3436	1,800,545.0415
194	451,089.3499	1,800,275.0420
195	450,957.7131	1,800,151.5764
196	450,944.3499	1,800,139.0427
197	450,931.3513	1,800,094.0424
198	450,943.3530	1,800,046.0441
199	450,985.3546	1,800,024.0442
200	451,077.3560	1,800,016.0451
201	451,127.3565	1,800,038.0453
202	451,161.3556	1,800,096.0449
203	451,260.3585	1,800,105.0450
204	451,306.3579	1,800,128.0451
205	451,347.3575	1,800,189.0455
206	451,362.3607	1,800,119.0451
207	451,424.3636	1,800,031.0466
208	451,546.3682	1,799,924.0487
209	451,623.3701	1,799,907.0493
210	451,726.3753	1,799,829.0512
211	451,790.3757	1,799,815.0513
212	451,818.3819	1,799,601.0521
213	451,849.3843	1,799,559.0534
214	451,968.3864	1,799,538.0549
215	452,000.3893	1,799,480.0555
216	452,067.3920	1,799,440.0565
217	452,144.3948	1,799,361.0562
218	452,157.3980	1,799,286.0582
219	452,233.4010	1,799,176.0590
220	452,248.4038	1,799,105.0600
221	452,291.4062	1,799,047.0600
222	452,348.4093	1,799,001.0604
223	452,436.4113	1,798,973.0617
224	452,506.4152	1,798,890.0625
225	452,444.4144	1,798,814.0624
226	452,356.4140	1,798,764.0631
227	452,316.4159	1,798,685.0630
228	452,247.4156	1,798,588.0632
229	452,233.4173	1,798,521.0637
230	452,178.4166	1,798,488.0635
231	452,150.4171	1,798,434.0649
232	452,150.1774	1,798,422.7855

Vértice	X	Y
233	452,144.4251	1,798,152.0671
234	451,971.4213	1,798,150.0644
235	451,884.4169	1,798,221.0631
236	451,849.4157	1,798,235.0639
237	451,814.4157	1,798,234.0639
238	451,780.4149	1,798,219.0638
239	451,704.4147	1,798,154.0626
240	451,462.4095	1,798,146.0607
241	451,351.4096	1,798,064.0608
242	451,280.4074	1,798,052.0610
243	451,160.4075	1,797,968.0602
244	450,980.4037	1,797,970.0594
245	450,816.3960	1,798,125.0570
246	450,691.3905	1,798,228.0551
247	450,613.3894	1,798,246.0541
248	450,509.3854	1,798,320.0528
249	450,479.3842	1,798,321.0531
250	450,407.3839	1,798,299.0513
251	450,387.3846	1,798,254.0531
252	450,397.3883	1,798,099.0532
253	450,450.3916	1,798,016.0541
254	450,510.3945	1,797,943.0553
255	450,705.4037	1,797,726.0585
256	450,830.4089	1,797,620.0604
257	450,908.4100	1,797,604.0613
258	450,988.4134	1,797,552.0627
259	451,011.4136	1,797,545.0625
260	451,033.4155	1,797,553.0620
261	451,072.4138	1,797,606.0635
262	451,105.4158	1,797,546.0635
263	451,165.4190	1,797,509.0636
264	451,196.4213	1,797,457.0641
265	451,223.4217	1,797,440.0657
266	451,250.4228	1,797,434.0652
267	451,278.4223	1,797,439.0655
268	451,283.0732	1,797,442.2282
269	451,303.4225	1,797,456.0662
270	451,323.4233	1,797,480.0656
271	451,339.4197	1,797,604.0656
272	451,429.4222	1,797,603.0656
273	451,465.4248	1,797,548.0657
274	451,516.4263	1,797,516.0665
275	451,697.4296	1,797,510.0682
276	451,698.4321	1,797,414.0687
277	451,664.4324	1,797,397.0697
278	451,626.4325	1,797,356.0693
279	451,620.4336	1,797,296.0700
280	451,644.4351	1,797,234.0707
281	451,666.4373	1,797,212.0707
282	451,689.4379	1,797,208.0714
283	451,742.4378	1,797,230.0717
284	451,847.4402	1,797,245.0708
285	451,955.4396	1,797,326.0715
286	452,056.4421	1,797,325.0729

Vértice	X	Y
287	452,163.4473	1,797,246.0744
288	452,200.4484	1,797,237.0741
289	452,401.6333	1,797,234.3930
290	452,500.4544	1,797,233.0760
291	452,443.4543	1,797,198.0770
292	452,423.4539	1,797,169.0757
293	452,414.4554	1,797,139.0776
294	452,414.4565	1,797,047.0783
295	452,439.4596	1,796,991.0781
296	452,499.4613	1,796,954.0785
297	452,512.4618	1,796,922.0795
298	452,552.4638	1,796,879.0807
299	452,600.4654	1,796,864.0799
300	452,704.4691	1,796,785.0818
301	452,775.4720	1,796,769.0835
302	452,878.4751	1,796,693.0851
303	452,945.4782	1,796,677.0853
304	452,976.4796	1,796,630.0858
305	453,042.4823	1,796,596.0856
306	453,084.5012	1,796,528.4941
307	453,088.4837	1,796,522.0878
308	453,088.8581	1,796,522.0069
309	453,213.4883	1,796,495.0887
310	453,246.4899	1,796,440.0896
311	453,293.4907	1,796,415.0907
312	453,340.4938	1,796,359.0906
313	453,358.4941	1,796,343.0907
314	453,389.8223	1,796,342.5000
315	453,411.4964	1,796,342.0914
316	453,443.4961	1,796,369.0920
317	453,465.4937	1,796,484.0904
318	453,479.4935	1,796,500.0910
319	453,748.5001	1,796,495.0920
320	453,921.5063	1,796,344.0947
321	453,975.5095	1,796,316.0965
322	454,037.3912	1,796,313.8155
323	454,040.6985	1,796,313.6936
324	454,056.5736	1,796,313.1084
325	454,096.2611	1,796,311.6455
326	454,192.5140	1,796,308.0975
327	454,245.5152	1,796,264.0982
328	454,300.5185	1,796,227.0999
329	454,359.5221	1,796,214.6339
330	454,371.5195	1,796,212.0992
331	454,457.5244	1,796,117.1011
332	454,455.5259	1,796,028.1030
333	454,359.5221	1,796,019.1163
334	454,252.5220	1,796,009.1002
335	454,210.5227	1,795,968.1003
336	454,195.5239	1,795,878.1017
337	454,210.5271	1,795,785.1036
338	454,299.5304	1,795,690.1040
339	454,359.5221	1,795,665.4040
340	454,367.5326	1,795,662.1059

Vértice	X	Y
341	454,400.5349	1,795,607.1051
342	454,454.5375	1,795,571.1071
343	454,487.5390	1,795,513.1081
344	454,501.0745	1,795,504.7073
345	454,545.5407	1,795,477.1091
346	454,551.5433	1,795,388.1086
347	454,510.5452	1,795,293.1099
348	454,519.5456	1,795,265.1096
349	454,541.5465	1,795,245.1098
350	454,570.5475	1,795,231.1101
351	454,630.5488	1,795,226.1119
352	454,651.8873	1,795,234.9594
353	454,671.5488	1,795,243.1116
354	454,721.5488	1,795,301.1115
355	454,814.6381	1,795,298.2624
356	454,819.5521	1,795,298.1120
357	454,885.5537	1,795,237.1143
358	454,935.5573	1,795,147.1138
359	454,995.5600	1,795,111.1155
360	455,030.5631	1,795,014.1164
361	455,050.5644	1,794,991.1175
362	455,075.5638	1,794,982.1169
363	455,103.5655	1,794,987.1169
364	455,187.5649	1,795,066.1165
365	455,197.5648	1,795,105.1177
366	455,190.5632	1,795,139.1157
367	455,153.5605	1,795,202.1156
368	455,157.5524	1,795,566.1118
369	455,173.5532	1,795,574.1119
370	455,226.8280	1,795,571.7452
371	455,263.5543	1,795,570.1136
372	455,276.3052	1,795,560.4693
373	455,341.5580	1,795,511.1146
374	455,402.5595	1,795,494.1140
375	455,476.5610	1,795,516.1142
376	455,495.5598	1,795,563.1141
377	455,488.5593	1,795,622.1147
378	455,430.5546	1,795,714.1132
379	455,350.5514	1,795,812.1111
380	455,318.5470	1,795,939.1090
381	455,276.3052	1,795,993.5920
382	455,249.5434	1,796,028.1091
383	455,276.3052	1,796,057.0741
384	455,334.5440	1,796,120.1074
385	455,492.5465	1,796,134.1083
386	455,560.5474	1,796,186.1084
387	455,613.5482	1,796,216.1086
388	455,673.1810	1,796,216.1096
389	455,760.5510	1,796,216.1111
390	455,812.0875	1,796,219.2347
391	455,925.5538	1,796,226.1119
392	456,034.3379	1,796,301.7870
393	456,037.6452	1,796,304.0877
394	456,040.5548	1,796,306.1118

Vértice	X	Y
395	456,123.5571	1,796,313.1110
396	456,195.5567	1,796,338.1124
397	456,243.5555	1,796,435.1113
398	456,355.5562	1,796,553.1110
399	456,398.5553	1,796,583.1117
400	456,510.5580	1,796,593.1113
401	456,588.5591	1,796,618.1126
402	456,613.5595	1,796,642.1120
403	456,620.5586	1,796,667.1113
404	456,594.5561	1,796,726.1103
405	456,577.5544	1,796,788.1111
406	456,587.5532	1,796,859.1100
407	456,637.5533	1,796,900.1091
408	456,692.5534	1,796,986.1098
409	456,709.5524	1,797,032.1082
410	456,680.5499	1,797,080.1083
411	456,625.5486	1,797,112.1085
412	456,408.5423	1,797,128.1058
413	456,331.5393	1,797,192.1054
414	456,271.5379	1,797,214.1041
415	456,148.5354	1,797,214.1031
416	456,095.5339	1,797,188.1032
417	456,061.5348	1,797,128.1044
418	455,967.5337	1,797,128.1027
419	455,951.5325	1,797,164.1017
420	455,911.5294	1,797,206.1018
421	455,789.5270	1,797,224.1001
422	455,789.5252	1,797,321.0999
423	455,823.5264	1,797,261.1001
424	455,852.5280	1,797,239.1009
425	455,908.5303	1,797,227.1020
426	455,994.5305	1,797,237.1018
427	456,026.5306	1,797,258.1022
428	456,059.5315	1,797,317.1017
429	456,186.5340	1,797,319.1019
430	456,259.5352	1,797,333.1037
431	456,322.5345	1,797,403.1031
432	456,381.5341	1,797,440.1035
433	456,402.5339	1,797,470.1022
434	456,411.5333	1,797,499.1024
435	456,416.5301	1,797,685.1014
436	456,594.5334	1,797,685.1022
437	456,611.5348	1,797,655.1021
438	456,758.5416	1,797,524.1047
439	456,797.5424	1,797,506.1043
440	456,855.5437	1,797,501.1055
441	456,943.5471	1,797,422.1065
442	457,039.5501	1,797,405.1068
443	457,073.5529	1,797,352.1089
444	457,128.5541	1,797,313.1100
445	457,096.5540	1,797,294.1087
446	457,036.5541	1,797,218.1097
447	457,004.5535	1,797,211.1093
448	456,951.5536	1,797,187.1097

Vértice	X	Y
449	456,925.5530	1,797,157.1098
450	456,914.5541	1,797,125.1096
451	456,920.5555	1,797,094.1090
452	456,976.5590	1,797,005.1114
453	457,040.5610	1,796,947.1119
454	457,053.5656	1,796,793.1136
455	457,091.5678	1,796,733.1151
456	457,152.5693	1,796,691.1150
457	457,244.5725	1,796,662.1165
458	457,301.5762	1,796,600.1176
459	457,416.5800	1,796,501.1193
460	457,495.5821	1,796,485.1190
461	457,599.5861	1,796,407.1213
462	457,670.5883	1,796,391.1213
463	457,774.5931	1,796,312.1232
464	457,848.5950	1,796,298.1240
465	458,014.6025	1,796,149.1263
466	458,072.6045	1,796,121.1272
467	458,463.6135	1,796,115.1300
468	458,542.6162	1,796,046.1319
469	458,604.6190	1,796,025.1317
470	458,818.6234	1,796,021.1345
471	458,818.6257	1,795,927.1353
472	458,729.6235	1,795,891.1351
473	458,707.6250	1,795,866.1352
474	458,704.6253	1,795,843.1355
475	458,713.6260	1,795,817.1359
476	458,755.6284	1,795,769.1354
477	458,813.6303	1,795,749.1358
478	459,264.6405	1,795,744.1404
479	459,206.6398	1,795,710.1395
480	459,178.6406	1,795,654.1404
481	459,182.6435	1,795,498.1424
482	459,245.6472	1,795,405.1437
483	459,342.6522	1,795,312.1457
484	459,405.6536	1,795,288.1458
485	459,857.6636	1,795,291.1479
486	459,933.6642	1,795,317.1484
487	459,968.3217	1,795,387.3509
488	459,972.6644	1,795,396.1477
489	460,030.6632	1,795,475.1476
490	460,053.6629	1,795,523.1470
491	460,060.6583	1,795,677.1452
492	460,041.6563	1,795,748.1453
493	459,884.6491	1,795,934.1420
494	459,857.6479	1,795,983.1405
495	459,827.6463	1,796,006.1408
496	459,797.6450	1,796,018.1400
497	459,802.6425	1,796,117.1396
498	459,788.6421	1,796,127.1388
499	459,713.6400	1,796,111.1387
500	459,707.6399	1,796,120.1379
501	459,708.6361	1,796,296.1371
502	460,027.6435	1,796,296.1383

Vértice	X	Y
503	460,086.6439	1,796,312.1386
504	460,154.6440	1,796,385.1380
505	460,171.6447	1,796,358.1392
506	460,240.6481	1,796,299.1407
507	460,424.6521	1,796,292.1411
508	460,502.6558	1,796,227.1428
509	460,536.6570	1,796,211.1430
510	460,572.6573	1,796,211.1435
511	460,607.6577	1,796,225.1435
512	460,662.6579	1,796,282.1429
513	460,680.6563	1,796,320.1432
514	460,688.6551	1,796,377.1423
515	460,718.6581	1,796,327.1435
516	460,748.6586	1,796,305.1439
517	460,776.6593	1,796,296.1444
518	461,045.6659	1,796,291.1452
519	461,123.6695	1,796,223.1472
520	461,187.6715	1,796,201.1478
521	461,786.6853	1,796,200.1519
522	461,935.6885	1,796,209.1523
523	462,029.6885	1,796,293.1522
524	462,559.6996	1,796,291.1547
525	462,609.7011	1,796,245.1558
526	462,669.7043	1,796,207.1568
527	462,706.7043	1,796,200.1576
528	462,912.7097	1,796,197.1587
529	463,073.7177	1,796,039.1606
530	463,117.7191	1,796,020.1620
531	463,179.7206	1,796,011.1614
532	463,244.7228	1,795,939.1634
533	463,294.7241	1,795,922.1646
534	463,534.7301	1,795,919.1659
535	463,567.7326	1,795,862.1664
536	463,626.7354	1,795,824.1665
537	463,626.7385	1,795,638.1699
538	463,592.7392	1,795,618.1683
539	463,539.7398	1,795,551.1691
540	463,449.7382	1,795,551.1691
541	463,417.7352	1,795,608.1688
542	463,387.7345	1,795,631.1677
543	463,332.7327	1,795,643.1667
544	463,072.7273	1,795,638.1650
545	463,033.7276	1,795,611.1660
546	462,999.7283	1,795,551.1657
547	462,652.7190	1,795,550.1639
548	462,565.7165	1,795,621.1630
549	462,531.7147	1,795,637.1631
550	462,461.7134	1,795,647.1610
551	462,413.7116	1,795,688.1613
552	462,355.7085	1,795,728.1599
553	462,295.7074	1,795,736.1600
554	462,178.7024	1,795,824.1573
555	462,028.6993	1,795,829.1564
556	461,944.6954	1,795,899.1552

Vértice	X	Y
557	461,908.6935	1,795,916.1556
558	461,851.6935	1,795,920.1556
559	461,759.6889	1,796,004.1527
560	461,697.6878	1,796,012.1526
561	461,644.6857	1,795,994.1527
562	461,586.6862	1,795,926.1532
563	461,577.6898	1,795,830.1536
564	461,367.6836	1,795,829.1529
565	461,302.6833	1,795,811.1520
566	461,225.6836	1,795,741.1529
567	461,074.6811	1,795,733.1515
568	461,036.6792	1,795,714.1516
569	460,977.6804	1,795,662.1522
570	460,899.6797	1,795,616.1519
571	460,876.6799	1,795,585.1514
572	460,866.6802	1,795,526.1533
573	460,885.6835	1,795,456.1534
574	460,951.6858	1,795,375.1551
575	460,956.6877	1,795,288.1559
576	460,870.6888	1,795,164.1572
577	460,863.6932	1,795,002.1597
578	460,547.6862	1,794,996.1560
579	460,505.6867	1,794,971.1569
580	460,431.6859	1,794,886.1578
581	460,415.6885	1,794,812.1576
582	460,352.6876	1,794,734.1581
583	460,331.6889	1,794,670.1582
584	460,329.6968	1,794,365.1634
585	460,293.6966	1,794,299.1634
586	460,284.6988	1,794,264.1633
587	460,294.6989	1,794,227.1633
588	460,320.7006	1,794,198.1636
589	460,353.7016	1,794,181.1642
590	460,414.7027	1,794,173.1659
591	460,359.7029	1,794,143.1650
592	460,329.7033	1,794,085.1657
593	460,332.7069	1,793,931.1672
594	460,351.7078	1,793,889.1678
595	460,442.7128	1,793,768.1710
596	460,499.7166	1,793,712.1707
597	460,534.7176	1,793,654.1725
598	460,563.7200	1,793,631.1733
599	460,594.7198	1,793,620.1729
600	460,237.7121	1,793,620.1713
601	460,157.7093	1,793,690.1695
602	460,092.7077	1,793,711.1687
603	460,033.7063	1,793,702.1680
604	460,003.7062	1,793,680.1675
605	459,983.7062	1,793,652.1679
606	459,973.7068	1,793,622.1687
607	459,961.7057	1,793,616.1692
608	459,880.7067	1,793,530.1693
609	459,861.7045	1,793,557.1684
610	459,794.7030	1,793,615.1681

Vértice	X	Y
611	459,731.7015	1,793,614.1678
612	459,668.7011	1,793,570.1678
613	459,623.7017	1,793,505.1673
614	459,614.7026	1,793,445.1685
615	459,584.6998	1,793,496.1681
616	459,554.6999	1,793,518.1675
617	459,525.6982	1,793,528.1662
618	459,353.6945	1,793,529.1661
619	459,291.6920	1,793,581.1649
620	459,235.6894	1,793,618.1643
621	458,987.6840	1,793,624.1611
622	458,908.6814	1,793,684.1603
623	458,876.6806	1,793,692.1595
624	458,848.6803	1,793,679.1608
625	458,829.6806	1,793,653.1592
626	458,818.6800	1,793,624.1601
627	458,812.6850	1,793,437.1624
628	458,630.6812	1,793,438.1602
629	458,521.6766	1,793,520.1597
630	458,353.6714	1,793,528.1579
631	458,250.6691	1,793,596.1567
632	458,166.6667	1,793,608.1550
633	458,124.6646	1,793,647.1543
634	458,100.6639	1,793,656.1547
635	458,080.6639	1,793,648.1549
636	458,073.6634	1,793,629.1555
637	458,083.6636	1,793,609.1542
638	458,123.6654	1,793,566.1555
639	458,134.6679	1,793,533.1557
640	458,119.6712	1,793,381.1582
641	458,140.6725	1,793,303.1581
642	458,183.6741	1,793,276.1594
643	458,262.6786	1,793,202.1616
644	458,288.4432	1,793,148.9562
645	458,308.6819	1,793,107.1622
646	458,369.6832	1,793,070.1632
647	458,316.6827	1,793,033.1637
648	458,300.6829	1,793,007.1640
649	458,296.6834	1,792,979.1636
650	458,300.6839	1,792,951.1640
651	458,315.6858	1,792,925.1653
652	458,361.6878	1,792,899.1661
653	458,553.6920	1,792,887.1672
654	458,646.6952	1,792,798.1684
655	458,721.6982	1,792,760.1693
656	458,804.6986	1,792,794.1698
657	458,893.7006	1,792,796.1712
658	458,959.7031	1,792,761.1723
659	458,989.7041	1,792,754.1712
660	459,023.7051	1,792,762.1722
661	459,088.7062	1,792,801.1711
662	459,168.7055	1,792,883.1721
663	459,186.7061	1,792,857.1720
664	459,254.7097	1,792,797.1732

Vértice	X	Y
665	459,429.7129	1,792,793.1740
666	459,514.7175	1,792,723.1765
667	459,549.7183	1,792,708.1765
668	459,616.7200	1,792,697.1772
669	459,684.7226	1,792,630.1783
670	459,732.7262	1,792,550.1791
671	459,761.7278	1,792,528.1801
672	459,790.7277	1,792,519.1812
673	459,966.7329	1,792,515.1828
674	459,997.7337	1,792,458.1834
675	460,027.7353	1,792,435.1835
676	460,056.7367	1,792,423.1831
677	460,003.7364	1,792,390.1844
678	459,989.7371	1,792,358.1848
679	459,995.7370	1,792,324.1852
680	460,054.7406	1,792,245.1856
681	460,067.7444	1,792,121.1882
682	460,089.7452	1,792,088.1890
683	460,117.7465	1,792,068.1894
684	460,145.7473	1,792,059.1893
685	460,235.7493	1,792,054.1894
686	460,236.7524	1,791,876.1919
687	460,167.7543	1,791,785.1931
688	460,153.7545	1,791,750.1933
689	460,153.7555	1,791,712.1944
690	460,165.7562	1,791,674.1949
691	460,231.7594	1,791,596.1950
692	460,237.7613	1,791,526.1972
693	460,253.7625	1,791,480.1966
694	460,323.7667	1,791,409.1984
695	460,290.7658	1,791,352.1988
696	460,281.7668	1,791,316.1993
697	460,289.7687	1,791,279.1995
698	460,341.7716	1,791,196.2015
699	460,407.7750	1,791,133.2030
700	460,441.7764	1,791,072.2047
701	460,496.7778	1,791,039.2047
702	460,150.7709	1,791,038.2020
703	460,057.7659	1,791,126.1999
704	459,966.7640	1,791,134.1989
705	459,955.7640	1,791,165.1987
706	459,908.7613	1,791,216.1986
707	459,796.7579	1,791,227.1963
708	459,789.7582	1,791,235.1959
709	459,780.7563	1,791,318.1959
710	459,720.5396	1,791,387.7917
711	459,703.7518	1,791,407.1937
712	459,670.7492	1,791,467.1937
713	459,639.7483	1,791,489.1929
714	459,610.7473	1,791,499.1914
715	459,527.7465	1,791,500.1919
716	459,440.7424	1,791,570.1894
717	459,406.7412	1,791,584.1900
718	459,370.7401	1,791,584.1895

Vértice	X	Y
719	459,336.7398	1,791,569.1882
720	459,279.7402	1,791,512.1886
721	459,256.7403	1,791,444.1903
722	459,265.7417	1,791,383.1906
723	459,285.7441	1,791,350.1907
724	459,343.7460	1,791,316.1916
725	459,343.7519	1,791,041.1952
726	459,255.7499	1,791,041.1959
727	459,246.7467	1,791,159.1931
728	459,222.7466	1,791,193.1928
729	459,195.7450	1,791,214.1928
730	459,164.7445	1,791,227.1923
731	459,163.7396	1,791,382.1900
732	459,147.7393	1,791,431.1898
733	458,993.7317	1,791,589.1853
734	458,957.7289	1,791,652.1851
735	458,927.7288	1,791,674.1852
736	458,898.7266	1,791,684.1847
737	458,849.9388	1,791,684.4267
738	458,697.7232	1,791,685.1819
739	458,628.7216	1,791,662.1830
740	458,593.7222	1,791,634.1829
741	458,550.7226	1,791,571.1832
742	458,542.7235	1,791,476.1841
743	458,561.7261	1,791,403.1858
744	458,630.7299	1,791,319.1874
745	458,585.7293	1,791,270.1874
746	458,546.7296	1,791,204.1871
747	458,541.7329	1,791,069.1898
748	458,524.7338	1,791,024.1897
749	458,447.7334	1,790,950.1898
750	457,885.7209	1,790,950.1854
751	457,821.7198	1,790,931.1843
752	457,758.7204	1,790,874.1860
753	457,702.7187	1,790,843.1851
754	457,659.7195	1,790,800.1852
755	457,648.7222	1,790,676.1866
756	457,563.7199	1,790,676.1865
757	457,531.7177	1,790,733.1860
758	457,500.7163	1,790,756.1841
759	457,471.7150	1,790,765.1842
760	457,390.7130	1,790,767.1831
761	457,296.7104	1,790,853.1817
762	457,205.7080	1,790,861.1816
763	457,194.7037	1,790,978.1790
764	457,171.7028	1,791,011.1779
765	457,144.7029	1,791,032.1787
766	457,116.7019	1,791,041.1773
767	456,945.6980	1,791,046.1756
768	456,993.6979	1,791,077.1761
769	457,014.6978	1,791,108.1766
770	457,023.6974	1,791,138.1764
771	457,019.6950	1,791,201.1751
772	457,004.6947	1,791,239.1753

Vértice	X	Y
773	456,937.6906	1,791,327.1729
774	456,934.6794	1,791,801.1663
775	456,907.6779	1,791,844.1662
776	456,851.6770	1,791,877.1650
777	456,910.6778	1,791,892.1664
778	457,067.6776	1,792,010.1661
779	457,083.6784	1,792,031.1659
780	457,084.6766	1,792,086.1645
781	457,058.6761	1,792,120.1636
782	456,935.6716	1,792,150.1626
783	456,901.6707	1,792,202.1627
784	456,877.6687	1,792,217.1612
785	456,850.6678	1,792,221.1609
786	456,824.6681	1,792,217.1612
787	456,800.6674	1,792,204.1607
788	456,763.6677	1,792,141.1614
789	456,582.6685	1,791,969.1625
790	456,502.6660	1,791,966.1619
791	456,407.6614	1,792,062.1596
792	456,375.6606	1,792,118.1596
793	456,345.6588	1,792,141.1576
794	456,316.6580	1,792,150.1575
795	456,225.6564	1,792,153.1572
796	456,226.6479	1,792,525.1521
797	456,276.6473	1,792,563.1521
798	456,285.6470	1,792,586.1519
799	456,276.6466	1,792,614.1531
800	456,223.6432	1,792,707.1508
801	456,252.6409	1,792,808.1502
802	456,250.6406	1,792,829.1500
803	456,197.6363	1,792,946.1474
804	456,136.6347	1,792,983.1471
805	456,124.6332	1,793,079.1463
806	456,102.6312	1,793,125.1446
807	456,077.6293	1,793,140.1442
808	456,051.6298	1,793,145.1442
809	456,024.6292	1,793,140.1445
810	456,001.6288	1,793,127.1447
811	455,976.6287	1,793,080.1440
812	455,962.6339	1,792,884.1462
813	455,771.6340	1,792,677.1468
814	455,705.6330	1,792,615.1471
815	455,544.6298	1,792,606.1457
816	455,454.6296	1,792,540.1464
817	455,375.6297	1,792,436.1471
818	455,366.6308	1,792,403.1477
819	455,375.6311	1,792,378.1480
820	455,418.6326	1,792,350.1479
821	455,460.6355	1,792,283.1496
822	455,514.6375	1,792,246.1499
823	455,519.6398	1,792,155.1513
824	455,548.6415	1,792,102.1526
825	455,598.6435	1,792,066.1536
826	455,633.6465	1,792,003.1535

Vértice	X	Y
827	455,693.6474	1,791,968.1552
828	455,693.4251	1,791,885.5505
829	455,692.6569	1,791,600.1598
830	455,520.9957	1,791,601.1269
831	455,515.6519	1,791,601.1572
832	455,483.6502	1,791,660.1570
833	455,425.6484	1,791,695.1553
834	455,417.7876	1,791,856.2335
835	455,415.6434	1,791,900.1526
836	455,392.6423	1,791,937.1531
837	455,358.3469	1,791,958.5860
838	455,336.6393	1,791,972.1512
839	455,305.6378	1,792,029.1503
840	455,246.6358	1,792,064.1495
841	455,246.0338	1,792,070.9739
842	455,243.6357	1,792,098.1498
843	455,224.6335	1,792,163.1485
844	455,169.6301	1,792,220.1474
845	455,132.6289	1,792,237.1469
846	455,102.8515	1,792,241.4695
847	455,070.6279	1,792,246.1472
848	455,031.8796	1,792,244.7839
849	454,871.6240	1,792,239.1444
850	454,834.6236	1,792,214.1456
851	454,802.6232	1,792,158.1461
852	454,791.6216	1,792,273.1445
853	454,769.6203	1,792,306.1440
854	454,742.6187	1,792,326.1431
855	454,713.6174	1,792,336.1429
856	454,630.6165	1,792,338.1420
857	454,462.6089	1,792,501.1384
858	454,390.6062	1,792,525.1375
859	454,155.6012	1,792,518.1350
860	454,102.6002	1,792,467.1353
861	454,089.6034	1,792,341.1378
862	454,000.6011	1,792,341.1371
863	453,988.5997	1,792,406.1364
864	453,948.5975	1,792,468.1344
865	453,887.5941	1,792,512.1332
866	453,815.5935	1,792,527.1337
867	453,711.5884	1,792,604.1319
868	453,674.5886	1,792,612.1316
869	453,619.5859	1,792,604.1303
870	453,590.5868	1,792,584.1298
871	453,560.5862	1,792,535.1311
872	453,548.5874	1,792,524.1306
873	453,286.5814	1,792,528.1287
874	453,200.5767	1,792,614.1269
875	453,189.5752	1,792,717.1256
876	453,166.5736	1,792,766.1258
877	453,107.5713	1,792,804.1240
878	453,054.5677	1,792,873.1230
879	452,934.5647	1,792,891.1218
880	452,819.5612	1,792,971.1199

Vértice	X	Y
881	452,798.0901	1,792,976.1198
882	452,746.5587	1,792,988.1197
883	452,710.5560	1,793,037.1184
884	452,668.5560	1,793,051.1168
885	452,620.5553	1,793,038.1179
886	452,592.5550	1,792,968.1184
887	452,583.5582	1,792,810.1192
888	452,503.5593	1,792,688.1204
889	452,490.5637	1,792,525.1220
890	452,419.5610	1,792,512.1204
891	452,355.5615	1,792,487.1207
892	452,346.5610	1,792,464.1207
893	452,349.5627	1,792,436.1219
894	452,405.5645	1,792,341.1231
895	452,402.5741	1,791,974.1266
896	452,304.5720	1,791,964.1258
897	452,257.5702	1,791,940.1260
898	452,221.5710	1,791,882.1256
899	452,167.5716	1,791,847.1259
900	452,132.5709	1,791,787.1263
901	452,129.3895	1,791,786.8610
902	452,129.3703	1,791,786.8594
903	452,126.7382	1,791,786.6398
904	451,469.7121	1,792,286.5677
905	448,583.7056	1,794,482.5160
906	448,569.7058	1,794,798.9785
907	449,029.2255	1,794,729.3494
908	450,014.7682	1,793,985.5436
909	450,107.7439	1,793,650.8310
910	450,516.8371	1,793,632.2359
911	450,647.0032	1,794,208.6854
912	450,944.5255	1,794,171.4951
913	451,669.7362	1,793,483.4747
914	451,948.6634	1,793,464.8796
915	452,043.9111	1,793,655.3751
916	452,190.4002	1,793,948.3533
917	452,525.1129	1,793,892.5679
918	452,785.4449	1,793,297.5232
919	453,696.6070	1,792,776.8592
920	454,576.4298	1,792,814.0348
921	455,372.7606	1,793,967.3414
922	456,632.7606	1,794,447.3414
923	457,820.5072	1,795,545.0880
924	457,082.7606	1,796,157.3414
925	455,813.5509	1,795,931.7041
926	455,762.7606	1,794,687.3414
927	455,042.7606	1,794,357.3414
928	453,272.7606	1,794,987.3414
929	451,729.2621	1,795,777.4067
930	451,682.7606	1,796,277.3414
931	450,512.7606	1,796,307.3414
932	449,228.6712	1,797,369.5280
933	448,909.3500	1,798,353.7730
934	449,822.7606	1,798,677.3414

Vértice	X	Y
935	449,852.7606	1,799,847.3414
936	450,632.7606	1,799,937.3414
937	450,312.2905	1,800,921.5329
938	448,992.0352	1,802,204.5979
939	448,582.9420	1,801,590.9581
940	448,824.6789	1,800,791.3669
941	448,730.1980	1,800,646.4961
942	448,750.2983	1,800,642.6057
943	448,698.1257	1,799,981.7520
944	449,103.6061	1,799,861.6096
945	449,438.3187	1,799,433.9213
946	449,401.1284	1,798,969.0426
947	448,385.2848	1,798,968.9844
948	448,342.7433	1,799,930.9045
949	448,370.7010	1,799,929.7091
950	448,386.2107	1,799,929.0544
951	448,436.4661	1,799,881.3041
952	448,443.6154	1,799,833.1087
953	448,548.5515	1,799,900.8739
954	448,479.4486	1,799,955.2668
955	448,457.1231	1,800,015.1553
956	448,456.2520	1,800,035.3417
957	448,449.0095	1,800,068.0525
958	448,444.3759	1,800,080.7122
959	448,436.6215	1,800,117.5861
960	448,496.2485	1,800,070.6710
961	448,480.5133	1,800,031.0011
962	448,568.8579	1,800,016.3498
963	448,581.3261	1,800,059.3009
964	448,565.3199	1,800,065.9247
965	448,498.9728	1,800,075.5941
966	448,441.3388	1,800,125.1726
967	448,401.6851	1,800,165.4426
968	448,391.4933	1,800,191.4977
969	448,414.3871	1,800,215.5702
970	448,421.8578	1,800,228.1715
971	448,422.6226	1,800,229.4615
972	448,438.9159	1,800,293.1223
973	448,430.9604	1,800,306.5280
974	448,412.9295	1,800,311.2717
975	448,458.1203	1,800,443.5692
976	448,462.3520	1,800,448.9238
977	448,480.2671	1,800,455.7672
978	448,474.9319	1,800,499.4019
979	448,442.4864	1,800,503.8229
980	448,444.5353	1,800,509.0046
981	448,464.6103	1,800,525.4752
982	448,484.5340	1,800,555.0289
983	448,490.4145	1,800,563.0371
984	448,498.0188	1,800,598.0835
985	448,454.7065	1,800,618.5672
986	448,442.4299	1,800,625.3371
987	448,427.2981	1,800,633.9541
988	448,389.2375	1,800,657.7870

Vértice	X	Y
989	448,363.9260	1,800,673.6367
990	448,334.3719	1,800,690.7758
991	448,308.7610	1,800,699.2900
992	448,274.8835	1,801,465.3056
993	447,968.4649	1,803,696.4002
994	448,060.2008	1,803,694.0013
995	448,063.2032	1,803,600.0019
996	448,089.2046	1,803,543.0029
997	448,159.2079	1,803,503.0034
998	448,326.2162	1,803,324.0045
999	448,259.2157	1,803,245.0047
1000	448,239.2171	1,803,176.0048
1001	448,239.0948	1,803,079.3932
1002	448,238.2372	1,802,402.0091
1003	448,248.2411	1,802,254.0106
1004	448,301.2430	1,802,189.0103
1005	448,355.2481	1,802,078.0121
1006	448,422.2499	1,802,043.0129
1007	448,455.2518	1,801,981.0128
1008	448,475.2529	1,801,973.0139
1009	448,500.2526	1,801,983.0132
1010	448,642.2540	1,802,073.0150
1011	448,667.2525	1,802,121.0143
1012	448,677.2459	1,802,402.0133
1013	448,826.2497	1,802,415.0131
1014	448,886.2487	1,802,460.0133
1015	448,924.2479	1,802,521.0128
1016	448,923.2474	1,802,554.0140
1017	448,867.2443	1,802,642.0132
1018	448,766.2397	1,802,774.0108

Vértice	X	Y
1019	448,769.2330	1,803,047.0093
1020	448,949.2351	1,803,054.0107
1021	449,002.2367	1,803,080.0109
1022	449,031.2350	1,803,135.0118
1023	449,034.2294	1,803,412.0100
1024	449,007.2262	1,803,472.0086
1025	448,939.2240	1,803,513.0089
1026	448,864.2206	1,803,592.0081
1027	448,857.2185	1,803,637.0066
1028	448,840.2172	1,803,699.0074
1029	448,786.2139	1,803,765.0066
1030	448,742.2126	1,803,842.0050
1031	448,737.0732	1,803,846.0429
1032	448,880.4643	1,804,194.2785
1033	449,605.6750	1,804,082.7076
1034	451,292.7606	1,802,967.3414
1035	451,232.7606	1,804,557.3414
1036	451,634.4208	1,804,851.0893
1037	451,382.7606	1,805,697.3414
1038	450,542.7606	1,805,637.3414
1039	450,032.7606	1,807,527.3414
1040	450,812.7606	1,807,887.3414
1041	452,072.7606	1,807,947.3414
1042	452,094.6154	1,808,304.7248
1043	452,102.1667	1,808,306.0048
1044	452,133.1676	1,808,327.0051
1045	452,166.1667	1,808,386.0044
1	452,258.1676	1,808,386.0052

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 2, El Potrillo, con una superficie de 3,501.9514 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	458,086.8227	1,786,525.2475
2	458,115.8243	1,786,470.2485
3	458,145.8256	1,786,447.2481
4	458,175.8255	1,786,435.2487
5	458,121.8253	1,786,403.2487
6	458,099.8259	1,786,372.2491
7	458,088.8274	1,786,315.2497
8	458,100.8296	1,786,191.2518
9	458,147.8314	1,786,134.2534
10	458,200.8343	1,786,106.2544
11	458,220.8339	1,786,112.2538
12	458,246.8346	1,786,148.2538
13	458,346.8348	1,786,247.2526
14	458,417.8347	1,786,259.2531
15	458,423.5405	1,786,262.0194
16	458,450.8353	1,786,275.2527
17	458,536.8361	1,786,344.2526
18	458,626.8379	1,786,341.2544
19	458,733.8433	1,786,260.2565

Vértice	X	Y
20	458,769.8434	1,786,252.2569
21	458,971.8488	1,786,251.2579
22	459,037.8508	1,786,216.2600
23	459,067.8522	1,786,208.2597
24	459,102.8529	1,786,215.2597
25	459,150.8535	1,786,248.2604
26	459,326.8571	1,786,251.2613
27	459,416.8602	1,786,180.2645
28	459,448.8609	1,786,164.2637
29	459,517.8639	1,786,153.2645
30	459,563.8661	1,786,112.2658
31	459,623.8684	1,786,073.2670
32	455,283.8061	1,784,077.2555
33	455,303.8056	1,784,106.2557
34	455,312.8063	1,784,135.2553
35	455,307.8051	1,784,198.2544
36	455,266.8019	1,784,259.2516
37	455,206.7998	1,784,307.2503
38	455,136.7977	1,784,323.2499

Vértice	X	Y
39	455,052.7934	1,784,417.2484
40	455,053.7919	1,784,504.2470
41	455,085.7931	1,784,517.2471
42	455,133.7931	1,784,565.2470
43	455,144.7911	1,784,688.2447
44	455,197.7913	1,784,720.2449
45	455,218.7911	1,784,751.2455
46	455,223.7911	1,784,780.2444
47	455,214.7900	1,784,807.2446
48	455,195.7893	1,784,835.2434
49	455,143.7873	1,784,874.2416
50	455,144.7856	1,784,967.2405
51	455,178.7876	1,784,921.2421
52	459,660.8694	1,786,067.2677
53	459,312.8387	1,785,427.0661
54	459,662.7606	1,785,027.3414
55	459,542.7606	1,784,727.3414
56	458,822.7606	1,784,757.3414
57	458,195.0414	1,784,719.6782
58	457,322.7606	1,784,667.3414
59	457,508.9789	1,784,025.3260
60	458,152.6825	1,783,847.2633
61	457,892.7606	1,783,257.3414
62	456,551.3406	1,784,045.1595
63	456,002.7606	1,784,367.3414
64	455,732.7606	1,783,737.3414
65	456,782.7606	1,783,137.3414
66	455,804.6420	1,782,783.5617
67	455,616.8536	1,781,018.3508
68	454,452.5656	1,781,356.3699
69	452,537.1239	1,780,924.4566
70	454,321.1137	1,779,009.0149
71	453,307.0564	1,778,220.3037
72	452,292.9990	1,777,825.9481
73	451,391.6147	1,779,534.8225
74	450,903.3649	1,779,253.1399
75	450,272.1109	1,779,097.7542
76	449,582.7606	1,779,087.3414
77	449,256.7185	1,778,946.4134
78	449,026.5758	1,778,815.6914
79	449,052.7600	1,778,548.7808
80	448,973.8538	1,778,527.0607
81	448,967.8911	1,778,524.4202
82	448,911.1498	1,778,491.8831
83	449,052.7442	1,778,164.1411
84	449,266.7672	1,778,263.1006
85	449,269.6059	1,778,070.0730
86	447,369.8381	1,775,963.0408
87	446,181.6535	1,776,239.6949
88	445,472.4767	1,774,222.4811
89	447,308.0273	1,774,222.4811
90	447,456.8557	1,772,684.5874
91	446,911.1515	1,772,668.0509
92	446,774.7983	1,772,812.9262

Vértice	X	Y
93	445,852.8160	1,773,792.5324
94	443,703.0721	1,771,642.7885
95	443,223.5139	1,772,089.2738
96	444,610.7217	1,773,492.8017
97	444,847.7281	1,773,456.2932
98	445,787.7111	1,776,316.2601
99	445,462.6732	1,778,256.2261
100	448,369.8382	1,779,638.3902
101	448,781.8921	1,779,639.7231
102	448,864.2820	1,779,569.4486
103	449,119.8140	1,779,567.6877
104	449,408.6734	1,779,565.6971
105	449,288.5030	1,779,703.8518
106	449,280.8056	1,779,715.6573
107	449,272.9919	1,779,728.4708
108	449,578.7496	1,779,727.2556
109	449,718.7530	1,779,735.2572
110	449,752.7538	1,779,758.2576
111	449,785.7535	1,779,816.2573
112	449,849.7544	1,779,825.2590
113	449,911.7549	1,779,862.2591
114	450,053.7572	1,779,998.2583
115	450,131.7598	1,779,933.2601
116	450,168.7606	1,779,918.2607
117	450,231.7628	1,779,915.2616
118	450,285.7635	1,779,941.2620
119	450,312.7633	1,779,994.2610
120	450,317.7616	1,780,085.2591
121	450,369.7622	1,780,151.2603
122	450,402.7614	1,780,206.2590
123	450,411.7609	1,780,275.2582
124	450,610.7643	1,780,285.2608
125	450,644.7661	1,780,310.2596
126	450,663.7651	1,780,337.2609
127	450,672.7649	1,780,366.2605
128	450,678.7613	1,780,550.2576
129	450,791.7639	1,780,563.2581
130	450,823.7650	1,780,586.2574
131	450,842.7647	1,780,612.2576
132	450,849.7638	1,780,635.2579
133	450,934.7640	1,780,760.2577
134	450,946.7634	1,780,827.2567
135	450,999.7648	1,780,861.2567
136	451,018.7644	1,780,891.2567
137	451,026.7640	1,780,925.2560
138	451,003.7625	1,780,974.2541
139	450,947.7610	1,781,011.2526
140	450,981.7608	1,781,015.2544
141	451,042.7613	1,781,033.2542
142	451,077.7628	1,781,060.2539
143	451,119.7629	1,781,127.2537
144	451,125.7577	1,781,379.2496
145	451,238.7603	1,781,391.2511
146	451,272.7616	1,781,413.2507

Vértice	X	Y
147	451,299.7612	1,781,467.2503
148	451,304.7569	1,781,657.2483
149	451,483.7614	1,781,656.2502
150	451,484.7616	1,781,621.2510
151	451,501.7634	1,781,541.2514
152	451,568.7666	1,781,477.2535
153	451,590.7685	1,781,435.2544
154	451,630.7693	1,781,393.2547
155	451,753.7724	1,781,379.2580
156	451,765.7754	1,781,220.2591
157	451,790.7775	1,781,150.2617
158	451,813.7788	1,781,137.2609
159	451,864.7796	1,781,136.2614
160	451,897.7805	1,781,162.2620
161	451,924.7788	1,781,303.2596
162	451,985.7788	1,781,389.2589
163	452,006.7774	1,781,434.2596
164	452,015.7754	1,781,570.2567
165	452,092.7750	1,781,680.2562
166	452,098.7744	1,781,745.2558
167	452,074.7728	1,781,801.2547
168	452,017.7710	1,781,837.2532
169	452,017.7693	1,781,932.2515
170	452,106.7708	1,781,931.2529
171	452,139.7733	1,781,875.2539
172	452,167.7736	1,781,854.2540
173	452,283.7777	1,781,818.2572
174	452,383.7795	1,781,851.2565
175	452,424.7801	1,781,875.2575
176	452,440.7798	1,781,902.2579
177	452,445.7802	1,781,930.2568
178	452,440.7793	1,781,958.2560
179	452,426.7779	1,781,983.2550
180	452,373.7767	1,782,018.2551
181	452,374.7751	1,782,116.2531
182	452,471.7765	1,782,115.2546
183	452,508.7784	1,782,069.2545
184	452,525.7788	1,782,063.2565
185	452,550.7788	1,782,070.2554
186	452,630.7796	1,782,125.2552
187	452,693.7796	1,782,229.2547
188	452,686.7792	1,782,252.2537
189	452,671.7795	1,782,266.2536
190	452,554.7760	1,782,296.2521
191	452,523.7737	1,782,356.2511
192	452,464.7716	1,782,391.2498
193	452,465.7706	1,782,472.2481
194	452,474.7694	1,782,483.2493
195	452,673.6091	1,782,484.5018
196	452,792.7778	1,782,485.2524
197	452,843.7790	1,782,504.2532
198	453,000.7798	1,782,666.2510
199	453,030.7797	1,782,684.2516
200	453,092.7793	1,782,759.2522

Vértice	X	Y
201	453,180.7810	1,782,759.2525
202	453,186.7840	1,782,631.2540
203	453,203.7861	1,782,568.2555
204	453,258.7877	1,782,512.2574
205	453,294.7897	1,782,498.2576
206	453,328.7901	1,782,498.2581
207	453,361.7909	1,782,512.2584
208	453,392.7917	1,782,536.2576
209	453,434.7902	1,782,598.2573
210	453,446.7857	1,782,850.2548
211	453,533.7881	1,782,849.2556
212	453,566.7906	1,782,792.2557
213	453,623.7919	1,782,755.2582
214	453,631.7987	1,782,456.2617
215	453,681.8003	1,782,400.2628
216	453,802.8037	1,782,387.2651
217	453,834.8052	1,782,333.2662
218	453,862.8067	1,782,313.2661
219	453,890.8065	1,782,306.2679
220	453,918.8079	1,782,312.2679
221	453,946.8087	1,782,330.2669
222	453,975.8086	1,782,381.2670
223	454,035.8076	1,782,422.2663
224	454,070.8080	1,782,480.2663
225	454,156.8098	1,782,479.2681
226	454,187.8115	1,782,420.2691
227	454,249.8148	1,782,384.2694
228	454,214.8137	1,782,360.2703
229	454,183.8142	1,782,324.2694
230	454,183.8148	1,782,270.2703
231	454,197.8154	1,782,243.2718
232	454,242.8179	1,782,216.2725
233	454,421.8215	1,782,203.2746
234	454,505.8246	1,782,132.2757
235	454,568.8273	1,782,114.2775
236	454,963.8358	1,782,111.2817
237	455,044.8400	1,782,045.2830
238	455,104.8416	1,782,024.2852
239	455,226.8449	1,782,028.2859
240	455,278.8454	1,782,053.2853
241	455,302.8445	1,782,104.2849
242	455,301.8438	1,782,199.2848
243	455,278.8421	1,782,251.2838
244	455,216.8395	1,782,290.2824
245	455,124.8344	1,782,387.2790
246	455,028.8312	1,782,465.2768
247	454,868.8277	1,782,478.2751
248	454,810.8251	1,782,540.2737
249	454,758.8229	1,782,563.2724
250	454,605.8199	1,782,570.2704
251	454,574.8173	1,782,629.2704
252	454,512.8145	1,782,666.2687
253	454,548.8164	1,782,689.2686
254	454,578.8162	1,782,725.2685

Vértice	X	Y
255	454,579.8154	1,782,780.2667
256	454,564.8136	1,782,805.2664
257	454,543.8127	1,782,822.2669
258	454,488.8120	1,782,839.2652
259	454,155.8031	1,782,848.2613
260	453,895.7916	1,783,119.2542
261	453,889.7909	1,783,192.2538
262	453,875.7891	1,783,240.2536
263	453,807.7854	1,783,306.2508
264	453,774.7837	1,783,369.2506
265	453,717.7822	1,783,402.2482
266	454,015.7890	1,783,403.2510
267	454,078.7909	1,783,421.2531
268	454,166.7914	1,783,494.2530
269	454,339.7948	1,783,494.2543
270	454,346.7973	1,783,398.2546
271	454,368.7981	1,783,349.2568
272	454,438.8012	1,783,314.2581
273	454,460.8027	1,783,271.2588
274	454,487.8028	1,783,240.2587
275	454,543.8056	1,783,226.2603
276	454,662.8080	1,783,233.2605
277	454,751.8091	1,783,301.2616
278	454,795.8091	1,783,312.2608
279	454,901.8130	1,783,238.2639
280	454,961.8144	1,783,232.2646
281	455,011.8161	1,783,254.2654
282	455,036.8159	1,783,303.2638
283	455,040.2854	1,783,375.1641
284	455,050.2949	1,783,582.5979
285	455,050.8094	1,783,593.2602
286	455,096.8130	1,783,538.2615
287	455,113.8129	1,783,532.2620
288	455,137.8135	1,783,539.2623
289	455,192.8137	1,783,582.2614
290	455,223.8138	1,783,641.2618
291	455,224.5938	1,783,693.7231
292	455,229.8057	1,784,044.2558
293	455,203.7870	1,784,913.2415
294	455,235.7881	1,784,917.2431
295	455,321.7892	1,784,965.2421
296	455,356.7908	1,784,911.2445
297	455,406.7924	1,784,876.2452
298	455,432.7943	1,784,837.2454
299	455,468.7955	1,784,796.2460
300	455,493.7969	1,784,788.2475
301	455,589.8004	1,784,723.2496
302	455,615.8021	1,784,715.2492
303	455,641.8014	1,784,727.2486
304	455,659.8014	1,784,751.2489
305	455,673.8005	1,784,808.2481
306	455,666.7993	1,784,897.2476
307	455,645.7983	1,784,932.2462
308	455,588.7951	1,784,966.2456

Vértice	X	Y
309	455,588.7946	1,785,058.2435
310	455,677.7955	1,785,058.2444
311	455,709.7982	1,785,001.2461
312	455,738.7995	1,784,980.2469
313	455,766.7992	1,784,971.2467
314	455,946.8040	1,784,966.2490
315	455,980.8066	1,784,911.2497
316	456,006.8070	1,784,893.2498
317	456,034.8078	1,784,887.2501
318	456,062.8087	1,784,893.2511
319	456,087.8085	1,784,909.2509
320	456,106.8083	1,784,934.2506
321	456,124.8062	1,785,061.2485
322	456,212.8063	1,785,150.2495
323	456,212.9426	1,785,150.1079
324	456,293.0102	1,785,066.9145
325	456,391.8146	1,784,964.2529
326	456,397.8160	1,784,928.2535
327	456,420.8173	1,784,870.2553
328	456,534.8214	1,784,756.2578
329	456,568.8226	1,784,747.2575
330	456,594.8237	1,784,755.2584
331	456,618.8230	1,784,777.2574
332	456,648.8228	1,784,863.2577
333	456,654.4761	1,785,066.9145
334	456,656.8172	1,785,151.2537
335	456,813.8208	1,785,160.2548
336	456,877.8211	1,785,187.2543
337	456,887.8219	1,785,212.2547
338	456,882.8195	1,785,287.2538
339	456,812.8178	1,785,330.2511
340	456,737.8146	1,785,389.2498
341	456,692.8119	1,785,414.2488
342	456,479.8078	1,785,423.2471
343	456,480.8054	1,785,515.2465
344	456,593.8070	1,785,527.2466
345	456,627.8087	1,785,550.2466
346	456,665.8076	1,785,620.2469
347	456,741.8080	1,785,699.2454
348	456,841.8097	1,785,708.2474
349	456,893.8099	1,785,733.2467
350	456,931.8102	1,785,806.2459
351	457,077.8105	1,785,960.2447
352	457,161.8118	1,786,008.2458
353	457,195.8109	1,786,069.2455
354	457,258.8125	1,786,079.2448
355	457,353.8126	1,786,151.2458
356	457,386.3720	1,786,168.6103
357	457,428.8133	1,786,191.2450
358	457,462.8129	1,786,251.2456
359	457,494.8153	1,786,196.2454
360	457,522.8163	1,786,174.2457
361	457,577.8170	1,786,162.2468
362	457,783.8218	1,786,168.2483

Vértice	X	Y
363	457,823.8230	1,786,189.2486
364	457,912.8239	1,786,262.2488
365	457,971.8240	1,786,330.2475
366	457,987.8232	1,786,370.2483

Vértice	X	Y
367	457,997.8215	1,786,434.2474
368	458,054.8224	1,786,467.2480
1	458,086.8227	1,786,525.2475

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 3, El Jute, con una superficie de 781.9751 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	475,101.2673	1,784,282.4163
2	475,131.2692	1,784,231.4163
3	475,161.2698	1,784,209.4177
4	475,188.2715	1,784,199.4176
5	475,634.2815	1,784,196.4214
6	475,669.2845	1,784,141.4223
7	475,720.2863	1,784,107.4222
8	475,743.2869	1,784,070.4229
9	475,785.2895	1,784,027.4255
10	475,839.2903	1,784,013.4253
11	476,527.3066	1,784,012.4294
12	476,561.3092	1,783,956.4299
13	476,617.3104	1,783,919.4318
14	476,649.3131	1,783,863.4328
15	476,701.3139	1,783,834.4347
16	477,060.3239	1,783,826.4370
17	477,072.3255	1,783,709.4389
18	477,094.3277	1,783,676.4399
19	477,120.3289	1,783,656.4400
20	477,143.3283	1,783,648.4400
21	477,262.3333	1,783,560.4423
22	477,334.3354	1,783,547.4426
23	477,466.3409	1,783,414.4473
24	477,529.3440	1,783,373.4484
25	477,596.3466	1,783,364.4488
26	477,615.3468	1,783,337.4482
27	477,682.3494	1,783,279.4500
28	477,774.3516	1,783,271.4516
29	477,774.3531	1,783,181.4528
30	477,661.3508	1,783,170.4530
31	477,626.3509	1,783,147.4538
32	477,588.3513	1,783,078.4534
33	477,512.3518	1,782,999.4551
34	477,470.3503	1,782,993.4554
35	477,411.3494	1,782,973.4546
36	477,294.3499	1,782,859.4570
37	477,249.3502	1,782,788.4584
38	477,241.3502	1,782,750.4580
39	477,239.3547	1,782,596.4619
40	477,259.3569	1,782,529.4630
41	477,312.3597	1,782,463.4650

Vértice	X	Y
42	477,356.3620	1,782,385.4672
43	477,386.3628	1,782,362.4670
44	477,416.3630	1,782,350.4678
45	477,416.3665	1,782,260.4690
46	477,362.3659	1,782,226.4692
47	477,348.3660	1,782,193.4704
48	477,354.3668	1,782,159.4710
49	477,418.3695	1,782,069.4737
50	477,415.3737	1,781,887.4768
51	477,234.3731	1,781,700.4802
52	477,141.3710	1,781,731.4794
53	477,120.3696	1,781,727.4787
54	477,098.3712	1,781,708.4786
55	477,035.3724	1,781,529.4824
56	477,045.3731	1,781,504.4825
57	477,088.3752	1,781,458.4849
58	477,170.3770	1,781,437.4860
59	477,431.6277	1,781,432.4499
60	477,290.2362	1,781,289.8658
61	476,492.7606	1,781,097.3414
62	475,065.0557	1,781,382.8824
63	475,052.7606	1,781,367.3414
64	475,112.7606	1,780,467.3414
65	474,537.1450	1,780,715.6462
66	474,142.4650	1,780,885.9003
67	473,582.7606	1,781,127.3414
68	473,462.7606	1,781,937.3414
69	472,772.7606	1,782,117.3414
70	472,595.0242	1,782,245.3116
71	472,022.7606	1,782,657.3414
72	472,077.2262	1,782,984.4204
73	472,103.2262	1,782,943.4210
74	472,156.2292	1,782,913.4220
75	472,305.2327	1,782,915.4240
76	472,347.2323	1,782,933.4230
77	472,432.2329	1,783,003.4223
78	472,603.2374	1,783,001.4240
79	472,691.2411	1,782,918.4266
80	472,778.2443	1,782,909.4265
81	472,862.2475	1,782,838.4297
82	472,928.2492	1,782,816.4298

Vértice	X	Y
83	473,160.2548	1,782,822.4308
84	473,197.2551	1,782,849.4307
85	473,217.2538	1,782,878.4308
86	473,225.2545	1,782,908.4308
87	473,229.2522	1,783,001.4287
88	473,317.2545	1,783,001.4297
89	473,384.2569	1,782,930.4309
90	473,432.2589	1,782,910.4318
91	473,645.2644	1,782,909.4329
92	473,695.2646	1,782,927.4338
93	473,764.2644	1,783,000.4326
94	473,885.2203	1,783,001.1157
95	473,941.2686	1,783,001.4323
96	473,959.2690	1,782,972.4344
97	474,031.2725	1,782,905.4364
98	474,032.2770	1,782,752.4379
99	474,048.2770	1,782,701.4406
100	474,118.2811	1,782,631.4417
101	474,128.2829	1,782,514.4442
102	474,151.2849	1,782,479.4440
103	474,209.2866	1,782,445.4463
104	474,211.2901	1,782,322.4476
105	474,232.2917	1,782,259.4495
106	474,289.2937	1,782,200.4514
107	474,324.2959	1,782,181.4513
108	474,348.9036	1,782,176.2322
109	474,357.2962	1,782,174.4522
110	474,412.2969	1,782,183.4522
111	474,443.2972	1,782,203.4527
112	474,476.2977	1,782,261.4509
113	474,480.2992	1,782,136.4545
114	474,500.3010	1,782,074.4556
115	474,635.3077	1,781,920.4588
116	474,765.3135	1,781,811.4627
117	474,926.3181	1,781,799.4643
118	475,003.3201	1,781,740.4648
119	475,036.3218	1,781,732.4655
120	475,065.3212	1,781,744.4648
121	475,096.3213	1,781,797.4654
122	475,182.3224	1,781,891.4641
123	475,412.5307	1,781,899.3213
124	475,475.3286	1,781,901.4647
125	475,512.3287	1,781,926.4643
126	475,545.3283	1,781,984.4640
127	475,627.3294	1,781,987.4634
128	475,716.3331	1,781,924.4660
129	475,746.5678	1,781,918.7973
130	475,748.3350	1,781,918.4660
131	475,774.3347	1,781,930.4660

Vértice	X	Y
132	475,795.3342	1,781,954.4666
133	475,812.3324	1,782,076.4641
134	475,871.3339	1,782,093.4642
135	475,900.3336	1,782,114.4631
136	475,920.3341	1,782,141.4632
137	475,930.3331	1,782,169.4630
138	475,899.3311	1,782,251.4614
139	475,900.3258	1,782,446.4567
140	476,140.3312	1,782,446.4590
141	476,280.3356	1,782,455.4584
142	476,313.3353	1,782,479.4589
143	476,332.3353	1,782,505.4574
144	476,340.3356	1,782,529.4583
145	476,422.3335	1,782,654.4557
146	476,429.3337	1,782,691.4557
147	476,421.3324	1,782,749.4546
148	476,378.3296	1,782,797.4525
149	476,258.3264	1,782,813.4523
150	476,256.3267	1,782,847.4513
151	476,236.3235	1,782,910.4498
152	476,171.3215	1,782,991.4480
153	476,162.3167	1,783,151.4439
154	476,124.3146	1,783,218.4421
155	475,992.3088	1,783,368.4395
156	475,987.3033	1,783,613.4348
157	475,950.3003	1,783,684.4317
158	475,821.2946	1,783,816.4283
159	475,725.2922	1,783,828.4282
160	475,690.2908	1,783,882.4277
161	475,637.2876	1,783,917.4260
162	475,190.2769	1,783,920.4232
163	475,174.2760	1,783,949.4231
164	475,104.2729	1,784,013.4204
165	475,071.2708	1,784,072.4194
166	475,015.2702	1,784,104.4190
167	474,900.2668	1,784,097.4176
168	474,865.2665	1,784,072.4185
169	474,834.2673	1,784,016.4198
170	474,834.2648	1,784,102.4177
171	474,892.2660	1,784,135.4178
172	474,926.2660	1,784,196.4156
173	475,036.2670	1,784,205.4164
174	475,071.2674	1,784,229.4163
1	475,101.2673	1,784,282.4163

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(Viene de la Segunda Sección)

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 4, Los Amates, con una superficie de 17.3515 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	452,042.9097	1,783,487.4568
2	452,109.7437	1,783,416.2312
3	452,122.7470	1,783,288.2329
4	452,143.7480	1,783,254.2339
5	452,200.7489	1,783,220.2345
6	452,200.7509	1,783,128.2363
7	452,172.7512	1,783,106.2364
8	452,148.0535	1,783,075.5925
9	452,118.7516	1,783,039.2360
10	452,109.7524	1,782,946.2385
11	452,052.7520	1,782,913.2371

Vértice	X	Y
12	452,020.7523	1,782,854.2377
13	451,989.7512	1,782,908.2373
14	451,960.7500	1,782,928.2367
15	451,931.7479	1,782,935.2361
16	451,903.7484	1,782,929.2368
17	451,875.7479	1,782,910.2357
18	451,841.7472	1,782,851.2357
19	451,740.7454	1,782,850.2345
20	451,654.2040	1,782,910.3013
21	451,846.3994	1,783,195.4768
1	452,042.9097	1,783,487.4568

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 5, Carnicuil, con una superficie de 0.5655 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	451,488.6074	1,782,664.4211
2	451,518.7455	1,782,612.2365
3	451,577.7462	1,782,575.2380

Vértice	X	Y
4	451,428.7027	1,782,575.4738
1	451,488.6074	1,782,664.4211

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 6, El Retiro, con una superficie de 1,800.7680 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	458,283.4488	1,781,807.0620
2	461,554.0615	1,781,178.0980
3	461,552.0141	1,781,084.3674
4	461,495.0136	1,781,053.3673
5	461,460.0137	1,780,990.3677
6	461,396.0137	1,780,910.3681
7	461,380.0137	1,780,872.3693
8	461,374.0159	1,780,808.3691
9	461,344.0135	1,780,863.3684
10	461,314.0132	1,780,885.3682
11	461,285.0110	1,780,896.3671
12	460,934.0039	1,780,897.3631
13	460,842.0004	1,780,936.3616
14	460,807.9989	1,780,926.3621
15	460,745.9988	1,780,897.3610
16	460,211.9863	1,780,898.3573
17	460,102.9808	1,780,979.3541
18	460,066.9802	1,780,987.3530
19	459,846.9759	1,780,990.3512
20	459,740.9709	1,781,052.3495
21	459,712.9701	1,781,049.3493
22	459,686.9702	1,781,034.3484
23	459,617.9703	1,780,965.3499
24	459,601.9713	1,780,904.3508
25	459,615.9734	1,780,841.3510
26	459,707.9768	1,780,742.3538
27	459,786.9783	1,780,717.3560
28	459,887.9835	1,780,641.3571

Vértice	X	Y
29	459,917.9840	1,780,631.3575
30	460,129.9887	1,780,623.3596
31	460,178.9910	1,780,580.3620
32	460,237.9938	1,780,540.3624
33	460,298.9955	1,780,534.3637
34	460,364.9981	1,780,480.3649
35	460,415.9992	1,780,446.3663
36	460,574.0040	1,780,437.3677
37	460,650.0066	1,780,369.3702
38	460,714.0088	1,780,349.3715
39	461,103.0175	1,780,346.3752
40	461,125.7803	1,780,307.5483
41	461,125.7148	1,780,307.5038
42	461,102.9645	1,780,306.1871
43	461,078.7801	1,780,265.5838
44	461,090.4437	1,780,256.1420
45	461,198.7288	1,780,115.8084
46	461,200.0259	1,780,068.3807
47	461,167.0271	1,779,958.3827
48	461,157.0285	1,779,889.3836
49	461,197.0303	1,779,797.3852
50	461,137.0298	1,779,761.3851
51	461,104.0295	1,779,701.3862
52	461,096.0281	1,779,795.3856
53	461,072.0270	1,779,848.3845
54	461,007.0237	1,779,887.3823
55	460,970.0229	1,779,933.3816
56	460,905.0196	1,779,964.3806

Vértice	X	Y
57	460,779.0178	1,779,969.3786
58	460,691.0148	1,779,952.3784
59	460,604.0144	1,779,854.3790
60	460,539.0159	1,779,704.3815
61	460,547.0166	1,779,674.3820
62	460,606.0199	1,779,555.3847
63	460,681.0240	1,779,515.3862
64	460,776.0270	1,779,441.3888
65	460,807.0282	1,779,431.3888
66	460,931.0305	1,779,424.3903
67	460,980.0336	1,779,381.3910
68	461,038.0356	1,779,342.3932
69	461,111.0366	1,779,330.3931
70	461,328.0467	1,779,102.3995
71	461,404.0502	1,779,010.4022
72	461,460.0527	1,778,960.4045
73	461,460.0545	1,778,869.4054
74	460,833.0381	1,778,870.3995
75	460,721.0343	1,778,951.3964
76	460,657.0333	1,778,950.3960
77	460,610.0324	1,778,925.3963
78	460,600.0332	1,778,900.3961
79	460,656.0353	1,778,794.3990
80	460,667.0391	1,778,663.4005
81	460,689.0392	1,778,628.4019
82	460,743.0414	1,778,596.4030
83	460,834.0457	1,778,503.4060
84	460,843.0474	1,778,386.4088
85	460,866.0484	1,778,350.4091
86	460,923.0510	1,778,315.4107
87	460,953.0527	1,778,261.4122
88	460,982.0541	1,778,238.4126
89	461,013.0553	1,778,225.4128
90	460,746.0484	1,778,225.4100
91	460,727.0470	1,778,254.4101
92	460,659.0446	1,778,312.4071
93	460,596.0439	1,778,311.4068
94	460,559.0433	1,778,295.4074
95	460,482.0413	1,778,228.4070
96	460,245.0368	1,778,221.4048
97	460,204.0353	1,778,200.4053
98	460,128.0343	1,778,136.4044
99	459,971.0318	1,778,123.4038
100	459,897.0292	1,778,093.4026
101	459,871.0300	1,778,019.4040
102	459,868.0340	1,777,862.4077
103	459,891.0356	1,777,808.4081
104	459,937.0374	1,777,782.4098
105	460,026.0387	1,777,770.4108
106	460,093.0410	1,777,716.4132
107	460,143.0427	1,777,683.4137
108	460,216.0455	1,777,672.4137
109	460,389.0524	1,777,488.4204
110	460,388.0673	1,777,308.5534
111	460,388.0556	1,777,306.4238

Vértice	X	Y
112	460,298.0548	1,777,214.4241
113	460,153.0524	1,777,206.4224
114	460,114.0517	1,777,186.4225
115	460,057.0503	1,777,129.4226
116	460,032.0518	1,777,063.4247
117	460,040.0549	1,776,914.4273
118	460,063.0564	1,776,879.4280
119	460,090.0563	1,776,859.4292
120	460,119.0582	1,776,849.4284
121	460,297.0617	1,776,845.4320
122	460,240.0605	1,776,814.4314
123	460,206.0613	1,776,751.4320
124	460,128.0582	1,776,782.4298
125	460,111.0588	1,776,772.4306
126	460,104.0584	1,776,752.4314
127	460,121.0601	1,776,659.4327
128	459,942.0560	1,776,660.4304
129	459,906.0549	1,776,715.4299
130	459,851.0528	1,776,754.4286
131	459,843.0504	1,776,818.4271
132	459,806.0487	1,776,883.4248
133	459,712.0450	1,776,972.4230
134	459,648.0431	1,777,014.4210
135	459,612.0421	1,777,015.4208
136	459,553.0419	1,776,976.4212
137	459,509.0409	1,776,913.4216
138	459,495.0427	1,776,846.4224
139	459,441.0417	1,776,813.4230
140	459,421.0413	1,776,783.4232
141	459,412.0415	1,776,754.4221
142	459,415.0420	1,776,691.4249
143	459,432.0446	1,776,655.4242
144	459,496.0465	1,776,566.4268
145	459,495.0494	1,776,384.4303
146	459,315.0460	1,776,386.4290
147	459,237.0425	1,776,454.4272
148	459,171.0412	1,776,475.4260
149	459,112.0393	1,776,465.4256
150	459,082.0391	1,776,443.4243
151	459,060.0390	1,776,416.4251
152	459,048.0409	1,776,294.4281
153	458,805.8350	1,776,285.1812
154	458,786.0351	1,776,284.4253
155	458,734.0334	1,776,255.4252
156	458,725.0333	1,776,231.4251
157	458,733.0350	1,776,203.4257
158	458,789.0364	1,776,115.4282
159	459,025.0471	1,775,862.4355
160	459,073.0485	1,775,840.4366
161	459,136.0501	1,775,832.4377
162	459,139.0510	1,775,801.4387
163	459,129.0520	1,775,750.4394
164	459,023.0491	1,775,716.4386
165	458,971.0485	1,775,655.4396
166	458,956.0514	1,775,557.4403

Vértice	X	Y
167	458,792.0489	1,775,382.4424
168	458,778.0514	1,775,284.4431
169	458,768.0501	1,775,313.4439
170	458,722.0480	1,775,362.4425
171	458,595.0447	1,775,375.4392
172	458,490.0414	1,775,454.4367
173	458,413.0384	1,775,466.4367
174	458,162.0283	1,775,708.4280
175	458,041.0243	1,775,815.4248
176	458,008.0234	1,775,827.4243
177	457,891.0191	1,775,834.4236
178	457,859.0178	1,775,893.4219
179	457,799.0156	1,775,930.4204
180	457,768.0139	1,775,982.4191
181	457,749.5019	1,775,995.1849
182	457,739.0138	1,776,002.4175
183	457,711.0118	1,776,009.4176
184	457,683.0122	1,776,003.4179
185	457,656.0104	1,775,984.4164
186	457,616.0116	1,775,923.4188
187	457,494.0080	1,775,928.4168
188	457,411.0049	1,775,985.4142
189	457,355.0030	1,775,993.4133
190	457,311.0023	1,775,976.4139
191	457,263.0657	1,775,895.6051
192	457,241.0038	1,775,858.4143
193	457,235.0040	1,775,836.4150
194	457,243.0042	1,775,809.4162
195	457,290.0060	1,775,775.4167
196	457,438.0092	1,775,752.4199
197	457,556.0145	1,775,663.4226
198	457,625.0164	1,775,648.4241
199	457,694.0186	1,775,583.4252
200	457,729.0208	1,775,520.4266
201	457,768.0230	1,775,479.4278
202	457,893.0255	1,775,464.4295
203	458,156.0358	1,775,203.4389
204	458,164.0394	1,775,093.4404
205	458,188.0409	1,775,041.4415
206	458,249.0420	1,775,006.4429
207	458,357.0467	1,774,927.4457
208	458,392.0474	1,774,918.4468
209	458,600.0519	1,774,913.4485
210	458,616.0533	1,774,883.4493
211	458,687.0569	1,774,819.4511
212	458,661.0558	1,774,803.4519
213	458,600.0550	1,774,730.4525
214	458,566.0554	1,774,713.4530
215	458,521.0548	1,774,668.4526
216	458,509.0558	1,774,542.4546
217	458,422.0535	1,774,543.4547
218	458,388.0521	1,774,598.4528
219	458,358.0514	1,774,612.4519
220	458,326.0510	1,774,605.4524
221	458,269.0496	1,774,553.4524

Vértice	X	Y
222	458,246.0508	1,774,485.4538
223	458,255.0525	1,774,424.4547
224	458,275.0525	1,774,392.4559
225	458,330.0538	1,774,359.4572
226	458,275.0533	1,774,328.4559
227	458,241.0535	1,774,266.4571
228	458,094.0495	1,774,265.4560
229	458,063.0501	1,774,272.4543
230	457,979.0461	1,774,351.4532
231	457,883.0430	1,774,363.4504
232	457,663.0349	1,774,582.4448
233	457,596.0317	1,774,626.4427
234	457,559.0311	1,774,634.4420
235	457,503.0305	1,774,624.4418
236	457,474.0288	1,774,603.4419
237	457,455.0301	1,774,576.4420
238	457,447.0288	1,774,553.4418
239	457,383.0285	1,774,513.4421
240	457,350.0290	1,774,452.4421
241	457,263.0263	1,774,453.4413
242	457,169.0230	1,774,547.4385
243	457,143.0219	1,774,583.4371
244	457,114.0209	1,774,612.4366
245	457,057.0191	1,774,623.4367
246	456,970.0164	1,774,607.4359
247	456,936.0158	1,774,577.4355
248	456,906.0177	1,774,454.4380
249	456,872.0165	1,774,452.4363
250	456,810.0157	1,774,432.4374
251	456,732.0136	1,774,364.4363
252	456,524.0099	1,774,352.4349
253	456,509.5296	1,774,338.5225
254	456,473.0097	1,774,303.4348
255	456,459.0098	1,774,178.4375
256	456,396.0087	1,774,170.4368
257	456,338.0082	1,774,133.4372
258	456,190.0062	1,773,994.4366
259	455,959.6803	1,773,991.5293
260	455,635.6324	1,775,628.8239
261	455,958.5728	1,775,978.6760
262	454,433.7867	1,777,093.5733
263	453,757.7485	1,778,107.6307
264	454,415.0079	1,778,558.3228
265	455,637.5613	1,778,048.1233
266	456,799.9205	1,777,563.0443
267	457,325.7280	1,776,492.6505
268	458,245.8911	1,776,830.6696
269	457,682.5259	1,777,412.8136
270	458,151.9969	1,777,675.7174
271	459,635.5252	1,777,525.4866
272	459,654.3041	1,778,051.2941
273	459,203.6119	1,778,351.7556
274	459,560.4099	1,780,154.5242
275	459,635.5252	1,780,530.1009
276	458,208.3334	1,781,431.4852
1	458,283.4488	1,781,807.0620

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 7, Piedra Parada, con una superficie de 1.4075 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	450,505.5303	1,781,541.2957
2	450,503.7432	1,781,380.2434
3	450,442.7408	1,781,380.2425

Vértice	X	Y
4	450,325.3690	1,781,371.0194
1	450,505.5303	1,781,541.2957

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 8, Trageria, con una superficie de 3,529.9474 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	468,030.0976	1,781,312.6705
2	468,339.4537	1,780,885.4645
3	468,603.8095	1,780,136.4562
4	468,625.8392	1,779,365.4183
5	469,220.6399	1,779,343.3886
6	471,291.4275	1,778,858.7362
7	472,084.4951	1,778,263.9355
8	472,745.3847	1,776,633.7410
9	473,230.0371	1,776,105.0293
10	474,265.4309	1,776,060.9700
11	468,793.2690	1,775,595.2110
12	468,909.2206	1,775,614.4911
13	468,956.5153	1,775,625.8476
14	469,001.8507	1,775,641.6511
15	469,007.8009	1,775,623.2892
16	469,038.7823	1,775,635.2671
17	469,113.6678	1,775,667.1859
18	469,155.2002	1,775,665.4249
19	469,156.9820	1,775,676.2623
20	469,166.3442	1,775,725.4259
21	469,177.4341	1,775,786.3870
22	469,179.0539	1,775,795.3121
23	469,185.1419	1,775,834.4492
24	469,189.3252	1,775,859.5519
25	469,189.6918	1,775,883.1973
26	469,191.7304	1,775,893.7491
27	469,202.9264	1,775,959.2388
28	469,156.4525	1,775,989.5904
29	469,147.2614	1,775,995.7148
30	469,127.8672	1,776,009.5964
31	469,123.8192	1,776,017.2633
32	469,122.4601	1,776,078.4860
33	469,124.7431	1,776,089.5310
34	469,089.3733	1,776,086.7511
35	468,991.4220	1,776,075.5880
36	468,958.8239	1,776,067.8561
37	468,894.4275	1,776,058.5181
38	468,865.3744	1,776,050.1061
39	468,838.2553	1,776,039.7303
40	468,773.8194	1,776,027.5575
41	468,783.1796	1,775,969.1347
42	468,782.7049	1,775,959.4642
43	468,803.7722	1,775,906.9464
44	468,790.8116	1,775,837.8345

Vértice	X	Y
45	468,731.7806	1,775,794.3231
46	468,699.2077	1,775,755.8468
47	468,719.1651	1,775,747.6796
48	468,733.2316	1,775,735.9192
49	468,755.0128	1,775,694.1547
50	468,759.9802	1,775,684.4763
51	468,782.7885	1,775,596.0687
52	474,580.4353	1,775,468.5975
53	474,588.4372	1,775,436.5977
54	474,648.4408	1,775,350.6006
55	474,734.4436	1,775,256.6033
56	474,737.4452	1,775,172.6051
57	474,667.4456	1,775,082.6071
58	474,653.4459	1,775,046.6065
59	474,643.4465	1,774,974.6093
60	474,582.4463	1,774,905.6106
61	474,501.4450	1,774,856.6095
62	474,480.4459	1,774,826.6101
63	474,471.4453	1,774,796.6110
64	474,467.4489	1,774,610.6151
65	474,027.4383	1,774,610.6125
66	473,935.4348	1,774,696.6100
67	473,842.4327	1,774,705.6085
68	473,842.4303	1,774,797.6058
69	473,891.4309	1,774,828.6064
70	473,908.4307	1,774,857.6053
71	473,908.4296	1,774,917.6048
72	473,893.4283	1,774,948.6032
73	473,829.4261	1,774,985.6012
74	473,756.4238	1,775,055.6002
75	473,666.4206	1,775,122.5967
76	473,637.4197	1,775,131.5960
77	473,616.4186	1,775,123.5973
78	473,598.4186	1,775,103.5965
79	473,576.4209	1,774,981.6000
80	473,399.4166	1,774,968.5984
81	473,350.4165	1,774,942.5996
82	473,339.4169	1,774,915.5998
83	473,343.4161	1,774,884.6002
84	473,400.4197	1,774,798.6016
85	473,349.4192	1,774,753.6036
86	473,320.4188	1,774,706.6033
87	473,324.4198	1,774,675.6054
88	473,341.4206	1,774,646.6049

Vértice	X	Y
89	473,397.4235	1,774,612.6063
90	473,398.4252	1,774,519.6084
91	473,308.4233	1,774,520.6083
92	473,297.4205	1,774,638.6059
93	473,274.4198	1,774,670.6049
94	473,248.4188	1,774,692.6044
95	473,125.4150	1,774,707.6017
96	473,050.4113	1,774,773.6007
97	472,986.4097	1,774,793.5984
98	472,862.4074	1,774,791.5974
99	472,808.4055	1,774,764.5976
100	472,779.4064	1,774,712.5991
101	472,717.4056	1,774,672.5991
102	472,683.4061	1,774,614.6014
103	472,571.4031	1,774,601.6005
104	472,539.4027	1,774,579.5996
105	472,511.4032	1,774,531.6014
106	472,425.4036	1,774,407.6036
107	472,420.4064	1,774,247.6067
108	472,447.4074	1,774,189.6077
109	472,501.4087	1,774,159.6089
110	472,682.4145	1,774,153.6110
111	472,692.4167	1,774,036.6137
112	472,715.4170	1,774,001.6141
113	472,772.4200	1,773,966.6168
114	472,772.4210	1,773,875.6189
115	472,594.4176	1,773,875.6175
116	472,582.4142	1,773,993.6132
117	472,560.4127	1,774,025.6134
118	472,534.4126	1,774,045.6113
119	472,477.4102	1,774,058.6111
120	472,392.4084	1,774,043.6105
121	472,330.4090	1,773,972.6114
122	472,270.4083	1,773,936.6132
123	472,236.4078	1,773,875.6143
124	471,970.4015	1,773,875.6117
125	471,952.4007	1,773,905.6104
126	471,797.3945	1,774,051.6061
127	471,703.3924	1,774,062.6049
128	471,695.3878	1,774,267.5998
129	471,671.3874	1,774,305.5984
130	471,612.3841	1,774,340.5976
131	471,613.3821	1,774,438.5957
132	471,658.3829	1,774,476.5943
133	471,663.3833	1,774,494.5936
134	471,656.3825	1,774,518.5943
135	471,614.3805	1,774,575.5911
136	471,558.3781	1,774,606.5906
137	471,467.3759	1,774,603.5892
138	471,431.3758	1,774,584.5898
139	471,343.3741	1,774,518.5906
140	471,256.3719	1,774,520.5909
141	471,223.3709	1,774,578.5886
142	471,173.3694	1,774,604.5877

Vértice	X	Y
143	471,060.3652	1,774,611.5862
144	471,012.3644	1,774,635.5859
145	470,930.3612	1,774,730.5832
146	470,901.3592	1,774,739.5826
147	470,876.3598	1,774,730.5817
148	470,856.3599	1,774,708.5815
149	470,821.3603	1,774,610.5840
150	470,724.3585	1,774,574.5839
151	470,700.3584	1,774,550.5850
152	470,692.3585	1,774,524.5855
153	470,698.3593	1,774,496.5846
154	470,726.3603	1,774,449.5865
155	470,732.3633	1,774,336.5894
156	470,755.3652	1,774,284.5901
157	470,812.3666	1,774,248.5919
158	470,818.3736	1,773,860.6001
159	470,845.3753	1,773,821.6025
160	470,871.3755	1,773,802.6020
161	470,899.3768	1,773,792.6027
162	470,990.3788	1,773,787.6046
163	470,933.3777	1,773,754.6043
164	470,899.3784	1,773,693.6057
165	470,813.3760	1,773,693.6039
166	470,781.3738	1,773,751.6027
167	470,751.3734	1,773,773.6015
168	470,722.3719	1,773,782.6012
169	470,633.3698	1,773,786.6000
170	470,626.3647	1,774,082.5940
171	470,600.3639	1,774,122.5935
172	470,544.3618	1,774,157.5916
173	470,514.3603	1,774,211.5904
174	470,503.1029	1,774,219.8452
175	470,484.3591	1,774,233.5896
176	470,455.3583	1,774,242.5896
177	470,365.3554	1,774,247.5886
178	470,363.3540	1,774,312.5864
179	470,347.3526	1,774,363.5843
180	470,198.3462	1,774,510.5811
181	470,157.3445	1,774,583.5792
182	470,098.3424	1,774,618.5772
183	470,094.3408	1,774,711.5743
184	470,068.3395	1,774,767.5743
185	469,999.3372	1,774,807.5727
186	469,921.3333	1,774,886.5703
187	469,906.3307	1,774,990.5674
188	469,883.3289	1,775,035.5662
189	469,858.3297	1,775,045.5663
190	469,831.3280	1,775,039.5658
191	469,753.3266	1,774,985.5666
192	469,650.3250	1,774,973.5659
193	469,602.3237	1,774,949.5657
194	469,576.3238	1,774,898.5665
195	469,565.3283	1,774,707.5709
196	469,386.3233	1,774,708.5679

Vértice	X	Y
197	469,353.3223	1,774,766.5667
198	469,296.3194	1,774,802.5653
199	469,274.3176	1,774,900.5636
200	469,223.3145	1,774,960.5617
201	469,175.3129	1,775,027.5590
202	469,149.3114	1,775,054.5588
203	469,064.3098	1,775,070.5570
204	468,767.3017	1,775,067.5551
205	468,715.3016	1,775,040.5553
206	468,699.3013	1,775,015.5549
207	468,699.3013	1,774,963.5559
208	468,713.3022	1,774,936.5566
209	468,756.3045	1,774,910.5582
210	468,799.3064	1,774,840.5600
211	468,856.3087	1,774,803.5607
212	468,799.3078	1,774,767.5622
213	468,760.3084	1,774,704.5625
214	468,735.3069	1,774,745.5606
215	468,702.3048	1,774,778.5604
216	468,615.3033	1,774,787.5600
217	468,541.3008	1,774,761.5595
218	468,470.3024	1,774,643.5608
219	468,464.3022	1,774,619.5616
220	468,469.3032	1,774,590.5620
221	468,576.3073	1,774,469.5664
222	468,614.3112	1,774,342.5699
223	468,760.3169	1,774,172.5742
224	468,773.3193	1,774,094.5768
225	468,814.3206	1,774,033.5782
226	468,874.3228	1,773,987.5798
227	468,909.3238	1,773,978.5800
228	469,117.3303	1,773,973.5817
229	469,133.3311	1,773,943.5834
230	469,205.3339	1,773,879.5847
231	469,178.3338	1,773,863.5853
232	469,115.3327	1,773,788.5863
233	469,084.3326	1,773,785.5853
234	469,024.3317	1,773,763.5861
235	468,966.3298	1,773,704.5874
236	468,943.3319	1,773,638.5880
237	468,952.3325	1,773,577.5886
238	468,972.3329	1,773,546.5904
239	469,027.3349	1,773,512.5910
240	468,972.3348	1,773,479.5911
241	468,935.3355	1,773,409.5923
242	468,895.3336	1,773,374.5939
243	468,888.3345	1,773,356.5945
244	468,944.3385	1,773,252.5958
245	469,106.3453	1,773,068.6024
246	469,150.3474	1,772,993.6047
247	469,201.3481	1,772,965.6061
248	469,471.3553	1,772,959.6089
249	469,503.3567	1,772,902.6095
250	469,533.3588	1,772,880.6107

Vértice	X	Y
251	469,561.3587	1,772,871.6109
252	469,650.3612	1,772,866.6119
253	469,661.3641	1,772,749.6153
254	469,683.3655	1,772,714.6156
255	469,741.3676	1,772,680.6174
256	469,740.3689	1,772,590.6202
257	469,710.3664	1,772,646.6171
258	469,679.3662	1,772,669.6164
259	469,624.3635	1,772,681.6160
260	469,451.3599	1,772,672.6149
261	469,416.3590	1,772,648.6149
262	469,382.3596	1,772,590.6151
263	469,326.3582	1,772,559.6163
264	469,294.3588	1,772,499.6168
265	469,264.3567	1,772,557.6150
266	469,204.3550	1,772,592.6148
267	469,199.3528	1,772,775.6102
268	469,173.3513	1,772,831.6076
269	469,120.3487	1,772,860.6067
270	468,907.3425	1,772,863.6040
271	468,840.3416	1,772,845.6040
272	468,777.3410	1,772,789.6059
273	468,702.3394	1,772,742.6056
274	468,669.3410	1,772,683.6060
275	468,557.3372	1,772,671.6052
276	468,525.3371	1,772,648.6053
277	468,491.3374	1,772,589.6074
278	468,402.3354	1,772,589.6068
279	468,382.3339	1,772,690.6030
280	468,314.3309	1,772,771.6014
281	468,307.3292	1,772,815.6007
282	468,289.3286	1,772,871.5983
283	468,184.3223	1,773,013.5945
284	468,161.3225	1,773,024.5930
285	468,129.3208	1,773,020.5935
286	468,052.3204	1,772,961.5945
287	467,930.3182	1,772,947.5930
288	467,882.3163	1,772,901.5930
289	467,867.3186	1,772,774.5962
290	467,688.3152	1,772,774.5948
291	467,672.3142	1,772,809.5931
292	475,105.7302	1,776,562.4389
293	475,115.4287	1,776,536.5772
294	475,161.1134	1,776,479.4751
295	475,223.4335	1,776,401.5801
296	475,270.4363	1,776,368.5816
297	475,361.4382	1,776,361.5830
298	475,361.4394	1,776,270.5851
299	475,097.4341	1,776,259.5829
300	475,047.4327	1,776,231.5826
301	475,039.4327	1,776,206.5846
302	475,043.4346	1,776,177.5842
303	475,062.4353	1,776,146.5856
304	475,138.4383	1,776,052.5887

Vértice	X	Y
305	475,206.4413	1,776,004.5891
306	475,266.4433	1,775,997.5895
307	475,382.4468	1,775,912.5932
308	475,450.4491	1,775,901.5946
309	475,469.4505	1,775,873.5947
310	475,534.4528	1,775,817.5969
311	475,629.4553	1,775,808.5979
312	475,615.4561	1,775,735.5982
313	475,627.4589	1,775,623.6008
314	475,040.4450	1,775,621.5970
315	474,993.4443	1,775,601.5978
316	474,908.4426	1,775,531.5976
317	474,764.4387	1,775,532.5964
318	474,623.4370	1,775,520.5965
319	474,592.4360	1,775,497.5956
320	467,631.3110	1,772,853.5928
321	467,510.3080	1,772,869.5911
322	467,507.3070	1,772,956.5889
323	467,543.3065	1,773,051.5869
324	467,534.3053	1,773,080.5855
325	467,514.3043	1,773,106.5860
326	467,420.3020	1,773,144.5841
327	467,410.2995	1,773,241.5813
328	467,387.2979	1,773,291.5799
329	467,323.2958	1,773,330.5780
330	467,280.4714	1,773,377.8807
331	467,237.2921	1,773,425.5755
332	467,231.2904	1,773,519.5739
333	467,206.2890	1,773,603.5707
334	467,184.2880	1,773,627.5703
335	467,161.2871	1,773,633.5692
336	467,035.2852	1,773,573.5709
337	466,992.2839	1,773,521.5705
338	466,973.2848	1,773,507.5713
339	466,805.2799	1,773,511.5691
340	466,673.2515	1,773,634.4836
341	466,660.2752	1,773,646.5642
342	466,597.2721	1,773,687.5636
343	466,440.2673	1,773,699.5608
344	466,332.2643	1,773,779.5577
345	466,207.2607	1,773,779.5572
346	466,131.2598	1,773,750.5569
347	466,117.2594	1,773,702.5576
348	466,129.2614	1,773,658.5587
349	466,183.2627	1,773,609.5603
350	466,139.2620	1,773,568.5603
351	466,120.2623	1,773,545.5617
352	466,119.2630	1,773,490.5623
353	466,145.2640	1,773,456.5629
354	466,263.2685	1,773,427.5653
355	466,270.9132	1,773,413.6664
356	464,638.4716	1,772,690.4327
357	464,308.0268	1,774,056.2714
358	465,035.0054	1,774,012.2121

Vértice	X	Y
359	465,431.5392	1,775,069.6355
360	466,048.3695	1,775,135.7245
361	466,973.6150	1,774,893.3983
362	467,744.6530	1,776,347.3555
363	468,824.1061	1,776,545.6224
364	469,352.8178	1,776,699.8300
365	469,306.7390	1,777,563.8077
366	468,736.7535	1,777,793.8514
367	468,732.5624	1,777,788.0169
368	468,092.7606	1,776,897.3414
369	467,456.3299	1,776,643.9308
370	466,322.7606	1,776,717.3414
371	464,273.7848	1,777,899.9317
372	464,689.1380	1,778,598.4427
373	464,725.1387	1,778,622.4426
374	464,758.1375	1,778,681.4419
375	464,847.1393	1,778,681.4433
376	464,890.1411	1,778,632.4446
377	464,933.1442	1,778,603.4454
378	464,963.1448	1,778,605.4462
379	464,991.1443	1,778,622.4454
380	465,025.1448	1,778,679.4447
381	465,079.1449	1,778,710.4445
382	465,101.1449	1,778,742.4449
383	465,110.1448	1,778,772.4441
384	465,113.1430	1,778,862.4423
385	465,122.1461	1,778,748.4438
386	465,145.1469	1,778,712.4452
387	465,203.1486	1,778,677.4457
388	465,203.1525	1,778,495.4498
389	465,150.1513	1,778,460.4503
390	465,138.1516	1,778,431.4501
391	465,144.1516	1,778,399.4513
392	465,194.1554	1,778,342.4537
393	465,229.1563	1,778,322.4540
394	465,261.1577	1,778,315.4535
395	465,468.1620	1,778,311.4564
396	465,479.1652	1,778,194.4585
397	465,501.1648	1,778,159.4596
398	465,557.1674	1,778,126.4613
399	465,504.1671	1,778,095.4605
400	465,482.1667	1,778,065.4603
401	465,441.1675	1,777,944.4628
402	465,484.1716	1,777,817.4664
403	465,527.1727	1,777,771.4674
404	465,648.1763	1,777,757.4689
405	465,657.1599	1,777,672.1459
406	465,658.1786	1,777,662.4710
407	465,683.1808	1,777,614.4713
408	465,709.1812	1,777,602.4730
409	465,739.1823	1,777,609.4721
410	465,817.1826	1,777,665.4721
411	465,915.1840	1,777,665.4727
412	466,003.1893	1,777,575.4758

Vértice	X	Y
413	466,010.1924	1,777,387.4799
414	466,035.1934	1,777,332.4810
415	466,088.1950	1,777,303.4830
416	466,390.2040	1,777,297.4848
417	466,469.2054	1,777,311.4860
418	466,517.2047	1,777,355.4859
419	466,542.2046	1,777,391.4845
420	466,895.2140	1,777,388.4885
421	466,895.2150	1,777,294.4898
422	466,862.2157	1,777,280.4905
423	466,817.2154	1,777,234.4901
424	466,804.2160	1,777,110.4923
425	466,751.2155	1,777,077.4932
426	466,732.2157	1,777,047.4944
427	466,726.2169	1,777,018.4949
428	466,732.2173	1,776,989.4950
429	466,749.2180	1,776,960.4963
430	466,801.2192	1,776,931.4963
431	467,157.2284	1,776,930.5008
432	467,215.2289	1,776,958.4998
433	467,243.2286	1,777,013.4999
434	467,250.2252	1,777,201.4957
435	467,363.2282	1,777,212.4956
436	467,397.2291	1,777,235.4962
437	467,431.2278	1,777,296.4950
438	467,468.2310	1,777,243.4967
439	467,491.2318	1,777,229.4972
440	467,518.2322	1,777,225.4969
441	467,544.2319	1,777,229.4972
442	467,567.2332	1,777,242.4968
443	467,597.2324	1,777,291.4960
444	467,668.2321	1,777,383.4961
445	467,688.2317	1,777,444.4946
446	467,680.2311	1,777,507.4940
447	467,638.2288	1,777,554.4920
448	467,517.2260	1,777,570.4908
449	467,517.2242	1,777,672.1459
450	467,517.2227	1,777,755.4863
451	467,639.2257	1,777,757.4882
452	467,701.2267	1,777,779.4878
453	467,757.2258	1,777,838.4879
454	467,773.2256	1,777,875.4862
455	467,774.2255	1,777,911.4858
456	467,760.2241	1,777,946.4849
457	467,736.2238	1,777,979.4838
458	467,674.2208	1,778,023.4826
459	467,518.2169	1,778,031.4806
460	467,519.2149	1,778,120.4789
461	467,577.2157	1,778,153.4795
462	467,611.2155	1,778,216.4775
463	467,786.2193	1,778,216.4797
464	467,819.2224	1,778,160.4807
465	467,847.2226	1,778,141.4823
466	467,875.2229	1,778,135.4821

Vértice	X	Y
467	467,904.2240	1,778,141.4826
468	467,931.2248	1,778,158.4816
469	467,958.2250	1,778,210.4822
470	467,965.2199	1,778,400.4771
471	468,320.2289	1,778,404.4809
472	468,376.2303	1,778,431.4810
473	468,396.5893	1,778,468.9151
474	468,407.2295	1,778,488.4790
475	468,491.2292	1,778,580.4790
476	468,536.2309	1,778,587.4781
477	468,593.2323	1,778,607.4794
478	468,723.2331	1,778,722.4781
479	468,728.2322	1,778,738.4779
480	468,722.2323	1,778,764.4772
481	468,652.2290	1,778,846.4740
482	468,501.2249	1,778,858.4735
483	468,469.2227	1,778,916.4726
484	468,415.2210	1,778,947.4705
485	467,704.2032	1,778,951.4643
486	467,619.2008	1,779,022.4625
487	467,584.2001	1,779,037.4613
488	467,520.1975	1,779,047.4613
489	467,386.1918	1,779,177.4572
490	467,320.1900	1,779,219.4553
491	467,283.1891	1,779,226.4550
492	466,988.1807	1,779,230.4516
493	466,952.1787	1,779,285.4501
494	466,898.1770	1,779,322.4502
495	466,950.1782	1,779,356.4488
496	466,986.1769	1,779,412.4486
497	467,075.1775	1,779,505.4476
498	467,188.1811	1,779,515.4488
499	467,223.1808	1,779,538.4476
500	467,259.1799	1,779,603.4481
501	467,337.1806	1,779,684.4465
502	467,398.1815	1,779,720.4458
503	467,420.1822	1,779,752.4467
504	467,429.1803	1,779,782.4450
505	467,432.1787	1,779,874.4441
506	467,546.1811	1,779,889.4445
507	467,574.1824	1,779,912.4436
508	467,587.1821	1,779,940.4442
509	467,580.1804	1,779,972.4437
510	467,558.1802	1,780,004.4423
511	467,528.1783	1,780,031.4413
512	467,495.1778	1,780,048.4415
513	467,432.1749	1,780,059.4399
514	467,432.1739	1,780,151.4381
515	467,464.1734	1,780,165.4379
516	467,511.1740	1,780,211.4384
517	467,523.1725	1,780,336.4359
518	467,582.1741	1,780,336.4358
519	467,723.1774	1,780,347.4369
520	467,754.4633	1,780,370.9013

Vértice	X	Y
521	467,755.1774	1,780,371.4368
522	467,773.1769	1,780,398.4361
523	467,782.1762	1,780,427.4368
524	467,783.1741	1,780,519.4336
525	467,758.1740	1,780,575.4336
526	467,705.1714	1,780,604.4313
527	467,618.1688	1,780,608.4311
528	467,528.1650	1,780,692.4282
529	467,432.1630	1,780,704.4269
530	467,414.1626	1,780,732.4273
531	467,347.1589	1,780,794.4246
532	467,310.1576	1,780,852.4242
533	467,255.1555	1,780,889.4233

Vértice	X	Y
534	467,255.1539	1,780,972.4212
535	467,313.1545	1,781,013.4202
536	467,334.1530	1,781,041.4213
537	467,346.1529	1,781,073.4193
538	467,610.1597	1,781,075.4231
539	467,664.1602	1,781,107.4215
540	467,699.1601	1,781,159.4208
541	467,760.1615	1,781,195.4211
542	467,793.1598	1,781,256.4202
543	467,889.2677	1,781,261.9126
544	467,968.1643	1,781,266.4214
545	468,018.1654	1,781,294.4216
1	468,030.0976	1,781,312.6705

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 9, Cerro Barraco, con una superficie de 41.1001 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	450,246.1404	1,781,296.0482
2	450,237.7384	1,781,261.2413
3	450,243.7422	1,781,083.2440
4	450,266.7433	1,781,046.2456
5	450,324.7453	1,781,011.2468
6	450,324.7460	1,780,921.2475
7	450,209.7438	1,780,904.2455
8	450,182.7447	1,780,882.2458
9	450,170.7451	1,780,856.2462
10	450,177.7453	1,780,824.2476
11	450,233.7482	1,780,744.2491
12	450,234.7502	1,780,644.2512
13	450,200.7486	1,780,641.2499

Vértice	X	Y
14	450,138.7482	1,780,621.2487
15	449,972.7459	1,780,462.2504
16	449,930.7451	1,780,457.2494
17	449,872.7436	1,780,437.2487
18	449,793.7431	1,780,369.2492
19	449,639.7397	1,780,360.2478
20	449,601.7394	1,780,342.2471
21	449,515.7386	1,780,274.2469
22	449,340.7342	1,780,275.2444
23	449,325.7338	1,780,310.2441
24	449,285.7318	1,780,352.2428
25	449,258.4383	1,780,362.5543
1	450,246.1404	1,781,296.0482

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 10, Jerusalén, con una superficie de 111.6894 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	489,444.6657	1,781,145.5477
2	489,712.6709	1,781,144.5471
3	489,731.6733	1,781,115.5495
4	489,799.6747	1,781,056.5498
5	490,069.6819	1,781,052.5508
6	490,071.6822	1,781,017.5521
7	490,090.6839	1,780,951.5529
8	490,161.6878	1,780,873.5550
9	490,245.6908	1,780,833.5564
10	490,313.6912	1,780,860.5570
11	490,345.6926	1,780,868.5561
12	490,450.6967	1,780,791.5578
13	490,485.6969	1,780,782.5584
14	490,575.6993	1,780,786.5581
15	490,645.7000	1,780,817.5584
16	490,655.6988	1,780,839.5575
17	490,601.6952	1,780,946.5548
18	490,601.8806	1,781,000.6351

Vértice	X	Y
19	490,973.2671	1,780,572.1123
20	491,020.2740	1,780,243.0639
21	491,442.4256	1,779,943.1141
22	490,993.7272	1,779,941.5792
23	490,923.7261	1,779,898.5811
24	490,815.0866	1,779,786.8915
25	490,675.5566	1,779,804.3327
26	490,315.1703	1,780,211.7260
27	489,801.3165	1,780,426.8276
28	489,798.6869	1,780,562.5612
29	489,782.6844	1,780,612.5613
30	489,713.6813	1,780,682.5588
31	489,705.6790	1,780,774.5561
32	489,650.6771	1,780,843.5549
33	489,598.6756	1,780,863.5538
34	489,448.6723	1,780,867.5538
35	489,417.6696	1,780,924.5521
36	489,386.6682	1,780,948.5516

Vértice	X	Y
37	489,355.6680	1,780,960.5508
38	489,356.6653	1,781,053.5487
39	489,435.6678	1,781,023.5507

Vértice	X	Y
40	489,451.6681	1,781,035.5504
41	489,458.6673	1,781,054.5486
1	489,444.6657	1,781,145.5477

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 11, Cerro Cucurucho, con una superficie de 103.5511 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	472,817.6422	1,780,206.2100
2	473,318.2833	1,779,853.4855
3	473,258.3183	1,779,843.4913
4	473,231.2219	1,779,815.8186
5	473,164.3196	1,779,747.4932
6	473,132.3197	1,779,636.4956
7	473,085.3208	1,779,563.4967
8	473,078.5530	1,779,520.1165
9	473,063.3234	1,779,422.4985
10	473,065.3246	1,779,379.5009
11	473,082.3239	1,779,352.5006
12	473,140.3267	1,779,312.5020
13	472,927.3220	1,779,303.5003
14	472,870.3204	1,779,278.5012
15	472,801.3207	1,779,196.5014
16	472,787.3218	1,779,132.5034
17	472,791.3276	1,778,858.5095
18	472,816.3294	1,778,804.5109
19	472,875.3321	1,778,760.5109
20	472,821.3318	1,778,714.5112
21	472,809.3320	1,778,671.5131
22	472,821.3339	1,778,624.5142
23	472,859.3337	1,778,597.5145
24	472,874.2395	1,778,573.5384

Vértice	X	Y
25	472,905.3375	1,778,523.5173
26	472,963.3387	1,778,483.5183
27	472,866.3368	1,778,451.5174
28	472,838.3378	1,778,424.5175
29	472,820.3381	1,778,393.5182
30	472,816.3373	1,778,366.5189
31	472,823.3392	1,778,347.5192
32	472,839.3396	1,778,332.5204
33	472,870.5398	1,778,325.3399
34	472,547.1178	1,778,219.8762
35	472,161.0874	1,779,322.8202
36	472,211.3050	1,779,323.4947
37	472,323.3057	1,779,413.4944
38	472,408.3049	1,779,523.4923
39	472,423.3037	1,779,601.4898
40	472,501.3030	1,779,710.4886
41	472,512.3014	1,779,877.4854
42	472,570.3014	1,779,944.4851
43	472,657.3011	1,779,993.4840
44	472,695.3007	1,780,066.4826
45	472,785.3005	1,780,162.4819
1	472,817.6422	1,780,206.2100

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 12, Palmas, con una superficie de 777.0007 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	500,218.9322	1,779,757.5944
2	500,226.9335	1,779,749.5955
3	500,234.9354	1,779,670.5966
4	500,292.9387	1,779,582.5999
5	500,329.9421	1,779,459.6019
6	500,407.9450	1,779,386.6043
7	500,443.9474	1,779,337.6048
8	500,494.9486	1,779,301.6070
9	500,672.9528	1,779,295.6064
10	500,668.9561	1,779,191.6092
11	500,685.9562	1,779,177.6089
12	500,751.9566	1,779,204.6097
13	500,848.9594	1,779,205.6091
14	500,880.9603	1,779,148.6112
15	500,910.9626	1,779,124.6102
16	500,941.9631	1,779,112.6113

Vértice	X	Y
17	500,941.9651	1,779,024.6140
18	500,885.9651	1,778,991.6147
19	500,863.9645	1,778,960.6156
20	500,852.9648	1,778,930.6165
21	500,822.9628	1,778,986.6151
22	500,791.9619	1,779,008.6138
23	500,763.9609	1,779,017.6147
24	500,673.9598	1,779,021.6130
25	500,640.9573	1,779,076.6123
26	500,612.9562	1,779,095.6113
27	500,584.9554	1,779,101.6124
28	500,556.9550	1,779,095.6116
29	500,529.9552	1,779,078.6118
30	500,495.9553	1,779,020.6142
31	500,433.9536	1,779,008.6144
32	500,401.9533	1,778,991.6147

Vértice	X	Y
33	500,314.9544	1,778,924.6163
34	500,040.9472	1,778,921.6158
35	499,934.9431	1,778,998.6142
36	499,865.9419	1,779,017.6142
37	499,846.9416	1,779,053.6132
38	499,812.9389	1,779,088.6129
39	499,684.9358	1,779,107.6123
40	499,579.9327	1,779,189.6095
41	499,517.9298	1,779,205.6087
42	499,485.9275	1,779,264.6074
43	499,424.9259	1,779,300.6060
44	499,412.9255	1,779,330.6068
45	499,370.9230	1,779,375.6052
46	499,325.9220	1,779,390.6050
47	499,246.9186	1,779,454.6028
48	499,191.9179	1,779,478.6016
49	499,014.9137	1,779,470.6027
50	498,890.9131	1,779,384.6048
51	498,739.9093	1,779,379.6052
52	498,668.9085	1,779,352.6053
53	498,649.9083	1,779,326.6055
54	498,639.9096	1,779,269.6069
55	498,654.9115	1,779,179.6098
56	498,683.9137	1,779,145.6098
57	498,793.9172	1,779,122.6114
58	499,246.9258	1,779,115.6112
59	499,278.9277	1,779,055.6127
60	499,340.9302	1,779,019.6137
61	499,301.9299	1,779,006.6135
62	499,252.9304	1,778,979.6147
63	499,234.9293	1,778,954.6154
64	499,228.9294	1,778,928.6164
65	499,241.9311	1,778,877.6169
66	499,310.9354	1,778,797.6198
67	499,343.9368	1,778,741.6208
68	499,343.3652	1,778,637.1257
69	499,342.9412	1,778,559.6261
70	499,160.9378	1,778,550.6269
71	499,107.9371	1,778,523.6267
72	499,081.9379	1,778,471.6276
73	499,082.9405	1,778,317.6327
74	499,110.9439	1,778,236.6338
75	499,181.9458	1,778,209.6341
76	499,521.9522	1,778,194.6346
77	499,695.9607	1,778,006.6403
78	499,699.9673	1,777,734.6478
79	499,729.9681	1,777,678.6495
80	499,779.9699	1,777,647.6490
81	499,873.9730	1,777,639.6493
82	499,815.9721	1,777,606.6510
83	499,781.9731	1,777,543.6521
84	499,361.9639	1,777,539.6519

Vértice	X	Y
85	499,313.9637	1,777,523.6537
86	499,248.9623	1,777,452.6542
87	499,034.9589	1,777,443.6553
88	498,940.9570	1,777,453.6538
89	498,859.9535	1,777,512.6523
90	498,803.9521	1,777,519.6530
91	498,759.9516	1,777,502.6528
92	498,722.9521	1,777,451.6541
93	498,631.9501	1,777,407.6548
94	498,605.9507	1,777,363.6569
95	498,667.9569	1,777,186.6610
96	498,739.9598	1,777,118.6641
97	498,814.9616	1,777,091.6648
98	498,918.9646	1,777,012.6660
99	499,067.9691	1,776,998.6672
100	500,099.9910	1,776,999.6667
101	500,143.9916	1,777,023.6655
102	500,219.9916	1,777,086.6653
103	500,467.9972	1,777,089.6639
104	500,518.9971	1,777,110.6636
105	500,582.9985	1,777,177.6621
106	500,666.0002	1,777,178.6621
107	500,710.0024	1,777,120.6631
108	500,758.0041	1,777,087.6643
109	500,793.0059	1,777,027.6664
110	500,824.0063	1,777,005.6659
111	500,852.0081	1,776,995.6675
112	501,209.0145	1,776,994.6670
113	501,251.0170	1,776,944.6680
114	501,298.0194	1,776,912.6696
115	501,327.0196	1,776,916.6691
116	501,356.0189	1,776,934.6694
117	501,389.0192	1,776,994.6670
118	501,567.0229	1,776,994.6665
119	501,567.0244	1,776,901.6687
120	501,510.0245	1,776,868.6695
121	501,476.0258	1,776,806.6728
122	501,124.0178	1,776,795.6725
123	501,071.0169	1,776,770.6737
124	501,045.0184	1,776,721.6741
125	500,972.0177	1,776,655.6768
126	500,963.3542	1,776,607.2383
127	500,950.0189	1,776,532.6794
128	500,883.0207	1,776,412.6820
129	500,884.0209	1,776,377.6845
130	500,913.0226	1,776,321.6860
131	500,968.0248	1,776,290.6867
132	501,002.0253	1,776,287.6865
133	501,033.0272	1,776,296.6862
134	501,122.0272	1,776,355.6849
135	501,199.1376	1,776,352.2956
136	501,213.0294	1,776,351.6850

Vértice	X	Y
137	501,235.0306	1,776,317.6845
138	501,292.0317	1,776,272.6871
139	501,389.0347	1,776,257.6875
140	501,388.0364	1,776,166.6885
141	501,333.0355	1,776,133.6899
142	501,311.0362	1,776,101.6911
143	501,302.0366	1,776,072.6913
144	501,299.0428	1,775,795.6985
145	501,199.1376	1,775,795.1109
146	501,129.0388	1,775,794.6986
147	501,090.0372	1,775,854.6975
148	501,061.0360	1,775,876.6975
149	501,034.0349	1,775,885.6964
150	500,819.0299	1,775,886.6974
151	500,774.0296	1,775,895.6959
152	500,766.0279	1,775,919.6960
153	500,755.0259	1,776,006.6933
154	500,732.0247	1,776,039.6930
155	500,704.0247	1,776,060.6924
156	500,675.0229	1,776,070.6928
157	500,198.0141	1,776,070.6922
158	500,133.0126	1,776,050.6926
159	500,076.0120	1,775,991.6945
160	500,058.0128	1,775,952.6956
161	500,049.0133	1,775,889.6965
162	499,995.0137	1,775,857.6972
163	499,973.0139	1,775,827.6986
164	499,958.0143	1,775,787.6986
165	499,831.0135	1,775,651.7032
166	499,792.0140	1,775,587.7050
167	499,786.0155	1,775,549.7058
168	499,783.0202	1,775,331.7111
169	499,721.0205	1,775,250.7142
170	499,713.0207	1,775,215.7150
171	499,727.0214	1,775,184.7150
172	499,752.0233	1,775,162.7168
173	499,783.0235	1,775,149.7169
174	499,785.0258	1,775,086.7178
175	499,800.0270	1,775,036.7200
176	499,868.0295	1,774,968.7215
177	499,901.0310	1,774,905.7240
178	499,961.0331	1,774,870.7246
179	499,971.0337	1,774,840.7259
180	500,019.0359	1,774,789.7270
181	500,132.0385	1,774,779.7261
182	500,170.0405	1,774,721.7280
183	500,198.0417	1,774,699.7285
184	500,227.0434	1,774,689.7293
185	500,051.0394	1,774,688.7287
186	500,038.0385	1,774,721.7291
187	499,993.0362	1,774,769.7280
188	499,872.0324	1,774,782.7261

Vértice	X	Y
189	499,840.0313	1,774,836.7253
190	499,808.0300	1,774,852.7251
191	499,774.0291	1,774,847.7248
192	499,694.0297	1,774,781.7267
193	499,688.0298	1,774,791.7263
194	499,608.0256	1,774,866.7250
195	499,521.0233	1,774,872.7233
196	499,437.0210	1,774,943.7214
197	499,401.0195	1,774,959.7220
198	499,343.0172	1,774,964.7208
199	499,279.0163	1,775,016.7194
200	499,226.0129	1,775,049.7198
201	499,159.0126	1,775,058.7188
202	499,151.0105	1,775,122.7176
203	499,114.0075	1,775,187.7152
204	498,993.0031	1,775,311.7126
205	498,961.0006	1,775,383.7098
206	498,939.0005	1,775,421.7084
207	498,893.9990	1,775,444.7080
208	498,738.9953	1,775,411.7087
209	498,682.9960	1,775,370.7091
210	498,637.9963	1,775,308.7121
211	498,627.9968	1,775,242.7137
212	498,596.9973	1,775,146.7161
213	498,630.0011	1,775,045.7191
214	498,655.0024	1,774,999.7194
215	498,714.0050	1,774,963.7207
216	498,713.0059	1,774,872.7237
217	498,623.0035	1,774,872.7238
218	498,589.0027	1,774,926.7213
219	498,563.0008	1,774,944.7215
220	498,535.0005	1,774,949.7204
221	498,506.9994	1,774,944.7216
222	498,499.4656	1,774,939.9002
223	498,282.8418	1,775,465.9865
224	498,650.0833	1,776,078.0557
225	498,282.8418	1,776,934.9525
226	498,184.9107	1,778,550.8151
227	498,029.2057	1,779,251.4876
228	498,082.8975	1,779,297.6057
229	498,151.8993	1,779,313.6066
230	498,208.8984	1,779,354.6049
231	498,251.8990	1,779,416.6031
232	498,257.7002	1,779,466.1862
233	498,262.8968	1,779,510.6015
234	498,247.8948	1,779,598.5983
235	498,175.8912	1,779,665.5976
236	498,173.8897	1,779,758.5958
1	500,218.9322	1,779,757.5944

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 13, Belisario Domínguez, con una superficie de 1,528.9275 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	489,958.8871	1,778,753.7132
2	490,277.1658	1,778,344.4977
3	490,248.7454	1,778,289.6181
4	490,247.1404	1,778,014.9336
5	490,246.7530	1,777,948.6267
6	490,263.7546	1,777,896.6278
7	490,330.7580	1,777,828.6302
8	490,343.7600	1,777,706.6325
9	490,366.7611	1,777,673.6325
10	490,393.7625	1,777,652.6346
11	490,424.7632	1,777,641.6345
12	490,104.7576	1,777,636.6334
13	490,062.7572	1,777,613.6336
14	489,987.7565	1,777,551.6357
15	489,917.7539	1,777,537.6349
16	489,859.7545	1,777,492.6359
17	489,815.7540	1,777,431.6381
18	489,811.7559	1,777,365.6388
19	489,834.7574	1,777,304.6402
20	489,900.7608	1,777,266.6423
21	489,980.7632	1,777,177.6445
22	489,977.7663	1,777,085.6473
23	489,709.7657	1,776,809.6528
24	489,645.4815	1,776,811.0055
25	489,614.7627	1,776,811.6519
26	489,533.7601	1,776,868.6504
27	489,505.7587	1,776,876.6502
28	489,480.7584	1,776,865.6507
29	489,459.7589	1,776,841.6515
30	489,442.7614	1,776,717.6546
31	489,083.7532	1,776,715.6533
32	489,071.7509	1,776,788.6510
33	489,045.7483	1,776,857.6491
34	489,000.7477	1,776,876.6482
35	488,942.7466	1,776,869.6493
36	488,863.7466	1,776,810.6503
37	488,746.7464	1,776,691.6522
38	488,679.7461	1,776,602.6543
39	488,659.7482	1,776,509.6560
40	488,619.7469	1,776,446.6578
41	488,628.7482	1,776,423.6575
42	488,669.7511	1,776,378.6605
43	488,726.7518	1,776,359.6600
44	488,843.7564	1,776,273.6623
45	488,902.7585	1,776,264.6643
46	488,962.7608	1,776,210.6652
47	489,020.7621	1,776,176.6665
48	489,174.7660	1,776,167.6664
49	489,206.7681	1,776,109.6682
50	489,263.7707	1,776,074.6693
51	489,152.7673	1,776,064.6691
52	489,118.7672	1,776,041.6707

Vértice	X	Y
53	489,085.7686	1,775,982.6713
54	488,712.7589	1,775,975.6698
55	488,674.7587	1,775,947.6700
56	488,655.7586	1,775,920.6704
57	488,646.7595	1,775,891.6722
58	488,641.7639	1,775,705.6772
59	488,550.7633	1,775,611.6791
60	488,469.7606	1,775,671.6761
61	488,437.7600	1,775,677.6770
62	488,411.7589	1,775,666.6774
63	488,376.7594	1,775,612.6773
64	488,108.7534	1,775,603.6764
65	488,054.7526	1,775,577.6779
66	488,029.7523	1,775,526.6783
67	488,026.7551	1,775,430.6802
68	488,050.7564	1,775,376.6823
69	488,109.7580	1,775,337.6835
70	487,992.7563	1,775,322.6828
71	487,962.7566	1,775,300.6834
72	487,944.7563	1,775,274.6852
73	487,932.7578	1,775,217.6855
74	487,942.7594	1,775,128.6888
75	487,962.7607	1,775,097.6886
76	487,987.7612	1,775,078.6895
77	488,042.7617	1,775,065.6901
78	488,552.7740	1,775,061.6932
79	488,552.7759	1,774,969.6948
80	488,498.7757	1,774,933.6958
81	488,461.7754	1,774,875.6971
82	488,198.7693	1,774,864.6953
83	488,147.7696	1,774,837.6974
84	488,131.7692	1,774,812.6973
85	488,131.7698	1,774,759.6977
86	488,145.7709	1,774,733.6999
87	488,252.7753	1,774,665.7013
88	488,321.7789	1,774,546.7049
89	488,368.7801	1,774,518.7051
90	488,546.7844	1,774,513.7071
91	488,601.7853	1,774,544.7051
92	488,639.7859	1,774,601.7041
93	488,730.7868	1,774,601.7053
94	488,730.7912	1,774,415.7097
95	488,701.7910	1,774,395.7095
96	488,578.7909	1,774,250.7127
97	488,494.7893	1,774,197.7142
98	488,461.7897	1,774,138.7158
99	488,398.7908	1,774,054.7175
100	488,384.7912	1,774,019.7184
101	488,381.7921	1,773,982.7201
102	488,400.7933	1,773,929.7212
103	488,462.7958	1,773,863.7232
104	488,388.7960	1,773,779.7253

Vértice	X	Y
105	488,371.7968	1,773,677.7275
106	488,317.7969	1,773,645.7284
107	488,288.7968	1,773,589.7300
108	488,290.7993	1,773,436.7339
109	488,308.8007	1,773,394.7344
110	488,374.8052	1,773,305.7368
111	488,372.8089	1,773,119.7424
112	488,309.8079	1,773,037.7432
113	488,287.8089	1,772,976.7458
114	488,286.8924	1,772,828.7246
115	488,285.8152	1,772,654.7538
116	488,137.8141	1,772,479.7583
117	488,111.8146	1,772,421.7597
118	488,111.8235	1,772,023.7700
119	488,059.8220	1,771,949.7717
120	488,033.8226	1,771,902.7721
121	488,022.8248	1,771,813.7746
122	488,022.2136	1,771,812.6338
123	487,808.1350	1,771,750.4819
124	487,009.0175	1,772,079.5303
125	486,351.5982	1,772,264.7188
126	486,660.4502	1,773,731.7657
127	485,548.9165	1,773,802.7147
128	485,540.1820	1,774,038.5472
129	485,536.1343	1,774,147.8344
130	484,548.9892	1,774,116.4964
131	483,969.2372	1,774,320.1931
132	483,201.4577	1,774,852.9381
133	483,185.7887	1,774,946.9519
134	483,796.8786	1,775,181.9864
135	484,172.9339	1,775,573.7107
136	483,909.4299	1,775,992.9216
137	483,981.6488	1,775,995.6473
138	484,052.6515	1,776,020.6471
139	484,070.3526	1,776,047.1987
140	484,092.6509	1,776,080.6459
141	484,153.6506	1,776,104.6449
142	484,225.6522	1,776,173.6442
143	484,256.6522	1,776,227.6425
144	484,260.6502	1,776,291.6419
145	484,238.6481	1,776,352.6404
146	484,161.6447	1,776,424.6384
147	484,125.6434	1,776,436.6379
148	484,005.6409	1,776,444.6367
149	483,996.6374	1,776,599.6324
150	483,954.6360	1,776,664.6310
151	483,893.6332	1,776,709.6302
152	483,822.6309	1,776,724.6293
153	483,735.6267	1,776,819.6265
154	483,737.6241	1,777,000.6224
155	484,117.6319	1,777,011.6245
156	484,168.6328	1,777,059.6224
157	484,184.6309	1,777,184.6191
158	484,363.6340	1,777,191.6203

Vértice	X	Y
159	484,416.6349	1,777,217.6211
160	484,447.6343	1,777,273.6186
161	484,512.6345	1,777,349.6179
162	484,597.6354	1,777,401.6172
163	484,631.6356	1,777,462.6153
164	484,662.6358	1,777,476.6158
165	484,705.6349	1,777,520.6140
166	484,720.6328	1,777,643.6112
167	484,775.6345	1,777,676.6109
168	484,810.6335	1,777,736.6092
169	484,863.6349	1,777,768.6094
170	484,884.6335	1,777,797.6085
171	484,897.6342	1,777,832.6079
172	484,927.6354	1,777,769.6092
173	484,988.6384	1,777,733.6112
174	484,988.6419	1,777,552.6156
175	484,874.6384	1,777,541.6147
176	484,840.6394	1,777,518.6158
177	484,806.6396	1,777,459.6162
178	484,755.6383	1,777,427.6166
179	484,734.6385	1,777,397.6182
180	484,725.6399	1,777,368.6180
181	484,721.6419	1,777,245.6220
182	484,742.6442	1,777,177.6234
183	484,798.6458	1,777,118.6238
184	484,835.6471	1,777,099.6251
185	484,897.6485	1,777,090.6250
186	484,902.6535	1,776,846.6319
187	484,946.6565	1,776,776.6331
188	485,010.6594	1,776,731.6348
189	485,071.6611	1,776,724.6346
190	485,137.6634	1,776,671.6364
191	485,188.6651	1,776,638.6387
192	485,248.6665	1,776,631.6380
193	485,333.6696	1,776,561.6409
194	485,368.6705	1,776,546.6404
195	485,433.6718	1,776,537.6416
196	485,437.6741	1,776,444.6444
197	485,465.6757	1,776,391.6457
198	485,521.6789	1,776,352.6472
199	485,521.6785	1,776,341.6464
200	485,609.6814	1,776,260.6495
201	485,162.6723	1,776,258.6472
202	485,111.6703	1,776,302.6457
203	485,051.6671	1,776,338.6444
204	484,986.6665	1,776,341.6442
205	484,934.6654	1,776,316.6444
206	484,894.6657	1,776,234.6461
207	484,832.6675	1,776,139.6492
208	484,829.6672	1,776,106.6489
209	484,863.6696	1,776,046.6511
210	484,921.6713	1,776,001.6531
211	484,988.6727	1,775,986.6533
212	484,930.6717	1,775,952.6538

Vértice	X	Y
213	484,892.6724	1,775,880.6556
214	484,805.6734	1,775,795.6560
215	484,714.6705	1,775,790.6561
216	484,633.6688	1,775,762.6575
217	484,610.6687	1,775,738.6572
218	484,605.6705	1,775,715.6579
219	484,615.6699	1,775,689.6588
220	484,657.6715	1,775,646.6595
221	484,722.6746	1,775,619.6601
222	484,740.6751	1,775,583.6612
223	484,777.6774	1,775,547.6634
224	484,833.6792	1,775,532.6635
225	485,518.6943	1,775,524.6671
226	485,550.6969	1,775,467.6682
227	485,581.6974	1,775,444.6700
228	485,609.6986	1,775,435.6693
229	485,728.7012	1,775,432.6700
230	485,794.7022	1,775,451.6697
231	485,882.7035	1,775,524.6687
232	485,910.6166	1,775,523.9966
233	485,965.7053	1,775,522.6701
234	486,051.7096	1,775,440.6716
235	486,144.7116	1,775,429.6725
236	486,151.7143	1,775,277.6757
237	486,194.7172	1,775,210.6784
238	486,258.7191	1,775,163.6796
239	486,416.7223	1,775,153.6815
240	486,500.7267	1,775,068.6824
241	486,512.7311	1,774,876.6880
242	486,537.7323	1,774,826.6891
243	486,563.7337	1,774,809.6902
244	486,590.7345	1,774,804.6908
245	486,617.7344	1,774,809.6910
246	486,640.7353	1,774,825.6892
247	486,657.7351	1,774,848.6887
248	486,672.7331	1,774,904.6882
249	486,678.7265	1,775,248.6799
250	486,862.7310	1,775,248.6796
251	486,942.7349	1,775,181.6830
252	487,001.7372	1,775,160.6833
253	487,225.7417	1,775,155.6848
254	487,328.7458	1,775,102.6861
255	487,350.7459	1,775,107.6865
256	487,380.7447	1,775,177.6840
257	487,392.7418	1,775,346.6810
258	487,455.7415	1,775,428.6777
259	487,477.7415	1,775,488.6768
260	487,473.7395	1,775,582.6746
261	487,455.7375	1,775,620.6736
262	487,389.7345	1,775,711.6714
263	487,392.7321	1,775,803.6682

Vértice	X	Y
264	487,457.7327	1,775,884.6679
265	487,478.7317	1,775,947.6658
266	487,481.7273	1,776,166.6606
267	487,716.7324	1,776,176.6610
268	487,803.7324	1,776,255.6595
269	487,832.7325	1,776,318.6587
270	487,829.7302	1,776,413.6554
271	487,787.7276	1,776,478.6537
272	487,724.7257	1,776,526.6522
273	487,571.7224	1,776,536.6507
274	487,570.7206	1,776,628.6498
275	487,598.7208	1,776,646.6485
276	487,751.7200	1,776,812.6450
277	487,871.7238	1,776,814.6448
278	487,936.7245	1,776,832.6449
279	488,014.7251	1,776,901.6443
280	488,054.7256	1,776,907.6440
281	488,112.7265	1,776,926.6443
282	488,190.7268	1,776,993.6419
283	488,231.7276	1,776,999.6431
284	488,292.7279	1,777,018.6423
285	488,459.7296	1,777,178.6396
286	488,525.7302	1,777,191.6385
287	488,585.7313	1,777,234.6376
288	488,630.7308	1,777,298.6361
289	488,638.7288	1,777,360.6354
290	488,720.7280	1,777,481.6320
291	488,727.7279	1,777,518.6320
292	488,731.7242	1,777,735.6260
293	488,815.7228	1,777,823.6249
294	488,967.7267	1,777,832.6247
295	489,006.7274	1,777,850.6250
296	489,081.7280	1,777,915.6231
297	489,234.7304	1,777,925.6236
298	489,271.7320	1,777,944.6231
299	489,347.7314	1,778,008.6222
300	489,388.7317	1,778,014.6220
301	489,389.4588	1,778,014.9336
302	489,444.7335	1,778,038.6221
303	489,621.7338	1,778,209.6172
304	489,698.7331	1,778,309.6159
305	489,707.7328	1,778,348.6141
306	489,711.7284	1,778,566.6096
307	489,754.7283	1,778,616.6088
308	489,791.7277	1,778,678.6075
309	489,801.7255	1,778,746.6046
1	489,958.8871	1,778,753.7132

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 14, Escárcega, con una superficie de 415.0221 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	463,283.0071	1,778,039.0927
2	463,823.3744	1,777,228.5417
3	465,280.6011	1,776,718.6629
4	465,152.7606	1,775,907.3414
5	464,966.9771	1,775,814.3727
6	464,540.5681	1,775,600.9917
7	463,828.1761	1,775,244.5007
8	463,823.1761	1,775,274.5010
9	463,770.1738	1,775,354.4988
10	463,764.1721	1,775,448.4968
11	463,804.1717	1,775,509.4946
12	463,907.1720	1,775,597.4946
13	463,919.1721	1,775,638.4946
14	463,907.1718	1,775,687.4921
15	463,838.1686	1,775,717.4908
16	463,716.1651	1,775,720.4909
17	463,676.1644	1,775,704.4894
18	463,589.1645	1,775,636.4901
19	463,325.1577	1,775,639.4877
20	463,305.1569	1,775,669.4865
21	463,241.1543	1,775,723.4848
22	463,147.1509	1,775,733.4836
23	463,135.1513	1,775,766.4835
24	463,090.1482	1,775,814.4822
25	462,971.1449	1,775,826.4800
26	462,940.1445	1,775,884.4783
27	462,908.9274	1,775,903.3145
28	462,882.1422	1,775,919.4765
29	463,179.1496	1,775,930.4797
30	463,237.1496	1,775,952.4806
31	463,266.1505	1,775,980.4804
32	463,266.8945	1,775,981.7934
33	463,283.1498	1,776,010.4797
34	463,288.1494	1,776,037.4793
35	463,282.1487	1,776,056.4787
36	463,266.8945	1,776,065.6310
37	463,242.1480	1,776,080.4787
38	463,057.1426	1,776,098.4764
39	463,056.1401	1,776,279.4727
40	463,107.1406	1,776,346.4705
41	463,139.1398	1,776,402.4708
42	463,145.1388	1,776,499.4687
43	463,123.1365	1,776,565.4669
44	463,071.1343	1,776,627.4643
45	463,045.1318	1,776,698.4629
46	463,018.1299	1,776,742.4624
47	462,973.1300	1,776,766.4607
48	462,900.1274	1,776,745.4604

Vértice	X	Y
49	462,788.1246	1,776,747.4601
50	462,708.1213	1,776,814.4569
51	462,649.1198	1,776,837.4570
52	462,227.6406	1,776,840.4313
53	462,083.1067	1,776,841.4512
54	462,051.1045	1,776,898.4497
55	462,022.1036	1,776,922.4491
56	461,992.1022	1,776,933.4486
57	462,048.1034	1,776,964.4483
58	462,083.1026	1,777,026.4475
59	462,142.1048	1,777,029.4473
60	462,190.1049	1,777,047.4470
61	462,257.1059	1,777,116.4463
62	462,372.1082	1,777,130.4476
63	462,402.1075	1,777,153.4473
64	462,416.1073	1,777,183.4476
65	462,414.1812	1,777,200.7793
66	462,412.1067	1,777,219.4468
67	462,349.1043	1,777,301.4448
68	462,439.1046	1,777,393.4439
69	462,497.4847	1,777,396.7100
70	462,582.1087	1,777,401.4444
71	462,621.1084	1,777,422.4445
72	462,675.1094	1,777,479.4436
73	462,693.1087	1,777,515.4445
74	462,694.1085	1,777,550.4428
75	462,681.1066	1,777,586.4430
76	462,656.1061	1,777,619.4421
77	462,625.1046	1,777,646.4407
78	462,590.1032	1,777,661.4403
79	462,527.1024	1,777,670.4395
80	462,527.1011	1,777,761.4367
81	462,640.1025	1,777,770.4384
82	462,674.1042	1,777,795.4378
83	462,694.1027	1,777,822.4385
84	462,701.1037	1,777,846.4381
85	462,802.1035	1,777,947.4363
86	462,974.1072	1,777,945.4385
87	463,053.1118	1,777,877.4412
88	463,118.1136	1,777,856.4415
89	463,180.1145	1,777,865.4427
90	463,229.1145	1,777,913.4423
91	463,242.1131	1,778,037.4402
1	463,283.0071	1,778,039.0927

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 15, Veracruz, con una superficie de 283.7546 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	479,994.5382	1,776,911.6019
2	480,030.5404	1,776,856.6042
3	480,080.5413	1,776,822.6050
4	480,099.5421	1,776,782.6071
5	480,142.5443	1,776,736.6070
6	480,262.5474	1,776,724.6089
7	480,325.5499	1,776,653.6109
8	480,377.5524	1,776,636.6115
9	480,613.5576	1,776,635.6125
10	480,705.5613	1,776,547.6157
11	480,889.5657	1,776,539.6161
12	480,932.5684	1,776,491.6187
13	480,997.5697	1,776,452.6203
14	481,237.5754	1,776,449.6204
15	481,329.5798	1,776,364.6229
16	481,423.5823	1,776,354.6237
17	481,486.5852	1,776,288.6261
18	481,535.5862	1,776,267.6272
19	481,682.5909	1,776,265.6281
20	481,747.8172	1,776,211.0230
21	481,768.5933	1,776,193.6300
22	481,831.5953	1,776,174.6314
23	482,015.6002	1,776,173.6318
24	482,066.6014	1,776,190.6320
25	482,135.6015	1,776,264.6311
26	482,221.6027	1,776,263.6314
27	482,243.4818	1,776,241.0407
28	482,313.6070	1,776,168.6348
29	482,314.6093	1,776,042.6370
30	482,337.6114	1,775,963.6390
31	482,402.6151	1,775,894.6408
32	482,336.6151	1,775,812.6430
33	482,326.2471	1,775,776.8726
34	482,316.6158	1,775,743.6436
35	482,332.6185	1,775,592.6481
36	482,344.7919	1,775,578.8741
37	482,370.6205	1,775,549.6494
38	482,500.6235	1,775,527.6507
39	482,577.6277	1,775,463.6531
40	482,635.6283	1,775,438.6536
41	482,402.7606	1,775,157.3414
42	482,623.3807	1,774,807.9615
43	481,749.6490	1,774,453.8392
44	482,162.7606	1,774,047.3414
45	481,869.6445	1,773,674.6931
46	481,680.6401	1,773,682.6903
47	481,599.6370	1,773,765.6887
48	481,592.6349	1,773,811.6876
49	481,571.6331	1,773,870.6854
50	481,420.6261	1,774,044.6801
51	481,407.6255	1,774,116.6781
52	481,391.6246	1,774,149.6780

Vértice	X	Y
53	481,388.8208	1,774,153.4982
54	481,300.6203	1,774,273.6731
55	481,240.6166	1,774,328.6730
56	481,234.6148	1,774,423.6697
57	481,210.6137	1,774,477.6680
58	481,150.6126	1,774,512.6671
59	481,150.6105	1,774,608.6653
60	481,184.6114	1,774,549.6666
61	481,214.6123	1,774,529.6667
62	481,247.6142	1,774,518.6680
63	481,419.6172	1,774,521.6680
64	481,505.6202	1,774,551.6690
65	481,528.6198	1,774,575.6679
66	481,534.6186	1,774,598.6674
67	481,504.6172	1,774,677.6649
68	481,506.6153	1,774,790.6623
69	481,630.6179	1,774,792.6640
70	481,692.6187	1,774,811.6636
71	481,722.9971	1,774,837.8111
72	481,771.6201	1,774,879.6621
73	481,811.6201	1,774,886.6623
74	481,867.6211	1,774,908.6621
75	481,925.6209	1,774,967.6605
76	481,950.6209	1,775,031.6601
77	481,945.6194	1,775,127.6570
78	481,904.6167	1,775,192.6551
79	481,842.6141	1,775,238.6531
80	481,775.6117	1,775,250.6535
81	481,777.6107	1,775,345.6507
82	481,823.2080	1,775,405.2197
83	481,839.6111	1,775,426.6489
84	481,852.6103	1,775,462.6477
85	481,851.6085	1,775,496.6468
86	481,835.6079	1,775,529.6463
87	481,757.6046	1,775,625.6433
88	481,747.8171	1,775,635.1038
89	481,607.5984	1,775,770.6387
90	481,543.5957	1,775,796.6383
91	481,380.2988	1,775,799.0339
92	481,066.5845	1,775,803.6361
93	480,897.5775	1,775,972.6302
94	480,793.5753	1,775,990.6286
95	480,735.5727	1,776,050.6272
96	480,684.5700	1,776,074.6261
97	480,529.5668	1,776,080.6260
98	480,465.5640	1,776,148.6242
99	480,415.5614	1,776,169.6229
100	480,252.8078	1,776,170.1855
101	480,104.7798	1,776,170.6972
102	479,549.5420	1,776,172.6165
103	479,570.5406	1,776,253.6146
104	479,558.5402	1,776,276.6143

Vértice	X	Y
105	479,539.5388	1,776,287.6150
106	479,513.5381	1,776,286.6132
107	479,460.5371	1,776,265.6142
108	479,473.5377	1,776,297.6139
109	479,482.5374	1,776,345.6118
110	479,471.5367	1,776,367.6113
111	479,451.5358	1,776,379.6107
112	479,371.5331	1,776,358.6122
113	479,370.5298	1,776,542.6074
114	479,434.5325	1,776,543.6074
115	479,485.5328	1,776,554.6068

Vértice	X	Y
116	479,516.5322	1,776,577.6074
117	479,551.5326	1,776,634.6062
118	479,738.5373	1,776,637.6073
119	479,783.5377	1,776,665.6068
120	479,804.5373	1,776,696.6071
121	479,813.5375	1,776,725.6053
122	479,817.5354	1,776,816.6029
123	479,872.5364	1,776,851.6036
124	479,908.5352	1,776,911.6021
1	479,994.5382	1,776,911.6019

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 16, Juan Sabines, con una superficie de 514.4178 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	452,668.5758	1,776,624.1023
2	453,288.2775	1,775,722.7181
3	453,175.6045	1,774,070.1802
4	452,462.0086	1,774,145.2955
5	452,064.1512	1,774,550.7583
6	451,673.2973	1,775,121.7952
7	451,993.4757	1,775,102.1554
8	452,020.4133	1,775,103.7424
9	452,021.6271	1,775,149.0734
10	452,005.0110	1,775,185.0238
11	452,032.1653	1,775,277.3047
12	452,076.1931	1,775,426.9280
13	452,078.1391	1,775,434.4038
14	452,081.7188	1,775,448.1559
15	452,110.8626	1,775,446.5784
16	452,127.4309	1,775,467.1540
17	452,137.6559	1,775,492.0897
18	452,127.9140	1,775,512.5375
19	452,115.7753	1,775,551.0784
20	452,102.4947	1,775,582.9161
21	452,040.5783	1,775,658.1613
22	452,028.5729	1,775,658.6185
23	451,977.9653	1,775,641.8630
24	451,954.1867	1,775,633.9902
25	451,933.9293	1,775,646.8269
26	451,851.1084	1,775,749.9104
27	451,714.8640	1,775,837.9628
28	451,677.0102	1,775,826.5521
29	451,624.0502	1,775,821.1061
30	451,567.7360	1,775,790.6246
31	451,505.0338	1,775,774.3706

Vértice	X	Y
32	451,482.7146	1,775,744.6282
33	451,426.5111	1,775,678.3332
34	451,522.6955	1,775,600.2049
35	451,524.3419	1,775,576.3383
36	451,427.7580	1,775,469.0483
37	451,459.1165	1,775,429.0921
38	451,528.0878	1,775,388.6667
39	451,626.3603	1,775,375.9125
40	451,666.7789	1,775,343.2141
41	451,690.8385	1,775,317.0203
42	451,742.0714	1,775,281.8693
43	451,836.8837	1,775,269.5885
44	451,889.6957	1,775,233.3970
45	451,897.6867	1,775,219.0306
46	451,911.2560	1,775,194.6351
47	451,022.7606	1,775,277.3414
48	450,272.7606	1,775,277.3414
49	450,152.7606	1,775,637.3414
50	449,942.7606	1,775,847.3414
51	449,818.7125	1,775,857.6294
52	449,282.7606	1,775,547.3414
53	448,743.4399	1,775,605.2284
54	449,060.1775	1,776,067.3619
55	449,199.3982	1,776,270.4908
56	450,452.7606	1,776,117.3414
57	450,530.4710	1,776,350.4678
58	451,710.8550	1,776,379.9774
1	452,668.5758	1,776,624.1023

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 17, Linda Vista, con una superficie de 1,974.0184 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	491,490.8182	1,776,167.6742
2	491,523.8199	1,776,109.6772
3	491,553.8217	1,776,086.6771

Vértice	X	Y
4	491,581.8231	1,776,078.6781
5	491,670.8251	1,776,073.6774
6	491,760.8292	1,775,980.6812

Vértice	X	Y
7	491,762.8299	1,775,947.6817
8	491,780.8320	1,775,881.6829
9	491,847.8345	1,775,800.6852
10	491,862.8373	1,775,679.6891
11	491,883.8387	1,775,647.6891
12	491,909.8391	1,775,628.6905
13	491,938.8396	1,775,619.6904
14	492,031.8420	1,775,613.6902
15	492,031.8449	1,775,512.6935
16	491,982.8449	1,775,473.6947
17	491,969.8440	1,775,429.6947
18	491,981.8469	1,775,381.6967
19	492,023.8476	1,775,361.6965
20	492,083.8489	1,775,362.6974
21	492,114.8497	1,775,378.6966
22	492,168.8492	1,775,427.6952
23	492,197.8484	1,775,486.6952
24	492,205.8427	1,775,797.6869
25	492,294.8444	1,775,797.6876
26	492,333.8473	1,775,745.6880
27	492,383.8482	1,775,709.6896
28	492,467.8512	1,775,705.6897
29	492,552.8538	1,775,632.6923
30	492,616.8550	1,775,613.6923
31	492,827.8600	1,775,611.6930
32	492,859.8624	1,775,554.6942
33	492,888.8627	1,775,532.6958
34	492,911.8645	1,775,525.6960
35	493,008.8683	1,775,428.6979
36	493,012.8737	1,775,151.7057
37	493,039.8762	1,775,094.7070
38	493,093.8770	1,775,064.7074
39	493,141.5945	1,775,064.0430
40	492,774.2194	1,774,682.5380
41	491,354.2189	1,774,168.3999
42	491,084.9085	1,772,944.2616
43	491,599.0466	1,772,650.4684
44	493,998.3577	1,773,115.6410
45	493,753.5300	1,771,940.4682
46	492,774.2194	1,771,646.6750
47	493,116.9781	1,770,618.3988
48	494,348.4276	1,771,082.7158
49	494,346.9857	1,770,996.8213
50	494,299.9467	1,770,935.8190
51	494,282.9862	1,770,913.8239
52	494,261.9868	1,770,851.8263
53	494,270.9884	1,770,791.8269
54	494,289.9883	1,770,761.8288
55	494,345.9899	1,770,727.8289
56	494,348.9926	1,770,641.8319
57	494,293.9217	1,770,576.8784
58	494,270.9926	1,770,549.8345
59	494,269.1702	1,770,538.2165
60	494,254.9931	1,770,447.8377

Vértice	X	Y
61	494,160.9927	1,770,353.8389
62	493,985.9897	1,770,355.8385
63	493,980.9890	1,770,392.8379
64	493,957.9871	1,770,451.8364
65	493,901.9846	1,770,501.8352
66	493,871.9841	1,770,509.8335
67	493,849.9833	1,770,500.8342
68	493,831.9840	1,770,479.8354
69	493,810.9850	1,770,357.8377
70	493,752.9836	1,770,325.8389
71	493,744.9472	1,770,309.5490
72	493,715.9847	1,770,250.8416
73	493,502.9837	1,770,025.8459
74	493,464.9850	1,769,964.8483
75	493,451.9848	1,769,894.8502
76	493,272.9839	1,769,711.8543
77	493,183.9817	1,769,711.8549
78	493,180.9818	1,769,747.8527
79	493,162.9801	1,769,811.8511
80	493,090.9777	1,769,902.8489
81	493,092.9739	1,770,088.8430
82	493,152.9736	1,770,171.8417
83	493,167.9724	1,770,234.8395
84	493,144.3274	1,770,309.5490
85	493,142.9703	1,770,313.8368
86	493,102.9697	1,770,335.8364
87	493,049.9666	1,770,403.8348
88	493,034.9667	1,770,408.8348
89	493,010.9663	1,770,401.8341
90	492,957.9657	1,770,357.8356
91	492,936.7865	1,770,309.5490
92	492,932.9656	1,770,300.8377
93	492,923.9695	1,770,104.8428
94	492,908.9693	1,770,055.8442
95	492,650.9685	1,769,800.8496
96	492,375.9622	1,769,801.8481
97	492,265.9576	1,769,881.8468
98	492,147.9559	1,769,893.8459
99	492,001.9521	1,769,876.8460
100	491,960.9526	1,769,836.8469
101	491,952.9542	1,769,745.8495
102	491,977.9548	1,769,667.8503
103	492,044.9577	1,769,628.8523
104	492,237.9654	1,769,459.8573
105	492,310.9679	1,769,436.8594
106	492,377.2933	1,769,387.6104
107	492,411.9708	1,769,361.8611
108	492,499.9740	1,769,337.8628
109	492,578.9768	1,769,262.8656
110	492,648.9792	1,769,233.8662
111	492,724.9803	1,769,257.8662
112	492,833.9817	1,769,346.8639
113	492,917.9823	1,769,344.8647
114	492,919.9833	1,769,310.8643

Vértice	X	Y
115	492,926.2582	1,769,290.4730
116	492,333.5296	1,768,880.1224
117	490,913.5291	1,769,320.8122
118	490,546.2876	1,769,492.1915
119	489,640.4253	1,769,002.5362
120	489,101.8044	1,769,590.1226
121	489,587.6709	1,770,237.9446
122	491,334.8392	1,770,842.7336
123	490,990.5975	1,771,286.0038
124	490,710.5404	1,771,646.6252
125	489,782.7606	1,771,347.3414
126	489,482.0243	1,771,645.1656
127	488,816.3192	1,772,304.4244
128	488,875.8346	1,772,309.7654
129	488,898.2605	1,772,326.7209
130	489,039.8373	1,772,433.7625
131	489,045.8367	1,772,451.7633
132	489,039.8351	1,772,477.7618
133	488,998.8337	1,772,531.7599
134	488,966.8320	1,772,551.7589
135	488,900.8306	1,772,570.7597
136	488,814.8275	1,772,667.7559
137	488,816.8254	1,772,755.7536
138	488,872.8256	1,772,789.7536
139	488,907.8262	1,772,849.7510
140	488,959.8258	1,772,881.7508
141	488,980.8257	1,772,911.7495
142	488,989.8251	1,772,939.7501
143	488,992.8232	1,773,062.7467
144	488,972.8211	1,773,129.7446
145	488,905.8189	1,773,216.7421
146	488,972.8188	1,773,296.7403
147	488,985.1892	1,773,328.9020
148	488,987.8188	1,773,335.7387
149	488,998.8168	1,773,406.7365
150	489,188.5632	1,773,606.4315
151	489,303.8183	1,773,727.7294
152	489,343.8172	1,773,793.7287
153	489,349.8170	1,773,856.7267
154	489,371.3185	1,773,888.3311
155	489,432.8160	1,773,978.7245
156	489,438.8156	1,774,041.7225
157	489,521.8147	1,774,162.7196
158	489,531.8136	1,774,230.7181
159	489,644.8159	1,774,245.7183
160	489,673.8164	1,774,267.7168
161	489,693.8150	1,774,293.7173

Vértice	X	Y
162	489,706.8150	1,774,379.7148
163	489,698.8116	1,774,529.7100
164	489,676.8102	1,774,565.7102
165	489,621.8084	1,774,598.7081
166	489,677.8086	1,774,630.7077
167	489,710.8081	1,774,690.7073
168	489,740.8105	1,774,635.7074
169	489,770.8107	1,774,612.7085
170	489,826.8119	1,774,602.7096
171	489,896.8136	1,774,620.7096
172	489,973.8147	1,774,688.7080
173	490,033.3074	1,774,695.7658
174	490,091.8168	1,774,702.7069
175	490,123.8168	1,774,725.7077
176	490,156.8162	1,774,784.7050
177	490,245.8181	1,774,783.7069
178	490,278.8205	1,774,729.7075
179	490,307.8215	1,774,716.7076
180	490,338.8227	1,774,724.7089
181	490,370.8215	1,774,745.7076
182	490,457.8227	1,774,832.7065
183	490,500.8222	1,774,900.7037
184	490,513.8208	1,774,975.7028
185	490,553.8202	1,775,024.7017
186	490,590.8208	1,775,084.6992
187	490,601.8196	1,775,151.6984
188	490,661.6941	1,775,160.7054
189	490,714.8223	1,775,168.6975
190	490,742.8218	1,775,190.6979
191	490,752.8212	1,775,216.6964
192	490,744.8207	1,775,246.6967
193	490,690.8171	1,775,326.6946
194	490,690.5553	1,775,363.2629
195	490,688.8125	1,775,606.6866
196	490,766.8114	1,775,698.6841
197	490,782.8104	1,775,798.6819
198	490,858.8099	1,775,884.6805
199	490,870.8089	1,775,982.6776
200	491,018.8119	1,775,982.6789
201	491,158.8156	1,775,990.6780
202	491,193.8146	1,776,014.6786
203	491,227.8149	1,776,073.6771
204	491,280.8157	1,776,104.6755
205	491,320.8142	1,776,169.6737
1	491,490.8182	1,776,167.6742

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 18, Caña Brava, con una superficie de 331.7475 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	461,808.1125	1,776,105.4617
2	461,841.1141	1,776,046.4641
3	461,900.1168	1,776,009.4643
4	461,904.1236	1,775,553.4740
5	461,931.1263	1,775,494.4763
6	462,018.1294	1,775,444.4766
7	462,076.1316	1,775,378.4792
8	462,094.1330	1,775,249.4813
9	462,114.1343	1,775,220.4826
10	462,139.1352	1,775,203.4829
11	462,166.1372	1,775,198.4837
12	462,194.1365	1,775,203.4844
13	462,220.1379	1,775,219.4841
14	462,252.1376	1,775,275.4832
15	462,337.1381	1,775,392.4818
16	462,345.1347	1,775,548.4786
17	462,375.1368	1,775,494.4806
18	462,404.1382	1,775,471.4812
19	462,427.1378	1,775,464.4814
20	462,484.1404	1,775,406.4824
21	462,548.1436	1,775,369.4848
22	462,610.1451	1,775,365.4847
23	462,642.1460	1,775,309.4866
24	462,672.1467	1,775,287.4871
25	462,701.1484	1,775,277.4880
26	462,784.1504	1,775,276.4885
27	462,881.1550	1,775,179.4928
28	462,882.1596	1,774,897.4981
29	462,828.1598	1,774,787.4998
30	462,835.1595	1,774,766.4997
31	462,850.1605	1,774,751.5006
32	462,967.1637	1,774,723.5023
33	463,053.1669	1,774,663.5052
34	463,083.1683	1,774,656.5050
35	463,108.1693	1,774,667.5050
36	463,136.1689	1,774,713.5051
37	463,179.1693	1,774,749.5036
38	463,230.1698	1,774,808.5026
39	463,291.1703	1,774,846.5039
40	463,325.1704	1,774,905.5030

Vértice	X	Y
41	463,414.1722	1,774,905.5042
42	463,454.1750	1,774,854.5055
43	463,488.6945	1,774,827.0486
44	463,497.5532	1,774,820.0024
45	463,586.1787	1,774,749.5093
46	463,619.1807	1,774,735.5088
47	463,652.1817	1,774,736.5088
48	463,684.1812	1,774,752.5092
49	463,712.1825	1,774,778.5089
50	463,777.3871	1,774,820.0024
51	463,822.1835	1,774,848.5089
52	463,839.1832	1,774,874.5091
53	463,844.1823	1,774,902.5083
54	463,841.2361	1,774,919.5959
55	464,241.9378	1,774,518.8941
56	463,140.4550	1,773,593.6486
57	461,730.5571	1,774,364.6865
58	461,135.7564	1,774,849.3390
59	460,953.5502	1,775,325.8782
60	460,983.1038	1,775,356.4682
61	461,000.1037	1,775,395.4678
62	461,008.1031	1,775,458.4665
63	461,037.1050	1,775,404.4666
64	461,068.1063	1,775,380.4678
65	461,123.1084	1,775,368.4697
66	461,472.1168	1,775,374.4729
67	461,510.1174	1,775,402.4726
68	461,529.1171	1,775,430.4717
69	461,538.1163	1,775,459.4717
70	461,541.1153	1,775,545.4700
71	461,602.1147	1,775,632.4695
72	461,604.1149	1,775,664.4677
73	461,590.1146	1,775,692.4676
74	461,543.1117	1,775,735.4670
75	461,543.1053	1,776,105.4595
1	461,808.1125	1,776,105.4617

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 19, Porvenir, con una superficie de 674.5218 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	495,149.0477	1,775,857.7108
2	495,932.4962	1,775,147.7106
3	496,005.9445	1,774,633.5725
4	497,006.7926	1,774,406.9654
5	496,972.2381	1,774,405.9227
6	496,965.9767	1,774,405.7338
7	496,924.9766	1,774,384.7339

Vértice	X	Y
8	496,848.9765	1,774,320.7355
9	496,748.9745	1,774,309.7369
10	496,698.9732	1,774,285.7369
11	496,673.9740	1,774,232.7376
12	496,674.9756	1,774,136.7415
13	496,697.9787	1,774,085.7428
14	496,723.9781	1,774,066.7428

Vértice	X	Y
15	496,777.9801	1,774,051.7435
16	497,106.9885	1,774,045.7440
17	497,280.9952	1,773,868.7498
18	497,375.9968	1,773,858.7494
19	497,375.9977	1,773,831.9783
20	497,375.9997	1,773,767.7524
21	497,287.9999	1,773,675.7542
22	497,140.9956	1,773,660.7549
23	497,058.9953	1,773,585.7558
24	497,029.9960	1,773,524.7578
25	497,036.9984	1,773,432.7605
26	497,080.0012	1,773,373.7623
27	497,136.0028	1,773,330.7639
28	497,170.0039	1,773,327.7631
29	497,200.0046	1,773,341.7635
30	497,282.0052	1,773,401.7611
31	497,347.0059	1,773,400.7626
32	497,487.0098	1,773,407.7617
33	497,523.0101	1,773,432.7609
34	497,556.0089	1,773,492.7597
35	497,912.0162	1,773,491.7610
36	498,074.0236	1,773,327.7650
37	498,122.0257	1,773,247.7682
38	498,176.0275	1,773,216.7675
39	498,290.0307	1,773,223.7685
40	498,325.0314	1,773,247.7678
41	498,357.0308	1,773,304.7661
42	498,387.0326	1,773,249.7674
43	498,415.0338	1,773,226.7680
44	498,446.0344	1,773,214.7692
45	498,392.0327	1,773,181.7692
46	498,373.0334	1,773,151.7702
47	498,367.0342	1,773,122.7715
48	498,373.0343	1,773,093.7719
49	498,391.0355	1,773,065.7726
50	498,417.0359	1,773,045.7735
51	498,445.0366	1,773,036.7731
52	498,627.0419	1,773,028.7746
53	498,786.0492	1,772,866.7794
54	498,834.0516	1,772,788.7812
55	498,863.0528	1,772,766.7818
56	498,891.0524	1,772,756.7826
57	499,245.0599	1,772,753.7818
58	499,277.0625	1,772,696.7837
59	499,307.0633	1,772,673.7854
60	499,338.0651	1,772,662.7855
61	499,224.0625	1,772,646.7861
62	499,195.0626	1,772,624.7857
63	499,184.0626	1,772,597.7876
64	499,193.0625	1,772,566.7875
65	499,215.0644	1,772,534.7893
66	499,272.0660	1,772,488.7892
67	499,343.0681	1,772,474.7898
68	499,419.0707	1,772,410.7928

Vértice	X	Y
69	499,454.0722	1,772,394.7923
70	499,490.0731	1,772,394.7933
71	499,525.0736	1,772,408.7932
72	499,610.0735	1,772,477.7906
73	499,815.0791	1,772,479.7903
74	499,880.0794	1,772,497.7900
75	499,946.0803	1,772,555.7881
76	500,016.0802	1,772,604.7879
77	500,050.0809	1,772,658.7868
78	500,082.0823	1,772,604.7881
79	500,137.0840	1,772,571.7880
80	500,319.0885	1,772,568.7881
81	500,318.0935	1,772,293.7968
82	500,291.0938	1,772,275.7963
83	500,137.0937	1,772,108.8012
84	500,107.0915	1,772,107.8016
85	500,043.0910	1,772,086.8030
86	499,986.0919	1,772,028.8047
87	499,968.0911	1,771,989.8043
88	499,957.0949	1,771,832.8085
89	499,906.0942	1,771,797.8095
90	499,871.0944	1,771,742.8114
91	499,835.0928	1,771,791.8098
92	499,784.0908	1,771,827.8089
93	499,696.0878	1,771,832.8088
94	499,664.0863	1,771,888.8069
95	499,635.0865	1,771,911.8064
96	499,612.0856	1,771,919.8057
97	499,493.0800	1,772,007.8031
98	499,421.0789	1,772,019.8033
99	499,255.0715	1,772,185.7988
100	499,137.0679	1,772,280.7959
101	499,099.0658	1,772,289.7957
102	498,888.0613	1,772,293.7959
103	498,810.0585	1,772,358.7924
104	498,775.0574	1,772,373.7927
105	498,741.0578	1,772,372.7934
106	498,707.0574	1,772,358.7929
107	498,565.0565	1,772,223.7966
108	498,532.0558	1,772,199.7967
109	498,123.0466	1,772,194.7969
110	498,055.0462	1,772,147.7981
111	498,012.0462	1,772,083.8001
112	498,006.7047	1,772,053.9748
113	498,000.0471	1,772,016.8010
114	497,768.0431	1,772,009.8007
115	497,726.0421	1,771,989.8024
116	497,650.0413	1,771,924.8037
117	497,559.0408	1,771,917.8035
118	497,463.0371	1,771,944.8022
119	497,450.0374	1,771,938.8036
120	497,416.0366	1,771,889.8041
121	497,383.0379	1,771,809.8065
122	497,382.0404	1,771,648.8114

Vértice	X	Y
123	497,408.0422	1,771,591.8131
124	497,459.0451	1,771,561.8139
125	497,498.0473	1,771,496.8153
126	497,554.0484	1,771,461.8169
127	497,584.4684	1,771,405.8868
128	496,638.0233	1,771,342.7905
129	496,638.0301	1,771,342.8184
130	496,635.0293	1,771,374.8180
131	496,593.0272	1,771,495.8144
132	496,573.0253	1,771,522.8125
133	496,545.0243	1,771,537.8117
134	496,514.0234	1,771,544.8125
135	496,331.0190	1,771,548.8114
136	496,275.0181	1,771,562.8109
137	496,224.0155	1,771,614.8088
138	496,146.7799	1,771,680.6458
139	496,764.9103	1,771,842.5371
140	496,740.4275	1,772,625.9856
141	496,226.2894	1,772,944.2616

Vértice	X	Y
142	495,883.5307	1,773,482.8825
143	496,764.9103	1,773,629.7791
144	496,813.8758	1,773,874.6067
145	495,687.6686	1,773,874.6067
146	495,467.3237	1,774,192.8827
147	494,708.3579	1,774,290.8137
148	494,610.4268	1,774,413.2276
149	495,075.5994	1,774,731.5035
150	494,808.0194	1,775,249.9398
151	494,824.9118	1,775,250.7077
152	494,884.9142	1,775,270.7070
153	494,940.9142	1,775,327.7055
154	494,963.9127	1,775,392.7035
155	494,962.9101	1,775,518.7002
156	494,937.9077	1,775,575.6996
157	494,879.9066	1,775,611.6976
158	494,872.6466	1,775,650.4099
1	495,149.0477	1,775,857.7108

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 20, La Junta, con una superficie de 788.8866 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	479,279.5743	1,774,145.6642
2	479,309.5764	1,774,089.6645
3	479,340.5768	1,774,067.6659
4	479,368.5771	1,774,056.6655
5	479,902.5905	1,774,054.6706
6	479,934.5920	1,773,996.6712
7	479,964.5934	1,773,975.6719
8	479,992.5950	1,773,965.6735
9	480,172.5987	1,773,960.6736
10	480,172.6023	1,773,775.6786
11	480,143.6019	1,773,755.6789
12	480,090.6012	1,773,687.6805
13	480,091.6033	1,773,622.6815
14	480,107.6050	1,773,584.6835
15	480,133.6049	1,773,550.6832
16	480,198.6082	1,773,505.6861
17	480,260.6096	1,773,500.6866
18	480,351.6132	1,773,407.6890
19	480,351.6165	1,773,218.6929
20	480,297.6174	1,773,134.6952
21	480,290.6177	1,773,103.6962
22	480,300.6176	1,773,080.6970
23	480,320.6191	1,773,061.6971
24	480,442.6228	1,773,041.6978
25	480,526.6241	1,773,008.6993
26	480,606.6260	1,773,041.7004
27	480,622.2162	1,773,041.7985
28	480,655.1587	1,772,498.2464
29	478,748.6440	1,772,498.2464
30	478,594.7804	1,772,988.3306

Vértice	X	Y
31	478,340.5502	1,772,780.3241
32	478,250.0630	1,772,706.2891
33	478,247.7174	1,772,698.7002
34	477,983.6905	1,771,844.4957
35	477,968.0215	1,771,484.1094
36	478,563.4424	1,770,951.3644
37	478,344.0768	1,770,199.2538
38	478,829.8149	1,769,556.8260
39	479,221.5392	1,769,885.8744
40	479,863.9670	1,769,697.8468
41	479,409.5668	1,769,321.7915
42	479,253.1474	1,769,341.8228
43	479,191.6140	1,769,372.4340
44	479,192.2826	1,769,427.9898
45	479,184.5533	1,769,429.8511
46	479,174.1647	1,769,430.1271
47	479,164.8176	1,769,394.2769
48	479,157.8584	1,769,386.1907
49	479,148.5173	1,769,375.3625
50	479,140.4821	1,769,360.3078
51	479,138.4750	1,769,350.0302
52	479,137.8611	1,769,346.8863
53	479,107.8289	1,769,339.0899
54	479,087.4119	1,769,355.3493
55	479,073.1147	1,769,366.7351
56	479,056.1502	1,769,358.6057
57	479,024.6987	1,769,343.5342
58	479,046.7699	1,769,307.9929
59	479,053.1199	1,769,291.1508
60	479,035.0017	1,769,295.7614

Vértice	X	Y
61	479,011.7817	1,769,296.1122
62	478,989.4636	1,769,304.1623
63	478,964.1953	1,769,314.8749
64	478,950.3153	1,769,322.4852
65	478,937.0427	1,769,334.8825
66	478,921.0563	1,769,345.7817
67	478,885.8850	1,769,364.5257
68	478,869.8443	1,769,373.0743
69	478,820.8626	1,769,365.4488
70	478,808.3203	1,769,363.3258
71	478,795.7763	1,769,364.5989
72	478,777.9087	1,769,368.3026
73	478,721.3625	1,769,393.4794
74	478,726.6435	1,769,415.7774
75	478,720.6428	1,769,473.7764
76	478,683.6413	1,769,514.7741
77	478,564.6375	1,769,557.7721
78	478,472.6356	1,769,531.7735
79	478,204.6285	1,769,535.7710
80	478,197.6274	1,769,632.7681
81	478,173.6248	1,769,686.7660
82	478,105.6230	1,769,725.7646
83	478,028.6204	1,769,805.7629
84	478,014.6183	1,769,880.7602
85	477,976.6156	1,769,941.7576
86	477,913.6139	1,769,987.7566
87	477,758.6102	1,769,997.7554
88	477,754.6087	1,770,125.7514
89	477,735.6068	1,770,186.7496
90	477,589.6000	1,770,352.7447
91	477,546.5985	1,770,423.7422
92	477,490.5952	1,770,458.7417
93	477,485.5911	1,770,768.7336
94	477,464.5890	1,770,829.7306
95	477,436.5881	1,770,861.7301
96	477,364.5836	1,770,971.7263
97	477,342.5839	1,770,981.7271
98	477,313.5830	1,770,975.7266
99	477,230.5821	1,770,919.7270
100	477,226.2174	1,770,915.5388
101	477,131.5812	1,770,824.7294
102	477,041.5778	1,770,828.7281
103	476,954.5747	1,770,924.7245
104	476,958.5739	1,771,019.7225
105	477,020.5739	1,771,099.7203
106	477,040.5725	1,771,164.7189
107	477,035.5698	1,771,350.7149
108	477,007.5675	1,771,429.7129
109	476,961.5668	1,771,443.7119
110	476,916.5655	1,771,431.7125

Vértice	X	Y
111	476,890.5647	1,771,393.7118
112	476,865.5650	1,771,375.7128
113	476,749.5618	1,771,371.7127
114	476,690.5612	1,771,352.7112
115	476,630.5613	1,771,302.7128
116	476,552.5593	1,771,255.7141
117	476,516.5600	1,771,202.7136
118	476,441.5583	1,771,115.7156
119	476,427.5607	1,771,021.7188
120	476,416.5601	1,771,009.7179
121	476,248.5552	1,771,012.7169
122	476,215.5547	1,771,070.7155
123	476,185.5539	1,771,092.7139
124	476,157.5526	1,771,101.7141
125	476,067.5492	1,771,107.7121
126	476,067.5482	1,771,198.7113
127	476,184.5505	1,771,209.7117
128	476,234.5517	1,771,258.7114
129	476,247.5503	1,771,385.7080
130	476,273.5507	1,771,404.7082
131	476,326.5504	1,771,471.7052
132	476,335.5488	1,771,569.7032
133	476,387.5497	1,771,603.7026
134	476,404.5492	1,771,631.7021
135	476,410.5485	1,771,660.7021
136	476,404.5483	1,771,688.7013
137	476,388.5472	1,771,714.7000
138	476,364.5472	1,771,732.6993
139	476,309.5454	1,771,747.7000
140	475,994.8441	1,771,749.9903
141	475,623.5289	1,771,752.6928
142	475,613.5266	1,771,870.6894
143	475,590.5241	1,771,903.6888
144	475,564.5234	1,771,924.6878
145	475,541.5225	1,771,932.6874
146	475,476.5201	1,771,986.6859
147	475,422.5184	1,772,021.6851
148	475,354.5174	1,772,030.6847
149	475,337.5166	1,772,054.6829
150	475,267.5134	1,772,122.6814
151	475,423.5138	1,772,283.6795
152	475,442.5131	1,772,332.6782
153	475,445.5107	1,772,490.6732
154	475,474.5115	1,772,505.6732
155	475,535.5117	1,772,580.6726
156	475,594.5148	1,772,507.6740
157	475,649.5155	1,772,490.6762
158	476,034.5254	1,772,494.6786
159	476,102.5268	1,772,542.6786
160	476,146.5253	1,772,606.6760

Vértice	X	Y
161	476,154.5255	1,772,644.6758
162	476,146.5249	1,772,701.6748
163	476,126.5235	1,772,733.6728
164	476,069.5213	1,772,767.6725
165	476,069.5197	1,772,859.6695
166	476,157.5218	1,772,858.6707
167	476,190.5233	1,772,802.6724
168	476,219.5239	1,772,781.6727
169	476,247.5252	1,772,774.6732
170	476,276.5268	1,772,781.6735
171	476,304.5269	1,772,800.6734
172	476,338.5264	1,772,858.6729
173	476,508.5308	1,772,860.6730
174	476,574.5337	1,772,806.6746
175	476,627.5345	1,772,771.6775
176	476,876.5411	1,772,764.6784
177	476,954.5445	1,772,703.6815
178	476,987.5451	1,772,695.6819
179	477,017.5449	1,772,708.6822
180	477,050.5454	1,772,766.6803
181	477,142.5478	1,772,764.6818
182	477,220.5512	1,772,699.6828
183	477,255.5512	1,772,684.6837
184	477,290.5522	1,772,685.6844
185	477,323.5536	1,772,701.6839
186	477,381.5536	1,772,751.6827
187	477,462.5547	1,772,797.6835
188	477,492.5543	1,772,854.6824
189	477,486.5522	1,772,972.6794
190	477,463.5511	1,773,008.6769
191	477,406.5486	1,773,043.6761
192	477,406.5477	1,773,131.6736
193	477,462.5484	1,773,164.6737
194	477,484.5476	1,773,196.6738
195	477,492.5482	1,773,225.6721
196	477,496.5458	1,773,316.6709
197	477,550.5469	1,773,353.6692
198	477,581.5466	1,773,407.6689
199	477,585.5444	1,773,502.6672
200	477,615.5469	1,773,443.6687
201	477,675.5497	1,773,407.6694
202	477,705.5497	1,773,352.6706
203	477,761.5525	1,773,320.6715
204	477,875.5548	1,773,328.6730
205	477,909.5556	1,773,351.6719
206	477,943.5555	1,773,411.6709
207	478,031.5571	1,773,410.6725
208	478,064.5600	1,773,355.6729
209	478,092.5602	1,773,335.6743
210	478,120.5618	1,773,325.6754

Vértice	X	Y
211	478,180.5633	1,773,330.6752
212	478,239.5638	1,773,373.6739
213	478,285.5632	1,773,436.6741
214	478,296.5615	1,773,502.6716
215	478,341.5628	1,773,554.6704
216	478,378.5617	1,773,616.6695
217	478,388.5612	1,773,686.6676
218	478,566.5654	1,773,686.6696
219	478,568.5678	1,773,560.6725
220	478,586.5694	1,773,493.6739
221	478,652.5716	1,773,412.6759
222	478,659.5726	1,773,371.6784
223	478,677.5752	1,773,310.6801
224	478,824.5818	1,773,150.6836
225	478,868.5843	1,773,079.6857
226	478,896.5854	1,773,066.6877
227	478,928.5858	1,773,071.6862
228	479,013.5867	1,773,135.6856
229	479,191.5938	1,772,955.6914
230	479,206.5955	1,772,875.6948
231	479,231.5967	1,772,809.6950
232	479,275.5984	1,772,790.6965
233	479,335.6003	1,772,796.6971
234	479,415.6013	1,772,851.6955
235	479,543.6035	1,772,895.6950
236	479,566.6026	1,772,918.6960
237	479,571.6032	1,772,941.6941
238	479,540.6007	1,773,020.6934
239	479,543.5984	1,773,132.6902
240	479,608.5996	1,773,146.6894
241	479,665.6016	1,773,189.6902
242	479,704.6003	1,773,251.6880
243	479,704.5999	1,773,286.6874
244	479,690.5995	1,773,318.6872
245	479,666.5985	1,773,347.6856
246	479,602.5943	1,773,464.6828
247	479,545.5924	1,773,500.6812
248	479,535.5899	1,773,595.6785
249	479,511.5883	1,773,645.6774
250	479,462.5872	1,773,674.6762
251	479,280.5822	1,773,685.6750
252	479,307.5823	1,773,771.6731
253	479,280.5796	1,773,865.6694
254	479,270.5763	1,773,985.6667
255	479,248.5757	1,774,021.6668
256	479,201.5733	1,774,055.6649
257	479,247.5743	1,774,084.6653
258	479,268.5744	1,774,114.6639
1	479,279.5743	1,774,145.6642

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 21, Mitontic, con una superficie de 274.8617 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	460,686.5515	1,773,498.2238
2	462,457.5357	1,772,602.3141
3	462,016.9426	1,771,897.3652
4	461,025.6082	1,771,456.7721

Vértice	X	Y
5	460,122.3923	1,772,382.0176
6	460,254.5702	1,772,910.7293
1	460,686.5515	1,773,498.2238

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 22, El Cielito, con una superficie de 356.0581 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	458,489.0154	1,773,069.7393
2	459,088.7007	1,772,295.1457
3	459,420.8543	1,771,600.6429
4	460,447.5106	1,771,510.0556
5	460,719.2726	1,771,479.8598
6	460,326.7275	1,770,755.1612
7	459,934.1824	1,769,456.7429
8	459,239.6796	1,769,879.4838
9	459,179.2881	1,770,694.7697
10	458,786.7430	1,771,359.0767
11	458,117.5144	1,772,081.1392
12	458,131.0843	1,772,114.4997
13	458,132.0824	1,772,205.4968
14	458,115.0817	1,772,241.4965
15	458,090.0809	1,772,270.4959
16	458,028.0768	1,772,389.4923

Vértice	X	Y
17	457,975.0754	1,772,420.4907
18	457,881.0727	1,772,516.4886
19	457,881.0697	1,772,608.4853
20	457,909.0711	1,772,628.4864
21	457,973.0720	1,772,703.4843
22	458,068.0743	1,772,697.4862
23	458,143.0774	1,772,640.4892
24	458,176.0772	1,772,633.4892
25	458,203.0778	1,772,645.4899
26	458,222.0784	1,772,670.4880
27	458,232.0785	1,772,699.4884
28	458,237.0767	1,772,786.4873
29	458,393.0776	1,772,958.4856
30	458,411.0787	1,773,003.4852
31	458,419.0765	1,773,070.4825
1	458,489.0154	1,773,069.7393

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 23, Las Mariposas, con una superficie de 3,313.3959 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	464,126.2821	1,772,238.8248
2	465,337.9131	1,770,889.5084
3	465,916.1916	1,771,247.4903
4	465,337.9131	1,771,715.6205
5	465,585.7468	1,772,156.2136
6	466,135.2105	1,771,798.4232
7	466,362.4516	1,771,650.4524
8	466,360.3008	1,771,581.6069
9	466,384.3019	1,771,526.6086
10	466,433.3031	1,771,497.6091
11	466,472.3062	1,771,430.6126
12	466,527.3082	1,771,395.6130
13	466,438.3049	1,771,394.6119
14	466,405.3031	1,771,451.6103
15	466,354.3027	1,771,477.6092
16	466,261.3006	1,771,473.6078
17	466,211.2984	1,771,449.6091
18	466,189.2996	1,771,400.6101
19	466,193.3008	1,771,336.6100
20	466,254.6949	1,771,249.4755
21	466,255.3026	1,771,248.6130
22	466,271.7214	1,771,164.0678

Vértice	X	Y
23	466,275.3048	1,771,145.6159
24	466,290.3066	1,771,115.6171
25	466,354.3094	1,771,026.6197
26	466,332.3100	1,770,935.6213
27	466,337.3113	1,770,913.6226
28	466,377.3116	1,770,868.6227
29	466,384.6457	1,770,865.6172
30	466,438.3142	1,770,843.6241
31	466,473.3162	1,770,789.6264
32	466,529.3181	1,770,750.6275
33	466,529.3212	1,770,565.6330
34	466,347.3162	1,770,565.6307
35	466,305.3145	1,770,615.6291
36	466,262.3120	1,770,639.6278
37	466,233.3121	1,770,636.6276
38	466,208.3123	1,770,621.6282
39	466,188.3117	1,770,595.6274
40	466,170.3131	1,770,474.6312
41	465,937.3079	1,770,464.6273
42	465,874.3070	1,770,417.6286
43	465,829.3055	1,770,356.6297
44	465,814.3066	1,770,289.6305

Vértice	X	Y
45	465,499.2994	1,770,284.6275
46	465,415.2959	1,770,291.6253
47	465,343.2932	1,770,358.6238
48	465,250.2895	1,770,461.6209
49	465,187.2885	1,770,501.6193
50	465,161.2874	1,770,496.6188
51	465,140.2871	1,770,477.6183
52	465,104.2872	1,770,380.6199
53	464,980.2844	1,770,364.6192
54	464,928.2841	1,770,336.6198
55	464,898.2835	1,770,287.6206
56	464,902.2846	1,770,263.6207
57	464,921.2855	1,770,242.6220
58	464,937.7957	1,770,236.9660
59	465,029.2885	1,770,205.6227
60	465,108.2906	1,770,143.6252
61	465,157.2924	1,770,120.6267
62	465,289.2960	1,770,125.6292
63	465,367.2974	1,770,115.6297
64	465,402.2991	1,770,054.6307
65	465,517.3032	1,769,991.6341
66	465,578.3067	1,769,895.6378
67	465,603.3082	1,769,864.6378
68	465,689.3108	1,769,841.6397
69	465,899.3164	1,769,838.6413
70	465,954.3175	1,769,865.6424
71	465,990.3160	1,769,924.6406
72	466,022.3184	1,769,866.6420
73	466,051.3188	1,769,844.6437
74	466,080.3203	1,769,835.6433
75	466,081.9927	1,769,835.5504
76	466,170.3234	1,769,830.6449
77	466,112.3225	1,769,799.6448
78	466,091.9972	1,769,761.9850
79	466,081.9927	1,769,743.4482
80	466,078.3213	1,769,736.6457
81	466,017.3209	1,769,734.6464
82	465,968.3187	1,769,720.6446
83	465,942.3184	1,769,697.6461
84	465,851.3190	1,769,583.6470
85	465,820.3178	1,769,529.6475
86	465,813.3204	1,769,369.6514
87	465,766.6087	1,769,364.3245
88	465,699.3171	1,769,356.6507
89	465,667.3176	1,769,334.6507
90	465,634.3178	1,769,277.6526
91	465,517.3151	1,769,262.6515
92	465,487.6828	1,769,233.6640
93	465,471.3138	1,769,217.6512
94	465,455.3160	1,769,093.6542
95	465,404.3150	1,769,060.6550
96	465,399.3144	1,769,058.6551
97	465,368.3151	1,769,002.6555
98	465,303.3135	1,768,924.6560

Vértice	X	Y
99	465,221.3121	1,768,869.6562
100	465,197.3121	1,768,820.6579
101	465,187.3153	1,768,629.6613
102	465,093.3129	1,768,619.6606
103	465,044.3125	1,768,595.6611
104	465,017.3112	1,768,543.6622
105	465,014.3148	1,768,358.6655
106	465,039.3158	1,768,301.6672
107	465,097.3178	1,768,265.6688
108	465,097.3193	1,768,169.6719
109	465,002.3177	1,768,169.6710
110	464,968.3160	1,768,222.6681
111	464,944.3148	1,768,237.6674
112	464,917.3139	1,768,242.6683
113	464,890.3126	1,768,237.6678
114	464,867.3127	1,768,223.6679
115	464,851.3132	1,768,200.6673
116	464,835.3129	1,768,144.6694
117	464,832.3160	1,767,898.6754
118	464,859.3173	1,767,840.6761
119	464,920.3200	1,767,801.6778
120	464,705.3136	1,767,797.6757
121	464,644.3132	1,767,777.6761
122	464,566.3128	1,767,710.6755
123	464,466.3091	1,767,701.6758
124	464,417.3094	1,767,677.6759
125	464,382.3078	1,767,615.6768
126	464,287.3055	1,767,599.6756
127	464,246.3058	1,767,577.6762
128	464,231.3062	1,767,554.6762
129	464,231.3063	1,767,502.6773
130	464,245.3063	1,767,479.6784
131	464,409.3136	1,767,352.6833
132	464,558.3171	1,767,344.6849
133	464,591.3190	1,767,285.6869
134	464,646.3197	1,767,253.6883
135	464,703.3230	1,767,203.6896
136	464,759.3235	1,767,169.6908
137	464,828.3268	1,767,158.6921
138	464,828.3268	1,767,065.6952
139	464,771.3267	1,767,030.6957
140	464,744.3265	1,766,977.6960
141	464,741.3287	1,766,759.7004
142	464,760.3314	1,766,692.7030
143	464,829.3330	1,766,599.7066
144	464,826.3366	1,766,416.7107
145	464,762.3356	1,766,335.7112
146	464,742.3360	1,766,271.7137
147	464,744.3369	1,766,144.7154
148	464,769.3395	1,766,089.7176
149	464,828.3414	1,766,051.7200
150	464,792.3403	1,766,034.7194
151	464,753.3393	1,765,992.7201
152	464,739.3397	1,765,932.7215

Vértice	X	Y
153	464,744.3424	1,765,720.7260
154	464,765.3431	1,765,679.7284
155	464,790.3449	1,765,649.7288
156	464,827.3475	1,765,588.7315
157	464,832.3537	1,765,042.7436
158	464,857.3548	1,764,984.7459
159	464,915.3568	1,764,948.7474
160	464,924.3590	1,764,849.7506
161	464,946.3598	1,764,799.7514
162	465,005.3616	1,764,764.7527
163	465,018.3636	1,764,664.7556
164	465,038.3647	1,764,624.7575
165	465,101.3662	1,764,589.7581
166	465,134.3679	1,764,523.7617
167	465,185.3689	1,764,489.7631
168	465,214.3707	1,764,420.7641
169	465,249.3720	1,764,375.7669
170	465,312.3743	1,764,353.7678
171	465,429.3769	1,764,360.7693
172	465,459.3787	1,764,378.7691
173	465,474.3787	1,764,403.7688
174	465,476.3771	1,764,469.7670
175	465,437.3756	1,764,551.7632
176	465,415.3728	1,764,671.7609
177	465,342.3703	1,764,764.7578
178	465,337.3698	1,764,856.7557
179	465,322.3682	1,764,909.7542
180	465,280.3664	1,764,959.7524
181	465,258.3647	1,765,034.7494
182	465,264.3563	1,765,725.7329
183	465,336.3576	1,765,833.7308
184	465,337.3548	1,765,925.7283
185	465,275.3530	1,766,015.7261
186	465,267.3519	1,766,049.7246
187	465,313.3527	1,766,108.7237
188	465,346.3526	1,766,166.7224
189	465,358.3519	1,766,237.7218
190	465,413.3530	1,766,270.7218
191	465,447.3529	1,766,331.7192
192	465,480.3535	1,766,348.7202
193	465,519.3545	1,766,388.7201
194	465,536.3531	1,766,521.7173
195	465,597.3531	1,766,601.7154
196	465,618.3536	1,766,659.7136
197	465,625.3483	1,767,075.7038
198	465,662.3499	1,767,009.7053
199	465,801.3552	1,766,920.7095
200	465,832.3551	1,766,914.7112
201	465,854.3557	1,766,923.7112
202	465,875.3560	1,766,967.7106
203	465,876.3542	1,767,031.7081
204	465,861.3544	1,767,066.7078
205	465,805.3512	1,767,144.7054
206	465,792.3498	1,767,220.7035

Vértice	X	Y
207	465,775.3489	1,767,252.7009
208	465,713.3472	1,767,343.6988
209	465,717.3452	1,767,438.6972
210	465,779.3463	1,767,509.6958
211	465,843.3475	1,767,548.6955
212	465,880.3479	1,767,585.6955
213	465,896.3460	1,767,709.6926
214	466,057.9896	1,767,722.3993
215	466,125.3527	1,767,727.6946
216	466,162.3529	1,767,752.6948
217	466,184.3525	1,767,779.6938
218	466,197.3519	1,767,809.6941
219	466,192.3523	1,767,837.6929
220	466,170.3520	1,767,859.6909
221	466,075.3491	1,767,888.6902
222	466,057.9896	1,767,921.7782
223	466,043.3465	1,767,949.6886
224	465,986.3448	1,767,985.6864
225	466,018.3455	1,767,999.6861
226	466,057.9896	1,768,039.3289
227	466,064.3462	1,768,045.6852
228	466,076.3444	1,768,170.6827
229	466,107.3443	1,768,182.6834
230	466,155.3460	1,768,229.6827
231	466,166.3444	1,768,354.6800
232	466,198.3453	1,768,355.6802
233	466,260.3471	1,768,374.6813
234	466,297.3472	1,768,402.6800
235	466,337.3473	1,768,469.6786
236	466,344.3447	1,768,628.6752
237	466,401.3456	1,768,660.6751
238	466,436.3452	1,768,721.6743
239	466,490.3465	1,768,753.6736
240	466,525.3474	1,768,814.6730
241	466,579.3469	1,768,845.6731
242	466,614.3474	1,768,906.6725
243	466,666.3480	1,768,938.6718
244	466,685.3493	1,768,969.6717
245	466,688.3477	1,768,997.6708
246	466,678.3476	1,769,022.6699
247	466,644.3466	1,769,059.6681
248	466,614.3451	1,769,091.6668
249	466,641.3448	1,769,113.6668
250	466,696.3451	1,769,180.6665
251	466,704.3437	1,769,276.6638
252	466,787.3459	1,769,362.6624
253	466,848.3467	1,769,398.6622
254	466,870.3467	1,769,428.6619
255	466,877.3458	1,769,451.6614
256	466,970.3468	1,769,551.6607
257	466,987.7373	1,769,536.7237
258	467,048.3501	1,769,484.6623
259	467,086.3508	1,769,470.6634
260	467,122.3517	1,769,471.6643

Vértice	X	Y
261	467,155.3532	1,769,488.6642
262	467,231.3546	1,769,549.6641
263	467,260.7879	1,769,552.5832
264	467,352.3568	1,769,561.6647
265	467,381.4227	1,769,581.3272
266	467,386.3573	1,769,584.6653
267	467,417.3573	1,769,641.6636
268	467,447.3595	1,769,587.6643
269	467,476.3602	1,769,564.6667
270	467,499.3608	1,769,556.6658
271	467,593.3644	1,769,465.6701
272	467,604.3669	1,769,308.6741
273	467,625.3686	1,769,270.6739
274	467,695.3713	1,769,190.6774
275	467,773.3741	1,769,151.6799
276	467,803.3739	1,769,158.6784
277	467,863.3745	1,769,187.6794
278	467,976.3799	1,769,123.6815
279	467,997.6711	1,769,124.9347
280	468,010.3793	1,769,125.6827
281	468,192.0432	1,768,825.7910
282	467,072.7606	1,768,917.3414
283	467,762.7606	1,767,987.3414
284	466,922.7606	1,766,337.3414
285	466,806.3652	1,765,312.2895
286	466,806.3276	1,765,311.9587
287	466,806.3251	1,765,311.9369
288	466,157.2639	1,765,696.5658
289	466,156.9485	1,765,696.7527
290	466,156.9277	1,765,696.7650
291	465,751.0965	1,765,426.2109
292	465,886.3736	1,764,517.9220
293	466,006.2799	1,763,370.2466
294	466,021.6506	1,763,223.1272
295	465,499.8676	1,762,024.9588
296	465,943.0918	1,761,654.3382
297	466,331.8200	1,761,329.2867
298	466,968.8193	1,760,970.3934

Vértice	X	Y
299	466,870.6908	1,760,624.7142
300	466,870.6880	1,760,624.7042
301	466,870.0993	1,760,624.8663
302	466,293.0922	1,760,783.5751
303	465,859.1746	1,760,466.0745
304	467,441.0199	1,758,788.0017
305	466,728.0000	1,758,851.0000
306	465,836.0000	1,758,882.0000
307	464,242.0635	1,759,596.1005
308	464,793.4548	1,760,487.3431
309	464,793.4731	1,760,696.9549
310	464,540.0324	1,761,279.0731
311	464,319.7358	1,762,105.1851
312	464,704.5606	1,763,371.8886
313	464,292.1987	1,763,344.3532
314	464,292.1914	1,763,344.3963
315	464,154.5134	1,764,142.9282
316	464,759.6347	1,764,170.4636
317	464,584.1401	1,764,953.5268
318	462,179.5952	1,765,144.7113
319	462,011.2607	1,765,681.1587
320	463,338.0179	1,766,005.1364
321	463,089.2462	1,767,420.6613
322	462,690.5304	1,767,407.4588
323	463,520.4666	1,768,521.3205
324	463,520.4666	1,769,402.5067
325	460,987.0563	1,769,540.1921
326	460,546.4631	1,769,788.0257
327	461,317.5011	1,771,330.1015
328	463,713.2261	1,770,917.0455
329	464,043.6709	1,771,577.9352
330	463,823.3744	1,771,990.9912
331	463,996.2880	1,772,132.4660
1	464,126.2821	1,772,238.8248

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 24, La Unión, con una superficie de 1,380.0688 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	452,953.7187	1,772,077.9406
2	453,562.7645	1,771,859.3088
3	454,515.3745	1,771,906.1585
4	452,422.8284	1,769,508.2999
5	452,468.5309	1,769,532.9277
6	452,470.2887	1,769,536.2269
7	452,504.9612	1,769,576.0667
8	452,462.0764	1,769,680.9833
9	452,431.5484	1,769,673.6088
10	452,427.2314	1,769,672.8115
11	452,380.1214	1,769,656.8358

Vértice	X	Y
12	452,364.4140	1,769,651.5091
13	452,384.3101	1,769,600.2100
14	452,400.0994	1,769,554.8525
15	452,621.7331	1,769,098.7622
16	452,638.1938	1,769,098.0393
17	452,686.3946	1,769,096.2690
18	452,699.3073	1,769,084.6481
19	452,705.4280	1,769,083.5634
20	452,716.2053	1,769,091.2981
21	452,729.1692	1,769,102.5650
22	452,758.7345	1,769,098.0336

Vértice	X	Y
23	452,758.7983	1,769,096.1914
24	452,769.3542	1,769,103.1080
25	452,770.1461	1,769,104.1903
26	452,783.6255	1,769,107.7637
27	452,803.6032	1,769,112.2071
28	452,825.0076	1,769,117.3081
29	452,829.0105	1,769,117.8542
30	452,854.2503	1,769,134.5593
31	452,867.5335	1,769,143.5138
32	452,880.6771	1,769,155.3277
33	452,892.7479	1,769,168.0388
34	452,903.5352	1,769,185.8579
35	452,913.7651	1,769,202.3495
36	452,922.1449	1,769,220.0389
37	452,928.8381	1,769,233.5791
38	452,944.6628	1,769,255.4789
39	452,940.1996	1,769,264.0338
40	452,928.5370	1,769,262.4050
41	452,938.3293	1,769,274.0849
42	452,950.0117	1,769,291.3773
43	452,954.0182	1,769,294.9996
44	452,970.7790	1,769,302.8033
45	452,995.6997	1,769,313.8655
46	453,011.3670	1,769,324.3620
47	453,013.4562	1,769,325.6896
48	453,026.5241	1,769,331.3244
49	453,000.7873	1,769,350.2374
50	452,957.4949	1,769,370.3836
51	452,993.3895	1,769,438.4884
52	452,978.7529	1,769,447.2954
53	452,993.6120	1,769,464.6899
54	452,991.6570	1,769,466.7482
55	452,986.9467	1,769,471.7076
56	452,959.1444	1,769,461.6325
57	452,928.1265	1,769,448.6639
58	452,904.0203	1,769,441.3396
59	452,907.7431	1,769,439.4737
60	452,899.4714	1,769,425.2583
61	452,890.4572	1,769,412.4049
62	452,888.8253	1,769,396.8131
63	452,889.0257	1,769,390.3043
64	452,884.5750	1,769,376.5205
65	452,882.2717	1,769,361.4206
66	452,876.3505	1,769,350.8841
67	452,881.8752	1,769,341.3299
68	452,871.7033	1,769,330.1478
69	452,863.9749	1,769,312.4160
70	452,854.9202	1,769,298.9349
71	452,852.5804	1,769,295.4513
72	452,861.8943	1,769,290.3306
73	452,858.2386	1,769,250.0688
74	452,857.0792	1,769,237.6261
75	452,845.5839	1,769,219.8219
76	452,836.4187	1,769,212.8702

Vértice	X	Y
77	452,825.9629	1,769,206.0872
78	452,806.1284	1,769,193.0836
79	452,800.3493	1,769,191.8615
80	452,782.9358	1,769,187.1616
81	452,752.8085	1,769,182.3368
82	452,732.2070	1,769,180.4153
83	452,715.2842	1,769,184.1774
84	452,688.4903	1,769,196.1240
85	452,658.8581	1,769,204.6159
86	452,646.5365	1,769,208.1470
87	452,626.0942	1,769,212.5592
88	452,600.0398	1,769,216.6246
89	452,607.1314	1,769,243.0121
90	452,610.4910	1,769,276.7010
91	452,596.7797	1,769,280.7586
92	452,588.0711	1,769,287.9796
93	452,578.0976	1,769,296.3192
94	452,571.0609	1,769,306.4033
95	452,559.4382	1,769,302.4504
96	452,555.9957	1,769,304.0234
97	452,518.2283	1,769,279.3911
98	452,512.9453	1,769,275.5521
99	452,498.5737	1,769,255.3656
100	452,483.0033	1,769,258.3919
101	452,467.6183	1,769,264.3823
102	452,467.0600	1,769,265.7689
103	452,429.4562	1,769,251.1875
104	452,423.2023	1,769,248.5050
105	452,443.2201	1,769,202.5048
106	452,444.8656	1,769,198.7235
107	452,443.9382	1,769,196.8078
108	452,436.9033	1,769,179.1938
109	452,435.1352	1,769,173.7444
110	452,433.5746	1,769,104.4300
111	452,442.0712	1,769,096.1059
112	452,479.9229	1,769,101.3007
113	452,495.2131	1,769,116.3719
114	452,499.8778	1,769,114.1232
115	452,496.4874	1,769,108.3539
116	452,521.1859	1,769,100.5950
117	452,539.7997	1,769,097.4223
118	452,539.7858	1,769,093.0346
119	452,557.4435	1,769,092.2417
120	452,586.9904	1,769,092.6572
121	452,588.1783	1,769,081.5650
122	455,158.2754	1,771,317.5872
123	455,119.0197	1,771,317.4765
124	455,061.0174	1,771,299.4766
125	454,985.0175	1,771,236.4763
126	454,880.0149	1,771,214.4755
127	454,794.0123	1,771,148.4749
128	454,717.0121	1,771,075.4760
129	454,666.0107	1,771,041.4751
130	454,314.0028	1,771,032.4703

Vértice	X	Y
131	454,265.0013	1,771,010.4702
132	454,230.0006	1,770,950.4712
133	454,107.9984	1,770,925.4700
134	454,077.9975	1,770,893.4702
135	454,091.0008	1,770,769.4728
136	454,077.0018	1,770,679.4753
137	454,088.0020	1,770,636.4763
138	454,107.0032	1,770,621.4771
139	454,228.0054	1,770,595.4784
140	454,262.0071	1,770,537.4810
141	454,309.0088	1,770,512.4811
142	454,468.3836	1,770,508.3050
143	453,921.9453	1,769,844.7728
144	454,142.1132	1,769,110.8799
145	454,530.9389	1,769,063.1294
146	454,380.5694	1,768,677.7937
147	452,188.1117	1,767,687.4032
148	451,147.3686	1,767,635.1114
149	450,637.1346	1,767,239.5318
150	449,201.9007	1,766,915.3061
151	449,397.3638	1,765,571.5184
152	449,284.7365	1,765,561.4144
153	449,152.9161	1,765,547.9255
154	449,052.7660	1,765,645.5778
155	448,947.7297	1,765,779.8489
156	448,876.8905	1,765,882.3844
157	448,832.0467	1,765,930.1909
158	448,808.7172	1,766,367.9180

Vértice	X	Y
159	448,813.3761	1,766,385.2970
160	448,807.4317	1,766,392.0473
161	448,801.0682	1,766,511.4488
162	448,766.9987	1,767,150.7442
163	448,742.9294	1,767,431.3057
164	448,737.8280	1,767,490.7703
165	448,543.3728	1,767,762.7913
166	448,319.7494	1,767,821.0800
167	448,303.1851	1,767,827.2265
168	448,274.1607	1,767,906.9977
169	448,202.7077	1,768,007.7251
170	448,202.7606	1,768,017.3414
171	448,232.7606	1,768,017.3414
172	448,292.7606	1,768,017.3414
173	448,322.7606	1,768,017.3414
174	449,049.5792	1,767,799.0037
175	449,611.7753	1,767,986.4024
176	449,720.6546	1,768,421.9200
177	451,180.5391	1,769,024.9157
178	451,164.3229	1,769,624.9154
179	451,173.4311	1,769,610.5245
180	451,470.1457	1,769,704.2238
181	451,766.8603	1,770,391.3524
182	452,781.9365	1,771,000.3981
183	452,578.9213	1,772,015.4744
1	452,953.7187	1,772,077.9406

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 25, El Calvario, con una superficie de 81.9414 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	496,764.9103	1,770,740.8126
2	496,764.9103	1,770,349.0884
3	497,352.4967	1,770,373.5711
4	497,794.0211	1,770,567.8419
5	497,822.0715	1,770,534.8435
6	497,823.0748	1,770,385.8485
7	497,837.0756	1,770,334.8484
8	497,911.0790	1,770,263.8507
9	497,912.0814	1,770,171.8545
10	497,782.5085	1,770,172.5623
11	497,729.0771	1,770,172.8542
12	497,649.0739	1,770,238.8525
13	497,616.0736	1,770,254.8503
14	497,581.0717	1,770,254.8505
15	497,548.0712	1,770,237.8516
16	497,462.0713	1,770,172.8530
17	496,966.0603	1,770,169.8516
18	496,921.0595	1,770,149.8535
19	496,835.0583	1,770,078.8538
20	496,661.0540	1,770,082.8539
21	496,584.0512	1,770,150.8510
22	496,518.0503	1,770,172.8502
23	496,339.0465	1,770,167.8501

Vértice	X	Y
24	496,299.0456	1,770,146.8512
25	496,213.0446	1,770,078.8522
26	496,035.0405	1,770,081.8532
27	495,952.0379	1,770,166.8507
28	495,941.0358	1,770,239.8475
29	495,902.0341	1,770,304.8453
30	495,837.0311	1,770,350.8448
31	495,683.0283	1,770,357.8437
32	495,648.0252	1,770,411.8422
33	495,592.0237	1,770,451.8407
34	495,591.0201	1,770,635.8350
35	495,681.0225	1,770,634.8355
36	495,717.0242	1,770,579.8375
37	495,769.0255	1,770,546.8378
38	496,035.0316	1,770,548.8388
39	496,096.0324	1,770,566.8387
40	496,170.0334	1,770,637.8377
41	496,202.0334	1,770,693.8351
42	496,198.0319	1,770,752.8334
43	496,185.0838	1,770,774.9201
1	496,764.9103	1,770,740.8126

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 26, Michoacán, con una superficie de 3,178.1984 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	457,035.5049	1,770,362.5950
2	455,901.0141	1,767,731.9342
3	455,901.7580	1,767,729.5539
4	455,905.1108	1,767,731.1711
5	455,906.8431	1,767,711.3350
6	455,914.0192	1,767,691.4898
7	455,914.1584	1,767,689.9645
8	455,941.9430	1,767,692.8503
9	455,955.0469	1,767,693.2488
10	455,981.7283	1,767,696.5449
11	455,983.1285	1,767,699.1761
12	455,977.3492	1,767,718.0520
13	455,972.4416	1,767,737.9114
14	455,971.7491	1,767,745.8344
15	455,973.5424	1,767,765.9372
16	455,971.2737	1,767,785.9068
17	455,969.0622	1,767,805.8508
18	455,971.5114	1,767,825.9665
19	455,972.4741	1,767,844.2012
20	455,974.4821	1,767,852.5521
21	455,976.0304	1,767,871.8729
22	455,977.5115	1,767,893.0770
23	455,977.6008	1,767,913.0234
24	455,976.9237	1,767,932.8165
25	455,975.7122	1,767,961.9737
26	455,974.0482	1,767,965.0283
27	455,969.0855	1,767,972.1664
28	455,967.7030	1,767,974.1562
29	455,947.9411	1,768,002.9358
30	455,941.1609	1,768,012.8105
31	455,903.9175	1,768,067.0472
32	455,903.8893	1,768,067.0107
33	455,903.5810	1,768,066.6124
34	455,895.7873	1,768,056.5435
35	455,879.6076	1,768,035.6404
36	455,838.8596	1,767,982.9965
37	455,838.0484	1,767,941.9946
38	455,839.4310	1,767,937.0362
39	455,853.8508	1,767,885.3235
40	455,860.2605	1,767,862.3369
41	455,882.4465	1,767,791.3466
42	455,889.6530	1,767,768.2873
43	458,576.0609	1,770,121.0500
44	459,814.0876	1,769,003.8063
45	459,769.0000	1,768,769.3508
46	459,557.1129	1,768,743.5806
47	460,083.4489	1,767,117.3418
48	459,059.1994	1,766,950.4947
49	459,059.1933	1,766,950.4936
50	459,753.6961	1,765,682.2711
51	460,417.6375	1,765,184.9277
52	460,303.5081	1,764,652.3241

Vértice	X	Y
53	461,755.3136	1,764,514.0569
54	463,455.9455	1,763,694.6661
55	464,136.1901	1,763,169.0163
56	463,965.5106	1,762,612.4478
57	463,966.1328	1,762,148.6424
58	463,656.9286	1,761,715.7558
59	463,584.2432	1,761,774.8062
60	463,430.1078	1,761,322.6356
61	463,441.4724	1,761,168.5315
62	462,947.4390	1,761,034.1819
63	463,413.1869	1,759,984.0427
64	463,334.8649	1,759,939.8048
65	462,183.8200	1,760,030.1893
66	462,288.6699	1,760,308.9709
67	462,723.4501	1,760,307.3426
68	462,851.4689	1,760,617.4415
69	462,248.5990	1,760,805.4249
70	462,423.4489	1,761,957.3414
71	463,038.5133	1,762,720.6695
72	462,696.9414	1,762,907.9830
73	462,696.9355	1,762,907.9863
74	462,153.2474	1,762,797.4216
75	462,152.8532	1,762,797.3414
76	462,152.8449	1,762,797.3442
77	461,703.4548	1,762,947.3431
78	460,893.9253	1,762,677.5001
79	460,893.9179	1,762,677.4976
80	460,893.4548	1,762,677.3432
81	460,893.3002	1,762,677.4977
82	460,893.2960	1,762,677.5018
83	460,713.4491	1,762,857.3410
84	460,110.5276	1,762,570.2360
85	460,131.9887	1,762,334.1636
86	460,437.0032	1,761,692.1274
87	461,483.4177	1,762,463.1670
88	461,813.8566	1,762,325.4800
89	461,318.1894	1,761,444.2938
90	461,593.5601	1,760,232.6627
91	461,823.4548	1,760,157.3431
92	461,703.4548	1,759,797.3431
93	461,234.5368	1,759,960.1587
94	461,234.0409	1,759,960.3309
95	461,234.0372	1,759,960.3246
96	460,972.4647	1,759,508.8121
97	460,972.2890	1,759,508.5089
98	460,971.8417	1,759,508.8321
99	460,323.4548	1,759,977.3431
100	460,799.2468	1,760,878.0450
101	460,629.7627	1,761,113.8490
102	460,187.5341	1,760,899.0511
103	460,341.3955	1,760,440.2630
104	459,976.8468	1,760,146.5893

Vértice	X	Y
105	459,976.8334	1,760,146.5785
106	459,665.9652	1,760,645.7188
107	459,188.1697	1,760,839.4197
108	459,108.8256	1,761,730.7478
109	459,389.8974	1,762,179.5612
110	459,204.3746	1,762,674.2888
111	458,833.3289	1,762,736.1297
112	458,013.2986	1,762,566.0671
113	457,642.8958	1,763,400.9500
114	457,023.8760	1,763,502.2895
115	457,310.7810	1,764,519.5265
116	458,489.2607	1,764,328.3962
117	459,157.3588	1,764,761.4207
118	459,212.8323	1,764,756.2254
119	459,385.1254	1,765,012.9481
120	458,975.0204	1,765,251.0736
121	457,956.3698	1,764,867.4270
122	457,850.5363	1,765,118.7817
123	458,270.0650	1,765,797.4310
124	458,138.4693	1,766,393.5135
125	457,109.7053	1,766,005.1398
126	457,109.6996	1,766,005.1376
127	456,606.9841	1,766,481.3886
128	456,871.6521	1,766,719.5905
129	458,372.7149	1,767,096.2586
130	457,405.1260	1,768,454.8992
131	456,671.1478	1,768,829.6966
132	456,587.2861	1,768,782.3241
133	456,064.1380	1,768,486.8037
134	456,061.4963	1,768,465.6701
135	456,031.9702	1,768,229.4609
136	455,999.6358	1,767,970.7859
137	456,089.9466	1,767,805.2162
138	456,187.0345	1,767,627.2216
139	456,115.0118	1,767,431.7314
140	455,749.1332	1,766,440.3632
141	455,465.5164	1,766,534.9022
142	455,374.3358	1,766,565.2957
143	455,141.0895	1,766,675.7807
144	455,702.9212	1,767,330.5070
145	455,515.5225	1,768,392.4329
146	455,195.9400	1,768,719.5558
147	455,718.5378	1,769,032.7118
148	455,963.6743	1,769,783.1246
149	456,005.1169	1,769,756.5192
150	456,005.2604	1,769,754.0090
151	456,006.1162	1,769,739.0377
152	456,007.1176	1,769,721.5205
153	456,019.4969	1,769,682.5300
154	456,027.1190	1,769,658.5229
155	456,092.1210	1,769,576.5247
156	456,093.4282	1,769,573.0218
157	456,098.0051	1,769,560.7569
158	456,117.1226	1,769,509.5266
159	456,143.2408	1,769,482.5681
160	456,178.5370	1,769,446.1365

Vértice	X	Y
161	456,210.1267	1,769,413.5306
162	456,269.1285	1,769,391.5309
163	456,298.5550	1,769,374.4149
164	456,281.3063	1,769,354.5235
165	456,208.1616	1,769,342.1776
166	456,203.9368	1,769,362.6804
167	456,185.7072	1,769,364.5029
168	456,178.8838	1,769,357.6341
169	456,139.2368	1,769,367.5648
170	456,150.3400	1,769,343.6111
171	456,156.6794	1,769,343.1415
172	456,152.8957	1,769,265.1502
173	456,137.8117	1,769,235.6797
174	456,134.7415	1,769,170.1855
175	456,127.1486	1,769,169.6503
176	456,126.5453	1,769,158.6598
177	456,146.9397	1,769,160.0415
178	456,145.3022	1,769,121.7376
179	456,158.3512	1,769,051.2706
180	456,199.3444	1,769,049.8865
181	456,184.6579	1,768,973.5261
182	456,178.5033	1,768,883.5055
183	456,171.6792	1,768,856.0081
184	456,171.7725	1,768,855.9954
185	456,197.1161	1,768,852.5376
186	456,177.7179	1,768,773.4579
187	456,173.4182	1,768,668.2398
188	456,187.0570	1,768,653.7683
189	456,236.7258	1,768,671.7081
190	456,260.7355	1,768,690.4466
191	456,228.6766	1,768,837.5172
192	456,281.1896	1,768,925.1728
193	456,292.8123	1,769,145.4043
194	456,320.7758	1,769,130.4549
195	456,330.3714	1,769,127.3742
196	456,339.9709	1,769,123.6311
197	456,478.4828	1,769,048.4500
198	456,494.9178	1,769,140.5892
199	456,541.0298	1,769,191.3968
200	456,538.1034	1,769,243.8617
201	456,414.4560	1,769,255.7797
202	456,365.0099	1,769,300.0350
203	456,381.9036	1,769,308.0410
204	456,362.0783	1,769,347.5332
205	456,394.0789	1,769,356.5343
206	456,420.0783	1,769,381.5331
207	456,437.0787	1,769,413.5332
208	456,449.0777	1,769,491.5318
209	456,520.0789	1,769,598.5312
210	456,522.0788	1,769,632.5296
211	456,458.0751	1,769,723.5267
212	456,443.6683	1,769,795.5514
1	457,035.5049	1,770,362.5950

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 27, El Naranjito, con una superficie de 169.3623 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	470,006.4181	1,769,919.6847
2	470,008.4210	1,769,806.6879
3	469,965.4210	1,769,717.6888
4	469,955.4216	1,769,673.6902
5	469,963.4208	1,769,641.6905
6	469,980.4220	1,769,615.6911
7	470,005.4231	1,769,598.6918
8	470,033.4239	1,769,589.6927
9	470,084.4260	1,769,601.6931
10	470,151.4252	1,769,666.6915

Vértice	X	Y
11	470,177.4255	1,769,733.6909
12	470,236.4854	1,769,745.3233
13	469,987.2833	1,768,561.6131
14	469,688.7700	1,767,557.5231
15	469,385.8623	1,767,474.9119
16	468,972.8063	1,768,438.7093
17	469,663.3714	1,769,884.5801
18	469,672.4105	1,769,891.6824
19	469,736.4112	1,769,921.6823
1	470,006.4181	1,769,919.6847

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 28, Absalón Castellanos, con una superficie de 2, 214.3918 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	478,410.8616	1,769,129.1989
2	478,861.1529	1,768,757.7085
3	480,741.4293	1,768,961.4052
4	481,133.1536	1,768,663.6947
5	481,148.8226	1,767,394.5081
6	479,942.3118	1,767,519.8599
7	479,754.2842	1,767,175.1425
8	479,895.3049	1,766,955.7769
9	480,710.0914	1,766,626.7285
10	480,365.3740	1,765,623.9144
11	480,271.3602	1,765,169.5143
12	480,925.6369	1,765,151.5889
13	480,992.7606	1,765,017.3414
14	481,375.9595	1,764,800.7507
15	481,682.7606	1,764,627.3414
16	482,640.7469	1,764,602.1312
17	482,822.7606	1,764,597.3414
18	483,272.7606	1,765,017.3414
19	484,142.7606	1,765,287.3414
20	484,051.9545	1,765,161.4063
21	483,474.6317	1,764,360.7418
22	483,421.5815	1,763,656.4416
23	482,942.1051	1,762,822.5698
24	482,072.7606	1,763,667.3414
25	481,430.9119	1,763,701.7262
26	480,392.7606	1,763,757.3414
27	479,416.1815	1,763,537.6111
28	479,192.7606	1,763,487.3414
29	478,623.1804	1,763,616.3276
30	478,304.9044	1,763,322.5344
31	478,322.7606	1,763,067.3414
32	478,777.0732	1,763,088.9753
33	478,952.7606	1,763,097.3414
34	479,161.8012	1,762,661.4997
35	478,941.4563	1,762,122.8788
36	478,707.2062	1,762,149.9077
37	477,668.3525	1,762,269.7754

Vértice	X	Y
38	477,280.6237	1,762,523.2904
39	477,309.6475	1,762,554.6112
40	477,363.7085	1,762,612.9506
41	477,427.7103	1,762,645.9497
42	477,464.7114	1,762,684.9480
43	477,479.7103	1,762,744.9475
44	477,476.2138	1,763,012.2087
45	477,475.7071	1,763,050.9387
46	477,410.7026	1,763,146.9347
47	477,314.6992	1,763,241.9312
48	477,251.6973	1,763,264.9308
49	476,950.6904	1,763,269.9278
50	476,858.6860	1,763,363.9245
51	476,848.6850	1,763,427.9226
52	476,809.6836	1,763,490.9197
53	476,746.6819	1,763,535.9186
54	476,591.6768	1,763,547.9166
55	476,553.6751	1,763,598.9147
56	476,505.6734	1,763,630.9131
57	476,413.6714	1,763,639.9114
58	476,413.6695	1,763,731.9095
59	476,467.6705	1,763,767.9094
60	476,504.6716	1,763,824.9081
61	476,537.6729	1,763,827.9087
62	476,598.6728	1,763,847.9072
63	476,632.6740	1,763,875.9066
64	476,657.6740	1,763,908.9073
65	476,671.6745	1,763,943.9060
66	476,683.6728	1,764,014.9037
67	476,746.6731	1,764,092.9023
68	476,766.6741	1,764,156.9010
69	476,768.9796	1,764,337.5078
70	476,770.6695	1,764,469.8928
71	476,803.6703	1,764,484.8921
72	476,848.6705	1,764,529.8918
73	476,862.6683	1,764,656.8887
74	476,923.6705	1,764,717.8874

Vértice	X	Y
75	476,944.6703	1,764,770.8863
76	476,950.6671	1,764,931.8808
77	477,007.6695	1,764,926.8814
78	477,131.6718	1,764,930.8840
79	477,138.6739	1,764,805.8871
80	477,161.6756	1,764,745.8893
81	477,244.6779	1,764,676.8920
82	477,279.6789	1,764,673.8915
83	477,337.6804	1,764,709.8912
84	477,383.6802	1,764,771.8899
85	477,395.6789	1,764,931.8860
86	477,428.6799	1,764,873.8879
87	477,457.6818	1,764,852.8883
88	477,485.6829	1,764,843.8881
89	477,568.6846	1,764,839.8898
90	477,654.6872	1,764,768.8921
91	477,719.6886	1,764,748.8933
92	478,282.7041	1,764,752.8988
93	478,340.7045	1,764,780.8986
94	478,375.7043	1,764,841.8964
95	478,428.7050	1,764,875.8961
96	478,450.7060	1,764,925.8954
97	478,444.7051	1,764,987.8936
98	478,382.7008	1,765,073.8916
99	478,287.6979	1,765,163.8878
100	478,232.6959	1,765,194.8865
101	477,929.6889	1,765,204.8838
102	477,753.6811	1,765,388.8767
103	477,740.6794	1,765,485.8743
104	477,716.6783	1,765,532.8729
105	477,690.6769	1,765,543.8714
106	477,660.6776	1,765,538.8708
107	477,572.6757	1,765,478.8720
108	477,306.6694	1,765,480.8699
109	477,306.6667	1,765,573.8675
110	477,363.6679	1,765,607.8676
111	477,392.6691	1,765,662.8665
112	477,435.6695	1,765,701.8658
113	477,550.6695	1,765,838.8631
114	477,572.6695	1,765,908.8606
115	477,568.6660	1,766,146.8547
116	477,543.6638	1,766,185.8538
117	477,486.6623	1,766,220.8524
118	477,483.6613	1,766,303.8500
119	477,577.6619	1,766,403.8476
120	477,689.6642	1,766,415.8483
121	477,722.6644	1,766,438.8480
122	477,749.6643	1,766,487.8475
123	477,832.6660	1,766,611.8434
124	477,840.6642	1,766,708.8414
125	477,820.6634	1,766,776.8398
126	477,755.6604	1,766,857.8368
127	477,747.6584	1,766,960.8349
128	477,723.6571	1,767,012.8325

Vértice	X	Y
129	477,663.6540	1,767,048.8313
130	477,665.6524	1,767,145.8282
131	477,712.6545	1,767,192.8282
132	477,717.7089	1,767,199.5115
133	477,833.6548	1,767,352.8237
134	477,844.6514	1,767,510.8208
135	477,958.6540	1,767,528.8208
136	477,986.6550	1,767,548.8205
137	478,001.6542	1,767,573.8195
138	478,006.6539	1,767,601.8196
139	478,001.6541	1,767,630.8185
140	477,986.6532	1,767,655.8172
141	477,940.6514	1,767,685.8172
142	477,843.6485	1,767,786.8131
143	477,842.6459	1,767,877.8112
144	477,901.6474	1,767,911.8107
145	477,924.8015	1,767,951.9881
146	477,935.6476	1,767,970.8084
147	478,080.6506	1,767,980.8094
148	478,118.6521	1,767,999.8106
149	478,193.6527	1,768,062.8084
150	478,264.6538	1,768,077.8098
151	478,346.6539	1,768,146.8085
152	478,446.6548	1,768,304.8042
153	478,459.6528	1,768,426.8009
154	478,522.6538	1,768,515.8001
155	478,532.6528	1,768,551.7980
156	478,532.6525	1,768,586.7973
157	478,523.6509	1,768,619.7976
158	478,501.6501	1,768,645.7969
159	478,470.6494	1,768,656.7958
160	478,438.6481	1,768,648.7961
161	478,393.6482	1,768,609.7968
162	478,319.6461	1,768,592.7956
163	478,235.6460	1,768,532.7973
164	478,149.6437	1,768,491.7975
165	478,114.6437	1,768,430.7981
166	478,051.6436	1,768,420.7988
167	478,017.6425	1,768,404.7974
168	477,930.6413	1,768,335.7996
169	477,574.6317	1,768,336.7966
170	477,489.6286	1,768,422.7942
171	477,483.6271	1,768,559.7904
172	477,483.1216	1,768,561.3865
173	477,464.6253	1,768,619.7876
174	477,412.6230	1,768,683.7860
175	477,366.6206	1,768,765.7839
176	477,302.6184	1,768,800.7813
177	477,364.6191	1,768,834.7816
178	477,399.6185	1,768,893.7811
179	477,434.6203	1,768,899.7809
180	477,483.1216	1,768,920.2013
181	477,491.6215	1,768,923.7800
182	477,539.6220	1,768,981.7794

Vértice	X	Y
183	477,548.6217	1,769,012.7791
184	477,539.6212	1,769,036.7779
185	477,526.6192	1,769,045.7770
186	477,488.6181	1,769,079.7765
187	477,849.6271	1,769,080.7790
188	478,036.6324	1,769,093.7803
189	478,125.6340	1,769,079.7818
190	478,351.6403	1,769,084.7838
191	479,455.8762	1,764,670.3058
192	479,472.1875	1,764,697.2720
193	479,490.6086	1,764,723.6162
194	479,469.5236	1,764,889.7861
195	479,404.0142	1,764,947.6073
196	479,359.6892	1,764,992.3825
197	479,362.9994	1,764,999.7630
198	479,547.0114	1,765,151.1055
199	479,489.9839	1,765,200.2932
200	479,475.1289	1,765,180.8884
201	479,458.4889	1,765,159.1520
202	479,437.5673	1,765,163.4212
203	479,400.4773	1,765,178.2568
204	479,393.5432	1,765,214.7157
205	479,346.1209	1,765,226.7635
206	479,289.9443	1,765,263.2904
207	479,293.7008	1,765,273.1813
208	479,291.6670	1,765,342.1465
209	479,252.3895	1,765,348.0117
210	479,263.0832	1,765,363.0709
211	479,219.3868	1,765,384.5051
212	479,215.2245	1,765,379.4072
213	479,183.1371	1,765,393.5161
214	479,165.6401	1,765,401.5603
215	479,140.4642	1,765,401.6429
216	479,159.2394	1,765,358.1806

Vértice	X	Y
217	479,151.4951	1,765,313.1255
218	479,132.4111	1,765,293.2302
219	479,089.8023	1,765,219.9432
220	479,100.3641	1,765,210.5566
221	479,099.5255	1,765,203.9024
222	479,084.8631	1,765,199.1003
223	479,049.9696	1,765,167.0611
224	479,022.1681	1,765,128.6525
225	479,055.9812	1,765,091.4828
226	479,086.1947	1,765,123.7111
227	479,083.4466	1,765,126.6484
228	479,137.4587	1,765,107.1465
229	479,136.6173	1,765,086.6580
230	479,135.4146	1,765,072.1866
231	479,143.0864	1,765,066.1185
232	479,161.2713	1,765,072.2333
233	479,179.6182	1,765,083.7256
234	479,192.7210	1,765,068.0031
235	479,152.1470	1,765,019.8322
236	479,148.4040	1,764,983.5666
237	479,259.6645	1,764,874.0274
238	479,311.4587	1,764,824.6907
239	479,308.4726	1,764,796.4444
240	479,307.1721	1,764,784.3246
241	479,339.2064	1,764,746.0339
242	479,393.4779	1,764,741.5742
243	479,401.0320	1,764,736.5019
244	479,405.6507	1,764,725.1259
245	479,401.3162	1,764,699.7515
246	479,411.9817	1,764,687.4999
247	479,426.6636	1,764,690.2648
1	478,410.8616	1,769,129.1989

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 29, Solo Dios, con una superficie de 197.0049 Hectáreas

1	488,563.1835	1,768,978.0534
2	488,391.8042	1,768,072.1911
3	488,000.0799	1,768,121.1566
4	487,907.2525	1,768,095.7039
5	487,909.3554	1,768,101.4239
6	487,112.7606	1,768,047.3414
7	486,392.7606	1,767,807.3414

8	485,864.8264	1,767,926.5524
9	485,527.3205	1,768,047.7083
10	485,576.2860	1,768,317.0187
11	486,026.3579	1,768,473.5655
12	486,261.8035	1,768,390.4670
13	487,290.0797	1,768,806.6741
1	488,563.1835	1,768,978.0534

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 30, Las Brisas, con una superficie de 36.3020 Hectáreas

1	473,273.0113	1,768,826.7687
2	473,874.4045	1,768,273.4869
3	473,516.4226	1,768,025.6533

4	472,993.2183	1,768,190.8757
1	473,273.0113	1,768,826.7687

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 31, Plan San José, con una superficie de 556.4815 Hectáreas

1	490,252.4944	1,768,463.9153
2	490,766.6325	1,768,268.0532
3	491,868.3570	1,767,435.6391
4	491,843.8742	1,766,799.0872
5	491,207.3223	1,766,627.7079
6	491,280.7706	1,766,456.3285
7	491,745.9432	1,765,991.1559
8	492,166.1145	1,765,625.7895
9	492,101.0279	1,765,587.9689
10	492,093.0272	1,765,564.9692
11	492,100.0291	1,765,545.9707
12	492,117.0298	1,765,528.9711
13	492,206.0316	1,765,484.9725
14	492,215.0333	1,765,375.9764
15	492,236.0343	1,765,327.9776
16	492,295.0375	1,765,288.9798
17	492,237.0365	1,765,252.9803
18	492,232.3040	1,765,245.0027
19	492,202.0368	1,765,193.9810
20	492,109.0344	1,765,192.9808
21	492,102.7272	1,765,245.0027
22	492,097.0317	1,765,291.9785
23	492,075.0310	1,765,337.9772
24	492,051.0303	1,765,355.9753
25	491,995.0291	1,765,366.9748
26	491,931.0273	1,765,350.9754
27	491,848.0258	1,765,285.9764
28	491,806.1696	1,765,245.0027
29	491,753.0253	1,765,192.9790
30	491,671.0225	1,765,247.9774
31	491,640.0224	1,765,253.9767
32	491,619.0213	1,765,243.9781

33	491,577.0216	1,765,189.9795
34	491,522.0196	1,765,227.9764
35	491,491.0195	1,765,233.9777
36	491,460.0189	1,765,224.9771
37	491,411.0176	1,765,190.9787
38	491,276.0148	1,765,179.9775
39	491,224.0131	1,765,157.9772
40	491,101.0129	1,765,050.9806
41	491,090.0134	1,765,011.9812
42	491,097.7983	1,764,986.2931
43	491,100.0138	1,764,978.9823
44	491,154.2113	1,764,900.7883
45	491,170.0165	1,764,877.9851
46	491,190.0172	1,764,857.9871
47	491,241.6319	1,764,845.0842
48	491,231.8556	1,764,843.1858
49	490,892.7606	1,764,777.3414
50	490,652.7606	1,764,897.3414
51	490,352.7606	1,764,927.3414
52	489,713.8736	1,765,256.6729
53	489,713.8736	1,765,525.9834
54	490,350.4255	1,765,403.5695
55	490,840.0808	1,765,844.2593
56	489,738.3563	1,766,505.2940
57	488,710.0801	1,766,799.0872
58	488,954.9078	1,767,190.8115
59	489,983.1840	1,766,774.6045
60	490,032.1495	1,768,170.1221
1	490,252.4944	1,768,463.9153

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 32, El Recuerdo, con una superficie de 561.3041. Hectáreas

1	472,029.4209	1,767,998.1162
2	474,598.3130	1,767,561.8892
3	472,859.1046	1,766,863.3790
4	472,805.7155	1,766,856.3670
5	472,761.6801	1,766,858.0422
6	472,763.9962	1,766,819.9128
7	472,765.0310	1,766,813.2973
8	472,817.4704	1,766,817.4869
9	472,817.1235	1,766,802.6352
10	472,817.2550	1,766,790.8480
11	472,838.3051	1,766,793.3511
12	472,844.4701	1,766,800.4587
13	472,864.3084	1,766,793.1574
14	472,903.3819	1,766,780.4943
15	472,926.6210	1,766,778.8511
16	472,931.0439	1,766,778.5088
17	472,930.5610	1,766,782.6506

18	472,932.1212	1,766,783.4940
19	472,934.3221	1,766,783.4470
20	472,949.1167	1,766,783.1313
21	472,971.6704	1,766,781.5129
22	472,996.0844	1,766,778.2459
23	472,997.7112	1,766,769.4189
24	473,009.1599	1,766,764.0020
25	473,016.5690	1,766,760.8825
26	473,024.3457	1,766,760.1216
27	473,034.0184	1,766,754.1662
28	473,040.4677	1,766,747.5480
29	473,044.3749	1,766,719.0328
30	473,070.3884	1,766,721.8726
31	473,091.5443	1,766,723.1589
32	473,101.1049	1,766,708.7664
33	473,107.0431	1,766,708.2727
34	473,128.8438	1,766,713.7873

35	473,152.8103	1,766,719.5584
36	473,153.4184	1,766,725.4744
37	473,161.3266	1,766,748.1126
38	473,174.4779	1,766,770.6877
39	473,176.3195	1,766,777.1060
40	473,206.4618	1,766,795.4786
41	473,232.8046	1,766,798.8760
42	473,252.1843	1,766,820.1026
43	473,232.9183	1,766,842.8419
44	473,218.7931	1,766,853.8594
45	473,214.9730	1,766,858.8780
46	473,194.8789	1,766,882.8302
47	473,182.0679	1,766,886.6695
48	473,177.8053	1,766,893.4491
49	473,122.0990	1,766,900.7412
50	473,097.1119	1,766,894.6962
51	473,081.2666	1,766,895.0901
52	473,067.5293	1,766,893.6443
53	473,045.9618	1,766,886.0413
54	473,024.1938	1,766,889.5009
55	473,007.4361	1,766,914.3285
56	472,977.4209	1,766,905.8828
57	472,952.4411	1,766,901.4617
58	472,944.5808	1,766,900.9768
59	472,947.9816	1,766,934.0953
60	472,909.7142	1,766,937.0349
61	472,902.0867	1,766,937.0018
62	472,894.2093	1,766,936.7865
63	472,894.0507	1,766,904.7281
64	472,875.6516	1,766,904.3255
65	472,870.9491	1,766,873.0055
66	472,856.9130	1,766,872.6126
67	474,553.5692	1,767,513.7907
68	474,482.5688	1,767,498.7905
69	474,377.5664	1,767,415.7909
70	474,290.5663	1,767,304.7924
71	474,278.5689	1,767,137.7978

72	474,098.5663	1,766,955.8000
73	473,913.5620	1,766,956.7983
74	473,806.5587	1,767,026.7955
75	473,772.5563	1,767,025.7955
76	473,691.5556	1,766,966.7959
77	473,627.5561	1,766,902.7971
78	473,599.5553	1,766,843.7987
79	473,607.5561	1,766,820.7989
80	473,654.5582	1,766,784.8009
81	473,683.5590	1,766,718.8027
82	473,751.5618	1,766,645.8049
83	473,798.5639	1,766,610.8067
84	473,857.5649	1,766,599.8072
85	474,150.5728	1,766,599.8096
86	474,193.5735	1,766,620.8094
87	474,269.5739	1,766,683.8090
88	474,425.5785	1,766,694.8101
89	474,496.5795	1,766,749.8102
90	474,547.5803	1,766,779.8088
91	474,704.6429	1,766,779.2198
92	474,952.5580	1,766,778.2902
93	474,094.7011	1,766,042.9843
94	473,895.1959	1,765,830.6078
95	472,027.1864	1,765,567.4118
96	472,027.1455	1,765,567.4955
97	472,027.1430	1,765,567.5006
98	471,445.1019	1,766,758.0392
99	471,146.5970	1,767,315.0536
100	471,147.0430	1,767,315.4071
101	471,147.0730	1,767,315.4309
102	471,147.0852	1,767,315.4406
103	471,999.8123	1,767,991.1865
1	472,029.4209	1,767,998.1162

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 33, Ricardo Flores Magón, con una superficie de 2,230.4829 Hectáreas

1	475,437.6024	1,766,772.8180
2	475,466.6041	1,766,716.8200
3	475,525.6065	1,766,681.8211
4	475,531.4971	1,766,633.0225
5	475,539.6087	1,766,565.8247
6	475,560.6102	1,766,534.8247
7	475,090.2406	1,762,261.5068
8	475,159.2220	1,762,209.3627
9	475,152.3509	1,762,194.9120
10	475,070.8220	1,762,215.2128
11	475,032.9256	1,762,217.1564
12	474,918.3879	1,762,245.8829
13	474,812.5293	1,762,095.6678
14	474,811.1555	1,762,088.5071

15	474,805.6381	1,762,069.5971
16	474,796.3039	1,762,036.9906
17	474,790.3194	1,762,016.9786
18	474,793.2320	1,762,000.9467
19	474,804.6855	1,761,986.0819
20	474,839.4782	1,761,957.5673
21	474,896.0215	1,761,978.2172
22	474,890.0241	1,762,066.7562
23	474,896.1463	1,762,081.0479
24	474,928.8333	1,762,046.7480
25	474,949.2493	1,762,062.5440
26	474,989.8125	1,762,083.0955
27	474,974.3681	1,762,106.0126
28	475,000.8619	1,762,111.7893

29	475,025.2227	1,762,115.9898
30	475,028.0070	1,762,116.4406
31	475,028.8918	1,762,116.5838
32	475,098.4695	1,762,107.8734
33	475,100.4027	1,762,136.0881
34	475,179.2695	1,762,109.4782
35	475,198.7765	1,762,102.8965
36	475,285.7067	1,762,003.8258
37	475,371.9048	1,761,920.8209
38	475,404.2202	1,761,914.8111
39	475,414.1093	1,761,925.8328
40	475,446.5788	1,761,921.5905
41	475,450.0647	1,761,935.5352
42	475,464.5878	1,761,942.0159
43	475,496.8039	1,761,992.5377
44	475,495.6298	1,762,036.8073
45	475,464.2449	1,762,204.2978
46	475,404.8403	1,762,149.1419
47	475,390.7602	1,762,150.1533
48	475,089.9213	1,762,338.3197
49	475,089.4614	1,762,342.5865
50	475,087.8566	1,762,333.1599
51	475,083.3300	1,762,332.9698
52	475,106.5889	1,762,280.6752
53	475,080.8910	1,762,269.3927
54	475,587.6113	1,766,516.8266
55	475,615.6112	1,766,510.8259
56	475,643.6122	1,766,516.8271
57	475,670.6124	1,766,533.8267
58	475,699.6128	1,766,583.8246
59	475,711.6119	1,766,592.8257
60	476,149.6242	1,766,591.8297
61	476,168.6246	1,766,560.8307
62	476,325.6297	1,766,497.8337
63	476,240.6276	1,766,490.8329
64	476,191.6265	1,766,458.8330
65	476,158.6261	1,766,406.8346
66	476,153.6273	1,766,343.8356
67	476,170.6291	1,766,291.8367
68	476,228.6306	1,766,230.8398
69	476,293.6339	1,766,143.8418
70	476,326.6355	1,766,127.8442
71	476,334.6374	1,765,922.8495
72	476,359.6395	1,765,883.8507
73	476,414.6413	1,765,851.8514
74	476,267.6369	1,765,849.8498
75	476,127.6342	1,765,839.8497
76	476,095.6342	1,765,816.8496
77	476,094.6552	1,765,815.4584
78	476,076.6341	1,765,789.8502
79	476,063.6334	1,765,732.8510
80	476,072.6346	1,765,642.8543
81	476,093.6360	1,765,611.8549
82	476,119.6374	1,765,588.8562
83	476,239.6398	1,765,575.8572

84	476,239.6427	1,765,399.5325
85	476,239.6428	1,765,392.8620
86	476,183.5545	1,765,387.0090
87	476,124.6400	1,765,380.8611
88	476,091.6400	1,765,357.8621
89	476,058.6394	1,765,297.8632
90	475,906.6353	1,765,286.8620
91	475,834.6346	1,765,260.8614
92	475,811.6349	1,765,211.8633
93	475,807.6353	1,765,116.8659
94	475,828.6370	1,765,063.8666
95	475,873.6392	1,765,035.8693
96	475,914.6399	1,764,965.8706
97	475,964.6432	1,764,936.8721
98	476,002.6436	1,764,873.8746
99	476,030.6449	1,764,852.8742
100	476,058.6455	1,764,843.8758
101	476,148.6491	1,764,839.8770
102	476,094.6483	1,764,806.8761
103	476,081.9294	1,764,788.1020
104	476,073.6479	1,764,775.8777
105	476,067.6481	1,764,746.8779
106	476,073.6478	1,764,716.8782
107	476,091.6491	1,764,687.8791
108	476,146.6507	1,764,654.8816
109	476,091.6505	1,764,623.8824
110	476,085.3422	1,764,612.5278
111	476,056.6504	1,764,560.8839
112	475,889.9253	1,764,551.4089
113	475,880.6462	1,764,550.8816
114	475,828.6441	1,764,526.8811
115	475,792.6444	1,764,462.8829
116	475,745.6439	1,764,427.8835
117	475,744.8116	1,764,425.7565
118	475,736.6436	1,764,404.8836
119	475,740.6436	1,764,375.8854
120	475,757.9976	1,764,347.2861
121	475,761.9015	1,764,340.8525
122	475,791.8336	1,764,291.5247
123	475,778.5612	1,764,290.6961
124	475,772.1054	1,764,299.1688
125	475,757.0528	1,764,315.6470
126	475,746.3101	1,764,327.4070
127	475,699.6096	1,764,320.2332
128	475,671.9337	1,764,331.0203
129	475,663.7317	1,764,361.3897
130	475,661.8152	1,764,361.7674
131	475,648.9410	1,764,364.3046
132	475,649.5788	1,764,340.9814
133	475,627.2932	1,764,294.9083
134	475,609.0968	1,764,247.7566
135	475,702.4364	1,764,243.6972
136	475,714.9172	1,764,197.5775
137	475,689.2520	1,764,198.7052
138	475,643.1678	1,764,205.5957

139	475,661.0855	1,764,132.2725
140	475,673.0064	1,764,122.1612
141	475,700.3100	1,764,131.8621
142	475,704.5967	1,764,090.1642
143	475,707.2574	1,764,089.8131
144	475,706.2941	1,764,033.5760
145	475,667.8828	1,764,020.4645
146	475,661.4113	1,764,019.1566
147	475,647.4648	1,763,999.0641
148	475,642.9856	1,763,950.1301
149	475,662.9870	1,763,775.4436
150	475,660.7927	1,763,772.9326
151	475,656.8511	1,763,760.3270
152	475,640.6501	1,763,738.9009
153	475,627.6501	1,763,704.9030
154	475,627.6511	1,763,669.9037
155	475,609.2581	1,763,608.1216
156	475,696.6132	1,763,577.5758
157	475,703.5685	1,763,581.1253
158	475,725.6546	1,763,563.9075
159	475,735.0192	1,763,561.7671
160	475,760.6552	1,763,555.9076
161	475,878.6583	1,763,549.9086
162	475,885.1367	1,763,480.4296
163	475,889.6607	1,763,431.9118
164	475,912.6624	1,763,398.9131
165	475,939.6620	1,763,378.9150
166	475,968.6638	1,763,369.9154
167	476,056.6656	1,763,363.9161
168	476,068.6681	1,763,243.9195
169	476,115.6697	1,763,191.9222
170	476,182.8957	1,763,184.7595
171	476,237.6735	1,763,178.9231
172	476,235.6737	1,763,084.9248
173	476,184.6734	1,763,049.9252
174	476,168.6739	1,763,023.9273
175	476,163.6743	1,762,995.9276
176	476,168.6745	1,762,966.9284
177	476,183.6749	1,762,941.9286
178	476,206.6760	1,762,921.9298
179	476,320.6794	1,762,905.9308
180	476,403.6818	1,762,840.9335
181	476,438.6824	1,762,834.9353
182	476,467.6827	1,762,847.9343
183	476,501.6836	1,762,904.9326
184	476,683.6882	1,762,904.9342
185	476,684.6899	1,762,808.9375
186	476,589.6871	1,762,800.9373
187	476,539.6864	1,762,775.9372
188	476,504.6866	1,762,717.9387
189	476,407.6834	1,762,695.9372
190	476,329.6831	1,762,625.9384
191	476,286.6810	1,762,616.9398
192	476,234.6809	1,762,596.9396
193	476,156.6793	1,762,532.9397

194	476,085.6775	1,762,515.9407
195	476,060.4335	1,762,498.3604
196	476,029.6759	1,762,476.9403
197	475,911.6746	1,762,356.9425
198	475,840.6733	1,762,326.9430
199	475,751.6728	1,762,253.9439
200	475,650.6708	1,762,134.9461
201	475,642.4651	1,762,095.7387
202	475,632.6723	1,762,048.9484
203	475,639.5124	1,762,009.6220
204	475,366.9731	1,761,878.0512
205	474,705.9384	1,761,853.5684
206	473,898.0071	1,761,657.7063
207	473,604.2140	1,761,119.0854
208	474,191.8003	1,760,825.2922
209	473,408.3518	1,760,531.4990
210	473,318.1203	1,760,332.9897
211	473,802.8394	1,758,967.4195
212	472,228.5190	1,758,375.9650
213	472,226.4303	1,758,379.2879
214	472,228.1635	1,758,412.0941
215	472,222.3011	1,758,425.2195
216	472,223.5938	1,758,433.3152
217	472,232.7545	1,758,443.1471
218	472,236.6281	1,758,462.5816
219	472,237.3473	1,758,493.2598
220	472,243.7504	1,758,534.3837
221	472,238.3999	1,758,568.9899
222	472,229.4567	1,758,609.2286
223	472,227.1157	1,758,617.8237
224	472,221.8780	1,758,637.0542
225	472,211.8227	1,758,665.9565
226	472,214.5109	1,758,743.2013
227	472,191.5953	1,758,815.7631
228	472,170.0503	1,758,824.6887
229	472,188.9650	1,758,891.8628
230	472,220.9439	1,758,945.2822
231	472,234.9410	1,758,982.0742
232	472,249.2818	1,759,014.9069
233	472,275.1198	1,759,074.0624
234	472,302.0629	1,759,150.8828
235	472,299.5413	1,759,164.1757
236	472,259.5371	1,759,232.1017
237	472,260.5568	1,759,247.5642
238	472,284.3247	1,759,267.1539
239	472,307.0885	1,759,269.1258
240	472,333.1448	1,759,257.8874
241	472,334.9614	1,759,266.3310
242	472,284.1278	1,759,321.7426
243	472,230.5932	1,759,328.3425
244	472,185.9616	1,759,314.7220
245	472,246.6021	1,759,230.2636
246	472,252.2492	1,759,219.8499
247	472,294.3313	1,759,152.6690
248	472,269.0980	1,759,078.0403

249	472,261.2312	1,759,081.6309
250	472,260.5040	1,759,080.3815
251	472,252.9158	1,759,084.7982
252	472,228.7310	1,759,100.5352
253	472,210.3999	1,759,082.7801
254	472,196.4459	1,759,069.2644
255	472,179.7094	1,759,000.8544
256	472,174.1511	1,758,998.8884
257	472,090.6914	1,758,900.8847
258	472,064.0984	1,758,838.0898
259	472,062.6453	1,758,834.6586
260	471,943.6839	1,758,760.9451
261	471,926.2814	1,758,769.4694
262	471,853.3015	1,758,805.2170
263	471,732.6253	1,758,811.5219
264	471,737.6354	1,758,753.8968
265	471,754.7305	1,758,709.7662
266	471,860.4995	1,758,719.5607
267	471,887.2272	1,758,662.6012
268	471,921.2944	1,758,657.3715
269	471,937.7272	1,758,670.3038
270	471,973.2766	1,758,679.4203
271	471,993.7458	1,758,670.8063
272	472,007.5542	1,758,668.8295
273	472,067.4357	1,758,582.5947
274	472,093.9671	1,758,527.2037
275	472,100.6356	1,758,513.2815
276	472,107.9053	1,758,472.7967
277	472,103.6679	1,758,428.0340
278	472,103.4282	1,758,425.5021
279	472,134.2136	1,758,371.8301
280	472,143.3082	1,758,343.9523
281	470,102.7613	1,757,577.3414
282	470,822.7613	1,758,987.3414
283	472,194.2011	1,760,471.8147
284	472,037.7318	1,760,453.1476
285	471,736.4045	1,760,429.0969
286	471,686.3342	1,760,431.7194
287	471,646.6271	1,760,433.7991
288	471,487.8823	1,760,442.1135

289	470,860.4787	1,760,380.1987
290	470,414.9420	1,761,255.8171
291	470,371.7935	1,761,296.6739
292	470,180.9919	1,761,477.3414
293	469,159.3936	1,762,445.3383
294	469,899.9321	1,763,202.0321
295	470,333.1554	1,763,080.3218
296	470,375.4889	1,762,387.1121
297	470,756.4896	1,762,360.6537
298	470,756.5320	1,762,360.6949
299	470,756.5370	1,762,360.7001
300	470,947.1740	1,762,545.7360
301	471,178.5590	1,762,915.1402
302	471,178.7866	1,762,914.4898
303	471,178.8012	1,762,914.4481
304	471,178.8074	1,762,914.4303
305	471,327.3160	1,762,490.1203
306	472,012.8334	1,762,490.1203
307	472,061.7990	1,762,930.8101
308	472,502.4888	1,762,930.8101
309	473,065.5924	1,761,951.4995
310	473,310.4201	1,762,147.3616
311	472,967.6613	1,763,249.0861
312	473,285.9373	1,763,347.0172
313	473,995.9375	1,762,930.8101
314	474,485.5928	1,762,979.7757
315	473,971.4548	1,764,448.7416
316	473,824.5582	1,765,256.6729
317	474,069.3858	1,765,648.3972
318	474,803.8688	1,765,868.7421
319	475,211.4840	1,766,595.3605
320	475,283.6021	1,766,602.8212
321	475,314.6026	1,766,625.8213
322	475,333.6018	1,766,651.8206
323	475,341.6018	1,766,675.8191
324	475,405.6030	1,766,715.8190
1	475,437.6024	1,766,772.8180

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 34, Laja Partida, con una superficie de 181.7764 Hectáreas

1	496,215.1285	1,765,289.9947
2	496,215.1291	1,765,192.9966
3	496,167.1284	1,765,153.9975
4	496,154.1294	1,765,126.9979
5	496,158.1300	1,765,096.9988
6	496,198.1314	1,765,037.0022
7	496,326.1368	1,764,930.0044
8	496,489.1398	1,764,919.0057
9	496,594.1432	1,764,840.0091
10	496,660.1460	1,764,827.0084
11	496,673.1481	1,764,706.0136

12	496,718.1501	1,764,658.0155
13	496,844.1520	1,764,641.0161
14	496,792.1517	1,764,599.0163
15	496,785.1517	1,764,578.0172
16	496,793.1528	1,764,552.0188
17	496,836.1540	1,764,497.0201
18	496,867.1562	1,764,477.0204
19	496,958.1586	1,764,448.0212
20	497,018.1594	1,764,419.0229
21	497,051.1607	1,764,426.0233
22	497,110.1622	1,764,461.0216

23	497,285.1656	1,764,459.0220
24	497,286.1671	1,764,364.0262
25	497,234.1673	1,764,324.0259
26	497,189.1669	1,764,249.0294
27	497,083.1665	1,764,122.0325
28	497,074.1660	1,764,087.0330
29	497,082.1672	1,764,057.0336
30	497,105.1687	1,764,038.0346
31	497,134.1682	1,764,033.0356
32	497,161.1690	1,764,042.0357
33	497,230.1696	1,764,088.0337
34	497,297.3891	1,764,098.0568
35	497,233.8669	1,763,693.8252
36	496,446.2561	1,763,324.1303
37	496,128.9448	1,763,454.7879
38	496,190.1561	1,763,459.0498
39	496,201.8615	1,763,463.0628
40	496,260.1579	1,763,483.0487
41	496,265.4384	1,763,494.5700
42	496,282.1574	1,763,531.0487
43	496,285.4898	1,763,575.1196
44	496,300.1532	1,763,769.0407
45	496,367.1535	1,763,873.0378
46	496,364.1528	1,763,930.0367
47	496,353.8132	1,763,945.8878
48	496,349.1524	1,763,953.0345
49	496,243.1479	1,764,031.0330
50	496,214.1474	1,764,039.0315
51	496,181.1466	1,764,030.0318

52	496,121.1473	1,763,989.0326
53	496,033.1446	1,763,993.0333
54	496,000.1420	1,764,051.0318
55	495,942.1413	1,764,086.0289
56	495,925.1399	1,764,121.0292
57	495,888.1383	1,764,159.0279
58	495,830.1360	1,764,174.0264
59	495,710.1342	1,764,168.0262
60	495,641.1328	1,764,115.0281
61	495,587.1325	1,764,084.0286
62	495,320.1260	1,764,087.0283
63	495,320.1213	1,764,366.0189
64	495,355.1228	1,764,369.0187
65	495,413.1236	1,764,392.0180
66	495,493.1249	1,764,465.0173
67	495,596.1257	1,764,572.0137
68	495,667.1254	1,764,665.0108
69	495,679.1239	1,764,734.0088
70	495,823.1276	1,764,743.0097
71	495,862.1289	1,764,763.0084
72	495,918.1288	1,764,820.0071
73	495,945.1275	1,764,885.0049
74	495,941.1235	1,765,213.9955
75	495,915.1218	1,765,254.9940
76	495,859.1191	1,765,287.9921
1	496,215.1285	1,765,289.9947

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 35, Altamira, con una superficie de 1,293.3305 Hectáreas

1	492,116.4437	1,764,669.0685
2	492,135.0425	1,764,656.9963
3	492,203.0453	1,764,643.9977
4	492,207.0455	1,764,607.9996
5	492,228.0467	1,764,549.0002
6	492,279.0494	1,764,487.0028
7	492,324.0508	1,764,404.0057
8	492,375.0524	1,764,377.0057
9	492,648.0598	1,764,369.0088
10	492,652.0604	1,764,332.0096
11	492,672.0624	1,764,269.0116
12	492,727.0640	1,764,211.0133
13	492,791.0665	1,764,189.0142
14	493,091.0731	1,764,183.0163
15	493,123.0752	1,764,124.0179
16	493,184.0760	1,764,088.0185
17	493,184.0805	1,763,812.0278
18	493,093.0782	1,763,812.0276
19	493,060.0779	1,763,870.0251
20	493,006.0754	1,763,900.0245
21	492,827.0708	1,763,898.0224
22	492,773.0708	1,763,871.0238

23	492,734.0700	1,763,808.0256
24	492,693.0692	1,763,862.0234
25	492,673.0674	1,763,870.0235
26	492,645.0678	1,763,864.0239
27	492,615.0669	1,763,845.0237
28	492,590.0666	1,763,817.0254
29	492,573.0667	1,763,785.0250
30	492,558.0678	1,763,719.0279
31	492,506.0665	1,763,684.0287
32	492,490.0661	1,763,658.0281
33	492,485.0680	1,763,629.0291
34	492,490.0674	1,763,601.0296
35	492,505.0681	1,763,575.0309
36	492,559.0707	1,763,540.0333
37	492,559.0708	1,763,528.9360
38	492,559.0715	1,763,445.0359
39	492,441.0687	1,763,429.0354
40	492,395.0697	1,763,384.0367
41	492,378.0713	1,763,253.0414
42	492,299.0701	1,763,170.0429
43	492,254.0689	1,763,162.0420
44	492,199.0674	1,763,141.0434

45	492,120.0677	1,763,075.0444
46	492,019.0642	1,763,044.0454
47	491,991.0644	1,763,017.0465
48	491,981.0654	1,762,984.0465
49	491,990.0666	1,762,950.0472
50	492,027.0673	1,762,889.0502
51	492,024.0679	1,762,795.0533
52	491,934.0668	1,762,783.0520
53	491,844.0648	1,762,820.0507
54	491,823.0633	1,762,815.0508
55	491,668.0616	1,762,658.0551
56	491,645.0617	1,762,618.0571
57	491,653.0629	1,762,597.0575
58	491,670.0635	1,762,579.0582
59	491,721.0648	1,762,556.0580
60	491,935.0709	1,762,531.0596
61	491,934.0752	1,762,429.3745
62	491,934.0722	1,762,429.0631
63	491,813.0687	1,762,427.0624
64	491,641.0659	1,762,413.0620
65	491,597.0641	1,762,369.0636
66	491,594.0669	1,762,281.0668
67	491,672.0705	1,762,152.0707
68	491,669.0711	1,762,053.0733
69	491,596.0701	1,761,943.0767
70	491,581.0710	1,761,860.0798
71	491,467.0708	1,761,706.0826
72	491,378.0704	1,761,612.0853
73	491,323.0694	1,761,582.0870
74	491,276.0691	1,761,548.0864
75	491,254.0683	1,761,516.0873
76	491,245.0700	1,761,421.0917
77	491,243.0948	1,761,416.6027
78	491,234.0694	1,761,396.0913
79	491,191.0703	1,761,350.0927
80	491,181.0696	1,761,322.0937
81	491,187.6421	1,761,304.3506
82	491,189.1355	1,761,300.3205
83	491,191.0709	1,761,295.0949
84	491,216.0708	1,761,280.0956
85	491,243.0948	1,761,281.7334
86	491,282.0723	1,761,284.0957
87	491,407.0764	1,761,259.0972
88	491,454.0778	1,761,255.0974
89	491,486.0769	1,761,269.0964
90	491,549.0775	1,761,348.0951
91	491,683.0798	1,761,409.0938
92	491,764.0817	1,761,432.0927
93	491,805.0832	1,761,453.0936
94	491,840.0826	1,761,511.0909
95	491,898.0846	1,761,540.0899
96	491,970.0841	1,761,607.0882
97	492,081.0862	1,761,727.0860
98	492,111.0846	1,761,802.0844
99	492,169.0853	1,761,879.0807

100	492,191.0860	1,761,935.0791
101	492,195.0838	1,762,057.0769
102	492,246.0839	1,762,124.0746
103	492,277.0836	1,762,178.0728
104	492,284.0827	1,762,241.0706
105	492,336.0829	1,762,307.0688
106	492,367.0825	1,762,362.0684
107	492,374.0830	1,762,425.0662
108	492,443.0833	1,762,512.0642
109	492,458.0824	1,762,550.0616
110	492,467.0814	1,762,618.0612
111	492,648.0863	1,762,619.0621
112	492,655.0916	1,762,279.0716
113	492,693.0924	1,762,211.0742
114	492,814.0971	1,762,086.0781
115	492,863.1006	1,762,011.0816
116	492,886.1002	1,761,996.0813
117	492,913.1008	1,761,991.0809
118	492,940.1029	1,761,996.0818
119	492,964.1026	1,762,010.0819
120	492,990.1024	1,762,055.0809
121	493,056.1034	1,762,099.0787
122	493,090.1036	1,762,155.0777
123	493,121.1046	1,762,098.0786
124	493,150.1054	1,762,075.0796
125	493,183.1070	1,762,062.0806
126	493,194.1094	1,761,877.0868
127	493,218.1105	1,761,828.0888
128	493,219.0155	1,761,827.4100
129	493,242.1125	1,761,810.0885
130	493,297.1129	1,761,797.0901
131	493,383.1145	1,761,804.0904
132	493,412.1163	1,761,823.0884
133	493,439.1154	1,761,870.0882
134	493,455.1159	1,761,884.0877
135	493,541.1176	1,761,881.0873
136	493,558.1184	1,761,845.0894
137	493,597.1199	1,761,805.0910
138	493,730.1238	1,761,790.0921
139	493,832.1272	1,761,724.0936
140	493,864.1270	1,761,724.0936
141	493,892.1277	1,761,738.0936
142	493,969.1285	1,761,800.0928
143	494,027.1293	1,761,876.0910
144	494,036.1298	1,761,909.0886
145	494,031.1280	1,761,937.0877
146	494,006.3204	1,761,966.5242
147	494,414.5647	1,761,927.0167
148	494,500.7560	1,760,855.6870
149	493,557.6679	1,761,094.6026
150	493,066.5778	1,761,236.9215
151	492,208.9394	1,761,214.6656
152	490,973.2671	1,760,688.1887
153	490,957.5981	1,760,406.1473
154	490,534.5359	1,760,265.1265

155	490,142.8116	1,759,983.0851
156	490,252.4944	1,759,669.7056
157	490,550.2049	1,759,293.6503
158	490,283.8324	1,758,807.9123
159	490,017.4599	1,758,463.1949
160	489,874.2875	1,758,542.7351
161	489,847.2105	1,758,557.7779
162	489,735.4184	1,758,619.8846
163	489,414.2619	1,758,549.8141
164	489,369.7775	1,758,208.7671
165	488,287.1665	1,759,109.4549
166	487,889.2541	1,759,706.3088
167	488,328.6667	1,759,835.8198
168	488,811.5511	1,759,978.1437
169	488,701.5575	1,760,468.2436
170	488,621.2933	1,760,825.8779
171	488,882.7606	1,761,387.3414
172	489,054.2670	1,761,683.5797
173	489,359.3631	1,761,675.3339
174	489,654.8920	1,761,887.8272

175	489,812.7606	1,761,567.3414
176	490,352.7606	1,761,627.3414
177	490,112.7606	1,761,957.3414
178	490,502.7606	1,762,317.3414
179	490,939.8180	1,761,813.5486
180	491,145.6257	1,761,800.6856
181	491,217.7117	1,762,153.1057
182	490,502.7606	1,762,497.3414
183	490,393.5152	1,763,085.5412
184	490,033.1288	1,763,351.9137
185	490,424.8531	1,763,868.9897
186	490,955.8822	1,763,568.0732
187	491,364.9913	1,763,336.2447
188	491,835.0604	1,763,163.8861
189	492,070.0950	1,763,414.5896
190	491,474.6741	1,763,884.6587
191	491,631.3638	1,764,511.4175
1	492,116.4437	1,764,669.0685

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 36, 24 de Febrero II, con una superficie de 569.3331 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	476,591.6922	1,762,353.9502
2	476,642.6942	1,762,312.9505
3	476,684.6956	1,762,254.9526
4	476,688.7029	1,761,741.9683
5	476,690.4755	1,761,739.3196
6	476,777.7069	1,761,608.9720
7	476,775.7109	1,761,200.9846
8	476,716.7111	1,761,114.9864
9	476,677.6529	1,761,033.6696
10	476,655.7117	1,760,987.9895
11	476,648.3444	1,760,951.1544
12	476,639.7113	1,760,907.9908
13	476,647.7123	1,760,799.9939
14	476,665.7138	1,760,768.9948
15	476,690.7140	1,760,752.9957
16	476,825.7181	1,760,724.9987
17	476,861.7187	1,760,730.9985
18	476,891.7200	1,760,747.9982
19	476,699.2086	1,758,786.2897
20	476,749.6379	1,758,793.3708
21	476,757.1323	1,758,793.5793
22	476,730.5135	1,758,823.9398
23	476,727.0910	1,758,830.5784
24	476,713.1596	1,758,867.0033
25	476,708.1287	1,758,898.4406
26	476,709.7019	1,758,929.5760
27	476,710.1556	1,758,935.4917
28	476,710.6578	1,758,958.2261
29	476,711.1721	1,758,978.4639
30	476,709.7202	1,758,997.7672

Vértice	X	Y
31	476,710.5756	1,759,018.7215
32	476,710.9600	1,759,025.8935
33	476,714.9249	1,759,047.2599
34	476,723.9432	1,759,065.5180
35	476,736.9710	1,759,081.2668
36	476,755.4140	1,759,110.2421
37	476,765.0082	1,759,135.4785
38	476,767.1047	1,759,164.0077
39	476,769.2206	1,759,177.0616
40	476,787.9611	1,759,209.7682
41	476,790.7239	1,759,213.9376
42	476,795.0911	1,759,221.7427
43	476,788.9917	1,759,225.5903
44	476,779.3183	1,759,239.2037
45	476,758.3479	1,759,241.9979
46	476,751.0023	1,759,221.5380
47	476,723.7054	1,759,224.8904
48	476,716.4936	1,759,200.6376
49	476,722.1337	1,759,199.5092
50	476,744.1670	1,759,196.8873
51	476,740.6478	1,759,177.1782
52	476,735.9668	1,759,156.6560
53	476,716.3817	1,759,159.4916
54	476,708.8050	1,759,135.5989
55	476,687.9284	1,759,131.5696
56	476,646.9063	1,759,071.5487
57	476,647.1499	1,759,068.3958
58	476,635.8122	1,759,021.0415
59	476,643.9216	1,758,985.9330
60	476,656.7636	1,758,930.2754

Vértice	X	Y
61	476,682.6317	1,758,929.8204
62	476,682.6196	1,758,899.9764
63	476,701.7119	1,758,899.4078
64	476,703.8264	1,758,865.3560
65	476,720.4267	1,758,827.4001
66	476,737.7904	1,758,807.1955
67	476,730.1932	1,758,802.4091
68	476,699.5262	1,758,792.2797
69	476,964.0960	1,760,820.7691
70	476,933.8695	1,760,458.0507
71	477,139.5874	1,759,859.5986
72	476,948.1799	1,759,540.5861
73	476,969.2023	1,759,534.2156
74	476,713.5246	1,759,380.8090
75	477,105.2489	1,758,842.1881
76	477,063.2784	1,758,604.3555
77	477,009.5834	1,758,300.0842
78	476,982.8634	1,758,304.7298
79	477,000.0072	1,758,286.2023
80	477,005.4372	1,758,280.3340
81	476,999.8337	1,758,279.6573
82	476,995.3361	1,758,279.1141
83	476,917.1769	1,758,299.5928
84	476,905.3118	1,758,304.9050
85	476,884.9956	1,758,313.9877
86	476,847.7309	1,758,350.9548
87	476,829.6751	1,758,355.7027
88	476,829.5636	1,758,347.9438
89	476,816.3075	1,758,310.7938
90	476,887.0311	1,758,246.2394
91	476,923.7952	1,758,221.7364
92	476,931.6294	1,758,216.3981
93	476,970.0979	1,758,192.3339

Vértice	X	Y
94	476,968.0413	1,758,185.7695
95	476,962.4953	1,758,155.1070
96	476,977.3747	1,758,144.3757
97	476,982.0041	1,758,143.8012
98	476,884.9040	1,757,593.5670
99	476,754.0455	1,757,372.1142
100	476,933.5208	1,757,292.3474
101	476,779.5184	1,757,192.6478
102	475,209.1072	1,757,370.1168
103	475,247.1216	1,757,557.8130
104	475,310.7074	1,757,871.7678
105	476,161.6091	1,757,757.4676
106	476,282.7606	1,758,807.3414
107	475,761.4081	1,759,307.6012
108	475,691.9349	1,759,374.2637
109	475,590.1079	1,759,471.9710
110	474,510.0760	1,759,258.3952
111	474,412.1452	1,759,968.3954
112	475,269.0421	1,760,213.2231
113	476,003.5251	1,760,604.9473
114	476,297.3183	1,761,070.1199
115	476,076.9734	1,761,780.1201
116	476,040.0375	1,762,094.0721
117	476,148.6834	1,762,183.9506
118	476,239.6855	1,762,176.9512
119	476,292.6868	1,762,187.9503
120	476,374.6880	1,762,252.9494
121	476,459.6902	1,762,268.9510
122	476,505.6917	1,762,284.9498
1	476,591.6922	1,762,353.9502

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 37, Santa Rosa, con una superficie de 68.2121 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	478,965.9391	1,760,311.1541
2	478,721.1114	1,759,503.2228
3	478,060.0767	1,759,454.2573
4	477,937.6629	1,759,723.5677

Vértice	X	Y
5	477,545.9386	1,759,723.5677
6	477,519.1365	1,759,897.7819
1	478,965.9391	1,760,311.1541

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 38, La Placa, con una superficie de 237.5943 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	480,614.7715	1,759,338.4872
2	481,277.0618	1,758,684.7980
3	479,663.0375	1,758,333.9232
4	479,524.4195	1,758,427.7564
5	479,472.7277	1,758,406.4492
6	479,415.2484	1,758,382.7564
7	479,245.6101	1,758,243.1781

Vértice	X	Y
8	478,728.8995	1,758,130.8497
9	478,507.3054	1,758,002.0159
10	478,304.9044	1,757,960.8085
11	478,035.5940	1,758,230.1190
12	477,940.4505	1,758,721.6935
13	480,361.4568	1,759,356.3262
1	480,614.7715	1,759,338.4872

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas

Polígono 39, Nuevo Paraíso, con una superficie de 749.4525 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	502,904.3946	1,757,346.2638
2	502,881.3243	1,757,303.0594
3	502,849.3959	1,757,243.2663
4	502,851.7720	1,757,234.7818
5	502,856.3967	1,757,218.2678
6	502,894.3973	1,757,193.2680
7	502,937.3995	1,757,118.2702
8	503,007.4017	1,757,080.2719
9	503,082.4045	1,757,003.2746
10	503,093.4054	1,756,896.2793
11	503,116.4068	1,756,845.2808
12	503,167.4083	1,756,815.2810
13	503,354.4139	1,756,617.2874
14	503,352.4176	1,756,437.2946
15	503,320.4169	1,756,415.2940
16	503,261.4160	1,756,344.2972
17	503,170.4140	1,756,345.2977
18	503,130.4122	1,756,395.2961
19	503,020.4097	1,756,482.2914
20	502,968.4078	1,756,513.2908
21	502,876.4047	1,756,517.2906
22	502,810.4035	1,756,498.2917
23	502,780.4037	1,756,474.2915
24	502,757.4040	1,756,445.2935
25	502,736.4051	1,756,334.2965
26	502,713.4053	1,756,262.2991

Vértice	X	Y
27	502,711.4043	1,756,233.3001
28	502,752.4070	1,756,196.3005
29	502,809.4083	1,756,176.3018
30	503,001.4121	1,756,163.3026
31	502,988.6773	1,756,156.6176
32	502,961.4111	1,756,142.3044
33	502,920.4113	1,756,101.3056
34	502,894.4140	1,755,873.3116
35	502,932.4146	1,755,827.3138
36	502,993.3753	1,755,796.8364
37	502,994.4170	1,755,796.3156
38	502,999.4174	1,755,757.3164
39	503,017.4192	1,755,695.3184
40	503,071.4203	1,755,630.3218
41	503,096.2842	1,755,589.5901
42	503,118.4219	1,755,553.3244
43	503,155.0514	1,755,533.5455
44	502,646.6678	1,754,071.9428
45	501,905.8330	1,753,714.7546
46	500,186.0379	1,754,799.5484
47	500,543.2261	1,756,466.4268
48	501,204.6858	1,756,916.2193
49	502,899.2009	1,757,344.2652
1	502,904.3946	1,757,346.2638

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja

Polígono 40, El Corralito, con una superficie de 1,348.0472 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	499,139.4390	1,748,406.6501
2	499,982.7606	1,748,247.3414
3	500,702.3431	1,747,557.2022
4	500,672.7606	1,747,077.3414
5	499,211.6302	1,747,017.3414
6	499,022.7606	1,746,717.3414
7	499,004.8822	1,745,950.6349
8	498,701.7547	1,745,658.3473
9	498,179.8625	1,745,459.2601
10	498,616.4259	1,745,207.9054
11	499,145.5936	1,745,062.3843
12	499,433.5318	1,743,883.2179
13	499,849.0204	1,743,893.9869
14	500,597.2333	1,744,118.5914
15	501,355.2163	1,745,320.2600
16	501,596.5423	1,745,859.3531
17	502,472.7606	1,746,267.3414
18	502,682.7606	1,745,967.3414
19	502,232.7606	1,745,727.3414
20	501,682.6825	1,745,377.4195
21	501,595.5250	1,745,250.4930
22	502,004.2223	1,745,131.8389
23	502,420.4293	1,744,617.7008
24	502,665.2570	1,744,470.8042
25	503,032.4985	1,744,789.0802

Vértice	X	Y
26	503,448.7055	1,744,715.6319
27	503,399.7400	1,744,397.3559
28	502,934.5674	1,744,201.4938
29	502,983.5330	1,744,005.6317
30	503,546.6366	1,744,005.6317
31	503,956.6408	1,743,722.8701
32	503,519.9792	1,743,666.6116
33	503,739.0266	1,743,109.1874
34	503,387.6054	1,743,109.1302
35	502,487.8181	1,743,007.2247
36	500,490.4315	1,743,108.8727
37	500,190.4988	1,743,108.8664
38	498,288.7197	1,742,808.2035
39	498,189.8683	1,743,307.9649
40	498,091.0365	1,744,006.9780
41	497,769.7575	1,745,154.9887
42	497,081.8395	1,745,737.0732
43	497,386.1109	1,745,961.9695
44	498,632.7606	1,746,837.3414
45	498,542.7606	1,747,167.3414
46	499,068.7567	1,747,357.0606
47	499,043.0000	1,747,965.0000
1	499,139.4390	1,748,406.6501

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 1, Ejido Niquidambar, con una superficie de 10.1975 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	448,308.7610	1,800,699.2900
2	448,334.3719	1,800,690.7758
3	448,363.9260	1,800,673.6367
4	448,389.2375	1,800,657.7870
5	448,427.2981	1,800,633.9541
6	448,442.4299	1,800,625.3371
7	448,454.7065	1,800,618.5672
8	448,498.0188	1,800,598.0835
9	448,490.4145	1,800,563.0371
10	448,484.5340	1,800,555.0289
11	448,464.6103	1,800,525.4752
12	448,444.5353	1,800,509.0046
13	448,442.4864	1,800,503.8229
14	448,474.9319	1,800,499.4019
15	448,480.2671	1,800,455.7672
16	448,462.3520	1,800,448.9238
17	448,458.1203	1,800,443.5692
18	448,412.9295	1,800,311.2717
19	448,430.9604	1,800,306.5280
20	448,438.9159	1,800,293.1223
21	448,422.6226	1,800,229.4615
22	448,421.8578	1,800,228.1715
23	448,414.3871	1,800,215.5702

Vértice	X	Y
24	448,391.4933	1,800,191.4977
25	448,401.6851	1,800,165.4426
26	448,441.3388	1,800,125.1726
27	448,498.9728	1,800,075.5941
28	448,565.3199	1,800,065.9247
29	448,581.3261	1,800,059.3009
30	448,568.8579	1,800,016.3498
31	448,480.5133	1,800,031.0011
32	448,496.2485	1,800,070.6710
33	448,436.6215	1,800,117.5861
34	448,444.3759	1,800,080.7122
35	448,449.0095	1,800,068.0525
36	448,456.2520	1,800,035.3417
37	448,457.1231	1,800,015.1553
38	448,479.4486	1,799,955.2668
39	448,548.5515	1,799,900.8739
40	448,443.6154	1,799,833.1087
41	448,436.4661	1,799,881.3041
42	448,386.2107	1,799,929.0544
43	448,370.7010	1,799,929.7091
44	448,342.7433	1,799,930.9045
1	448,308.7610	1,800,699.2900

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 2, Ejido 24 de Febrero, con una superficie de 1.0417 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	461,125.7148	1,780,307.5038
2	461,125.7803	1,780,307.5483
3	461,137.0195	1,780,288.3773
4	461,195.0212	1,780,251.3769
5	461,198.7288	1,780,115.8084

Vértice	X	Y
6	461,090.4437	1,780,256.1420
7	461,078.7801	1,780,265.5838
8	461,102.9645	1,780,306.1871
1	461,125.7148	1,780,307.5038

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 3, Ejido Francisco I Madero, con una superficie de 6.5691 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	449,272.9919	1,779,728.4708
2	449,280.8056	1,779,715.6573
3	449,288.5030	1,779,703.8518
4	449,408.6734	1,779,565.6971
5	449,119.8140	1,779,567.6877
6	448,864.2820	1,779,569.4486

Vértice	X	Y
7	448,781.8921	1,779,639.7231
8	448,944.7352	1,779,640.2500
9	448,989.7357	1,779,662.2508
10	449,076.7369	1,779,729.2508
1	449,272.9919	1,779,728.4708

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 4, Villa Corzo El Rosario, con una superficie de 7.1585 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	449,052.7600	1,778,548.7808
2	449,266.4421	1,778,285.2092
3	449,279.5677	1,778,269.0192
4	449,266.7672	1,778,263.1006
5	449,052.7442	1,778,164.1411

Vértice	X	Y
6	448,911.1498	1,778,491.8831
7	448,967.8911	1,778,524.4202
8	448,973.8538	1,778,527.0607
1	449,052.7600	1,778,548.7808

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 5, Ejido Patria Chica, con una superficie de 17.4843 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	469,124.7431	1,776,089.5310
2	469,122.4601	1,776,078.4860
3	469,123.8192	1,776,017.2633
4	469,127.8672	1,776,009.5964
5	469,147.2614	1,775,995.7148
6	469,156.4525	1,775,989.5904
7	469,202.9264	1,775,959.2388
8	469,191.7304	1,775,893.7491
9	469,189.6918	1,775,883.1973
10	469,189.3252	1,775,859.5519
11	469,185.1419	1,775,834.4492
12	469,179.0539	1,775,795.3121
13	469,177.4341	1,775,786.3870
14	469,166.3442	1,775,725.4259
15	469,156.9820	1,775,676.2623
16	469,155.2002	1,775,665.4249
17	469,113.6678	1,775,667.1859
18	469,038.7823	1,775,635.2671
19	469,007.8009	1,775,623.2892
20	469,001.8507	1,775,641.6511
21	468,956.5153	1,775,625.8476

Vértice	X	Y
22	468,909.2206	1,775,614.4911
23	468,793.2690	1,775,595.2110
24	468,782.7885	1,775,596.0687
25	468,759.9802	1,775,684.4763
26	468,755.0128	1,775,694.1547
27	468,733.2316	1,775,735.9192
28	468,719.1651	1,775,747.6796
29	468,699.2077	1,775,755.8468
30	468,731.7806	1,775,794.3231
31	468,790.8116	1,775,837.8345
32	468,803.7722	1,775,906.9464
33	468,782.7049	1,775,959.4642
34	468,783.1796	1,775,969.1347
35	468,773.8194	1,776,027.5575
36	468,838.2553	1,776,039.7303
37	468,865.3744	1,776,050.1061
38	468,894.4275	1,776,058.5181
39	468,958.8239	1,776,067.8561
40	468,991.4220	1,776,075.5880
41	469,089.3733	1,776,086.7511
1	469,124.7431	1,776,089.5310

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 6, Ejido Juan Sabines Gutiérrez, con una superficie de 28.3041 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	451,714.8640	1,775,837.9628
2	451,851.1084	1,775,749.9104
3	451,933.9293	1,775,646.8269
4	451,954.1867	1,775,633.9902
5	451,977.9653	1,775,641.8630
6	452,028.5729	1,775,658.6185
7	452,040.5783	1,775,658.1613
8	452,102.4947	1,775,582.9161
9	452,115.7753	1,775,551.0784
10	452,127.9140	1,775,512.5375
11	452,137.6559	1,775,492.0897
12	452,127.4309	1,775,467.1540
13	452,110.8626	1,775,446.5784
14	452,081.7188	1,775,448.1559
15	452,078.1391	1,775,434.4038
16	452,076.1931	1,775,426.9280
17	452,032.1653	1,775,277.3047
18	452,005.0110	1,775,185.0238
19	452,021.6271	1,775,149.0734
20	452,020.4133	1,775,103.7424
21	451,993.4757	1,775,102.1554

Vértice	X	Y
22	451,911.2560	1,775,194.6351
23	451,897.6867	1,775,219.0306
24	451,889.6957	1,775,233.3970
25	451,836.8837	1,775,269.5885
26	451,742.0714	1,775,281.8693
27	451,690.8385	1,775,317.0203
28	451,666.7789	1,775,343.2141
29	451,626.3603	1,775,375.9125
30	451,528.0878	1,775,388.6667
31	451,459.1165	1,775,429.0921
32	451,427.7580	1,775,469.0483
33	451,524.3419	1,775,576.3383
34	451,522.6955	1,775,600.2049
35	451,426.5111	1,775,678.3332
36	451,482.7146	1,775,744.6282
37	451,505.0338	1,775,774.3706
38	451,567.7360	1,775,790.6246
39	451,624.0502	1,775,821.1061
40	451,677.0102	1,775,826.5521
1	451,714.8640	1,775,837.9628

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 7, Rancho Rincón Pablo, con una superficie de 1.3822 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	483,274.0939	1,773,107.5807
2	483,307.0079	1,773,059.0332
3	483,300.6925	1,772,967.8433
4	483,312.6836	1,772,949.4654
5	483,279.2634	1,772,953.3526
6	483,271.8729	1,772,954.2339
7	483,264.3877	1,772,955.0722
8	483,256.8829	1,772,955.9147
9	483,249.4929	1,772,956.8848
10	483,243.4326	1,772,957.6560
11	483,223.8398	1,772,959.7793
12	483,214.0519	1,772,960.9852
13	483,204.2211	1,772,962.1758
14	483,194.1609	1,772,963.2119
15	483,184.1102	1,772,964.2235
16	483,174.8168	1,772,965.7690
17	483,164.8745	1,772,966.6929

Vértice	X	Y
18	483,121.5218	1,772,971.6781
19	483,186.4288	1,773,005.1105
20	483,199.0927	1,773,014.4830
21	483,202.9538	1,773,023.9172
22	483,208.1129	1,773,030.1856
23	483,213.3710	1,773,036.2152
24	483,218.3609	1,773,042.5401
25	483,223.2428	1,773,048.1927
26	483,228.6588	1,773,054.4640
27	483,233.9914	1,773,060.6317
28	483,239.9287	1,773,065.7061
29	483,244.3753	1,773,072.8289
30	483,249.5257	1,773,078.8612
31	483,254.5022	1,773,085.0521
32	483,259.8565	1,773,091.1516
1	483,274.0939	1,773,107.5807

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 8, Ejido La Unión, con una superficie de 1.4463 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	452,462.0764	1,769,680.9833
2	452,504.9612	1,769,576.0667
3	452,470.2887	1,769,536.2269
4	452,468.5309	1,769,532.9277
5	452,422.8284	1,769,508.2999
6	452,400.0994	1,769,554.8525

Vértice	X	Y
7	452,384.3101	1,769,600.2100
8	452,364.4140	1,769,651.5091
9	452,380.1214	1,769,656.8358
10	452,427.2314	1,769,672.8115
11	452,431.5484	1,769,673.6088
1	452,462.0764	1,769,680.9833

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 9, Ejido Tierra Santa, con una superficie de 8.0115 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	452,986.9467	1,769,471.7076
2	452,991.6570	1,769,466.7482
3	452,993.6120	1,769,464.6899
4	452,978.7529	1,769,447.2954
5	452,993.3895	1,769,438.4884
6	452,957.4949	1,769,370.3836
7	453,000.7873	1,769,350.2374
8	453,026.5241	1,769,331.3244
9	453,013.4562	1,769,325.6896
10	453,011.3670	1,769,324.3620
11	452,995.6997	1,769,313.8655
12	452,970.7790	1,769,302.8033
13	452,954.0182	1,769,294.9996
14	452,950.0117	1,769,291.3773
15	452,938.3293	1,769,274.0849
16	452,928.5370	1,769,262.4050
17	452,940.1996	1,769,264.0338
18	452,944.6628	1,769,255.4789
19	452,928.8381	1,769,233.5791

Vértice	X	Y
20	452,922.1449	1,769,220.0389
21	452,913.7651	1,769,202.3495
22	452,903.5352	1,769,185.8579
23	452,892.7479	1,769,168.0388
24	452,880.6771	1,769,155.3277
25	452,867.5335	1,769,143.5138
26	452,854.2503	1,769,134.5593
27	452,829.0105	1,769,117.8542
28	452,825.0076	1,769,117.3081
29	452,803.6032	1,769,112.2071
30	452,783.6255	1,769,107.7637
31	452,770.1461	1,769,104.1903
32	452,769.3542	1,769,103.1080
33	452,758.7983	1,769,096.1914
34	452,758.7345	1,769,098.0336
35	452,729.1692	1,769,102.5650
36	452,716.2053	1,769,091.2981
37	452,705.4280	1,769,083.5634
38	452,699.3073	1,769,084.6481

Vértice	X	Y
39	452,686.3946	1,769,096.2690
40	452,638.1938	1,769,098.0393
41	452,621.7331	1,769,098.7622
42	452,588.1783	1,769,081.5650
43	452,586.9904	1,769,092.6572
44	452,557.4435	1,769,092.2417
45	452,539.7858	1,769,093.0346
46	452,539.7997	1,769,097.4223
47	452,521.1859	1,769,100.5950
48	452,496.4874	1,769,108.3539
49	452,499.8778	1,769,114.1232
50	452,495.2131	1,769,116.3719
51	452,479.9229	1,769,101.3007
52	452,442.0712	1,769,096.1059
53	452,433.5746	1,769,104.4300
54	452,435.1352	1,769,173.7444
55	452,436.9033	1,769,179.1938
56	452,443.9382	1,769,196.8078
57	452,444.8656	1,769,198.7235
58	452,443.2201	1,769,202.5048
59	452,423.2023	1,769,248.5050
60	452,429.4562	1,769,251.1875
61	452,467.0600	1,769,265.7689
62	452,467.6183	1,769,264.3823
63	452,483.0033	1,769,258.3919
64	452,498.5737	1,769,255.3656
65	452,512.9453	1,769,275.5521
66	452,518.2283	1,769,279.3911
67	452,555.9957	1,769,304.0234
68	452,559.4382	1,769,302.4504
69	452,571.0609	1,769,306.4033
70	452,578.0976	1,769,296.3192
71	452,588.0711	1,769,287.9796
72	452,596.7797	1,769,280.7586
73	452,610.4910	1,769,276.7010
74	452,607.1314	1,769,243.0121
75	452,600.0398	1,769,216.6246

Vértice	X	Y
76	452,626.0942	1,769,212.5592
77	452,646.5365	1,769,208.1470
78	452,658.8581	1,769,204.6159
79	452,688.4903	1,769,196.1240
80	452,715.2842	1,769,184.1774
81	452,732.2070	1,769,180.4153
82	452,752.8085	1,769,182.3368
83	452,782.9358	1,769,187.1616
84	452,800.3493	1,769,191.8615
85	452,806.1284	1,769,193.0836
86	452,825.9629	1,769,206.0872
87	452,836.4187	1,769,212.8702
88	452,845.5839	1,769,219.8219
89	452,857.0792	1,769,237.6261
90	452,858.2386	1,769,250.0688
91	452,861.8943	1,769,290.3306
92	452,852.5804	1,769,295.4513
93	452,854.9202	1,769,298.9349
94	452,863.9749	1,769,312.4160
95	452,871.7033	1,769,330.1478
96	452,881.8752	1,769,341.3299
97	452,876.3505	1,769,350.8841
98	452,882.2717	1,769,361.4206
99	452,884.5750	1,769,376.5205
100	452,889.0257	1,769,390.3043
101	452,888.8253	1,769,396.8131
102	452,890.4572	1,769,412.4049
103	452,899.4714	1,769,425.2583
104	452,907.7431	1,769,439.4737
105	452,904.0203	1,769,441.3396
106	452,928.1265	1,769,448.6639
107	452,959.1444	1,769,461.6325
1	452,986.9467	1,769,471.7076

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 10, Ejido Agua Dulce, con una superficie de 3.9165 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	479,192.2826	1,769,427.9898
2	479,191.6140	1,769,372.4340
3	479,253.1474	1,769,341.8228
4	479,246.1722	1,769,338.8117
5	479,210.8974	1,769,323.5844
6	479,188.9059	1,769,331.8918
7	479,187.9431	1,769,328.0146
8	479,186.3878	1,769,321.7521
9	479,172.4763	1,769,291.3553
10	479,153.7095	1,769,273.2379
11	479,179.8233	1,769,243.1319
12	479,161.7728	1,769,223.3562

Vértice	X	Y
13	479,137.2589	1,769,252.2839
14	479,114.3374	1,769,222.1709
15	479,082.0381	1,769,218.4132
16	479,037.2717	1,769,235.9295
17	478,963.9992	1,769,238.5663
18	478,946.7100	1,769,254.3317
19	478,912.1263	1,769,268.2746
20	478,894.2616	1,769,276.3243
21	478,876.8354	1,769,285.8155
22	478,815.0654	1,769,313.0360
23	478,755.5194	1,769,341.7983
24	478,759.3453	1,769,346.5911

Vértice	X	Y
25	478,757.9636	1,769,350.8991
26	478,777.9087	1,769,368.3026
27	478,795.7763	1,769,364.5989
28	478,808.3203	1,769,363.3258
29	478,820.8626	1,769,365.4488
30	478,869.8443	1,769,373.0743
31	478,885.8850	1,769,364.5257
32	478,921.0563	1,769,345.7817
33	478,937.0427	1,769,334.8825
34	478,950.3153	1,769,322.4852
35	478,964.1953	1,769,314.8749
36	478,989.4636	1,769,304.1623
37	479,011.7817	1,769,296.1122
38	479,035.0017	1,769,295.7614
39	479,053.1199	1,769,291.1508

Vértice	X	Y
40	479,046.7699	1,769,307.9929
41	479,024.6987	1,769,343.5342
42	479,056.1502	1,769,358.6057
43	479,073.1147	1,769,366.7351
44	479,087.4119	1,769,355.3493
45	479,107.8289	1,769,339.0899
46	479,137.8611	1,769,346.8863
47	479,138.4750	1,769,350.0302
48	479,140.4821	1,769,360.3078
49	479,148.5173	1,769,375.3625
50	479,157.8584	1,769,386.1907
51	479,164.8176	1,769,394.2769
52	479,174.1647	1,769,430.1271
53	479,184.5533	1,769,429.8511
1	479,192.2826	1,769,427.9898

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 11, Ejido La Frailesca, con una superficie de 11.8300 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	456,298.5550	1,769,374.4149
2	456,331.0761	1,769,355.5332
3	456,362.0783	1,769,347.5332
4	456,381.9036	1,769,308.0410
5	456,365.0099	1,769,300.0350
6	456,414.4560	1,769,255.7797
7	456,538.1034	1,769,243.8617
8	456,541.0298	1,769,191.3968
9	456,494.9178	1,769,140.5892
10	456,478.4828	1,769,048.4500
11	456,339.9709	1,769,123.6311
12	456,330.3714	1,769,127.3742
13	456,320.7758	1,769,130.4549
14	456,292.8123	1,769,145.4043
15	456,281.1896	1,768,925.1728
16	456,228.6766	1,768,837.5172
17	456,260.7355	1,768,690.4466
18	456,236.7258	1,768,671.7081
19	456,187.0570	1,768,653.7683
20	456,173.4182	1,768,668.2398
21	456,177.7179	1,768,773.4579
22	456,197.1161	1,768,852.5376
23	456,171.7725	1,768,855.9954

Vértice	X	Y
24	456,171.6792	1,768,856.0081
25	456,178.5033	1,768,883.5055
26	456,184.6579	1,768,973.5261
27	456,199.3444	1,769,049.8865
28	456,158.3512	1,769,051.2706
29	456,145.3022	1,769,121.7376
30	456,146.9397	1,769,160.0415
31	456,126.5453	1,769,158.6598
32	456,127.1486	1,769,169.6503
33	456,134.7415	1,769,170.1855
34	456,137.8117	1,769,235.6797
35	456,152.8957	1,769,265.1502
36	456,156.6794	1,769,343.1415
37	456,150.3400	1,769,343.6111
38	456,139.2368	1,769,367.5648
39	456,178.8838	1,769,357.6341
40	456,185.7072	1,769,364.5029
41	456,203.9368	1,769,362.6804
42	456,208.1616	1,769,342.1776
43	456,281.3063	1,769,354.5235
1	456,298.5550	1,769,374.4149

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 12, Ejido La Bonanza, con una superficie de 3.5506 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	455,903.8893	1,768,067.0107
2	455,903.9175	1,768,067.0472
3	455,941.1609	1,768,012.8105
4	455,947.9411	1,768,002.9358
5	455,967.7030	1,767,974.1562
6	455,969.0855	1,767,972.1664

Vértice	X	Y
7	455,974.0482	1,767,965.0283
8	455,975.7122	1,767,961.9737
9	455,976.9237	1,767,932.8165
10	455,977.6008	1,767,913.0234
11	455,977.5115	1,767,893.0770
12	455,976.0304	1,767,871.8729

Vértice	X	Y
13	455,974.4821	1,767,852.5521
14	455,972.4741	1,767,844.2012
15	455,971.5114	1,767,825.9665
16	455,969.0622	1,767,805.8508
17	455,971.2737	1,767,785.9068
18	455,973.5424	1,767,765.9372
19	455,971.7491	1,767,745.8344
20	455,972.4416	1,767,737.9114
21	455,977.3492	1,767,718.0520
22	455,983.1285	1,767,699.1761
23	455,981.7283	1,767,696.5449
24	455,955.0469	1,767,693.2488
25	455,941.9430	1,767,692.8503
26	455,914.1584	1,767,689.9645
27	455,914.0192	1,767,691.4898

Vértice	X	Y
28	455,906.8431	1,767,711.3350
29	455,905.1108	1,767,731.1711
30	455,901.7580	1,767,729.5539
31	455,901.0141	1,767,731.9342
32	455,889.6530	1,767,768.2873
33	455,882.4465	1,767,791.3466
34	455,860.2605	1,767,862.3369
35	455,853.8508	1,767,885.3235
36	455,839.4310	1,767,937.0362
37	455,838.0484	1,767,941.9946
38	455,838.8596	1,767,982.9965
39	455,879.6076	1,768,035.6404
40	455,895.7873	1,768,056.5435
41	455,903.5810	1,768,066.6124
1	455,903.8893	1,768,067.0107

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 13, Ejido San Marcos, con una superficie de 5.7190 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	472,947.9816	1,766,934.0953
2	472,944.5808	1,766,900.9768
3	472,952.4411	1,766,901.4617
4	472,977.4209	1,766,905.8828
5	473,007.4361	1,766,914.3285
6	473,024.1938	1,766,889.5009
7	473,045.9618	1,766,886.0413
8	473,067.5293	1,766,893.6443
9	473,081.2666	1,766,895.0901
10	473,097.1119	1,766,894.6962
11	473,122.0990	1,766,900.7412
12	473,177.8053	1,766,893.4491
13	473,182.0679	1,766,886.6695
14	473,194.8789	1,766,882.8302
15	473,214.9730	1,766,858.8780
16	473,218.7931	1,766,853.8594
17	473,232.9183	1,766,842.8419
18	473,252.1843	1,766,820.1026
19	473,232.8046	1,766,798.8760
20	473,206.4618	1,766,795.4786
21	473,176.3195	1,766,777.1060
22	473,174.4779	1,766,770.6877
23	473,161.3266	1,766,748.1126
24	473,153.4184	1,766,725.4744
25	473,152.8103	1,766,719.5584
26	473,128.8438	1,766,713.7873
27	473,107.0431	1,766,708.2727
28	473,101.1049	1,766,708.7664
29	473,091.5443	1,766,723.1589
30	473,070.3884	1,766,721.8726
31	473,044.3749	1,766,719.0328
32	473,040.4677	1,766,747.5480
33	473,034.0184	1,766,754.1662
34	473,024.3457	1,766,760.1216

Vértice	X	Y
35	473,016.5690	1,766,760.8825
36	473,009.1599	1,766,764.0020
37	472,997.7112	1,766,769.4189
38	472,996.0844	1,766,778.2459
39	472,971.6704	1,766,781.5129
40	472,949.1167	1,766,783.1313
41	472,934.3221	1,766,783.4470
42	472,932.1212	1,766,783.4940
43	472,930.5610	1,766,782.6506
44	472,931.0439	1,766,778.5088
45	472,926.6210	1,766,778.8511
46	472,903.3819	1,766,780.4943
47	472,864.3084	1,766,793.1574
48	472,844.4701	1,766,800.4587
49	472,838.3051	1,766,793.3511
50	472,817.2550	1,766,790.8480
51	472,817.1235	1,766,802.6352
52	472,817.4704	1,766,817.4869
53	472,765.0310	1,766,813.2973
54	472,763.9962	1,766,819.9128
55	472,761.6801	1,766,858.0422
56	472,805.7155	1,766,856.3670
57	472,859.1046	1,766,863.3790
58	472,856.9130	1,766,872.6126
59	472,870.9491	1,766,873.0055
60	472,875.6516	1,766,904.3255
61	472,894.0507	1,766,904.7281
62	472,894.2093	1,766,936.7865
63	472,902.0867	1,766,937.0018
64	472,909.7142	1,766,937.0349
1	472,947.9816	1,766,934.0953

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 14, Ejido Francisco Murguía, con una superficie de 15.7443 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	479,165.6401	1,765,401.5603
2	479,183.1371	1,765,393.5161
3	479,215.2245	1,765,379.4072
4	479,219.3868	1,765,384.5051
5	479,263.0832	1,765,363.0709
6	479,252.3895	1,765,348.0117
7	479,291.6670	1,765,342.1465
8	479,293.7008	1,765,273.1813
9	479,289.9443	1,765,263.2904
10	479,346.1209	1,765,226.7635
11	479,393.5432	1,765,214.7157
12	479,400.4773	1,765,178.2568
13	479,437.5673	1,765,163.4212
14	479,458.4889	1,765,159.1520
15	479,475.1289	1,765,180.8884
16	479,489.9839	1,765,200.2932
17	479,547.0114	1,765,151.1055
18	479,362.9994	1,764,999.7630
19	479,359.6892	1,764,992.3825
20	479,404.0142	1,764,947.6073
21	479,469.5236	1,764,889.7861
22	479,490.6086	1,764,723.6162
23	479,472.1875	1,764,697.2720
24	479,455.8762	1,764,670.3058
25	479,426.6636	1,764,690.2648
26	479,411.9817	1,764,687.4999
27	479,401.3162	1,764,699.7515
28	479,405.6507	1,764,725.1259
29	479,401.0320	1,764,736.5019
30	479,393.4779	1,764,741.5742

Vértice	X	Y
31	479,339.2064	1,764,746.0339
32	479,307.1721	1,764,784.3246
33	479,308.4726	1,764,796.4444
34	479,311.4587	1,764,824.6907
35	479,259.6645	1,764,874.0274
36	479,148.4040	1,764,983.5666
37	479,152.1470	1,765,019.8322
38	479,192.7210	1,765,068.0031
39	479,179.6182	1,765,083.7256
40	479,161.2713	1,765,072.2333
41	479,143.0864	1,765,066.1185
42	479,135.4146	1,765,072.1866
43	479,136.6173	1,765,086.6580
44	479,137.4587	1,765,107.1465
45	479,083.4466	1,765,126.6484
46	479,086.1947	1,765,123.7111
47	479,055.9812	1,765,091.4828
48	479,022.1681	1,765,128.6525
49	479,049.9696	1,765,167.0611
50	479,084.8631	1,765,199.1003
51	479,099.5255	1,765,203.9024
52	479,100.3641	1,765,210.5566
53	479,089.8023	1,765,219.9432
54	479,132.4111	1,765,293.2302
55	479,151.4951	1,765,313.1255
56	479,159.2394	1,765,358.1806
57	479,140.4642	1,765,401.6429
1	479,165.6401	1,765,401.5603

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 15, Ejido Ignacio Zaragoza, con una superficie de 1.7969 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	475,648.9410	1,764,364.3046
2	475,661.8152	1,764,361.7674
3	475,663.7317	1,764,361.3897
4	475,671.9337	1,764,331.0203
5	475,699.6096	1,764,320.2332
6	475,746.3101	1,764,327.4070
7	475,757.0528	1,764,315.6470
8	475,772.1054	1,764,299.1688
9	475,778.5612	1,764,290.6961
10	475,791.8336	1,764,291.5247
11	475,794.6468	1,764,286.8886
12	475,742.6470	1,764,238.8881
13	475,708.6461	1,764,170.8901

Vértice	X	Y
14	475,707.2574	1,764,089.8131
15	475,704.5967	1,764,090.1642
16	475,700.3100	1,764,131.8621
17	475,673.0064	1,764,122.1612
18	475,661.0855	1,764,132.2725
19	475,643.1678	1,764,205.5957
20	475,689.2520	1,764,198.7052
21	475,714.9172	1,764,197.5775
22	475,702.4364	1,764,243.6972
23	475,609.0968	1,764,247.7566
24	475,627.2932	1,764,294.9083
25	475,649.5788	1,764,340.9814
1	475,648.9410	1,764,364.3046

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 16, Ejido Ignacio Zaragoza II, con una superficie de 1.2364 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	475,706.2941	1,764,033.5760
2	475,702.6514	1,763,820.8990
3	475,656.8511	1,763,760.3270
4	475,660.7927	1,763,772.9326
5	475,662.9870	1,763,775.4436

Vértice	X	Y
6	475,642.9856	1,763,950.1301
7	475,647.4648	1,763,999.0641
8	475,661.4113	1,764,019.1566
9	475,667.8828	1,764,020.4645
1	475,706.2941	1,764,033.5760

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 17, Ejido Ignacio Zaragoza III, con una superficie de 0.2877 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	475,627.6511	1,763,669.9037
2	475,666.6521	1,763,609.9046
3	475,703.5685	1,763,581.1253

Vértice	X	Y
4	475,696.6132	1,763,577.5758
5	475,609.2581	1,763,608.1216
1	475,627.6511	1,763,669.9037

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 18, Ejido San Juan de los Angeles, con una superficie de 12.4080 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	475,089.4614	1,762,342.5865
2	475,404.2202	1,761,914.8111
3	475,371.9048	1,761,920.8209
4	475,285.7067	1,762,003.8258
5	475,198.7765	1,762,102.8965
6	475,179.2695	1,762,109.4782
7	475,100.4027	1,762,136.0881
8	475,098.4695	1,762,107.8734
9	475,028.8918	1,762,116.5838
10	475,028.0070	1,762,116.4406
11	475,025.2227	1,762,115.9898
12	475,000.8619	1,762,111.7893
13	474,974.3681	1,762,106.0126
14	474,989.8125	1,762,083.0955
15	474,949.2493	1,762,062.5440
16	474,928.8333	1,762,046.7480
17	474,896.1463	1,762,081.0479
18	475,089.9213	1,762,338.3197
19	475,390.7602	1,762,150.1533
20	475,404.8403	1,762,149.1419
21	475,464.2449	1,762,204.2978
22	475,495.6298	1,762,036.8073
23	475,496.8039	1,761,992.5377
24	475,464.5878	1,761,942.0159
25	475,450.0647	1,761,935.5352

Vértice	X	Y
26	475,446.5788	1,761,921.5905
27	475,414.1093	1,761,925.8328
28	474,890.0241	1,762,066.7562
29	474,896.0215	1,761,978.2172
30	474,839.4782	1,761,957.5673
31	474,804.6855	1,761,986.0819
32	474,793.2320	1,762,000.9467
33	474,790.3194	1,762,016.9786
34	474,796.3039	1,762,036.9906
35	474,805.6381	1,762,069.5971
36	474,811.1555	1,762,088.5071
37	474,812.5293	1,762,095.6678
38	474,918.3879	1,762,245.8829
39	475,032.9256	1,762,217.1564
40	475,070.8220	1,762,215.2128
41	475,152.3509	1,762,194.9120
42	475,159.2220	1,762,209.3627
43	475,090.2406	1,762,261.5068
44	475,080.8910	1,762,269.3927
45	475,106.5889	1,762,280.6752
46	475,083.3300	1,762,332.9698
47	475,087.8566	1,762,333.1599
1	475,089.4614	1,762,342.5865

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 19, Ejido La Nueva Reforma Agraria, con una superficie de 14.9976 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	472,230.5932	1,759,328.3425
2	472,284.1278	1,759,321.7426
3	472,334.9614	1,759,266.3310
4	472,333.1448	1,759,257.8874

Vértice	X	Y
5	472,307.0885	1,759,269.1258
6	472,284.3247	1,759,267.1539
7	472,260.5568	1,759,247.5642
8	472,259.5371	1,759,232.1017

Vértice	X	Y
9	472,299.5413	1,759,164.1757
10	472,302.0629	1,759,150.8828
11	472,275.1198	1,759,074.0624
12	472,249.2818	1,759,014.9069
13	472,234.9410	1,758,982.0742
14	472,220.9439	1,758,945.2822
15	472,188.9650	1,758,891.8628
16	472,170.0503	1,758,824.6887
17	472,191.5953	1,758,815.7631
18	472,214.5109	1,758,743.2013
19	472,211.8227	1,758,665.9565
20	472,221.8780	1,758,637.0542
21	472,227.1157	1,758,617.8237
22	472,229.4567	1,758,609.2286
23	472,238.3999	1,758,568.9899
24	472,243.7504	1,758,534.3837
25	472,237.3473	1,758,493.2598
26	472,236.6281	1,758,462.5816
27	472,232.7545	1,758,443.1471
28	472,223.5938	1,758,433.3152
29	472,222.3011	1,758,425.2195
30	472,228.1635	1,758,412.0941
31	472,226.4303	1,758,379.2879
32	472,228.5190	1,758,375.9650
33	472,252.4923	1,758,337.8188
34	472,265.0415	1,758,296.0929
35	472,251.4498	1,758,231.2907
36	472,261.1108	1,758,181.3231
37	472,314.8044	1,758,118.3772
38	472,308.2879	1,758,114.2157
39	472,259.8543	1,758,165.5533
40	472,221.9811	1,758,210.2265
41	472,192.5735	1,758,236.8484
42	472,176.5569	1,758,242.0316
43	472,143.3082	1,758,343.9523
44	472,134.2136	1,758,371.8301
45	472,103.4282	1,758,425.5021
46	472,103.6679	1,758,428.0340

Vértice	X	Y
47	472,107.9053	1,758,472.7967
48	472,100.6356	1,758,513.2815
49	472,093.9671	1,758,527.2037
50	472,067.4357	1,758,582.5947
51	472,007.5542	1,758,668.8295
52	471,993.7458	1,758,670.8063
53	471,973.2766	1,758,679.4203
54	471,937.7272	1,758,670.3038
55	471,921.2944	1,758,657.3715
56	471,887.2272	1,758,662.6012
57	471,860.4995	1,758,719.5607
58	471,754.7305	1,758,709.7662
59	471,737.6354	1,758,753.8968
60	471,732.6253	1,758,811.5219
61	471,853.3015	1,758,805.2170
62	471,926.2814	1,758,769.4694
63	471,943.6839	1,758,760.9451
64	472,062.6453	1,758,834.6586
65	472,064.0984	1,758,838.0898
66	472,090.6914	1,758,900.8847
67	472,174.1511	1,758,998.8884
68	472,179.7094	1,759,000.8544
69	472,196.4459	1,759,069.2644
70	472,210.3999	1,759,082.7801
71	472,228.7310	1,759,100.5352
72	472,252.9158	1,759,084.7982
73	472,260.5040	1,759,080.3815
74	472,261.2312	1,759,081.6309
75	472,269.0980	1,759,078.0403
76	472,294.3313	1,759,152.6690
77	472,252.2492	1,759,219.8499
78	472,246.6021	1,759,230.2636
79	472,185.9616	1,759,314.7220
1	472,230.5932	1,759,328.3425

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 20, Ejido Veinticuatro de Febrero II, con una superficie de 2.1584 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	476,779.3183	1,759,239.2037
2	476,788.9917	1,759,225.5903
3	476,795.0911	1,759,221.7427
4	476,790.7239	1,759,213.9376
5	476,787.9611	1,759,209.7682
6	476,769.2206	1,759,177.0616
7	476,767.1047	1,759,164.0077
8	476,765.0082	1,759,135.4785
9	476,755.4140	1,759,110.2421
10	476,736.9710	1,759,081.2668
11	476,723.9432	1,759,065.5180

Vértice	X	Y
12	476,714.9249	1,759,047.2599
13	476,710.9600	1,759,025.8935
14	476,710.5756	1,759,018.7215
15	476,709.7202	1,758,997.7672
16	476,711.1721	1,758,978.4639
17	476,710.6578	1,758,958.2261
18	476,710.1556	1,758,935.4917
19	476,709.7019	1,758,929.5760
20	476,708.1287	1,758,898.4406
21	476,713.1596	1,758,867.0033
22	476,727.0910	1,758,830.5784

Vértice	X	Y
23	476,730.5135	1,758,823.9398
24	476,757.1323	1,758,793.5793
25	476,749.6379	1,758,793.3708
26	476,699.2086	1,758,786.2897
27	476,699.5262	1,758,792.2797
28	476,730.1932	1,758,802.4091
29	476,737.7904	1,758,807.1955
30	476,720.4267	1,758,827.4001
31	476,703.8264	1,758,865.3560
32	476,701.7119	1,758,899.4078
33	476,682.6196	1,758,899.9764
34	476,682.6317	1,758,929.8204
35	476,656.7636	1,758,930.2754
36	476,643.9216	1,758,985.9330
37	476,635.8122	1,759,021.0415

Vértice	X	Y
38	476,647.1499	1,759,068.3958
39	476,646.9063	1,759,071.5487
40	476,687.9284	1,759,131.5696
41	476,708.8050	1,759,135.5989
42	476,716.3817	1,759,159.4916
43	476,735.9668	1,759,156.6560
44	476,740.6478	1,759,177.1782
45	476,744.1670	1,759,196.8873
46	476,722.1337	1,759,199.5092
47	476,716.4936	1,759,200.6376
48	476,723.7054	1,759,224.8904
49	476,751.0023	1,759,221.5380
50	476,758.3479	1,759,241.9979
1	476,779.3183	1,759,239.2037

Subzona de Asentamientos Humanos Frailescanos

Polígono 21, Plan de Ayala, con una superficie de 17.4001 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	476,829.6751	1,758,355.7027
2	476,847.7309	1,758,350.9548
3	476,884.9956	1,758,313.9877
4	476,905.3118	1,758,304.9050
5	476,917.1769	1,758,299.5928
6	476,995.3361	1,758,279.1141
7	476,999.8337	1,758,279.6573
8	477,005.4372	1,758,280.3340
9	477,000.0072	1,758,286.2023
10	476,982.8634	1,758,304.7298
11	477,009.5834	1,758,300.0842
12	477,034.1840	1,758,295.8070
13	477,089.3746	1,758,323.1170
14	477,094.3390	1,758,323.6260
15	477,248.4500	1,758,365.6771
16	477,308.3898	1,758,375.2382
17	477,316.7496	1,758,375.2689
18	477,335.4328	1,758,375.9329
19	477,371.5335	1,758,377.2159
20	477,368.5821	1,758,340.5244
21	477,373.3530	1,758,325.5098
22	477,404.0693	1,758,342.3862
23	477,419.0591	1,758,348.9026
24	477,436.0921	1,758,353.4787
25	477,444.5138	1,758,354.1025
26	477,479.3850	1,758,369.5836
27	477,515.5907	1,758,380.9462
28	477,524.0087	1,758,379.2062
29	477,556.0704	1,758,380.9351
30	477,568.0021	1,758,378.8362
31	477,595.4373	1,758,374.3805
32	477,602.3219	1,758,376.3700
33	477,639.3746	1,758,377.2336

Vértice	X	Y
34	477,643.8001	1,758,377.3367
35	477,676.5114	1,758,382.2605
36	477,684.3772	1,758,382.7432
37	477,729.4944	1,758,380.6780
38	477,758.2141	1,758,379.3634
39	477,765.3684	1,758,379.1138
40	477,803.6769	1,758,380.5606
41	477,809.9537	1,758,378.0665
42	477,818.9031	1,758,374.5104
43	477,844.6644	1,758,342.1335
44	477,848.5426	1,758,300.8731
45	477,838.3518	1,758,271.4727
46	477,815.6258	1,758,252.5957
47	477,789.5046	1,758,252.4771
48	477,780.1235	1,758,245.7557
49	477,778.0026	1,758,244.5303
50	477,739.2084	1,758,256.0059
51	477,712.8284	1,758,252.4582
52	477,701.2574	1,758,255.4082
53	477,691.0742	1,758,248.1987
54	477,663.8674	1,758,230.4837
55	477,630.9287	1,758,226.5854
56	477,622.7431	1,758,225.4098
57	477,592.0106	1,758,215.0286
58	477,582.7423	1,758,212.0198
59	477,574.8766	1,758,206.0334
60	477,560.2175	1,758,192.9885
61	477,508.6826	1,758,182.5002
62	477,487.7148	1,758,172.9554
63	477,471.8720	1,758,162.7326
64	477,467.0036	1,758,158.9442
65	477,460.2116	1,758,174.6369
66	477,433.6376	1,758,174.1391

Vértice	X	Y
67	477,423.8291	1,758,172.9858
68	477,434.0177	1,758,125.5588
69	477,387.3457	1,758,119.2005
70	477,374.5449	1,758,121.7689
71	477,333.4312	1,758,122.3356
72	477,327.5446	1,758,128.8413
73	477,287.6667	1,758,135.5703
74	477,288.2483	1,758,124.0864
75	477,253.3985	1,758,110.7543
76	477,245.1797	1,758,111.7820
77	477,167.8857	1,758,114.9314
78	477,157.2489	1,758,116.0540
79	477,113.0544	1,758,117.6452
80	477,109.4333	1,758,130.1263
81	477,093.4358	1,758,128.9796

Vértice	X	Y
82	477,073.8312	1,758,128.1657
83	477,058.7417	1,758,131.5566
84	477,049.3841	1,758,135.4385
85	476,982.0041	1,758,143.8012
86	476,977.3747	1,758,144.3757
87	476,962.4953	1,758,155.1070
88	476,968.0413	1,758,185.7695
89	476,970.0979	1,758,192.3339
90	476,931.6294	1,758,216.3981
91	476,923.7952	1,758,221.7364
92	476,887.0311	1,758,246.2394
93	476,816.3075	1,758,310.7938
94	476,829.5636	1,758,347.9438
1	476,829.6751	1,758,355.7027

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Introducción

Las disposiciones contenidas en el presente Programa de Manejo, mediante las cuales se determinan las actividades permitidas y no permitidas dentro del Área de Protección de Recursos Naturales en la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villaflores y Jiquipilas, Chiapas (en adelante Área de Protección de Recursos Naturales), así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental.

El artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La regulación de las áreas naturales protegidas, como la que se establece en el presente Programa de Manejo, se relaciona también con el cumplimiento de diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Los compromisos suscritos por todas las Partes en esta Convención deberán promoverse la gestión sostenible, la conservación y el reforzamiento de sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero, incluyendo la biomasa, los bosques y otros ecosistemas terrestres. Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica tiene como objetivo, entre otras cosas, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes. El Artículo 8, inciso a) de la Convención, establece como compromiso de las partes contratantes para la conservación in situ de la biodiversidad, establecer un sistema de áreas protegidas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica. El Área de Protección de Recursos Naturales contribuye así al cumplimiento de este compromiso internacional del Estado Mexicano.

En el contexto nacional, el Artículo 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que las áreas de protección de recursos naturales, son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal, siempre que dichas áreas no queden comprendidas en otra de las categorías previstas en el artículo 46 de esta Ley.

Se consideran dentro de esta categoría las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones.

El citado artículo prevé que en las áreas de protección de recursos naturales sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis. que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior y atendiendo a dichas disposiciones legales y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, identifica y determina las actividades permitidas y no permitidas dentro del Área de Protección de Recursos Naturales.

De esta manera resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un Área Natural Protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos. La subzonificación del presente instrumento deriva de lo establecido en el artículo 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que señala que en el caso en que la declaratoria correspondiente sólo prevea un polígono federal, éste podrá subdividirse en una o más de las subzonas que el artículo 47 BIS de la Ley General en cita prevé para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda.

En el presente caso el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., únicamente prevé un polígono general, razón por la que en el presente programa de manejo se determinan las subzonas del Área Natural Protegida considerando las categorías correspondientes a la zonas de amortiguamiento, tal como lo dispone el tercer párrafo del artículo 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que en las áreas de protección de recursos naturales se podrán establecer todas las subzonas previstas en el artículo 47 BIS de dicho ordenamiento legal.

Con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un Área Natural Protegida, es por lo que a continuación se determinan las presentes Reglas Administrativas.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán de observar los visitantes o usuarios del Área Natural Protegida, durante el desarrollo de actividades de tal manera que se cumpla con los objetivos de protección del Área de Protección de Recursos Naturales y con el esquema de manejo que el presente Programa prevé para cada subzona en particular.

En este sentido las Reglas Administrativas, tienen su sustento legal, principalmente en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, principalmente en los artículos 44, 47 BIS, 47 BIS 1, 53 y 66 fracción VII, los correlativos de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1979.

Por lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán observar los visitantes o usuarios, durante el desarrollo de sus actividades dentro del Área Natural Protegida, incluyendo la educación ambiental, la investigación y la colecta científica. Además, se establecen las disposiciones referentes a las actividades turísticas dentro del Área de Protección de Recursos Naturales.

Con la finalidad de proteger los ecosistemas forestales del Área Natural Protegida y garantizar la permanencia de la cubierta vegetal, así como de los servicios ambientales que de ella se generan, es necesario establecer disposiciones para regular las actividades de aprovechamiento forestal que se realicen dentro de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, pues ello permitirá que el manejo forestal que se realice en ella sea una alternativa económica sustentable para los propietarios de los terrenos ubicados dentro del Área Natural Protegida, lo que también permitirá impulsar la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de la diversidad estructural de especies nativas forestales. En tal sentido, con la finalidad de proteger la cubierta vegetal y considerando que de manera natural en sitios que presentan fuertes pendientes o donde existen suelos pedregosos, la vegetación presenta coberturas forestales bajas, es necesario que en ellas se restrinja el aprovechamiento forestal, con la finalidad de evitar que la remoción total del arbolado provoque erosión de suelos.

Asimismo, durante las cortas de limpia deberán permanecer en pie como mínimo 10 individuos por hectárea, procurando que éstos estén de forma agrupada, con la finalidad de mantener el hábitat de diversas especies de flora y fauna dentro del Área de Protección de Recursos Naturales.

De igual manera, es necesario establecer una disposición encaminada a proteger la vegetación ribereña en términos de lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, a fin de evitar la erosión de los cauces naturales del Área de Protección de Recursos Naturales debido a la remoción de la vegetación y erosión del suelo.

Por otra parte, es necesario limitar el ocoteo, práctica que consiste en obtener rajas de madera impregnada de resina que dañan al árbol sin llegar a matarlos en el corto plazo, pero impactando su crecimiento, haciendo más susceptible los árboles a plagas, lo que hace que estos árboles terminen siendo focos de infección, por lo que es necesario prohibir esta práctica dentro del Área Natural Protegida, con ello se reduciría los impactos a la vegetación de la misma que incluyen pérdida de arbolado y hábitat a la fauna asociada.

Asimismo, se considera necesario establecer disposiciones referentes a que durante la construcción de infraestructura se evite la fragmentación del hábitat, entendiendo por tala los procesos por los cuales un determinado hábitat va quedando reducido a parches o islas de menor tamaño, más o menos conectadas entre sí en una matriz de hábitat diferentes al original.

En tal sentido, la construcción de infraestructura no deberá producir la reducción de los ecosistemas originales, de tal manera que ocasione la pérdida de vegetación, la obstrucción de cauces naturales de agua (naturales o intermitentes), o el sitio donde se realizará tal actividad, lo anterior con la finalidad de evitar que dichos impactos modifiquen el ecosistema original del Área Natural Protegida, alteren los procesos ecológicos que en él se desarrollan, altere el comportamiento de las especies de flora y fauna o interfiera con los servicios ecosistémicos que genera.

Por otra parte, debido a que en el Área de Protección de Recursos Naturales se realizan actividades agropecuarias, se considera necesario permitir tal actividad que es de autoconsumo y que se realiza con técnicas tradicionales. Sin embargo, a fin de prevenir la erosión de los suelos, se considera necesario limitar tal actividad a fin de que no se realice en pendientes que favorezcan la pérdida de suelos.

Por otro lado, el Área Natural Protegida es atravesada por diversas corrientes perennes e intermitentes, como los ríos El Pando y Nijundilo los cuales son indispensables tanto para el desarrollo de los procesos ecológicos como fungir de hábitat de especies de peces nativos, como para la prestación de servicios ecosistémicos, principalmente la provisión de agua potable. Por lo anterior es necesario que las actividades de acuacultura cuyo proceso implique regresar el agua del proceso a los cauces naturales, lo anterior se realice garantizando la calidad del agua de los mismos, así como que la infraestructura necesaria impida que las especies en reproducción lleguen a los cauces.

Asimismo, cabe señalar que dentro del Área Natural Protegida existen diversos caminos que sirven para comunicar diferentes localidades fuera del Área Natural Protegida, así como parajes que se ubican dentro de la misma, razón por la cual es necesario que durante el mantenimiento de los mismos, no se amplíen los mismos, ni se utilicen materiales que eviten la utilización de materiales que mantengan o restablezcan la permeabilidad y los flujos hidrológicos, así como el paso de fauna. Ahora bien, respecto a las brechas de saca, las mismas deberán contar con un ancho máximo de 6 metros como lo dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, lo anterior debido a que dicha medida permitirá reducir el impacto a la vegetación del Área Natural Protegida, a la vez que se permite el tránsito de dos vehículos al mismo tiempo por el mismo camino, uno en cada sentido, permitiendo el desarrollo de las actividades forestales.

Finalmente, las características del Área de Protección de Recursos Naturales que incluyen fuertes pendientes y grandes masas forestales representan un atractivo para los visitantes, quienes entre otras actividades pueden desarrollar caminatas en senderos interpretativos. Para tal fin, la instalación de senderos interpretativos deberán aprovechar las brechas ya existentes, a fin de no promover la fragmentación de los bosques del Área Natural Protegida.

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras y actividades dentro del Área de Protección de Recursos Naturales en la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villaflores y Jiquipilas, ubicada en el Estado de Chiapas, la cual tiene una superficie de 116,734.0791 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis., Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 20 de marzo de 1979, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables, así como las siguientes:

- I. **Actividades productivas de bajo impacto ambiental:** Son aquellas cuya realización no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales del Área Natural Protegida, no requiere del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitat, el desarrollo, ni las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales ni afecta negativamente su existencia y transformación. Para el Área de Protección de Recursos Naturales, se entenderá por tales a:
 - a) Visitas guiadas;
 - b) Senderismo;
 - c) Caminata;
 - d) Ciclismo;
 - e) Recolección de flora con fines de autoconsumo, y
 - f) Siembra de café bajo sombra.
- II. **Área de Protección de Recursos Naturales.** Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Recursos Naturales la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas;
- III. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. **CONANP.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. **Dirección.** Unidad Administrativa adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de la administración y manejo del Área de Protección de Recursos Naturales en la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas;
- VI. **Ganadería sustentable.** Es la forma de llevar a cabo la actividad ganadera que busca incrementar la producción pecuaria de una manera sustentable, sin implicar el cambio de uso de suelo, que contribuye en la recuperación y/o conservación de los recursos naturales y en la producción de diversos servicios ambientales, mediante la planeación adecuada del uso de la tierra y del pastoreo y la aplicación de obras y prácticas tecnológicas ganaderas, ecológica, económica y socialmente viables;
- VII. **LAN.** Ley de Aguas Nacionales;
- VIII. **LBOGM.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- IX. **LGDFS.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

- X. LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XI. LGVS.** Ley General de Vida Silvestre;
- XII. Prestador de servicios turísticos.** Persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el usuario-turista, la prestación de los servicios turísticos, los cuales requieren de la autorización de la SEMARNAT por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XIII. PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XIV. Reglas.** Las presentes Reglas Administrativas;
- XV. SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XVI. Sendero interpretativo.** Pequeños caminos o huellas que permiten recorrer con facilidad áreas determinadas. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos del Área Natural Protegida;
- XVII. Turismo de bajo impacto ambiental.** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales el Área de Protección de Recursos Naturales en la zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villaflores y Jiquipilas, Chiapas, estas actividades son:
- a) Ciclismo de montaña;
 - b) Caminatas en senderos;
 - c) Campismo;
 - d) Observación de flora y fauna silvestre;
 - d) Canopy, y
 - e) Rappel.
- XVIII. UMA:** Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;
- XIX. Usuario:** Todas aquellas personas que ingresan al Área de Protección de Recursos Naturales y en forma directa o indirecta utilizan o se benefician de los recursos naturales existentes en ésta;
- XX. Visitante:** Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del Área de Protección de Recursos Naturales, con la finalidad de realizar actividades turísticas.

Regla 4. Todos los usuarios y visitantes del Área de Protección de Recursos Naturales, deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del Área Natural Protegida, en los sitios destinados por la autoridad competente.

Regla 5. Cualquier persona que realice actividades dentro del Área de Protección de Recursos Naturales que requieran autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida por la Dirección y la PROFEPA, con fines de inspección, supervisión y vigilancia.

Regla 6. La Dirección del Área de Protección de Recursos Naturales podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales presentes en el área, así como en materia de protección civil y protección al turista:

- a. Descripción de las actividades a realizar;
- b. Tiempo de estancia;
- c. Lugar a visitar, y
- d. Origen del visitante.

Regla 7. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios del Área de Protección de Recursos Naturales deberán cumplir además de lo previsto en las Reglas Administrativas correspondientes, con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el Área de Protección de Recursos Naturales;
- III. Respetar la señalización y las subzonas del Área de Protección de Recursos Naturales;

- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección y la PROFEPA, relativas a la protección de los ecosistemas del mismo;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y demás autoridades competentes realicen labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección o de PROFEPA las irregularidades que hubieran observado durante su estancia en el área.

Capítulo II

De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 8. Se requerirá autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro del Área de Protección de Recursos Naturales atendiendo a las subzonas establecidas, las siguientes actividades:

- I. Turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas;
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales y que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y
- III. Comerciales dentro de las áreas naturales protegidas (venta de alimentos y artesanías).

Regla 9. La vigencia de las autorizaciones a que se refiere la Regla anterior, será:

- I. Por un año para la prestación de servicios turísticos;
- II. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado, y
- III. Por un año para las actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías).

El periodo de recepción de solicitudes para la obtención de autorizaciones comprenderá los meses de abril a septiembre de cada año.

Regla 10. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y III de la Regla 9 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 11. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Área de Protección de Recursos Naturales y brindar el apoyo necesario por parte de la Dirección, quienes pretendan realizar las actividades que a continuación se describen deberán presentar previamente un aviso acompañado del proyecto correspondiente dirigido a la Dirección:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, e
- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de lo previsto por la LGVS y su Reglamento.

Regla 12. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I. Aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales;
- II. Aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- III. Aprovechamiento para fines de subsistencia (vida silvestre);
- IV. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
- V. Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos; Biotecnológica con fines comerciales; Científica con apoyo o respaldo de instituciones científicas o académicas interesadas en el proyecto;
- VI. Obras y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización;
- VII. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, y
- VIII. Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Regla 13. Se requerirá de concesión del Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento de aguas superficiales;
- II. Aprovechamiento de aguas subterráneas, conforme a lo previsto por los artículos 18, primer párrafo y 42, fracción I de la LAN, y
- III. Concesión para la extracción de materiales.

Regla 14. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 15. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Capítulo, independientemente de la autorización, permiso o concesión, el promovente deberá contar con el consentimiento previo del propietario o legítimo poseedor del predio de que se trate.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Área de Protección de Recursos Naturales deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipo o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Área de Protección de Recursos Naturales.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un Área Natural Protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 18. Las actividades turísticas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Regla 19. El uso turístico y recreativo dentro del Área de Protección de Recursos Naturales se llevará a cabo siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas, así como su fragmentación o la alteración;
- II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores del Área de Protección de Recursos Naturales;
- III. Promueva la educación ambiental, y
- IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del Área de Protección de Recursos Naturales.

Regla 20. Los guías que presten sus servicios en el Área de Protección de Recursos Naturales deberán cumplir según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;
- NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y
- NOM-011-TUR-2001. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura.

Regla 21. El prestador de servicios turísticos recreativos deberá designar un guía quién será responsable de cada grupo de visitantes, el guía debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Área de Protección de Recursos Naturales.

Capítulo IV

De los visitantes

Regla 22. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Área de Protección de Recursos Naturales:

- I. Los vehículos motorizados deben circular exclusivamente por los caminos existentes;
- II. Estacionar los vehículos exclusivamente en las áreas señalizadas o destinadas para tal efecto, y
- III. Utilizar exclusivamente los senderos establecidos.

Regla 23. Las actividades de campismo están sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y
- II. Erigir instalaciones permanentes de campamento.

Regla 24. Dentro del Área de Protección de Recursos Naturales las fogatas podrán realizarse en las subzonas donde se les permita, utilizando madera muerta o leña recolectada en el sitio, y conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, por lo que cualquier usuario que encienda alguna fogata deberá seguir el procedimiento y las medidas siguientes:

- I. La Dirección definirá los sitios y épocas en que se restrinja el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales;
- II. En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, se deberán combatir, controlar y extinguir el fuego. De no lograrse lo anterior, se deberá comunicar de inmediato a la autoridad competente más cercana para que ésta tome las acciones que corresponda;
- III. Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego;
- IV. Previo a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros;
- V. El responsable de la fogata deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata;
- VI. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal, y
- VII. El responsable de la fogata será responsable de asegurar que la misma se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua o tierra.

Regla 25. Los vehículos de tracción mecánica y los animales de carga podrán ser utilizados para recreación de los usuarios y deberán transitar dentro del Área de Protección de Recursos Naturales siempre que no se provoquen perturbaciones a la flora, la fauna o visitantes.

Capítulo V

De la investigación científica

Regla 26. Todo investigador que ingrese al Área de Protección de Recursos Naturales con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar previamente al personal de la Dirección sobre el inicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la fracción V de la Regla 11, adjuntando una copia de la autorización con la que cuente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 27. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva.

Regla 28. Los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del Área de Protección de Recursos Naturales, así como ejemplares sus partes o derivados de flora, fauna, suelo, fósiles, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 29. Las autorizaciones de colecta no amparan el aprovechamiento para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología, en caso contrario, se regirá por las disposiciones legales y jurídicas que resulten aplicables.

Regla 30. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente instrumento.

Regla 31. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Área de Protección de Recursos Naturales, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS. Asimismo, deberá realizarse respetando el hábitat de las especies de flora y fauna silvestre en riesgo y desarrollarse en forma tal que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

Regla 32. Sólo podrán realizarse las colectas específicas de vida silvestre, en la autorización correspondiente, en caso de organismos capturados incidentalmente, deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Regla 33. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación, quedará sujeto a los términos especificados en la autorización, así como cumplir con lo previsto por la Regla 23.

Capítulo VI**De los usos y aprovechamientos**

Regla 34. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto en pie o derribado por fenómenos meteorológicos. Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y su Reglamento, así como lo previsto en la NOM-012-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico.

Regla 35. La reforestación de áreas degradadas o aquellas cuyo uso de suelo esté destinado al aprovechamiento forestal, se realizará preferentemente con especies nativas.

Regla 36. Las actividades de aprovechamiento de flora y fauna silvestre, así como el establecimiento y funcionamiento de UMA, dentro del Área de Protección de Recursos Naturales se sujetará a lo establecido en la LGDFS, LGVS, la LGEEPA, el presente instrumento, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando así, la permanencia y reproducción de las especies aprovechadas.

Regla 37. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área de Protección de Recursos Naturales en las subzonas que así lo permitan, deberá sujetarse a los lineamientos y modalidades establecidos en el Decreto de creación del Área Natural Protegida, el presente Programa de Manejo y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independientemente del otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

De igual manera, la construcción de infraestructura deberá ser acorde con el entorno natural del Área de Protección de Recursos Naturales, empleando preferentemente ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseñar que no destruyan ni modifiquen el ecosistema ni los recursos naturales, evitando la dispersión de residuos, cualquier perturbación de áreas adyacentes, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema y deberán cumplir las disposiciones legales aplicables.

Regla 38. El mantenimiento de caminos ya existentes podrá llevarse a cabo, siempre que éstos no se amplíen.

Regla 39. Durante las actividades agrícolas se deberán adoptar técnicas de conservación de suelos a fin de evitar la degradación y erosión de los mismos. Asimismo, no se podrán afectar los remanentes de vegetación existentes en las subzonas donde la agricultura se puede llevar a cabo.

Regla 40. Las actividades ganaderas que se realicen dentro de la subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media, de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja y de Asentamientos Humanos Frailescanos, deberán evitar el sobrepastoreo y procurando la regeneración de la vegetación natural.

Regla 41. Dentro del Área de Protección de Recursos Naturales la acuacultura cuyos procesos de producción requieran regresar a los cauces del Área Natural Protegida el agua utilizada, la misma deberá presentar las mismas características físico-químicas de la fuente de origen, conforme a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se deberá evitar que las especies cultivadas lleguen a los cauces naturales.

Regla 42. La remoción, trasplante, poda o cualquier acción de manejo forestal que se efectuó dentro del Área de Protección de Recursos Naturales, se realizará de tal manera que no propicien la sustitución, modificación o desaparición de las semillas y órganos de la vegetación forestal nativa. Asimismo, deberá preservar las zonas de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas.

Regla 43. Durante la realización de actividades dentro del Área de Protección de Recursos Naturales, se deberán preservar las franjas de vegetación existente en la Ribera o Zona Federal.

Las franjas protectoras de vegetación ribereña deberán tener como mínimo 20 metros contados a partir de las orillas de los cauces y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cauces y cuerpos de agua temporales será mínimo de 10 metros.

Regla 44. Los aprovechamientos forestales deberán:

- a) Realizarse en rodales con mezcla de especies, asegurando la protección de las especies tolerantes, que están en proceso de ocupación del sitio;
- b) Establecer un manejo de cargas combustibles a fin de evitar incendios forestales, y
- c) Inducir la regeneración natural como una primera estrategia de recuperación forestal, y en caso de ser necesario, recurrir a la reforestación, asegurando su establecimiento.

Regla 45. Durante los aprovechamientos forestales sostenidos, el volumen total de corta no deberá ser mayor al incremento corriente anual total, conocido como ICA, en casos donde éste sea mayor, se realizará aplicando el criterio del aprovechamiento restringido, de acuerdo al Reglamento de la LGDFS.

Regla 46. La apertura de brechas cortafuego se deberá realizar de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Regla 47. La apertura de brechas de saca será permitida siempre y cuando estas no rebasen los seis metros de ancho y deberán cerrarse al término del ciclo de corta.

Regla 48. Cualquier técnica tendiente al aumento de la cobertura forestal deberá respetar las proporciones de co-dominancia de las especies del sistema ecológico correspondiente, a fin de asegurar los procesos ecológicos y evolutivos del Área de Protección de Recursos Naturales.

Regla 49. En caso de detectar algún brote de plaga activa, se deberán suspender los trabajos de aprovechamiento forestal sostenido para ejecutar los trabajos de saneamiento prescritos en la notificación respectiva. En caso de que se requiera modificar el programa de manejo forestal, el interesado deberá solicitar a la Secretaría su autorización en los términos que establece la LGDFS y su Reglamento.

Regla 50. En las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, el mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será, de cinco a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

Regla 51. En caso de detectar algún brote de plaga forestal, los poseedores de terrenos forestales deberán dar aviso de ello a la SEMARNAT o a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal conforme a los tratamientos contemplados en los programas de manejo forestal y a los lineamientos que se proporcionen por la SEMARNAT, y las disposiciones legales aplicables.

Regla 52. En caso de requerir los tratamientos fitosanitarios a que se refiere la regla anterior, los responsables los realizarán a través del programa de manejo de nivel simplificado a que se refiere el Artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Regla 53. En el Área de Protección de Recursos Naturales sólo se permitirán actividades con OGM para fines de biorremediación, en los casos en que aparezcan plagas o contaminantes que pudieran poner en peligro la existencia de especies animales o vegetales y los OGM hayan sido creados para evitar o combatir dicha situación, siempre que se cuente con los elementos científicos y técnicos necesarios que soporten el beneficio ambiental que se pretende obtener, y dichas actividades sean permitidas por la SEMARNAT en los términos de la LBOGM.

Regla 54. La instalación de senderos interpretativos se podrá realizar siempre y cuando se realicen sobre brechas ya existentes.

Capítulo VII

De la subzonificación

Regla 55. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Área de Protección de Recursos Naturales, así como delimitar y ordenar territorialmente la realización de actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

- a) **Subzona de Preservación Microcuenca Alta**, integrada por 6 polígonos y una superficie de 26,845.5746 hectáreas;
- b) **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Microcuenca Media**, integrada por 25 polígonos y una superficie de 48,201.1430 hectáreas;
- c) **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Microcuenca Baja**, integrada por 40 polígonos y una superficie de 41,514.7208 hectáreas, y
- d) **Subzona de Asentamientos Humanos Frailescaños**, integrada por 21 polígonos y una superficie de 172.6407 hectáreas.

Regla 56. El desarrollo de las actividades permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la Regla anterior, se sujetará a lo previsto en el apartado denominado Subzonificación, así como a las presentes Reglas Administrativas.

Capítulo VIII

De la inspección y vigilancia

Regla 57. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 58. Toda persona que tenga conocimiento de algún acto u omisión que infrinja las disposiciones jurídicas aplicables que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Área de Protección de Recursos Naturales, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

Capítulo IX

De las sanciones

Regla 59. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y C.P. ARIEL LONGORIA GARCIA; EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 1, fracción I y IV, que tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para definir las políticas de Estado para el desarrollo rural sustentable y promover la Concurrencia de los tres órdenes de gobierno en el desarrollo económico y social del sector rural; asimismo en su artículo 5, fracción I y II prevé que el titular del Poder

Ejecutivo del Estado deberá conducir al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, de los productores, de sus comunidades y regiones, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural; y fomentar las actividades productivas y de desarrollo social, asegurando el desarrollo del sector agroalimentario y rural, mediante procesos de planeación;

DECLARACIONES

1. Declara la “SADER” que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado Administrativo como Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Tamaulipas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SADER” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1o., 2o., 3o. de la Constitución Política del Estado Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SADER”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Tamaulipas.

2.3. Con fundamento en los artículos 1, 4, 77, 91, fracciones XXI, XXVII, XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 2 numeral 1, 3, 7, 10, 23 fracciones II y VIII, 25 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tamaulipas; artículos 1 fracción III, 47, 48 fracción III y 49 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Tamaulipas; los CC. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y CC. Ing. César Augusto Verástegui Ostos y C.P. Ariel Longoria García; Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, S/N, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 2, 3, 4, 77, 91, fracciones XXI, XXVII, XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículo 2 numeral 1, 3, 7, 10, 23 fracción II y VIII, 25 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y artículos 1 fracción III, 47, 48 fracción III y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

- VIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Tamaulipas, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo subsecuente el "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAE", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FOFAE" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Tamaulipas en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

- I.** Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II.** La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la "SADER" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la "SADER" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la "SADER" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FOFAE" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAE" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", informará a la "SADER" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Tamaulipas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SADER", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la "SADER" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAE" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACIÓN", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Tamaulipas, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SADER" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como, en la "REPRESENTACIÓN", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SADER", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las "PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "REPRESENTACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable que emita la "SADER"; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA "SADER"

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SADER" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";

- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Tamaulipas al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, es el Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Tamaulipas.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. C.P ARIEL LONGORIA GARCÍA.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Tamaulipas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SADER” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I.** Salud Animal: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II.** Sanidad Vegetal: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
 - IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
 - V. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
 - VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
 - VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
 - VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
 - IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.
- Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la "SADER" emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la "REPRESENTACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales, y
- X. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tamaulipas, **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Ariel Longoria García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. LEODEGARIO MORALES ESCOBAR, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS E ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece en sus artículos 245 y 246 que los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que formule el Ejecutivo del Estado contribuirán al desarrollo estatal y que la planeación estatal y municipal del desarrollo, constituye la ordenación racional y sistemática de acciones aplicadas en el ámbito de competencia de ambos niveles de gobierno, que orienten la actividad económica, social, política y cultural de la población, bajo los principios y garantías constitucionales y de la planeación nacional del desarrollo.

DECLARACIONES**1. Declara la “SADER” que:**

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. LEODEGARIO MORALES ESCOBAR, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural como Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Tlaxcala, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SADER” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SADER”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Tlaxcala.

2.3. Con fundamento en los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 245 y 246 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y demás ordenamientos del Estado de Tlaxcala; el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Lic. José Aarón Pérez Carro, Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas e Ing. José Luis Ramírez Conde, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, Secretario de Gobierno, Secretaria de Planeación y Finanzas y Secretario de Fomento Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; con clave de Registro Federal para contribuyentes GET-850101-110.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 57, 69, 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 245 y 246 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tlaxcala.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

- IX.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Tlaxcala, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en lo subsecuente el "FOFAET", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAET" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAET", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAET" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FOFAET" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Tlaxcala en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

- I.** Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II.** La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III.** Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV.** Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la "SADER" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la "SADER" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la "SADER" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FOFAET" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAET" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", informará a la "SADER" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAET", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Tlaxcala, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SADER", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tlaxcala, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la "SADER" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAET" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACIÓN", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Tlaxcala, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SADER" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario del "GOBIERNO DEL ESTADO"; así como, en la "REPRESENTACIÓN", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SADER", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las "PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAET", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "REPRESENTACION" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable que emita la "SADER"; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA "SADER"

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SADER" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAET", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAET" a:

- I. Fomentar reuniones tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAET" en forma ordinaria al menos quincenalmente y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAET";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAET";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAET";

- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances, los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAET”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAET”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del “FOFAET” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII. Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAET", así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Tlaxcala al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. LEODEGARIO MORALES ESCOBAR, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Tlaxcala.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Tlaxcala, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SADER" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I.** Salud Animal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II.** Sanidad Vegetal: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III.** Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

- IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la "SADER" emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la "REPRESENTACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales, y

- X. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tlaxcala, **Leodegario Morales Escobar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 2283/2018, promovido por **Gilberto Molina Marcelino**, se ordena emplazar al tercero interesado **Aldo Estuardo Zavala Ucha**, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la orden de embargo y adjudicación por remate judicial decretado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, en el expediente laboral D-3/688/2017.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.
Lic. Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 480598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
"EDICTO"

JORGE ROUDA ÁLVAREZ.
TERCER INTERESADO.

El veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad, el Juicio de Amparo 138/2018-III-A, promovido por OSCAR JACOBO SÁNCHEZ CHÁVEZ, por sí y como apoderado legal de la quejosa INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE CIUDAD JUÁREZ, S. C., contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y JEFE DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y MINISTROS EJECUTORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, tanto por Audiencia como del Sistema Tradicional, ambos con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó, esencialmente, la orden de desalojo y desposesión del bien inmueble ubicado en la Calle Francisco I. Madero, Número 370, Sur, de esta Ciudad y su ejecución, reconociéndose a JORGE ROUDA ÁLVAREZ, el carácter de tercero interesado, sin poder ser localizado, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa III, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
El Secretario.
Lic. Félix Santillanes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 480420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 119/2017, se ordenó emplazar a juicio a Compañía 99, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que José Luis Núñez Pérez promovió demanda de amparo contra laudo de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral 404/2012. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 12 de febrero de 2019

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 480062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Benito García Siordia.

En los autos del juicio de amparo directo 656/2018, promovido por José Francisco García García, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de justicia del Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 244/2018, y de la Juez de Partido Civil Especializada en Materia Familiar, con sede en Irapuato, Guanajuato, su ejecución; mediante proveído de trece de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Benito García Siordia; requiriéndolo para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito a defender sus derechos por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, apercibido que de no comparecer se continuará el juicio sin su presencia, en cuyo caso las notificaciones subsecuentes deberán realizarse por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Guanajuato, quince de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Karla Vianney Romero Martínez.

Rúbrica.

(R.- 480070)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1296/2018-II promovido por María Cruz Sarabia Salazar, contra el acto del agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador adscrito a Tierra Nueva, San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercero interesada LIBIA GUTIÉRREZ GARCÍA, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve María Cruz Sarabia Salazar, contra el acto del agente del Ministerio Público del Fuero

Común Investigador adscrito a Tierra Nueva, San Luis Potosí, de quien reclamó –la omisión de integrar y resolver en definitiva la Averiguación Previa Penal número AP/129/XII/2013-. Se hace saber por este medio a la tercero interesada LIBIA GUTIÉRREZ GARCÍA, que la audiencia quedó señalada para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, asimismo, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de marzo de 2019.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Lourdes Viridiana Soto González

Rúbrica.

(R.- 480078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **233/2015**, promovido por **FINACIERA RURAL ahora denominada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, por conducto de su apoderado legal **ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ**, se emplaza a juicio a **RICARDO ATILANO MAY LÓPEZ y/o RICARDO ATILANO MAY Y LÓPEZ y DARIO REYES GUERRERO**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de marzo de 2019.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 167/2019
EDICTO

TERCERO INTERESADO GONZALO SUÁREZ ESCALANTE O GONZALO SUÁREZ Y ESCALANTE.

En el juicio de amparo directo **D.C. 167/2019**, promovido por **RAYMUNDO CARLOS PÉREZ**, por propio derecho, contra el acto de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de treinta de enero de dos mil diecinueve**, dictada en el tomo **2060/2018**, al ser señalado como tercero interesado **GONZALO SUÁREZ ESCALANTE O GONZALO SUÁREZ Y ESCALANTE** y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber al tercero interesado que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Oscar Escamilla Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 480397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

María Luisa Chávez Hernández

Por conducto de su albacea Lorena Martínez Chávez

En el juicio de amparo 1669/2017, promovido por Laura Álvarez Vargas, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro, en el que María Luisa Chávez Hernández, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a esta última a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, en el entendido que la audiencia constitucional fue señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 1669/2017, la parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la falta de llamamiento a juicio y como consecuencia la resolución y/o ordene (es) y/o acuerdo (s) y/o mandamientos (s) y/o decreto (s) que se hayan emitido en el expediente 379/2005, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro. Edicto que deberá publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercera interesada referida, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copia autorizada de la demanda respectiva, así como del auto de radicación y acuerdo que ordena su emplazamiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y

Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Gregorio Angulo Bernal.

Rúbrica.

(R.- 480315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 301/2017, se ordenó emplazar a juicio a **Luis Roberto Aguirre García**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Antonio Aguirre García**, en su carácter de representante legal y liquidador de la moral quejosa **Granja Avícola La Providencia Sociedad de Responsabilidad Limitada**, promovió demanda de amparo contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en la resolución emitida por el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa (hoy Fiscal General del Estado de Sinaloa), donde confirma procedente el no ejercicio de acción penal, a favor del tercero interesado **Luis Roberto Aguirre García**, así como la omisión de practicar diligencias, tendentes a llevar a cabo la investigación, integración, preparación y conclusión, correspondientes, al procedimiento de averiguación previa, formado con motivo de la denuncia interpuesta por el aquí quejoso ante la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común, de esta ciudad, en contra del citado tercero interesado. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 22 de marzo de 2019.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 480336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 111/2019

QUEJOSO: DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 111/2019, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, José Andrés Núñez, contra el acto que reclama de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en el toca 567/2015 lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 480778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

DANIEL PATIÑO GUERRA.

En el juicio de amparo **833/2018**, promovido por Ma. de la Luz Espinosa Lara y Salvador Vallejo Jiménez, contra actos del Juez, del Secretario de Acuerdos y del Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco; así como del Encargado de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Jefe de Catastro, ambos de Colima, Colima, consistentes en los ilegales emplazamientos, así como todo lo actuado en el Juicio Civil Ordinario 995/2015, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Patiño Guerra, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado; y dígasle que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún de carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable; asimismo, que se señalaron las once horas con veintitrés minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 09 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 480796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 72/2019-III, promovido por Christoper o Christopher Daniel Arellano Sánchez, contra actos del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Contreras Silvestre, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

Minerva López Pedraza

Rúbrica.

(R.- 480512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: GRUPO LAUT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 657/2018-II, promovido por **ANTERO GONZÁLEZ CASTELLANOS, apoderado de INDUSTRIAL LAS NORTEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el adhesivo por LUIS ENRIQUE TEJEDA NAVA**, contra acto del Juez Segundo de lo Mercantil del primer partido judicial del Estado, del que reclaman: el auto de trece de agosto de dos mil dieciocho, emitido en el expediente 2978/2015. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a tres de abril de dos mil diecinueve.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 480848)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **“La Perseverancia del Valle de Tehuacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, S.F.P.”**, por conducto de quien legalmente la represente.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **38/2019**, promovido por **José Barroso Pérez y otros** contra actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras, a quien reclama la Ley de ahorro y crédito popular; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el trece de marzo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios: “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de marzo de 2019

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480846)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 173/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Genaro Medina Araujo**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona física con actividad empresarial **Genaro Medina Araujo**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/173-13/2372 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 480148)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 482/18-EPI-01-12
Actor: Petro-SPM Integrated Services, S.A. de C.V.
"EDICTO"

- **CÉSAR EMILIO GAMBOA SAINZ.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **428/18-EPI-01-12**, promovido por **PETRO-SPM INTEGRATED SERVICES, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 20 de diciembre de 2017, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca del signo PETR SPM y Diseño; con fecha 01 de febrero de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a - **CÉSAR EMILIO GAMBOA SAINZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No.**

710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República de Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de febrero de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 480732)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Popsockets, LLC.

Vs.

Consolidaciones Karpa, S.A.

M. 1735885 Diseño Tridimensional

M. 1905800 Diseño

Exped.: P.C. 234/2019(F-1)2955

Folio: 12212

Consolidaciones Karpa, S.A.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado a través del Buzón en Línea de este Instituto el día 05 de marzo de 2019, y presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día hábil siguiente, esto es, el 06 del mismo mes y año, con folio de entrada 6998, Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de POPSOCKETS LLC. solicitó la declaración administrativa de infracción respecto de las causales previstas en las fracciones I y XVIII del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial respecto de los registros marcarios 1735885 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1905800 diseño, en contra de CONSOLIDACIONES KARPA, S.A.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CONSOLIDACIONES KARPA, S.A., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Atentamente

22 de marzo de 2019.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 480659)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que la entidad financiera registró en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la propia CONDUSEF (Amberes número 4, interior 102, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 de la Ciudad de México), con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción V, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, por medio del presente EDICTO se notifica el oficio de **Resolución de cancelación de registro** como SOFOM a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 25 de marzo de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes**. - **Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales establecen en la disposición TRIGÉSIMA SÉPTIMA los supuestos en los que la CONDUSEF iniciará el procedimiento de cancelación del registro que como SOFOM mantengan las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. **Segundo**. A través de memorando VJ/DGDS/DVCNUE/286/2016, de fecha 08 de junio de 2016, la Lic. Clarisa Guajardo Ruiz, titular de la Dirección de Verificación, Control Normativo y Unidades Especializadas, informó a la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de esta Comisión Nacional, que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no recibe documentos en el domicilio que la propia entidad financiera registró en el SIPRES (Amberes número 4, interior 102, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 de la Ciudad de México), por lo que, de conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava de las Disposiciones, con fecha 14 de junio de 2016 fue marcada como institución no localizable en el SIPRES. **Tercero**. Esta Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, de forma personal, en el domicilio que registró en la propia CONDUSEF. **Cuarto**. En virtud de la imposibilidad de notificar a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, manifestara lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto**. En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes

mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *“Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.”* **Sexto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que omitió dar cumplimiento a las Disposiciones y por lo tanto se actualiza la hipótesis establecida en la fracción V, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.-** 1. Que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra como institución no localizable por un periodo mayor a seis meses de forma ininterrumpida y no ha actualizado su información corporativa, en cumplimiento a las Disposiciones; 2. Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera; 3. Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, y en virtud de que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no se manifestó respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución.- PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a) del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente **RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO** a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** deberá inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente integrado en la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Ricardo Becerril Herrera.

Rúbrica.

(R.- 480694)